

Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 49 del Decreto número 1750 de 2015.

Artículo 6°. Permitir a las partes que manifiesten interés, el acceso a las pruebas y documentos no confidenciales aportados a la investigación inicial y con la solicitud de examen quinquenal, así como a las demás piezas procesales que se alleguen en el curso del presente examen quinquenal, con el fin de brindarles plena oportunidad de debatir las pruebas allegadas, aportar las que consideren necesarias y presentar sus alegatos.

Artículo 7°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto número 1750 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de octubre de 2020.

Luis Fernando Fuentes Ibarra.

AVISOS

La Dirección de Comercio Exterior,

CONVOCA:

A quienes acrediten interés a la investigación antidumping abierta mediante Resolución número 206 del 20 de octubre de 2020, a través de la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo para evaluar si existe mérito para iniciar un examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución número 259 del 16 de noviembre de 2018 a las importaciones de cable de acero, torón para concreto preesforzado y torón galvanizado clasificadas por la subpartida arancelaria 7312.10.90.00 originarias de la República Popular China, permitiría la continuidad o repetición del dumping o del daño que se pretendía corregir con las medidas adoptadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 66 del Decreto número 1750 de 2015, para que las partes dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la publicación de esta convocatoria, expresen su interés de participar en la investigación con una posición debidamente sustentada, y aporten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

El expediente público que reposa en la URL <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>, contiene todos los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación.

Cualquier información al respecto será suministrada en los correos electrónicos lchaparro@mincit.gov.co o info@mincit.gov.co, de la ciudad de Bogotá, D. C.

(C. F.)

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0536 DE 2020

(octubre 19)

por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

El Viceministro de Vivienda Encargado del Empleo de Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1 del artículo 2° del Decreto 3571 de 2011, el artículo 2° de la Ley 1537 de 2012, y en especial las conferidas en los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1367 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Constitución Política, dispone que “*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*”.

Que, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, dispuso que “*El Gobierno nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural. A partir del año 2020 su formulación y ejecución estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que será esa entidad la encargada de*

coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural. (...) Para este efecto el Gobierno nacional realizará los ajustes presupuestales correspondientes, respetando tanto el Marco de Gasto de Mediano Plazo, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y reglamentará la materia.”

Que, correlativamente, el parágrafo del precitado artículo 255 establece que “*A partir del año 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda”, administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural, en los términos del artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, así como los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda, tanto urbana como rural.*”

Que, en virtud de ese mandato legal a instancias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 1341 de 2020, “*Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural*”.

Que según el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto número 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1341 de 2020, “*La formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural y el diseño del plan para la efectiva implementación de la política de vivienda rural estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (...) Esta política pública se formulará y ejecutará con la finalidad de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramientos de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural. (...) El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces. De la misma manera, definirá los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural, así como los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos, y en su proceso de priorización tendrá en cuenta la población ubicada en las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y donde opere el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.*”

Que en desarrollo de la precitada facultad de definir mediante resolución, la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, su focalización y los programas, que a su vez servirán como lineamiento de ejecución para el cumplimiento de la obligación de asignación consagrada para el Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda”, según sus objetivos y funciones consagrados en los artículos 2° y 3° del Decreto número 555 de 2003, y en los términos del artículo 6° de la Ley 1537 de 2012, se torna indispensable expedir este acto administrativo.

Que en desarrollo de lo prescrito en el inciso tercero del artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto número 1341 de 2020, el documento técnico, elaborado por el equipo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que contiene la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, establece la necesidad de realizar una metodología para la focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social rural.

Que el Decreto número 555 de 2003 en su artículo 1° crea el Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda”, como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que entre los objetivos y funciones de “Fonvivienda”, según los artículos 2° y 3° del Decreto número 555 de 2003 se encuentran los de “*(...) ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana (...)*” y “*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*”

Que la Ley 1537 de 2012 estableció y reguló los instrumentos y apoyos para que las familias de menores recursos puedan disfrutar de vivienda digna; mientras que la Ley 1955 de 2019 declaró la necesidad de adoptar una “efectiva” política de vivienda rural.

Que para una eficaz ejecución de las políticas de vivienda rural, es indispensable que los esfuerzos del Gobierno Nacional se complementen con la gestión, apoyo y compromiso institucional directo de las autoridades departamentales y municipales para garantizar la adecuada focalización de los recursos del subsidio familiar de vivienda rural y el correcto y oportuno desarrollo y culminación de los planes de vivienda que se promuevan en el territorio nacional.

Que el Decreto número 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto número 1341 de 2020, en los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.5.1, facultó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a reglamentar los aspectos referentes al proceso de operación, las condiciones para el otorgamiento y las condiciones para la legalización del subsidio familiar de vivienda rural, respectivamente.

Que el valor del subsidio se determinó en el artículo 2.1.10.1.1.4.1 del Decreto número 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto número 1341 de 2020, con un tope de hasta noventa (90) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) para vivienda nueva, y de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) para mejoramiento. Que para el caso del subsidio de vivienda nueva el estudio de mercado y de costos realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, arrojó que con setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) se puede cumplir con todos los requerimientos técnicos, gestión social y logística, para asegurar el cierre de los proyectos. Y que para casos especiales, en los que se requiera mayor valor del rubro de transporte de materiales a zonas rurales dispersas, teniendo en cuenta la distancia y las condiciones de las vías de acceso, se pueda incrementar, sin que supere el tope de los (90) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

Que igualmente, se definieron en los numerales del artículo 2.1.10.1.1.2.1 del Decreto número 1077 de 2015, las diferentes modalidades del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, el concepto de solución de vivienda y la entidad otorgante del mismo, bajo la responsabilidad del Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda”.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 123 de la Ley 1448 de 2011 o las normas que la prorroguen, modifiquen o adicionen, se reglamenta el acceso prioritario y preferente de los hogares víctimas cuyas viviendas hayan sido afectadas por despojo, abandono, pérdida o menoscabo, en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda”, participa activamente en acciones tendientes a la atención y reparación de las víctimas, mediante el proceso de otorgamiento de subsidios de vivienda en los diferentes programas en ejecución, o a través del cumplimiento de sentencias judiciales dictadas en el marco de la jurisdicción competente, requiriéndose implementar un procedimiento interno que accediendo a la información antes citada y verificadas las sentencias que se han proferido, se constituya en una herramienta útil para el cumplimiento de los fallos judiciales que impliquen el otorgamiento de subsidios de vivienda de interés social rural.

Que de acuerdo con lo anterior, a través de la presente resolución se establece el procedimiento interno para la asignación o no, de un subsidio familiar de vivienda rural en cumplimiento de las sentencias judiciales que hayan sido expedidas en el marco del proceso de restitución de tierras establecido en la ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1 del Decreto número 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1341 de 2020, se facultó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para reglamentar las condiciones de legalización del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, dependiendo la modalidad del subsidio a asignar.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, la presente Resolución fue publicada en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto y Ámbito de Aplicación.* La presente resolución tiene por objeto adoptar la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural; adoptar la metodología de focalización de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural; reglamentar el Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus modalidades de Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramiento de Vivienda Rural; y reglamentar el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la población restituida. Se aplicará en todas las zonas definidas como suelo rural en los Planes de Ordenamiento Territorial, PBOT y EOT de cada municipio del país.

TÍTULO I

DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL

Artículo 2°. *Adopción de la política pública de vivienda de interés Social rural.* Adóptese en el Anexo I que hace parte integral de este acto administrativo, la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural que tendrá como finalidad coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramientos de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural.

Artículo 3°. *Implementación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.* Corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizar la implementación, el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural.

TÍTULO II

DE LA METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL

Artículo 4°. *Adopción de la Metodología de Focalización de Beneficiarios de Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural.* Adóptese en el Anexo II que hace parte integral de este acto administrativo, la metodología de focalización de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, que tendrá como finalidad definir los criterios técnicos y sociales para la identificación y selección de los beneficiarios de los subsidios de vivienda de interés social rural, buscando eficiencia y equidad en el uso de la inversión pública y la

maximización de beneficios socioeconómicos para la población que habita en suelo rural y que se encuentra en condiciones de déficit habitacional.

Artículo 5°. *Diseño, Implementación y Actualización.* Corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizar el diseño, la implementación y la actualización de la metodología de focalización para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural.

TÍTULO III

DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 6°. *Modalidades del SFVR.* Regláméntense las modalidades del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR), correspondientes a vivienda nueva en especie y mejoramiento de vivienda.

Artículo 7°. *Definiciones.* Para los efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

1. **SFVR:** Subsidio Familiar de Vivienda Rural.
2. **Entidad Territorial:** Es el Departamento, Municipio o Distrito que asume la obligación de recoger y verificar la información de los hogares focalizados para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Rural, así como la cofinanciación con los recursos requeridos para el desarrollo de los proyectos.
3. **Entidad Otorgante:** De conformidad con el artículo 2.1.10.1.1.2.1 numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1341 de 2020, para efectos de la presente resolución, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).
4. **Hogar:** Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.
5. **Asignación del SFVR:** Proceso mediante el cual se expide una resolución de asignación del subsidio.
6. **Potencial beneficiario:** Persona mayor de edad, jefe del hogar, o persona que representa al hogar y que se encuentra registrado individualmente en alguna de las fuentes de información primaria que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y con las cuales se conforman los listados de personas potencialmente beneficiarias.
7. **Hogar Postulante:** Es el hogar que luego de haber sido focalizado, realiza la postulación mediante la acreditación de las condiciones y requisitos para ser habilitado y posteriormente acceder al SFVR.
8. **Proceso de focalización de los potenciales beneficiarios:** Es el proceso mediante el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con fundamento en la metodología adoptada para ese fin, selecciona a los potenciales beneficiarios del SFVR en cualquiera de sus modalidades.
9. **Proceso de Postulación:** Es el proceso por medio del cual el hogar focalizado acepta y se presenta al proceso de habilitación e inicio del proceso de asignación del subsidio por parte de la Entidad Otorgante.
10. **Proceso para la determinación de habilitados:** Es el proceso de cruce de información, mediante el cual se verifica el cumplimiento de requisitos y se determina cuáles de los hogares focalizados y postulados en debida forma, cumplieron con los requisitos establecidos en la presente Resolución para ser habilitados.
11. **Proceso de Preconstrucción:** Consiste en realizar las actividades de diagnóstico, estudios, diseños, presupuesto y viabilización del proyecto de intervención, antes de la asignación del SFVR en cualquiera de sus modalidades.
12. **Tipos de proyecto para vivienda nueva.** De acuerdo con las modalidades del Subsidio Familiar de Vivienda Rural señaladas en la política pública de vivienda rural, para la modalidad de vivienda nueva en especie se definen los siguientes tipos de proyectos:
 - a) **Vivienda rural dispersa de interés social:** Es la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre.
 - b) **Vivienda rural nucleada de interés social:** Es el conjunto de viviendas localizadas en suelo rural que se agrupan en un espacio delimitado, estas viviendas se comportan como la réplica de varias unidades habitacionales (casalote) autosuficientes que están distanciadas de manera tal que exista independencia, pero que se relacionen entre sí, mediante el concepto de productividad agrícola o pecuaria. Puede ser incluido el desarrollo de infraestructura para la prestación de servicios básicos como agua y saneamiento dependiendo del volumen y cantidad poblacional que puede ser mayor o no a 20 viviendas.

13. **Requisitos del predio para vivienda nueva.** Los predios donde se desarrollen soluciones de vivienda de interés social rural nueva deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- A. **Para la modalidad de Vivienda rural dispersa de interés social:**
- Estar ubicados en suelo rural, conforme a la clasificación del suelo, prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).
 - No podrán estar ubicadas en zona de alto riesgo ni en zona de ronda o de protección de los recursos naturales.
 - No podrán estar ubicadas en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
 - No podrán estar ubicadas en áreas no aptas para la localización de vivienda de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).
 - Contar con la posibilidad de acceder a agua para consumo humano y doméstico, acorde a las normas legales y a las reglamentarias.
- B. **Para la modalidad de Vivienda rural nucleada de interés social, además de los requisitos citados en el numeral A, se debe contar con los siguientes documentos:**
- Copia de la Licencias de construcción y/o urbanismo y/o parcelación, expedidas por la Oficina de Planeación Municipal o dependencia competente.
 - Certificación en la que conste que el lote cuenta con disponibilidad de infraestructura y servicios públicos básicos: energía eléctrica, evacuación de aguas servidas, suministro de agua potable y recolección y disposición de residuos sólidos.
 - Cuando el terreno sea de propiedad del Municipio o de propiedad colectiva de uno o varios miembros de todos los hogares postulantes, se deberá acreditar la propiedad del inmueble mediante certificado de tradición y libertad expedido con anterioridad no superior a tres (3) meses de la fecha de apertura de convocatoria, donde conste que la propiedad está libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes. La propiedad del lote donde serán construidas las viviendas deberá ser escriturada a cada hogar de manera individual por parte del propietario en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento en que la familia recibe a satisfacción la vivienda construida con el subsidio que le fue asignado.
 - Para los proyectos a ser realizados dentro de los territorios pertenecientes a resguardos indígenas y comunidades negras, deberán adjuntar la respectiva resolución de constitución, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia.
 - Para el caso de proyectos a ser realizados en los territorios colectivos de comunidades indígenas, las certificaciones serán expedidas por el Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena.
14. Tipos de proyecto de mejoramiento de vivienda. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda se definen los siguientes tipos de proyectos:
- Locativo:** mejoramiento y/o reforzamiento estructural de la infraestructura existente.
 - Modular:** módulos independientes de ampliación o complemento a la infraestructura existente.
15. **Requisitos de la vivienda objeto de mejoramiento.** Las viviendas a intervenir en el programa de mejoramiento de vivienda rural, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Estar ubicadas en suelo rural, conforme a la clasificación del suelo, prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).
 - No podrán estar ubicadas en zona de alto riesgo.
 - No podrán estar ubicadas en zonas de protección de los recursos naturales. Salvo en casos especiales como habitantes tradicionales.
 - No podrán estar ubicadas en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
 - No podrán estar ubicadas en áreas no aptas para la localización de vivienda de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).
 - Tener disponibilidad inmediata del servicio de agua o de acceso a una fuente de agua, indicando la forma y condiciones de obtención.
 - Contar con condiciones mínimas de habitabilidad de tal forma que se garantice la efectividad de las intervenciones de mejoramiento.
16. **Diálogo social:** Es el proceso de participación y relacionamiento entre el Estado y sus ciudadanos que permitirá a través de sus estrategias, fomentar la participación en cada una de las etapas de los programas y promover las relaciones estratégicas que fortalezcan el accionar de todos los pilares de la política pública de vivienda rural.

Artículo 8°. *Modalidad de Vivienda Nueva en Especie.* Modalidad mediante la cual se otorga el (SFVR), cuyo propósito es transferir al beneficiario una vivienda nueva, entendiéndose por tal, aquella que habiendo sido terminada no ha sido habitada.

Artículo 9°. *Modalidad de Mejoramiento de Vivienda.* Modalidad mediante la cual se otorga el (SFVR), cuyo propósito será superar las carencias básicas de la vivienda mejorando las condiciones sanitarias, locativas, estructurales y de servicios existentes, o mediante módulos de habitabilidad, consistente o no, en una estructura independiente con una adecuada relación funcional y morfológica con la vivienda existente y con la posibilidad de crecimiento progresivo interno y/o externo.

Artículo 10. *Cobertura.* Las modalidades del programa del (SFVR) tendrán cobertura nacional y se aplicarán a todas las zonas definidas como suelo rural en los Planes de Ordenamiento Territorial (PBOT) y (EOT) de cada municipio del país.

Artículo 11. *Valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.* De conformidad con el artículo 2.1.10.1.4.1 del Decreto número 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1341 de 2020, el valor del SFVR de los programas definidos en la presente resolución será de:

- Vivienda Nueva:** Hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) en cualquier parte del territorio nacional.
- Mejoramiento de Vivienda:** Hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) en cualquier parte del territorio nacional.

Parágrafo. Este valor podrá ser aumentado, por una sola vez, para los casos en que se requiera incrementar el rubro de transporte de materiales a zonas rurales dispersas, teniendo en cuenta la distancia y las condiciones de las vías de acceso, sin que de ninguna manera supere los noventa (90) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

Artículo 12. *Concurrencia.* Los hogares beneficiarios del (SFVR) podrán aplicarlo de manera complementaria y concurrente con otros subsidios, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el artículo 2.1.10.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1341 de 2020.

Artículo 13. *Condiciones de Acceso al SFVR.* Las condiciones para acceder a los programas del subsidio familiar de vivienda rural estarán detalladas en los capítulos II y III del presente Título, en los cuales se desarrolle lo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.4.3 del Decreto número 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1341 de 2020.

Artículo 14. *Restricciones para la Postulación y Posterior Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.* Las restricciones para acceder al SFVR serán las establecidas en los artículos 2.1.10.1.4.4 y 2.1.10.1.4.5. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1341 de 2020.

Artículo 15. *Legalización del Subsidio.* Las condiciones de legalización del (SFVR) estarán detalladas en los Capítulos II y III del presente título de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1341 de 2020.

Artículo 16. *Población Objetivo.* Es la población conformada por los hogares que habitan en suelo rural que tienen alta incidencia de pobreza multidimensional, no tienen vivienda o requieren mejoramiento o ampliación de la unidad habitacional en la cual viven, se encuentran en condiciones de hacinamiento crítico, o residen en viviendas que ponen en riesgo su vida. Se priorizarán los hogares rurales con jefatura femenina o madres comunitarias, o que se encuentren conformados por personas en condición de discapacidad, adultos mayores o niños menores de cinco (5) años. También podrán ser beneficiarios los hogares declarados por la autoridad competente en situación de vulnerabilidad y/o de afectación manifiesta o sobreviniente; los hogares de los resguardos indígenas legalmente constituidos; los hogares de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras legalmente reconocidas por la autoridad competente; la población que haga parte de programas estratégicos del orden sectorial; la población víctima del conflicto armado registrados ante la (UARIV); los excombatientes en proceso de reincorporación; así como la población que se autorreconozca como campesina.

Artículo 17. *Beneficiarios.* Serán beneficiarios de los programas señalados en la presente resolución, los hogares definidos en el numeral 4 del artículo 2.1.10.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1341 de 2020, que sean previamente focalizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que cumplan los requisitos establecidos para la postulación, habilitación y asignación que realice Fonvivienda, o quien haga sus veces.

Artículo 18. *Etapas del Programa del (SFVR).* El programa del (SFVR) se desarrollará en ocho (8) etapas:

- Focalización:** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.
- Postulación - Registro de Beneficiarios:** Proceso de registro de información del hogar de acuerdo con el formulario definido por Fonvivienda
- Análisis Espacial:** Procedimiento que se utiliza para ubicar, identificar y localizar geográficamente a los beneficiarios focalizados, y establecer bloques de trabajo para facilitar el desarrollo de la operación y de las intervenciones.
- Habilitación:** Validada la información de los hogares se procede a su registro y habilitación como beneficiarios.

5. **Preconstrucción:** Se realiza el diagnóstico de los hogares habilitados y se plantea la solución de vivienda y el presupuesto o valor del subsidio a asignar.
6. **Asignación del subsidio:** Dependerá de la solución de vivienda planteada en la etapa de preconstrucción y estará enmarcado bajo el procedimiento establecido, así como en los capítulos II y III del presente título de la presente resolución.
7. **Ejecución y entrega:** El hogar recibe la vivienda o mejoramiento construido.
8. **Legalización:** Certificado de entrega y recibo de la solución de vivienda y pago de la misma al ejecutor.

Parágrafo. El acompañamiento social estará presente de manera transversal en las etapas del programa para fomentar la participación comunitaria y el diálogo social y estratégico, con el fin que las soluciones de vivienda y mejoramientos conlleven al desarrollo de entornos saludables que fortalezcan la cultura ciudadana y promuevan prácticas constructivas apropiadas a las regiones.

Artículo 19. *Focalización.* La focalización es el proceso mediante el cual se identifican potenciales beneficiarios de los SFVR, lo cual se efectuará mediante una metodología de focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 y el numeral 1 del artículo 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, adicionados por el artículo 1° del Decreto 1341 de 2020.

Artículo 20. *Lineamientos.* El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fijará los lineamientos técnicos y de diálogo social necesarios para la estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación del programa y sus proyectos derivados, de acuerdo con los objetivos de planeación y metas definidas en la Política Pública de Vivienda Rural a cargo de este Ministerio.

Parágrafo 1°. Para la estructuración de los proyectos se tendrá en cuenta de manera prioritaria, la escala y operatividad regional, así como los parámetros tipológicos, funcionales y culturales para las soluciones de vivienda, propios de la región.

Parágrafo 2°. Para la ejecución de obras se contratarán empresas incentivando la participación de constructoras de la región y promoviendo, a través de éstas, el estímulo a la generación de empleo y contratación de servicios en las localidades correspondientes.

Parágrafo 3°. Para la generación de agrupaciones geográficas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificará y promoverá la agrupación de municipios teniendo en cuenta, entre otros, características de vecindad y conectividad.

Artículo 21. *Mecanismos de Implementación.* Para la implementación de las modalidades del SFVR definidos en la presente resolución, podrán concurrir diferentes mecanismos de implementación y/u operación como convenios, convocatorias, entre otros; las entidades territoriales, entidades del orden nacional, empresas públicas o privadas de cualquier orden, con el fin de financiar o cofinanciar cualquier tipo de proyecto que pertenezca a cualquiera de las modalidades aquí definidas.

Los términos y condiciones de estos mecanismos de implementación serán establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 22. *Ejecución.* La ejecución de los programas definidos en la presente resolución estará a cargo de Fonvivienda, y se realizará utilizando los mecanismos señalados en el artículo 2.1.10.1.1.3.1. del Decreto número 1077 de 2015, siguiendo de manera estricta los lineamientos definidos en la presente resolución.

Artículo 23. *Recursos para Financiar El SFVR.* Los recursos que financiarán las modalidades del SFVR definidas en esta resolución, provendrán del Presupuesto General de la Nación (PGN), de los entes territoriales, del Sistema General de Regalías (SGR), organismos multilaterales, inversión privada, entre otros.

Artículo 24. *Cofinanciación de los entes territoriales.* De acuerdo con el Índice de Focalización de Vivienda Rural (IFVR) expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecerá el porcentaje de cofinanciación de los entes territoriales para los proyectos que materialicen los programas de la presente resolución.

Artículo 25. *Metas del Programa del SFVR.* Las metas del programa de SFVR serán las establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Marco de Implementación (PMI) y su cumplimiento dependerá de los recursos apropiados anualmente en los proyectos de inversión de Fonvivienda o quien haga sus veces.

CAPÍTULO II

Condiciones de postulación, habilitación, asignación y legalización del subsidio familiar de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva

Artículo 26. *Listado de Hogares Potenciales Beneficiarios.* El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará al ente territorial, la relación de los hogares focalizados, potencialmente beneficiarios para cada territorio o la población potencial beneficiaria de cada grupo, para ser publicada por cualquier medio de amplia circulación y que dé apertura al proceso de postulación de hogares.

Artículo 27. *Convenio con Entidades Territoriales.* El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Dirección que asuma la competencia de vivienda rural y Fonvivienda, convocarán a las Entidades Territoriales donde se ubiquen los hogares focalizados potencialmente beneficiarios del SFVR, a suscribir convenios con el fin de comprometer los recursos de cofinanciación acordados con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y aportarlos a los Patrimonios Autónomos que determine Fonvivienda. Adicionalmente, si así lo determinara Fonvivienda, las Entidades Territoriales deberán adelantar la recolección y presentación de la información de Hogares Focalizados en su

jurisdicción en la etapa de postulación y cumplir con las demás actividades y obligaciones acordadas entre las partes.

Artículo 28. *Convocatoria de Postulación.* La entidad territorial o el tercero designado por Fonvivienda, adelantará el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos, con el fin de registrar la información requerida por Fonvivienda para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.

Artículo 29. *Recolección y Registro de Información de Beneficiarios.* Los hogares focalizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberán suministrar la información en el tiempo definido en la convocatoria para el proceso de postulación, y entregar en debida forma los documentos que se señalan a continuación:

1. Formulario debidamente diligenciado y suscrito, que para tal efecto indique Fonvivienda.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.

Parágrafo 1°. Se incluirá en el formulario la declaración juramentada de los miembros del hogar postulante mayores de edad, que se entenderá surtida con la firma del mismo, en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo y que los datos suministrados son ciertos, así como la autorización para verificar la información suministrada y aceptación para ser excluido de manera automática del proceso de selección en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

Parágrafo 2°. La entidad territorial competente deberá verificar y certificar que el predio cumple con los requisitos establecidos en el numeral 13 del artículo 7° de la presente resolución.

Parágrafo 3°. El formulario de presentación del hogar será salvaguardado por parte de la entidad territorial o tercero designado por Fonvivienda, una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar y remisión a la entidad otorgante.

Parágrafo 4. Se entenderá postulado el hogar que haya presentado todos los documentos y suscrito y registrado el formulario correspondiente en debida forma en el aplicativo que disponga Fonvivienda.

Artículo 30. *Verificación de la Información.* Cumplido el término para la presentación formal del hogar focalizado, la entidad territorial o el designado para hacerlo, deberá remitir al Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, o quien haga sus veces, a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo anterior. Una vez recibida, Fonvivienda deberá verificar para cada jefe de hogar postulado lo siguiente:

1. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva.
3. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S. A. o cualquier Caja de Compensación Familiar.

Artículo 31. *Habilitación.* Una vez se surta el proceso de postulación, Fonvivienda, deberá verificar a través de los cruces, que el hogar postulado cumple con los requisitos señalados en la presente Resolución, y habilitarlo para que se puedan iniciar las actividades de preconstrucción.

Artículo 32. *Rechazo de la Postulación.* Fonvivienda rechazará los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que existan postulaciones duplicadas, en las cuales el mismo hogar potencialmente beneficiario comparta postulación con otro hogar también focalizado. En este caso se aceptará la primera postulación que se presente y se rechazarán las posteriores.
- b) Que alguno de los miembros del hogar sea propietario de una o más viviendas, salvo que esta: i) haya sido abandonada o despojada en marco del conflicto armado interno, o ii) se encuentre en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tectónico o en zonas de afectación sobre el diseño, ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos, los planes de emergencia y contingencia de que trata el artículo 42 de Ley 1523 de 2012 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituya.
- c) Que alguno de los miembros del hogar haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la que se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o se encuentre en zonas de riesgo o afectación a que se refiere el literal b) del presente artículo.

- d) Que alguno de los miembros del hogar haya sido sancionado conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 3ª 1991 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- e) Que una vez recolectada y registrada la información de ubicación del hogar postulante, no se encuentre dentro de las zonas de operación o áreas de intervención óptimas definidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Parágrafo 1°. La acreditación de que la vivienda se encuentra en alguna de las situaciones a que se refiere el numeral ii) del literal b) del presente artículo, se realizará mediante certificación emitida por la entidad encargada del diseño, ejecución u operación de la obra e inclusión de los hogares en los censos elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres, refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo 2°. Fonvivienda podrá solicitar subsanaciones o aclaraciones a los documentos e información registrada, para lo cual definirá un plazo máximo de respuesta después del cual, de no atenderse, se entenderá rechazada la postulación.

Artículo 33. *Preconstrucción*. Después de habilitados los hogares y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, deberá verificarse y rendirse un informe técnico que contenga:

- i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar postulado para la construcción de vivienda nueva.
- ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Parágrafo 1°. Estas actividades de pre-construcción se ejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1341 de 2020.

Parágrafo 2°. Si en esta etapa llegara a determinarse que el predio para la construcción de la solución de vivienda de interés social rural no cumple con los requisitos señalados en la presente resolución, deberá liberarse el cupo habilitado y asignarlo a otro hogar, de acuerdo con el orden establecido en los listados de focalización poblacional expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De esta condición se dejará constancia en el formulario de postulación establecido por Fonvivienda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de la presente resolución.

Parágrafo 3°. El presupuesto de la solución de Vivienda Nueva en especie deberá contemplar la totalidad de costos directos e indirectos, incluyendo costos de transporte de materiales, de estudios y diseños y los que correspondan al proceso de acompañamiento social.

Parágrafo 4°. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones técnicas y operativas con las que deben desarrollarse y presentarse estas actividades de preconstrucción.

Artículo 34. *Asignación*. Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de vivienda nueva, a los beneficiarios que cumplieron los requisitos establecidos en el presente acto administrativo. La resolución de asignación por parte de Fonvivienda será publicada en el *Diario Oficial*.

Fonvivienda comunicará a los hogares beneficiarios, a través del ente territorial o del designado para hacerlo, el resultado del proceso de asignación, mediante una carta para cada hogar, en donde se le informará su condición de hogar beneficiario y el procedimiento mediante el cual podrá hacer efectivo el subsidio.

Una vez sea asignado el Subsidio Familiar de Vivienda Rural por parte de Fonvivienda, y tratándose de la modalidad de subsidio en especie, podrán iniciarse las actividades necesarias para la ejecución material y entrega de la solución de vivienda proyectada en la etapa de preconstrucción. Estas actividades se ejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1341 de 2020.

Artículo 35. *Sorteo Para Viviendas Nucleadas*. Solo para los casos de proyectos de vivienda nueva nucleada, una vez notificada la resolución de asignación a cada uno de los beneficiarios, se realizará un sorteo con el fin de determinar la ubicación específica de la vivienda dentro del proyecto para cada hogar beneficiario.

El sorteo al que hace referencia el presente artículo, al cual podrán asistir los beneficiarios, se llevará a cabo en presencia de los siguientes testigos:

- 1. El alcalde o quien este designe.
- 2. El director ejecutivo de Fonvivienda o quien este designe.
- 3. El personero municipal o quien este designe.

En el evento en que se convoque la diligencia de sorteo dos (2) veces y no sea posible realizarla por falta de quórum, la tercera vez que se convoque podrá realizarse solamente con la presencia del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda o quien este designe. En este caso, se invitará un delegado de la Procuraduría General de la Nación, para que acompañe el sorteo.

Fonvivienda definirá el procedimiento para la realización del sorteo de la vivienda a ser entregada a cada beneficiario, teniendo en cuenta en todo caso, que los hogares que cuenten con miembros en situación de discapacidad, de acuerdo con la información del proceso de postulación, tendrán prioridad en la asignación de los espacios de mayor conveniencia para el acceso.

Del sorteo que se realice, Fonvivienda levantará un acta que será firmada por todos los testigos, la cual será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para conocimiento de todos los interesados.

Para el proceso de transferencia, entrega y legalización de los subsidios se tendrá en cuenta la vivienda que haya correspondido a cada uno de los hogares, de acuerdo con el sorteo realizado.

Artículo 36. *Reclamaciones*. Los hogares postulantes que no resulten beneficiarios del SFVR, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el acto administrativo de asignación correspondiente.

Artículo 37. *Condiciones de Legalización y Pago*. Asignado el SFVR en la modalidad de vivienda nueva, terminadas a satisfacción las actividades para la ejecución de la solución de vivienda y entregada debidamente al beneficiario, el Patrimonio Autónomo que se constituya para tal efecto, hará el pago del 100% del subsidio en especie aprobado, contra la entrega de la vivienda nueva. Fonvivienda determinará las condiciones y procedimientos específicos para efectuar dichos pagos.

Artículo 38. *Vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda*. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva de que trata esta resolución será de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial y podrán ser prorrogados mediante resolución, por una sola vez y por doce (12) meses más.

Artículo 39. *Restitución del Subsidio Familiar de Vivienda*. Las responsabilidades de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la presente resolución, se deberán someter al procedimiento para la revocatoria de la asignación del mencionado subsidio y para la restitución de la titularidad de la vivienda de interés prioritaria asignada, en los términos de la Ley 1537 de 2012 y el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 40. *Obligaciones de los Postulantes para el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie*. Los hogares que se postulen a los procesos que se desarrollen de acuerdo con la presente resolución a otorgarse por parte de Fonvivienda, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar la totalidad de la información y los documentos que le sean solicitados para adelantar el proceso de postulación, de conformidad con lo establecido en la presente resolución, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, referida expresamente a la suscripción del formulario de declaración jurada de los miembros del hogar postulante, en el que deberán manifestar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda nueva.
2. Informar a la entidad encargada del proceso de postulación y a Fonvivienda, los hechos que se presenten durante el mencionado proceso y que impliquen la modificación de las condiciones del hogar, de manera que le impidan ser beneficiarios del SFVR. El hogar postulante deberá informar cualquiera de las condiciones que darían lugar al rechazo de la postulación.
3. Informar al momento de la postulación, si ha sido condenado por delitos en contra de menores de edad.

Artículo 41. *Trámite de Verificación*. El Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, podrá en cualquier momento revisar la consistencia y/o veracidad de la información y documentación suministrada por el hogar postulante.

Artículo 42. *Obligaciones de los Beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural Nueva*. Los hogares que resulten beneficiados con la asignación de una vivienda de interés social nueva a título de subsidio familiar de vivienda rural por parte de Fonvivienda, o quien haga sus veces, tendrán las siguientes obligaciones:

1. En el proceso de entrega de las viviendas nuevas:
 - Para el caso de vivienda nucleada, asistir a la diligencia de reconocimiento de la vivienda, en las fechas o plazos establecidos por Fonvivienda y suscribir el acta en la que conste su comparecencia, en el formato que se establezca por la mencionada entidad, indicando si acepta o no la vivienda asignada a título de subsidio.
 - Revisar y suscribir el acta de recibo material de la vivienda, en las condiciones, fechas y/o plazos que se definan para tal efecto por parte de Fonvivienda.
 - Asumir la custodia, cuidado y la vigilancia de la vivienda nueva construida a título de subsidio, a partir de la firma del recibo material de esta.
2. En su condición de propietarios o poseedores de las viviendas construidas y entregadas a título de subsidio familiar de vivienda:
 - Destinar el inmueble recibido como vivienda nueva o mejoramiento, como uso principal, y para los usos permitidos y compatibles con la misma, de conformidad con lo establecido en las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial respectivo y/o los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
 - Mantener la vivienda entregada en condiciones de habitabilidad y salubridad y no destruirla o desmantelarla total ni parcialmente.
 - Abstenerse de destinar la vivienda para la comisión de actividades ilícitas.

- Residir en la vivienda por el término mínimo de diez (10) años contados desde la fecha de su entrega, salvo que medie permiso de la entidad otorgante fundamentado en razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- Abstenerse de transferir total o parcialmente cualquier derecho real que ejerza sobre la vivienda, antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, según lo señalado en la presente sección.

La prohibición incluye la suscripción de documentos privados o el otorgamiento de escrituras públicas en las cuales se prometa transferir o se transfiera, total o parcialmente, cualquiera de los referidos derechos reales.

- Abstenerse de realizar modificaciones a la vivienda entregada, o construcciones en el predio en que se haya ejecutado la misma, sin obtener previamente los permisos correspondientes y lo demás a que haya lugar.
- Pagar en forma debida y oportuna las obligaciones tributarias que recaigan sobre la vivienda asignada. Si por cualquier razón, previa entrega de la vivienda, Fonvivienda para la ejecución de la construcción de la vivienda nueva, efectúa pagos de obligaciones tributarias, el beneficiario deberá devolver, dentro del término que establezca Fonvivienda, el valor proporcional del tributo, desde la fecha en que reciba efectivamente la vivienda.
- Pagar en forma debida y oportuna los servicios públicos domiciliarios de la vivienda entregada.
- Para los casos en que aplique, pagar en forma debida y oportuna las cuotas a que haya lugar por concepto de administración de la vivienda asignada y de las zonas comunes del proyecto en que esta se haya construido, cuando sea el caso.

Artículo 43. *Trámite Frente a la Inobservancia de las Obligaciones en el Proceso de Transferencia de las Viviendas.* El Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, verificará el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural nueva.

Cuando Fonvivienda establezca que existe mérito ante el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas, requerirá al beneficiario para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes exponga la respectiva justificación y manifieste su intención de adelantar las actuaciones necesarias para proceder a la restitución del subsidio.

En el evento en que el beneficiario no atienda la nueva fecha o plazo señalado, o cuando en dicho término no cumpla las obligaciones establecidas para el reconocimiento, transferencia y entrega de la vivienda, se dará inicio al procedimiento de restitución del subsidio establecido en la presente resolución.

Artículo 44. *Causales de Revocatoria de la Asignación Del SFVR.* La entidad otorgante del SFVR, dará inicio al procedimiento para la revocatoria de la asignación del subsidio establecido en la presente resolución, cuando por cualquier medio advierta la ocurrencia de alguna o algunas de las siguientes situaciones:

1. Cuando se acredite objetivamente la descripción típica del delito de falsedad, en cualquier documento suministrado o suscrito por el hogar beneficiario, en cualquier tiempo y en especial durante la postulación, asignación, reconocimiento, transferencia o entrega de la vivienda.
2. Cuando se compruebe, con un certificado emitido por la autoridad competente, que el beneficiario ha sido condenado por delitos cometidos en contra de menores de edad, caso en el cual los niños menores de edad no perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los representa.
3. Cuando se presente la inobservancia de las obligaciones señaladas en la presente resolución, durante la etapa de transferencia y entrega de las viviendas.
4. Cuando se incumplan las obligaciones contenidas en la presente resolución.
5. Cuando la autoridad competente considere que la vivienda asignada ha sido utilizada en forma permanente o temporal, para la comisión de actividades ilícitas.

Artículo 45. *Trámite para la Revocatoria de la Asignación.* El Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, revocará mediante acto administrativo la asignación del SFVR, en caso de verificar la ocurrencia de alguna o algunas de las causales previstas en la presente resolución, previo desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio al que hace referencia el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 46. *Condiciones de la Restitución.* A más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo mediante el cual el Fondo Nacional de Vivienda revoque el subsidio otorgado por las causales señaladas en el presente capítulo, el hogar beneficiario deberá suscribir el acto de restitución del valor respectivo, a la entidad otorgante del subsidio.

Parágrafo. Cuando se compruebe que se recibió el beneficio del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, se solicitará a la autoridad competente el inicio de una investigación por el delito de Fraude en Subvenciones, conforme al artículo 403A de la Ley 599 de 2000, y de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

Los beneficiarios que por sentencia ejecutoriada hubiesen sido condenados por haber presentado documento o información falsos con el objeto de resultar beneficiarios de un

subsidio familiar de vivienda nueva en especie, quedarán inhabilitados por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.

CAPÍTULO III

Condiciones de Postulación, Habilitación, Asignación y Legalización del Subsidio Familiar de Vivienda Rural Bajo la Modalidad de Mejoramiento

Artículo 47. *Listado de Hogares Potenciales Beneficiarios.* El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará a la entidad territorial, la relación de los hogares focalizados, potencialmente beneficiarios para cada territorio o la población potencial beneficiaria de cada grupo, para ser publicada por cualquier medio de amplia circulación y que dé apertura al proceso de postulación de hogares.

Artículo 48. *Convenio con Entidades Territoriales.* El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y Fonvivienda, convocarán a las Entidades Territoriales donde se ubiquen los hogares focalizados potencialmente beneficiarios del SFVR en la modalidad de mejoramiento, a suscribir convenios con el fin de comprometer los recursos de cofinanciación acordados con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y aportarlos a los Patrimonios Autónomos que determine Fonvivienda. Adicionalmente, si así lo determinara Fonvivienda, deberán adelantar el proceso de recolección y presentación de la información de Hogares Focalizados en su jurisdicción, y cumplir con las demás actividades necesarias para ejecutar las obligaciones acordadas entre las partes.

Artículo 49. *Convocatoria de Postulación.* El ente territorial o el tercero designado por Fonvivienda, adelantará el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de verificar y registrar la información requerida por Fonvivienda para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de mejoramiento.

Artículo 50. *Recolección y Registro de Información de Beneficiarios.* Los hogares focalizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberán suministrar la información en el tiempo definido en la convocatoria para el proceso de postulación, y entregar en debida forma los documentos que se señalan a continuación:

1. Formulario debidamente diligenciado y suscrito, que para tal efecto indique Fonvivienda.
2. Copia del documento de identidad de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.

Parágrafo 1º. Se incluirá en el formulario la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad, que se entenderá surtida con la firma del mismo, en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural bajo la modalidad de mejoramiento, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo y que los datos suministrados son ciertos, así como la autorización para verificar la información suministrada y aceptación para ser excluido de manera automática del proceso de selección en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

Parágrafo 2º. La entidad territorial competente deberá verificar y certificar que el predio cumple con los requisitos establecidos en el numeral 13 del artículo 7º de la presente Resolución.

Parágrafo 3º. El formulario de presentación del hogar será salvaguardado por parte del ente territorial o tercero designado por Fonvivienda, una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar y remisión a la entidad otorgante.

Parágrafo 4º. Se entenderá postulado el hogar que haya presentado todos los documentos y suscrito y registrado el formulario correspondiente en debida forma en el aplicativo que disponga Fonvivienda.

Artículo 51. *Verificación de la Información.* Cumplido el término para la presentación formal del hogar focalizado, el ente territorial o el designado para hacerlo, deberá remitir al Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, o quien haga sus veces, a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo anterior. Una vez recibida, Fonvivienda deberá verificar para cada jefe de hogar postulado lo siguiente:

1. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional adicional a la que será objeto del mejoramiento. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde se ubica la vivienda objeto de mejoramiento.
3. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S. A., o cualquier Caja de Compensación Familiar.

Artículo 52. *Habilitación.* Una vez se surta el proceso de postulación, Fonvivienda deberá verificar a través de los cruces, que el hogar postulado cumple con los requisitos señalados en la presente resolución y habilitarlo para que se pueda iniciar las actividades de pre-construcción.

Artículo 53. *Rechazo de la Postulación.* Fonvivienda rechazará los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que comparta el mismo hogar potencial beneficiario con otro hogar también focalizado. En este caso se aceptará la primera postulación que se presente y se rechazarán las posteriores.

- b) Que alguno de los miembros del hogar sea propietario de una o más viviendas diferentes a la que sea objeto de mejora, salvo que esta: i) haya sido abandonada o despojada en marco del conflicto armado interno, o ii) se encuentre en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tectónico o en zonas de afectación sobre el diseño, ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos, los planes de emergencia y contingencia de que trata el artículo 42 de Ley 1523 de 2012 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituya.
- c) Que alguno de los miembros del hogar haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la que se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o se encuentre en zonas de riesgo o afectación a que se refiere el literal b) del presente artículo.
- d) Que alguno de los miembros del hogar haya sido sancionado conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 3ª 1991 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- e) Que una vez recolectada y registrada la información de ubicación del hogar postulante, no se encuentre dentro de las zonas de operación o áreas de intervención óptimas definidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Parágrafo 1°. La acreditación de que la vivienda se encuentra en algunas de las situaciones a que se refiere el numeral ii) del literal b) del presente artículo, se realizará mediante certificación emitida por la entidad encargada del diseño, ejecución u operación de la obra e inclusión de los hogares en los censos elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres, refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo 2°. Fonvivienda podrá solicitar subsanaciones o aclaraciones a los documentos e información registrada, para lo cual definirá un plazo máximo de respuesta después del cual, de no atenderse, se entenderá rechazada la postulación.

Artículo 54. *Pre construcción.* Después de tener habilitados los hogares y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, deberá verificarse y rendirse un informe técnico que contenga:

- i. Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones de la vivienda objeto de mejoramiento y del predio donde se encuentra.
- ii. Priorización de los componentes de la vivienda que deben ser objeto de mejoramiento.
- iii. Estudios, diseños y presupuesto de la intervención de mejoramiento propuesta.

Parágrafo 1°. Estas actividades de pre construcción se ejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto número 1077 de 2015.

Parágrafo 2]. Si en esta etapa llegare a determinarse que el predio para la construcción del mejoramiento no cumple con los requisitos señalados en el numeral 15 del artículo 7° de la presente resolución, deberá liberarse el cupo habilitado y asignarlo a otro hogar, de acuerdo con el orden establecido en los listados de focalización poblacional expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Parágrafo 3°. El presupuesto de la solución de mejoramiento de vivienda, deberá contemplar la totalidad de costos directos e indirectos, incluyendo costos de transporte de materiales, de estudios y diseños y los que correspondan al proceso de acompañamiento social.

Parágrafo 4°. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones técnicas y operativas con las que deben desarrollarse y presentarse estas actividades de pre construcción.

Artículo 55. *Asignación.* Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda, a los beneficiarios que cumplieron los requisitos establecidos en el Capítulo I del presente Título. La resolución de asignación por parte de Fonvivienda será publicada en el **Diario Oficial**.

Fonvivienda comunicará a los hogares beneficiarios, a través del ente territorial o del designado para hacerlo, el resultado del proceso de asignación, mediante una carta para cada hogar, en donde se le informará su condición de hogar beneficiario y el procedimiento mediante el cual podrá hacer efectivo el subsidio.

Una vez sea asignado el Subsidio Familiar de Vivienda Rural por parte de Fonvivienda, podrá iniciarse la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda que correspondan, proyectada en la etapa de pre construcción. Estas actividades de obra se ejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto número 1077 de 2015.

Parágrafo. Fonvivienda como entidad otorgante, no asumirá compromiso alguno con los hogares postulados y habilitados que no queden incorporados en los listados de beneficiarios contenidos en la resolución de asignación.

Artículo 56. *Condiciones de legalización y pago.* Asignado el SFVR en la modalidad de mejoramiento de vivienda, terminadas a satisfacción las actividades para la ejecución de la solución de vivienda y entregada debidamente al beneficiario, el Patrimonio Autónomo que se constituya para tal efecto, hará el pago del 100% del subsidio en especie aprobado, de acuerdo con los numerales 7 y 8 del artículo 18 de la presente resolución. Fonvivienda determinará las condiciones y procedimientos específicos para efectuar dichos pagos.

Artículo 57. *Vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda.* La vigencia del subsidio familiar de vivienda rural bajo la modalidad de mejoramiento de que trata esta resolución, será de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el **Diario Oficial** y podrán ser prorrogados mediante resolución, por una sola vez y por doce (12) meses más.

Artículo 58. *Obligaciones de los postulantes.* Los hogares que se postulen a los procesos que se desarrollen de acuerdo con la modalidad de mejoramiento a otorgarse por parte del Fonvivienda, o quien haga sus veces, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar la totalidad de la información y los documentos que le sean solicitados por el ente territorial para adelantar el proceso de postulación, de conformidad con lo establecido en la presente resolución, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el cual se refiere expresamente a la suscripción del formulario de declaración jurada de los miembros del hogar postulante, en el que deberán manifestar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.
2. Informar a la entidad encargada del proceso de postulación y a FONVIVIENDA, o quien haga sus veces, los hechos que se presenten durante el mencionado proceso y que impliquen la modificación de las condiciones del hogar, de manera que le impidan ser beneficiario del SFVR; el hogar postulante deberá informar cualquiera de las condiciones que darían lugar al rechazo de la postulación.
3. Informar al momento de la postulación, si ha sido condenado por delitos en contra de menores de edad.

Artículo 59. *Trámite para verificar la información y la documentación.* El Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento revisar la consistencia y/o veracidad de la información y documentación suministrada por el hogar postulante.

Artículo 60. *Obligación de recibir.* Los hogares que resulten beneficiados con subsidio familiar de vivienda rural bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, o quien haga sus veces, tendrán la obligación de revisar y suscribir el acta de recibo material del mejoramiento de su vivienda, en las condiciones, fechas y/o plazos que se definan para tal efecto por parte de Fonvivienda, así como asumir su cuidado y custodia a partir de la firma del recibo material de este.

Artículo 61. *Causales de Revocatoria de la Asignación del SFVR.* La entidad otorgante del SFVR en cualquiera de sus modalidades, dará inicio al procedimiento para la revocatoria de la asignación del subsidio establecido en la presente resolución, cuando por cualquier medio advierta la ocurrencia de alguna o algunas de las siguientes situaciones:

1. Cuando se acredite objetivamente la descripción típica del delito de falsedad, en cualquier documento suministrado o suscrito por el hogar beneficiario, durante la postulación, asignación, reconocimiento o entrega del mejoramiento.
2. Cuando se compruebe, con un certificado emitido por la autoridad competente, que el beneficiario ha sido condenado por delitos cometidos en contra de menores de edad, caso en el cual los niños menores de edad no perderán los beneficios del subsidio y los conservarán a través de la persona que los represente.
3. Cuando se presente la inobservancia de las obligaciones señaladas en la presente resolución y durante la etapa de entrega del mejoramiento.
4. Cuando se incumplan las obligaciones contenidas en la presente resolución.
5. Cuando la autoridad competente considere que la vivienda asignada ha sido utilizada en forma permanente o temporal, para la comisión de actividades ilícitas.

Artículo 62. *Trámite para la Revocatoria de la Asignación.* El Fondo Nacional de Vivienda, (Fonvivienda), o quien haga sus veces, revocará mediante acto administrativo la asignación del SFVR, en caso de verificar la ocurrencia de alguna o algunas de las causales previstas en los artículos de la presente resolución, previo desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio al que hace referencia el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 63. *Condiciones de la Restitución.* A más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo mediante el cual el Fondo Nacional de Vivienda revoque el subsidio otorgado por las causales señaladas en la presente sección, el hogar beneficiario deberá restituir el valor respectivo, so pena de que se inicien las acciones policivas y/o judiciales a que haya lugar.

Parágrafo. Cuando se compruebe que se recibió el beneficio del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, se solicitará a la autoridad competente el inicio de una investigación por el delito de Fraude en Subvenciones, conforme al artículo 403A de la Ley 599 de 2000, y de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

Los beneficiarios que por sentencia ejecutoriada hubiesen sido condenados por haber presentado documento o información falsa con el objeto de resultar beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento, quedarán inhabilitados por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.

TÍTULO IV
DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL PARA HOGARES
RESTITUIDOS

Artículo 64. *De la Ruta de Atención a los Hogares Restituidos.* En este título se regula el acceso prioritario y preferente de los hogares víctimas cuyas viviendas hayan sido afectadas por despojo, abandono, pérdida o menoscabo, al subsidio familiar de vivienda rural en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda.

Se priorizará los hogares con mujeres cabeza de familia desplazadas, los adultos mayores desplazados, la población discapacitada desplazada y aquellos hogares que decidan retornar a los predios afectados.

Artículo 65. *Valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural por Restitución.* De acuerdo con sus modalidades, el subsidio familiar de vivienda rural corresponderá a los siguientes valores:

El subsidio familiar de vivienda rural en especie, tendrá un valor de hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) en cualquier parte del territorio nacional y podrá ser aplicado en vivienda nueva.

El subsidio familiar de vivienda rural en dinero, tendrá un valor de hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) en cualquier parte del territorio nacional y podrá ser aplicado en vivienda nueva o usada.

El subsidio familiar de mejoramiento de vivienda rural, tendrá un valor de hasta (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo 66. *Listado de Hogares con Sentencia de Restitución de Tierras.* En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.4.6 del Decreto número 1077 de 2015, establézcase como única ruta de atención para hogares restituidos, el listado de personas a favor de las cuales se haya emitido sentencia ejecutoriada de restitución de tierras con orden de asignación de subsidio de vivienda rural, enviado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

En ese listado deberá relacionarse, como mínimo: 1. La identificación de los hogares priorizados. 2. La identificación del predio sobre el cual se aplicará el subsidio familiar de vivienda rural y la modalidad del subsidio por beneficiario. Y, 3. La constatación de que el hogar priorizado cuente con el ánimo de asentamiento sobre el predio en el que se aplicará el subsidio familiar de vivienda rural.

Parágrafo: Los listados de hogares del presente artículo serán sujetos de postulación y posterior verificación por parte del Fondo Nacional de Vivienda, “Fonvivienda”.

Artículo 67. *Trámite de Recepción.* El listado de hogares priorizados será dirigido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas a Fonvivienda. La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de sus competencias, se encargará de recibir todos los fallos, asistir a las audiencias y solicitar los insumos necesarios de las áreas competentes.

Artículo 68. *Trámite de Atención.* El Fondo Nacional de Vivienda, “Fonvivienda” a través del equipo que se designe, con las áreas misionales y el apoyo de las demás áreas transversales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, implementará los procedimientos para identificar y agrupar la información adecuada, con el fin de generar el efectivo cumplimiento de las órdenes judiciales expedidas en el marco de los procesos judiciales de restitución de tierras e incluidas en los listados de priorizados.

Cada área tendrá la obligación de brindar los insumos y el apoyo técnico administrativo para cumplir la orden judicial en el término perentorio relacionado en el fallo o Auto de posfallo pertinente. De no estar especificado, se dispondrá de un término de diez (10) días para el trámite de las gestiones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el caso de que las órdenes requeridas no puedan ser cumplidas perentoriamente, se deberá elaborar informe de avance en el mismo término.

Artículo 69. *Procedimiento para el cumplimiento.* Recibido el listado de priorizados, el Fondo Nacional de Vivienda, “Fonvivienda”, a través del equipo que se designe, con el apoyo de las áreas misionales y transversales, procederá de la siguiente manera:

- Se verificará la modalidad de subsidio a asignar, entre las opciones de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda. Para tal efecto, se solicitará a las oficinas de planeación o la que haga sus veces de la alcaldía y/o al operador donde se encuentre el bien restituido, la realización de una visita técnica sobre el inmueble, con el propósito de determinar las condiciones técnicas y estructurales de la vivienda, para tramitar la asignación del subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad correspondiente. El informe de visita deberá ser suscrito por un profesional idóneo, de conformidad con la Ley 400 de 1997.
- Verificada la modalidad del subsidio, se dispondrá la captura de datos y postulación del hogar potencialmente beneficiario al subsidio familiar de vivienda rural, lo cual será desarrollado por el tercero que sea designado para tal fin.
- Recibida la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda rural, se realizarán las actividades técnicas destinadas a la inclusión del hogar postulante en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo cual dará como re-

sultado su inclusión como postulado en los programas de subsidio familiar de vivienda rural.

- Posteriormente se adelantará el proceso de calificación, cruces y validación de información del hogar, de conformidad con la normatividad vigente.
- Cumplido lo previamente establecido, el Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda” realizará el trámite de apropiación presupuestal dentro del Fideicomiso constituido para el manejo de los recursos del subsidio de vivienda rural, o el trámite de registro presupuestal para la consignación de recursos en las cuentas individualizadas que establezca Fonvivienda.

Para los casos de subsidios familiares de vivienda en especie, se realizará la respectiva separación del cupo en el proyecto determinado.

- Finalmente, se realizará un procedimiento interno con el objetivo de asignar el subsidio familiar de vivienda rural en favor del hogar, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 70. *Procedimiento para el Cumplimiento Mediante Giro de los Recursos del Subsidio.* Para estos efectos se procederá así: En el caso de adquisición de vivienda nueva:

El hogar beneficiario deberá acreditar:

- a. Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, que permita evidenciar la adquisición de la vivienda por el hogar postulante. En todo caso, el Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda”, podrá efectuar las respectivas consultas a través de la Ventanilla Única de Registro;
- b. Autorización de cobro por parte del beneficiario del subsidio familiar de vivienda rural;
- c. Certificado de existencia y recibo a satisfacción de la vivienda, debidamente suscrito por el Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda” y por el beneficiario del subsidio o por quien hubiere sido autorizado por este para tales efectos.

En el caso de construcción en sitio propio o mejoramiento:

- a) Certificado de existencia y recibo a satisfacción de la obra, debidamente suscrito por el Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda” y por el beneficiario del subsidio o por quien hubiere sido autorizado por este para tales efectos.

Artículo 71. *Duplicidad de Postulaciones.* En este proceso no se admitirá la duplicidad de postulaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.3.3.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 72. *Lugar de Postulación.* El lugar de postulación será el que se determine en la sentencia judicial de restitución priorizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, salvo decisión en contrario de la misma autoridad judicial que emitiera el fallo definitivo.

Artículo 73. *Proceso General de Selección de Beneficiarios.* Recibidas las postulaciones, el Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda” ordenará de manera automática y en forma secuencial descendente, el listado de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que no alcancen a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la correspondiente asignación, sin que ello implique asumir compromiso alguno respecto de los postulantes que no alcancen a quedar incorporados.

Artículo 74. *Vigencia del Subsidio.* La vigencia del subsidio de vivienda de interés social rural otorgado en virtud de los fallos de restitución y con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional, será de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación y podrá ser prorrogado por una sola vez y por doce (12) meses más.

Artículo 75. *Comunicación Individual o Colectiva Sobre la Asignación del Subsidio.* Debido a la naturaleza de la orden de subsidio, la asignación de este se efectuará mediante oficio dirigido a la autoridad judicial que emitiera el fallo definitivo y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que haya realizado la priorización.

Artículo 76. *Legalización y Pago del Subsidio.* La legalización del subsidio asignado se efectuará mediante:

- Certificado de habitabilidad y existencia de la vivienda y/o del mejoramiento de la vivienda.
- Escritura pública debidamente registrada, sólo para el caso de adquisición de vivienda.
- Certificación bancaria de la cuenta a desembolsar.

Artículo 77. *Publicación.* La presente resolución se publicará a través de los medios electrónicos y/o físicos de que disponga la entidad.

Artículo 78. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y se aplicará dentro del marco de lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 y lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 1341 de 2020.

Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de octubre de 2020

EL Viceministro de Vivienda encargado del empleo de Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Carlos Alberto Ruíz Martínez

Anexos:	ANEXO I. Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural
	ANEXO II. Metodología focalización de beneficiarios del SFVR

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO VICEMINISTERIO DE VIVIENDA</p> <p>POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL DOCUMENTO TÉCNICO</p> <p>ANEXO I: Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020</p> <p>Bogotá D.C., octubre de 2020</p>	 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO VICEMINISTERIO DE VIVIENDA</p> <p>JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio</p> <p>CARLOS ALBERTO RUIZ MARTÍNEZ Viceministro de Vivienda</p> <p>SAIRA ALEJANDRA SAMUR PERTUZ Asesora del Despacho del Ministro</p> <p>© Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT Octubre de 2020 www.minvivienda.gov.co Carrera 6 # 8-77 PBX (+571)3323434 Bogotá D.C., Colombia</p>
<p>TABLA DE CONTENIDO</p> <p>INTRODUCCIÓN..... 6</p> <p>1. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL..... 8</p> <p>1.1. Marco colombiano..... 8</p> <p>1.2. Experiencias internacionales..... 16</p> <p>2. DIAGNÓSTICO..... 18</p> <p>2.1. Retos de la ruralidad..... 18</p> <p>2.2. Dificultades de la vivienda de interés social rural en Colombia..... 24</p> <p>2.2.1. Alta dispersión en la asignación de los subsidios de vivienda de interés social..... 24</p> <p>2.2.2. Fallas en la ejecución de proyectos..... 27</p> <p>2.2.3. Viviendas no adecuadas a las necesidades rurales..... 31</p> <p>2.2.4. Seguimiento de los efectos que han tenido los programas de vivienda rural..... 33</p> <p>2.3. Marco lógico para la definición de problemas y objetivos..... 34</p> <p>3. LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL PARA COLOMBIA..... 38</p> <p>3.1. Enfoques conceptuales..... 38</p> <p>3.1.1. Desarrollo humano..... 38</p> <p>3.1.2. Desarrollo rural..... 39</p> <p>3.1.3. Desarrollo sostenible..... 41</p> <p>3.1.4. Enfoque diferencial..... 42</p> <p>3.1.5. Enfoque de género..... 43</p> <p>3.1.6. Enfoque Territorial..... 43</p> <p>3.2. Definiciones..... 44</p> <p>3.2.1. Vivienda rural..... 44</p> <p>3.2.2. Vivienda rural dispersa de interés social..... 44</p> <p>3.2.3. Vivienda rural nucleada de interés social..... 44</p> <p>3.3. Principios..... 45</p> <p>3.4. Pilares..... 46</p> <p>3.4.1. Diálogo social y participación..... 46</p> <p>3.4.2. Diseño participativo e incluyente..... 48</p> <p>3.4.3. Modelo operativo eficiente y focalización equitativa..... 49</p> <p>3.4.4. Regionalización de los proyectos..... 50</p> <p>4. MARCO ESTRATÉGICO..... 50</p> <p>4.1. Objetivo general de la política..... 51</p> <p>4.2. Objetivos estratégicos..... 51</p>	<p>4.3. Población objetivo..... 51</p> <p>4.4. Plan de acción de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural..... 52</p> <p>4.4.1. Inclusión y participación para la generación de viviendas rurales dignas..... 52</p> <p>4.4.1.1. Estrategia 1: Diseño e implementación de una estrategia de participación comunitaria, social e institucional para la vivienda rural..... 52</p> <p>4.4.1.2. Estrategia 2: Diseño e implementación de una estrategia de relacionamiento social y articulación institucional en proyectos de VISR..... 53</p> <p>4.4.1.3. Estrategia 3: Diseño participativo integral..... 54</p> <p>4.4.2. Equidad en la asignación de recursos y mejora de las oportunidades para el acceso a vivienda rural..... 55</p> <p>4.4.2.1. Estrategia 1: Diseño, implementación de metodologías de focalización de potenciales beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social rural..... 55</p> <p>4.4.2.2. Estrategia 2: Regionalización de proyectos para contribuir con el desarrollo regional 56</p> <p>4.4.2.3. Estrategia 3: Identificación de estrategias para la financiación de la vivienda rural 57</p> <p>4.4.3. Eficiencia de los modelos operativos para la construcción y mejoramiento de viviendas de interés social rural..... 57</p> <p>4.4.3.1. Estrategia 1: diseñar e implementar modelos operativos óptimos para la construcción y mejoramiento de viviendas de interés social rural..... 58</p> <p>4.4.3.2. Estrategia 2: Diseñar estudios para explorar posibilidades de autoconstrucción de vivienda rural o alternativas afines..... 60</p> <p>4.4.4. Articulación interinstitucional y sectorial para la implementación de proyectos de vivienda de interés social rural..... 60</p> <p>4.4.4.1. Estrategia 1: articulación de oferta institucional para fortalecer los procesos de producción de vivienda digna en el campo..... 60</p> <p>4.4.4.2. Estrategia 2: asistencia técnica a los municipios y organizaciones de vivienda..... 61</p> <p>4.4.4.3. Estrategia 3: articulación institucional para identificar medidas para fortalecer el cumplimiento de la normativa ambiental y mitigar el cambio climático..... 62</p> <p>4.4.5. Diseñar un sistema de información, seguimiento y gestión del conocimiento de la política pública de vivienda de interés social rural..... 62</p> <p>5. FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL..... 64</p> <p>BIBLIOGRAFÍA..... 70</p> <p>ANEXOS..... 77</p>

TABLAS

Tabla 1. Resumen de normatividad 14
Tabla 2. Evolución de las necesidades básicas insatisfechas (NBI), por componentes. Colombia NBI urbano y rural. 1985 - 2018..... 20
Tabla 3. Soluciones de viviendas entregadas en el periodo 2011-2014 65
Tabla 4. Déficit Cualitativo y Cuantitativo de vivienda Nacional – Cabecera - Rural 65
Tabla 5. Metas Cuatrienio 2018-2022 67
Tabla 6. Metas Cuatrienio 2018-2022 67
Tabla 7. Metas del PND y responsabilidad del MADR y MVCT 67
Tabla 8. Recursos Planeados indicativos y Metas Indicativas. Valores en millones de pesos..... 68
Tabla 9. Entrega de créditos por parte de FINAGRO de 2009 a 2014 69

FIGURAS

Figura 1. Evolución de la población, según zona. Colombia, 1950 -2020..... 19
Figura 2. Evolución de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), según zona. 19
Figura 3. Evolución del déficit habitacional rural y urbano. Colombia, 1993,2005, 2018 21
Figura 4. Evolución del déficit cualitativo y cuantitativo, según zona. Colombia, 1993,2005, 2018 .. 21
Figura 5. Mapa del déficit habitacional rural por municipio. Colombia, 2018..... 22
Figura 6. Déficit habitacional rural cualitativo y cuantitativo, por departamentos. Colombia 2018 .. 23
Figura 7. Déficit habitacional por dimensiones, según zona. Colombia, 2018 23
Figura 8. Distribución de subsidios por cupos departamentales – PVISR 2018-2019 29
Figura 9. Lecciones aprendidas 31
Figura 10. Árbol de problemas 36
Figura 11. Árbol de objetivos..... 37
Figura 12. Estructura del plan de acción, pilares y objetivos de la PPVISR..... 52
Figura 13. Cantidad de recursos invertidos y cantidad de subsidios asignados 66

Del ejercicio participativo y de la revisión documental se pudo establecer que a pesar de los esfuerzos del Estado por disminuir las altas tasas de pobreza e inequidad que afectan a la población rural del país, los recursos asignados a los subsidios de vivienda de interés social rural no han logrado cubrir la magnitud del déficit habitacional en el campo. Por esta razón, la presente Política se centra en identificar los problemas estructurales que impiden eliminar el déficit, al igual que plantear estrategias para solucionarlos. De esta manera, se busca generar impacto tanto en la disminución del déficit, como en el incremento de la calidad de vida en la ruralidad colombiana.

Para atender este propósito, el presente documento se desarrolla en seis capítulos. En el primero, se hace una revisión de los antecedentes de la vivienda rural en Colombia, con base en el análisis de la normatividad y su evolución en el tiempo, así como la revisión de algunas experiencias internacionales. En el segundo, se realiza un diagnóstico de las principales dificultades en programas y proyectos de vivienda rural realizados hasta el momento en Colombia, a partir de información primaria y secundaria. En el tercero, se aborda el marco conceptual, definiendo los enfoques y principales conceptos que determinan los alcances de la Política. En el cuarto, se definen los principios, criterios y pilares que regirán la Política de Vivienda de Interés Social Rural. En el capítulo quinto se encuentra el Plan de Acción en el que se describen los objetivos y las estrategias; metas y productos para lograr los impactos esperados. Finalmente, el Plan de Financiamiento que aborda las principales fuentes de recursos, las proyecciones de fuentes y usos que se tienen en cuenta en la primera fase de implementación de la Política para los próximos años.

INTRODUCCIÓN

El esfuerzo por construir la primera Política Pública de Vivienda Social Rural (PPVISR) para Colombia, se constituye en un ejercicio democrático que orienta las acciones del Estado para brindar una solución habitacional digna a aquellos hogares rurales en condición de vulnerabilidad socioeconómica. Estas familias, no cuentan con una vivienda, o tienen una que se encuentran en condiciones inadecuadas para habitar. De esta manera, el Estado contribuye con la disminución de brechas sociales y económicas que aquejan a la población rural del país.

El Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 reveló que el déficit de vivienda afecta a 5,1 millones de hogares colombianos, de los cuales 2,7 millones viven en suelo urbano y 2,3 millones en suelo rural (DANE, 2020). Las carencias rurales alcanzaron 80,9% (déficit cualitativo 57,2% y déficit cuantitativo 23,7%), mientras que las urbanas fueron de 24,8% (18,7% el déficit cualitativo y 6,12% déficit cuantitativo), lo que implica que las carencias de vivienda rural son el triple que las urbanas. En este contexto, la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, dispuso en su artículo 255 que a partir del año 2020 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) debe asumir la formulación y ejecución de la Política Pública de Vivienda Social Rural.

De esta manera, se diseñó una Política de Vivienda de Interés Social Rural adecuada a las prácticas socioculturales, económicas y ecológicas de la población rural colombiana, en un escenario de posconflicto. Por medio de la metodología de marco lógico, el equipo de Vivienda Rural de Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio llevó a cabo un proceso riguroso donde se revisó la normativa y las acciones que el Estado colombiano viene realizando para atender el déficit habitacional rural a lo largo de la historia. Así mismo, analizó buenas prácticas y lecciones aprendidas (nacionales e internacionales) que se pueden adaptar al modelo de vivienda rural de nuestro país.

Paralelamente, a través de reuniones, diálogos y entrevistas con actores sociales de los diversos territorios de la geografía colombiana, se construyó una política que entiende las problemáticas de la vivienda rural y plantea soluciones efectivas. La estrategia de diálogo social denominada “Construyamos Juntos” desarrollada por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio generó espacios de encuentro y comunicación por medio de talleres presenciales realizados en los departamentos de Huila, Córdoba, Sucre y Cundinamarca. Igualmente, debido a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, realizó encuentros virtuales, entre los cuales se cuentan 21 talleres departamentales y 22 reuniones con mandatarios locales. En dichos espacios se resolvieron inquietudes y se escucharon recomendaciones para consolidar los pilares de la Política.

Lo anterior permitió reunir información primaria de 948 municipios del país sobre ordenamiento territorial y proyectos de vivienda, al igual que entablar diálogos con actores sociales territoriales como la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC), la Confederación Nacional de Acción Comunal, organizaciones de mujeres rurales articuladas por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, así como representantes de asociaciones de campesinas, productores agropecuarios, mujeres rurales, jóvenes rurales, grupos étnicos y víctimas del conflicto armado, especialmente las ubicadas en municipios PDET. Gracias a esto, se consiguieron más de 2.000 respuestas a los formularios virtuales y entrevistas telefónicas.

1. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL

1.1. Marco colombiano

En este capítulo se expone de qué manera ha evolucionado el proceso de la Vivienda Rural en Colombia desde principios del siglo XX y cómo ha cambiado la normatividad hasta llegar al concepto actual de Vivienda Social Rural. En 1918 la vivienda social rural en Colombia hizo parte de una estrategia para hacer frente a los problemas de salubridad y ausencia de saneamiento básico en los sectores rurales del territorio nacional. Posteriormente se diferenció entre vivienda nueva y calidad de la vivienda existente, incorporando los conceptos de déficit cuantitativo y cualitativo¹. Durante casi todo el siglo pasado predominó una política de financiamiento exclusivamente a través de subsidios dirigidos a disminuir el déficit cuantitativo de vivienda. A partir de la Constitución de 1991 la vivienda adquirió la connotación de un derecho².

La vivienda Social en el país ha tenido distintas denominaciones como: vivienda obrera, vivienda económica, vivienda de interés social, vivienda social y vivienda social rural. Además de la normatividad que apuntó a mejorar el proceso de financiación y operativización, con el tiempo se han incluido conceptos de vivienda rural que involucraban el entorno. Muestra de ello es la descripción de Sánchez y Jiménez, para quienes la vivienda rural interactúa con el medio natural “[...] construido y comunitario, que constituye una herencia no sólo cultural, sino también de sostén emocional y cohesivo de las familias, apoyado o con gran influencia de sus actividades económicas y comunitarias” (Sánchez Quintanar y Eric Orlando Jiménez, 2015, pág. 175).

Adicionalmente la construcción de vivienda ha sido un factor determinante para impulsar el crecimiento económico y dinamizar el empleo. El Estado ha jugado un papel definitivo en la formulación de estrategias habitacionales y en la producción de vivienda social (rural y urbana), por medio de entidades de vivienda nacional como la Caja de Crédito Agrario (CCA) creada en 1931 y el Banco Central Hipotecario (BCH) en 1932 (Montoya P., 2019)

La reforma constitucional del año 1936³ se generó el ordenamiento jurídico y el concepto de función social de la propiedad. Esto permitió declarar como de utilidad pública los predios urbanos y rurales para la construcción de casas para los trabajadores de las grandes empresas y granjas familiares para los hogares asentados en las zonas rurales, a la vez que autorizó a los municipios a entregar aportes para el acceso a la vivienda. La Ley 61 de este mismo año dio prioridad en el acceso a vivienda a los obreros de las minas de sal, estas soluciones habitacionales estuvieron a cargo de los municipios con

¹ El déficit cualitativo hace referencia a las viviendas particulares que presentan deficiencias en la estructura del piso, espacio (hacinamiento mitigable y cocina), a la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y, por tanto, se requiere de dotación de servicios públicos, mejoramiento o ampliación de la unidad habitacional. El déficit cuantitativo de vivienda estima la cantidad de viviendas que la sociedad debe construir o adicionar al stock para que exista una relación uno a uno entre las viviendas adecuadas y los hogares que necesitan alojamiento, es decir, se basa en la comparación entre el número de hogares y el de viviendas apropiadas existentes. Definiciones DANE, 2009.

² La Corte, posteriormente en sentencias menciona que la vivienda es un derecho fundamental. como por ejemplo la Sentencia T-4250/18.

³ Acto Legislativo 1 de 1936 (agosto 05) Reformatorio de la Constitución Política de 1886. Artículo 10. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con justo título, con arreglo a las leyes civiles, por personas naturales o jurídicas, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación, mediante sentencia judicial e indemnización previa. Con todo, el legislador, por razones de equidad, podrá determinar los casos en que no haya lugar a indemnización, mediante el voto favorable de la Mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara.

presupuestos mayores a cincuenta mil pesos anuales y en ella, en esta Ley se determinaron algunos requisitos de higiene establecidos por el Departamento Nacional de Higiene (Frías Rubio, 2012).

Un precedente importante en la historia institucional de la Política de Vivienda de Interés Social Rural es la ley 200 de 1939, con la cual se creó el Instituto de Crédito Territorial (ICT) (Torres Salgado & Castro Falla, 2012). Este construía y financiaba los planes a través de agencias y sucursales, las cuales hicieron préstamos para vivienda campesina hasta 1991 año en el cual el instituto fue liquidado (Ley 200, 1939). Más tarde, en 1976 con la ley 20, se crea el Fondo de Vivienda Rural - FVR administrado por la Caja de Crédito Agrario, encargada del fomento del programa mediante préstamos para mejoramiento y construcción de vivienda en el sector rural hasta su liquidación en 1999.

La Ley 21 de 1982 creó la Superintendencia del Subsidio Familiar y la Ley 49 de 1990 consagró el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social manejado por las Cajas de Compensación Familiar. Estas leyes establecieron la obligación, a las dos entidades, de constituir un fondo para el subsidio familiar de vivienda. El cual debería ser asignado en dinero o en especie y entregado al beneficiario del mismo, en consideración de las políticas trazadas por el mismo Estado. Para el caso de la Vivienda social Rural -VISR-, se dispuso, en ese momento, que las Cajas no deberían crear fondos especiales para atender este tipo de viviendas, sino que desarrollarían *directamente los programas de vivienda* (Ley 49, 1990).

La Constitución Política de 1991, dispuso en su artículo 51, se dispuso que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Esta sería aquella que asegure su habitabilidad y cumpla con los requisitos mínimos de higiene, calidad y espacio, requeridos para que una persona y su familia puedan ocuparla sin peligro para su integridad física y su salud. Lo anterior indujo la expedición de nuevas normas para mejorar el proceso de financiación y resaltar que el acceso a la vivienda como un derecho. Por lo anterior, se promulgaron leyes como la Ley Tercera de 1991, con la cual se creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplían funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, las cuales actuarían conforme a las políticas y planes generales que adoptara el Gobierno Nacional. Adicionalmente, esta ley y otras normativas, establecieron el Subsidio Familiar de Vivienda y reformó el Instituto de Crédito Territorial (ICT). Así mismo, la Constitución de 1991, a través de los artículos 339 y 340 incorporó la dimensión ambiental en los planes y políticas de desarrollo con la conformación del Consejo Nacional de Planeación de Desarrollo en los entes territoriales, aspecto que es relevante para el nuevo concepto de lo que es la vivienda rural y que se verá más adelante.

A su vez, mediante la Ley 388 de 1997, Ley de Desarrollo Territorial, se estableció que todos los municipios del país debían formular sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial (POT). Esta ley dispuso en su artículo 96 que estos son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley Tercera de 1991 y sus decretos reglamentarios, y las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo fuera el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.

Posteriormente, se emitió la Ley 546 de 1999 definió como objetivos (entre otros) proteger el patrimonio de las familias representado en la vivienda; fomentar y proteger el ahorro destinado a la financiación y a la construcción de esta, manteniendo la confianza pública en los instrumentos de captación y los establecimientos; proteger a los usuarios de los créditos de vivienda, facilitar el acceso

a la misma y promover la construcción de vivienda, entre otros. Además, considerando la necesidad de generar mecanismos de respaldo económico para la vivienda rural que involucraran al sistema financiero se expidió la Ley 16 de 1990 con la cual se creó la Línea de Crédito del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) y el decreto Ley 890 de 2017. Este decreto modificó el artículo 32 de la Ley 546 de 1999 y estipula que el 20% de las inversiones forzadas de FINAGRO debían destinarse a financiar la adquisición, construcción y/o mejoramiento de vivienda rural.

Si bien se implementaron algunas normativas para garantizar el derecho a la vivienda y facilitar el acceso a la misma⁴, fue con el Decreto 1133 de 2000 con el que se estableció el objeto de la política pública en Vivienda Social Rural, a saber: “[...] el mejoramiento de la calidad de vida de los hogares rurales de bajos ingresos mediante acciones de intervención en el hábitat y la vivienda y que, por lo tanto, corresponde a ofrecer a la población rural e indígena los medios y las condiciones que les permitan ampliar sus oportunidades económicas y facilitar el acceso a los servicios básicos, a través de procesos auto sostenidos de cambio social y progreso económico”.

Con artículo 13 de este Decreto, se creó la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, encargada de establecer las condiciones de los hogares beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y que determinó que la asignación del subsidio se haría a través de postulaciones para tres modalidades de adjudicación: 1) mejoramiento de vivienda y saneamiento básico; 2) construcción de vivienda nueva; y 3) adquisición de vivienda nueva.

Más tarde, el Decreto 1042 de 2003 amplió el objetivo para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los hogares en las viviendas de interés social rural, estableciendo que “[...] mediante la intervención con programas de mejora de vivienda, saneamiento básico y vivienda nueva, para disminuir el hacinamiento crítico y el déficit habitacional de las zonas rurales” (Decreto 1042, 2003, Art. 1). Sin embargo, ésta norma y las posteriores estaban más enfocadas en cómo hacer operativa la financiación de programas muestra de ello es el Decreto 973 de 2005, mediante el cual se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero o en especie para áreas rurales.

El mismo año, se expidió el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (PNAIPD), el cual estableció que las acciones en *“la satisfacción de las necesidades habitacionales de la población en situación de desplazamiento en las diferentes fases de atención”* (Decreto 250, 2005). Igualmente, se buscó mejorar las condiciones de vida, a través de proyectos habitacionales promovidos por los entes territoriales, con el apoyo de los Comités departamentales, municipales y distritales para la atención integral de la población desplazada por la violencia, en concordancia con los programas de vivienda de interés social que desarrolle el Gobierno Nacional en el ámbito del Sistema Nacional de Atención Integral a Población Desplazada SNAIPD.

Posteriormente, se decretaron otras normas para mejorar la operación del proceso. El Decreto 2243 de 2005 que le dio un nuevo carácter al esquema de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural. El Decreto 1160 de 2010 reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero o en especie para áreas rurales y estipuló que las viviendas construidas bajo el programa de otorgamiento del Subsidio debían cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción

⁴ Ley 708 de 2001 (que ordena a todas las entidades del Estado el ceder los bienes fiscales al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana -INURBE); y el Decreto 951 de 2001 (que atiende la tragedia del desplazamiento forzado).

Sismo Resistente (NSR-98), el reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) y el reglamento técnico de instalaciones eléctricas; condiciones que aplican de la misma forma en la modalidad de adquisición de vivienda nueva con los subsidios otorgados por las cajas de compensación familiar.

Entre otras normas, la Ley 1415 de 2010 estableció los requisitos y mecanismos para la postulación, asignación y aplicación de los subsidios familiares de vivienda para la atención de la población rural afectada por desastres naturales, calamidad pública o emergencia o con viviendas en zona de riesgos. Por su parte, a través de la Ley 1448 de 2011 se dictaron medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, allí se estipuló un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, de carácter individual y colectivo en favor de las víctimas del conflicto armado. Por su parte, el Decreto 900 de 2012 reafirmó jurídicamente que los subsidios asignados a los hogares debían administrarse por terceros, es decir, por Gerencias Integrales y no por las entidades oferentes.

Mediante la Ley 1537 de 2012 se definieron las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado. Además, se estableció que, una vez culminados los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) sería el encargado de definir las condiciones para la transferencia, entrega y/o legalización del subsidio en especie a los hogares beneficiarios. También estableció en su artículo 12, la priorización en la asignación de subsidios a población: *“a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores”* (Ley 1537, 2012).

El Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 compilatorio del sector agrario también se ocupó de la vivienda de interés social rural. En su primera parte, reglamenta del Subsidio Familiar de Vivienda Social Rural en dinero o en especie para áreas rurales como instrumento para facilitar una solución de vivienda a hogares de escasos recursos económicos. Asimismo, establece las directrices relacionadas con la responsabilidad que demanda el otorgamiento, administración y ejecución del Subsidio, para que se cumpla con eficiencia y eficacia por parte de las entidades otorgantes, oferentes, promotoras, operadoras y ejecutoras. Este decreto, en su artículo 2.2.1.1.8. describe la tipología de Vivienda de Interés Social Rural como la “propuesta técnica y financiera de vivienda realizada por la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda Social Rural que permite su ampliación por parte del beneficiario para un desarrollo progresivo. Esta tipología deberá cumplir con las condiciones y particularidades climáticas, geográficas, topográficas y culturales de cada zona o región, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5”. Finalmente, el Decreto 1934 de 2015 modificador del DUR 1071 de 2015 estableció la reglamentación y valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (VISR).

En 2016, la Subdirección de Salud Ambiental (Ministerio de Salud, 2016) desarrolló la *“Estrategia de Entorno Hogar Saludable”*. Este consistió en la actualización de los Lineamientos Nacionales de Vivienda Saludable del año 2006 desarrollados por el Comité Técnico Nacional de Entornos Saludables, el cual es conformado por diversas entidades del orden nacional, entidades educativas y de salud. En este documento se replantea el concepto de vivienda, pasando de un énfasis en los

factores a uno centrada en las personas, como seres individuales que hacen parte de un grupo familiar. La vivienda saludable se convierte en hogar saludable contemplando los distintos tipos de hogares que existen y las diferencias individuales y relacionales de los miembros de cada sistema familiar. La estrategia de Entorno Hogar Saludable se orienta al desarrollo y promoción del autocuidado, cuidado del otro y del medio ambiente; así como la convivencia y resolución de conflictos por medios alternativos. Hace énfasis en el desarrollo del ejercicio ciudadano a través del reconocimiento y exigencia de los derechos y la participación en los diferentes espacios de decisión; así mismo se vincula con el desarrollo humano, pues el objetivo de esta es generar oportunidades desde el hogar para que las personas se desarrollen plenamente en el curso de su vida.

De otra parte, en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito el 24 noviembre 2016 entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), aparece el concepto de bienestar e integralidad. A partir de la Reforma Rural Integral, punto uno de seis ejes temáticos del Acuerdo, se busca sentar las bases para la transformación estructural del campo y crear condiciones de bienestar para la población rural; lo anterior basado en el principio de integralidad, que hace referencia a la necesidad de asegurar oportunidades de bienestar y buen vivir, garantizando el acceso a bienes públicos como la vivienda social rural.

El Decreto Ley 890 de 2017 desarrolla en el numeral “1.3.2.3 Vivienda y Agua Potable” del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Su propósito es garantizar condiciones de vida digna de las personas que habitan el campo, enfatizando un enfoque diferencial⁵. El decreto se consagra la obligación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de expedir el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, considerando los siguientes criterios:

1. La aplicación de soluciones de vivienda adecuadas, de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades, con enfoque diferencial. El acceso a estas soluciones será equitativo para hombres y mujeres.
2. La promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas (soluciones individuales) para garantizar el acceso al agua potable y el manejo de aguas residuales.
3. El otorgamiento de subsidios para la construcción y para el mejoramiento de vivienda que prioricen a la población en pobreza extrema, las víctimas, los beneficiarios y las beneficiarias del Plan de distribución de tierras, y a la mujer cabeza de familia. Los montos del subsidio no reembolsable, que podrán cubrir hasta la totalidad de la solución de vivienda, se fijarán atendiendo los requerimientos y costos de construcción en cada región, con el fin de garantizar condiciones de vivienda digna.
4. La participación de las comunidades -hombres y mujeres- en la definición de las soluciones de vivienda y la ejecución de los proyectos.

El Ministerio de Agricultura generó dicho plan mediante la Resolución 179 de 2017. Con ella estableció un enfoque diferencial en el acceso, estructuración y ejecución de los proyectos, garantizando la participación de las comunidades beneficiarias, de tal manera que las soluciones de vivienda se adapten al contexto y a las condiciones climáticas, geográficas, y socioculturales de las comunidades.

⁵ Los enfoques se entienden como la forma de dirigir la atención o el interés hacia un asunto para lograr una mayor comprensión de las realidades, situaciones y necesidades sociales. que permita dar respuestas. Desde una perspectiva sistémica y de la complejidad, “lo social” es un concepto que incluye también lo político, cultural, ambiental. (Campos, 2008, p.66).

En el año 2018 se expidió el Decreto 209, el cual adiciona al Decreto 1071 de 2015, compilatorio del sector agro— en donde se faculta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para escoger entre la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) o la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Rural S.A (Fiduagraria), según la recomendación de la Comisión Intersectorial de Vivienda Rural, cuál sería su operador en la administración y ejecución de los recursos para otorgar el Subsidio de Vivienda Social Rural. Además, se otorgan facultades al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la postulación de hogares ante la Comisión Intersectorial de Vivienda Social Rural, como entidad operadora encargada de administrar y ejecutar el Subsidio Familiar de Vivienda Social Rural y Prioritario Rural.

Por su parte, la Corte Constitucional también ha escrito sobre el derecho a la vivienda y en su Sentencia T-420/2018, hace un recuento de las implicaciones de este derecho entre múltiples providencias que ha emitido en éste sentido, de las cuales, resaltamos la interpretación del derecho a la vivienda “[...] se trata de un derecho fundamental autónomo, que su protección a través de la tutela se encuentra condicionada a la posibilidad de que este se traduzca en un derecho subjetivo, que se aplica para todos, indistintamente de que se trate de personas o familias e independientemente de su edad, sexo o situación económica, es decir, sin sujeción a cualquier tipo de discriminación”. Así mismo, “ha establecido que este derecho no debe contener una interpretación restrictiva, la cual lo limite simplemente a contar con un techo por encima de la cabeza, sino que este debe implicar el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte” (Corte Constitucional, 2018, pág. 24).

Posteriormente, tres nuevas normas profundizaron en el concepto de vivienda rural y establece enfoques y condiciones para poder operativizar los subsidios rurales. El Decreto 1052 de 2019 que modifica al Decreto 1071 de 2015 instaura un nuevo concepto de lo que se debe entender como Mejoramiento de Vivienda y Saneamiento Básico, definiéndolo como el conjunto de acciones integrales que permiten al hogar postulado al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, mejorar las condiciones de su hábitat rural. La norma define que la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico contempla tres acciones que deberán ser diagnosticadas integralmente en el siguiente orden de prioridad: 1) Vivienda saludable rural, 2) Vivienda rural y seguridad estructural, y 3) Vivienda rural y módulo de habitabilidad.

Asimismo, en cuanto a la construcción de vivienda nueva, el Decreto 2317 de 2019 modificó el artículo 2.2.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015. Estableció criterios como la propiedad del inmueble; la demostración de la posesión; que sea en lote de terreno de propiedad de la Entidad Oferente; o lote de terreno de propiedad colectiva para el caso de las comunidades indígenas, ROM, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; o lote adquirido o en proceso de adquisición por cualquier Entidad Promotora, la Agencia de Nacional de Tierras (ANT), una Entidad del nivel territorial o cualquier otra entidad del Gobierno Nacional destinada a la atención a población focalizada a través de programas estratégicos, conforme lo señalan los numerales 4 y 9 del Artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015. También, entre otras disposiciones, modifica la asignación condicionada del subsidio; las responsabilidades de las Entidades Promotoras, entre otras disposiciones.

Este último Decreto hace referencia a un enfoque de derechos humanos específicamente para el caso de las etnias. La evolución en el concepto permite entender que la vivienda rural la componen individuos y que estos merecen ser tratados inicialmente bajo un enfoque de derechos humanos que, en estricto sentido, busca ampliar las capacidades y oportunidades de los habitantes en condiciones de igualdad y equidad, es decir, que nadie debe tener menos oportunidades que otros. En cuanto a la equidad, el Decreto busca identificar las formas de exclusión y discriminación que han sufrido

alguna personas o grupos poblacionales con el fin de generar acciones que permitan superar las barreras de acceso a la garantía de derechos y posibiliten el goce efectivo de los mismos en igualdad de condiciones que el resto de la población. El enfoque de derechos humanos comprende integral y relacionamente los enfoques de género, poblacional, diferencial, territorial y ambiental. Este enfoque resalta la necesidad de implementar un nuevo concepto de vivienda de interés social rural y de formular una política pública que lo materialice.

La Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, estableció en su artículo 255 que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), igualmente, que a partir de ese mismo año, el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

En la siguiente tabla resume la normatividad implementada por el Estado colombiano desde 1936

Tabla 1. Resumen de normatividad

Norma o estrategias	Descripción
La Ley 61 de 1936	Otorga privilegios en materia de vivienda a los obreros de las minas de sal, a cargo de los municipios.
Ley 200 de 1939	Crea el Instituto de Crédito Territorial ICT.
Ley 20 de 1976	Crea el Fondo de vivienda rural, administrado por la Caja de Crédito Agrario.
Ley 21 de 1982	Crea la Superintendencia del Subsidio Familiar.
Ley 49 de 1990	Asigna el manejo del subsidio familiar de vivienda de interés social manejado a las Cajas de Compensación Familiar.
Constitución Política de 1991, Artículo 51	Consigna que “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.
Ley 3ª de 1991	Crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza.
Ley 388 de 1997	Establece los parámetros para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial municipal.
Ley 546 de 1999	Protege el patrimonio de las familias representado en vivienda, fomentar y proteger el ahorro destinado a la financiación y a la construcción de vivienda, manteniendo la confianza pública en los instrumentos de captación y los establecimientos.
Decreto 1133 de 2000	Establece el objeto de la política pública en vivienda de interés social rural en el mejoramiento de la calidad de vida de los hogares rurales de bajos ingresos, mediante acciones de intervención en el hábitat y la vivienda.
Ley 708 de 2001	Establece que las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como los órganos autónomos e independientes, deberán transferir a título gratuito al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos con vocación para la construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.
Decreto 724 de 2002	Inmuebles con vocación para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social rural.
Decreto 1042 de 2003	Propende por el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida con las viviendas de interés social rural.
Decreto 973 de 2005	Reglamenta el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero o en especie para áreas rurales.

Decreto 250 de 2005	Establece el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (PNAIPD).
Decreto 2243 de 2005	Da un nuevo carácter al esquema de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.
Decreto 4830 de 2008	Crea un mecanismo de atención especial en situaciones de calamidad pública, desastre o emergencia, para atender con subsidio familiar de vivienda de interés social rural a familias afectadas.
Decreto 1160 de 2010	Estipula que las viviendas construidas bajo el programa SVISR deben cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98, el reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000 y el reglamento técnico de instalaciones eléctricas
Ley 1415 de 2010	Establece requisitos y mecanismos ágiles para la postulación, asignación y aplicación de subsidios familiares de vivienda para la población rural afectada por desastres naturales, calamidad pública o emergencia o con viviendas en zona de riesgos.
Ley 1448 de 2011	Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Decreto 900 de 2012	Reafirma jurídicamente que los subsidios asignados a los hogares deben administrarse por terceros, es decir, por las Gerencias Integrales y no por las entidades oferentes.
Ley 1537 de 2012	Señala las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado; además, establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ejecutará la formulación de la Política de Vivienda de Interés Social Rural.
Decreto 1071 de 2015	Reglamenta, en tanto Decreto único reglamentario del sector administrativo y agropecuario, el subsidio familiar de vivienda de interés social rural en dinero o en especie para las áreas rurales. En este Decreto se compilieron los Decretos 724 de 2002, Decreto 4830 de 2008, 1160 de 2010, 0900 de 2012, 1934 de 2015, 209 de 2017, 1900 de 2018, 1052 de 2019 y 2317 de 2019, todos del sector rural.
Decreto 1934 de 2015	Modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación y valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (VISR).
Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 24 noviembre 2016.	Desarrolla seis ejes temáticos. El primero, Reforma Rural Integral, busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, creando condiciones de bienestar para la población rural. Tiene como uno de sus principios la integralidad, el cual hace referencia a la necesidad de asegurar oportunidades de bienestar y buen vivir, oportunidades que se derivan del acceso a bienes públicos como la vivienda social rural.
Estrategia entorno hogar saludable, 2016	Actualiza, la Subdirección de Salud Ambiental, los Lineamientos Nacionales de Vivienda Saludable del año 2006, desarrollado por el Comité Técnico Nacional de Entornos Saludables.
Decreto Ley 890 de 2017	Desarrolla lo expuesto en el Acuerdo Final en lo referente al enfoque diferencial. Consagra la obligación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de expedir el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural.
Resolución 179 de 2017	Adopta el Plan Nacional de Construcción y establece el enfoque diferencial en el acceso, estructuración y ejecución de los proyectos, garantizando la participación de las comunidades beneficiarias.
Decreto 209 de 2018	Aclara el alcance del artículo 9 del Decreto 890 de 2017, que manifiesta cuales podían ser las entidades operadoras (ADR, FIDUAGRARIA O MVCT).
Sentencia T-420/2018	Desarrolla las implicaciones del derecho a la vivienda, a partir de múltiples providencias propias y relevantes.
Decreto 1052 de 2019	Establece un nuevo concepto de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, dentro del marco del subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural.
Decreto 2317 de 2019	Modifica el artículo 2.2.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015, en cuanto a la construcción de vivienda nueva, estableciendo criterios como la propiedad del inmueble y demostrar posesión.
Ley 1955 de 2019	Establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. En el artículo 255 determina que a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encontrará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y que, a partir de ese mismo año, el Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda”, administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural

Fuente: Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

El recuento histórico de la legislación del Estado Colombiano presentado en esta sección muestra los principales cambios que han presentado los programas y proyectos de vivienda rural, pasando de una concepción de la vivienda como una infraestructura física, hasta la incorporación de elementos socioculturales y del entorno, así como la comprensión del derecho que tienen las personas a una vivienda digna. Tal vivienda debe materializarse en la aplicación diferencial de subsidios, en el desarrollo de prototipos adaptados a las particularidades sociales, productivas y del entorno, así como en la manera de focalizar la atención de los más vulnerables y contribuir a la disminución de brechas socioeconómicas urbano-rurales.

El Estado colombiano ha jugado un papel definitivo en la formulación de estrategias habitacionales y lo seguirá haciendo dada la importancia que tiene mejorar las condiciones de vida de la población que más lo necesita y porque la construcción de vivienda ha sido un factor determinante del crecimiento económico en Colombia. En consecuencia, la nueva política de Vivienda de Interés Social Rural continuará los procesos que han venido funcionando y tendrá en cuenta los retos que el escenario político posterior a la firma del Acuerdo de Paz con la guerrilla de las FARC trae consigo. Particularmente, enfatizará en el rol de la vivienda como determinante en la reforma rural integral.

1.2. Experiencias internacionales

La problemática de la vivienda rural es un hecho que afecta a otros países del mundo. Esta es estudiada desde diferentes disciplinas involucrando aspectos técnicos, sociales, económicos y ecológicos. En este apartado se presentan algunos aprendizajes y experiencias significativas sobre procesos de vivienda rural en Latinoamérica, particularmente en Chile, Ecuador, México y Perú. El objetivo es identificar buenas prácticas y soluciones habitacionales que se puedan replicar y/o adoptar en la política pública a formular⁶.

El Programa Habitacional Rural del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Chile, establecido el 18 de marzo de 2015, tiene por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de familias que residen en cualquier lugar del territorio nacional, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes (Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 2015). Este programa reglamenta la vivienda nueva (nucleada y dispersa) y las alternativas de ampliación y mejoramiento, y consiste en un ahorro que debe garantizar el beneficiario y el subsidio base que otorga el Estado. El beneficiario también puede contar con subsidios complementarios y de terceros.

El ahorro mínimo exigido para cualquiera de las modalidades se exceptúa en personas que tienen 60 años o más y pertenezcan al tramo de 0 a 40% en el Registro Social de Hogares (RSH)⁷, que son quienes tienen mayor vulnerabilidad socioeconómica. El mecanismo de subsidio funciona de manera inversa entre el grado de pobreza (dado por el puntaje del RSH); así, un menor puntaje requiere menor porcentaje de ahorro y viceversa. Las acciones que resaltan en este programa son el acompañamiento y asistencia técnica, jurídica y social durante todo el proceso de ejecución de los proyectos de vivienda; la postulación de beneficiarios teniendo en cuenta las necesidades de las

⁶ Para mayor detalle se puede consultar el anexo de experiencias internacionales, en el cual se encontrará más información sobre los casos analizados.

⁷ El Registro Social de Hogares en Chile, es una base de datos que contiene información de las personas y los hogares que han solicitado su incorporación, y está compuesto por antecedentes aportados tanto por las familias como por distintas instituciones del Estado y que permite reflejar la realidad socioeconómica de los hogares en Chile, la escala va de 0 a 100 donde el 100 representa la población con mayores ingresos y menor vulnerabilidad y el primer tramo (rango) va de 0 a 40 en donde se encuentran calificados los hogares con menores ingresos o mayor vulnerabilidad del país.

familias, la oferta de las empresas constructoras y la priorización territorial.

En Ecuador, el programa de Vivienda Rural y Urbana Marginal, desarrollado entre 2011 y 2015, buscaba atender a la población de sectores marginales que se encuentran en condiciones de pobreza. Por medio de proyectos integrales de infraestructura de vivienda, pretendía incrementar el buen vivir y la seguridad, brindando apoyo económico para la adquisición, construcción o mejoramiento de viviendas, poniendo énfasis en aquellos sectores con altos índices de desnutrición (Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, 2010). El Plan Nacional para el Buen Vivir hizo énfasis en el establecimiento de mecanismos financieros para la adquisición de vivienda, con prioridad en la población más pobre, donde se encontraban mujeres jefas de hogar, pueblos y nacionalidades, jóvenes, migrantes y sus familias, personas de la tercera edad y en situación de discapacidad (Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de Ecuador, 2010). Los beneficiarios se focalizaban a través de un mecanismo de selección de puntaje del registro social que establecía un umbral⁸; según el tipo de intervención, un monto del incentivo y un aporte del beneficiario, sin superar en ningún caso el valor del subsidio por USD\$ 5.000 (Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, 2010). Mediante el acuerdo No 0216 del 24 de septiembre de 2013, se estableció que el valor del subsidio sería diferencial, no solo desde la perspectiva de la modalidad, sino también de la región del país donde se ubicara la vivienda.

El Programa de Vivienda Social de México que se viene implementado desde el 2019, tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado, relativas a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de la población mexicana a una vivienda adecuada⁹ (Diario Oficial de la Federación, 2020). Las estrategias planteadas buscan atender a la población que no esté ejerciendo plenamente su derecho a una vivienda adecuada, que viva en zonas de mayor concentración de pobreza, de rezago en infraestructura, servicios y equipamiento urbano y aquellas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad (indígenas, adultos mayores, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad); priorizando también la población afectada por los fenómenos naturales o que habitan en situación de riesgo.

La Comisión Nacional de Vivienda, a través de las diferentes modalidades y líneas de apoyo, busca generar políticas y programas integrales y multisectoriales para la distribución del subsidio en atención de acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales. Favorece intervenciones para la producción social de vivienda asistida, bajo la cual aquellas familias que participan en la autoconstrucción cuentan con asistencia técnica integral, garantizando su participación en la toma de decisiones, optimizando recursos económicos, sociales y en especie, al tiempo que acceden a una vivienda con calidad estructural, constructiva y de diseño, que responde a sus intereses, usos y costumbres. La política opera a través de seis modalidades de subsidio: adquisición, autoproducción, reubicación, reconstrucción, mejoramiento integral sustentable y mejoramiento de unidades habitacionales (Diario Oficial de la Federación, 2020).

En Perú, el Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR), en su Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 – 2021, tiene como objetivo mejorar, reconstruir y reforzar las condiciones de la vivienda rural de los pobladores que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, para mejorar

⁸ Cuyo valor máximo para acceder al subsidio era 50,1 puntos.

⁹ El Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Nueva Agenda Urbana 2017, ha subrayado que el derecho a una vivienda adecuada no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo sino, más bien, como "el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte"; y, en este sentido, la "vivienda adecuada" debe ser entendida como el "disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable".

su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades, desarrollar y fortalecer sus capacidades individuales y comunitarias. Dentro de las estrategias que viene implementando está el diseño de modelo bioclimático en sierra, costa y selva, orientado a generar confort térmico y seguridad sismo resistente, y al fortalecimiento de las capacidades rurales mediante la transferencia tecnológica y el uso de materiales tradicionales, promoviendo la réplica de los sistemas constructivos utilizados.

Además, en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), se diseñaron dos modelos de casas denominados sumaq wasi o casa bonita, cuya área construida varía dependiendo del modelo -de 30 m² en bloques de concreto a 32 m² en adobe-. La política propende por el uso de materiales propios de la zona para optimizar la sostenibilidad de las viviendas y facilitar su réplica. Asimismo, fomenta procesos de capacitación técnica de mano de obra local para el mejoramiento de viviendas, y la asistencia técnica para el uso adecuado de espacios y disposición de ambientes (Perú, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, 2020).

En resumen, las experiencias internacionales en programas de vivienda de interés social rural analizadas resaltan la importancia de dirigir los recursos públicos hacia el beneficio de las poblaciones más pobres y vulnerables que tienen carencias habitacionales, lo cual es perfectamente compatible con el caso colombiano. Destacan la importancia de fortalecer los programas de vivienda con procesos de acompañamiento social y formación técnica para la producción de vivienda social y la autoconstrucción, considerando modelos constructivos adecuados a las particularidades socioculturales y climáticas locales.

2. DIAGNÓSTICO

A continuación, se aborda la dinámica demográfica, la evolución de la pobreza y el comportamiento del déficit habitacional en los últimos años en Colombia para comprender el problema de la vivienda rural en el país a partir del análisis del déficit cuantitativo y cualitativo, posteriormente se exponen las dificultades de la provisión de soluciones de vivienda detectando los principales cuellos de botella.

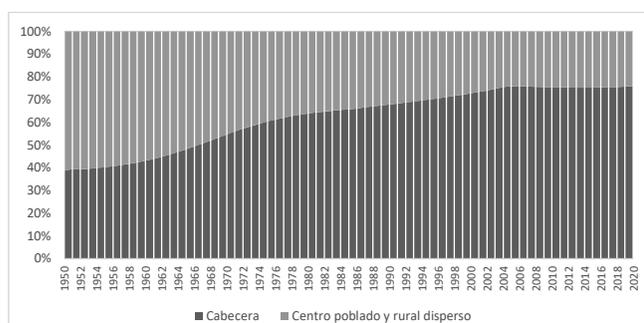
2.1. Retos de la ruralidad

- Demografía y pobreza

Los procesos de urbanización en Colombia se aceleraron a partir de la segunda mitad del siglo XX, motivados por los conflictos sociales y la violencia bipartidista que generaron procesos migratorios del campo a las ciudades (Palacios, 2003), al igual que por el crecimiento de las ciudades y la búsqueda de oportunidades laborales (López Martínez, L. y Pradilla Cobos, E., 2008).

Al respecto, en un periodo de 70 años, la población del país se multiplicó por 4,5, pasando de 11,3 millones en 1950 a 50,2 millones de habitantes en 2020, de los cuales 12 millones viven en centros poblados y zonas rurales dispersas. Dicho crecimiento, muestra la transición de un país mayoritariamente rural, donde el 61% de sus habitantes vivía en zonas rurales, a uno más urbano en el que cerca de la cuarta parte de la población (24%) continúa en el campo (DANE, 2020). No obstante, el número de habitantes rurales creció a un promedio anual de 1,1%, entre el 2005 y 2018, pasando de 10.096.097 a 11.833.841 de personas (DANE, 2020).

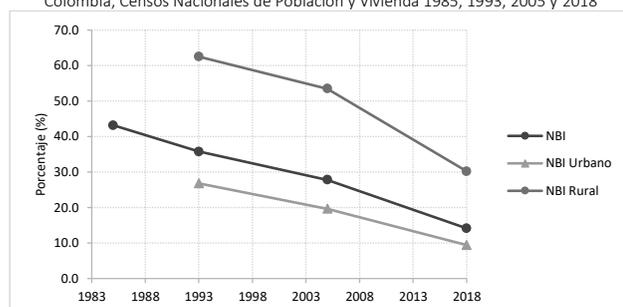
Figura 1. Evolución de la población, según zona. Colombia, 1950 -2020



Fuente: Elaboración DVR con base en datos de proyecciones poblacionales del DANE.

Dicho crecimiento produjo que la inversión social del Estado se enfocara en desarrollar las ciudades, atendiendo las demandas sociales y económicas en materia de infraestructura, servicios públicos y sociales, mientras que las zonas rurales quedaron rezagadas. Entre 1985 y 2018 el índice nacional de necesidades básicas insatisfechas (NBI) pasó de 43,2% a 14,1%, una caída de 67,4%. En las zonas urbanas se redujo a un dígito al pasar de 26,8% en 1983 a 9,4% en 2018. Por su parte, en las zonas rurales pasó de 62,5% a 30,2%. Así, aunque la brecha rural-urbana disminuyó, puesto que en 1983 era 35,7 puntos porcentuales, aún persiste una diferencia de 20,8 puntos porcentuales.

Figura 2. Evolución de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), según zona. Colombia, Censos Nacionales de Población y Vivienda 1985, 1993, 2005 y 2018



Fuente: Elaboración DVR con base en datos DANE.

Al analizar por componentes, se evidencia que los avances del NBI entre 1985 y 2018 se han presentado principalmente en inasistencia escolar (-90%) y servicios públicos inadecuados (-82%) en lo rural; hacinamiento crítico (-78%) y servicios públicos inadecuados (-75%) en zonas urbanas (Ver tabla 2). Estos progresos en el bienestar de la población rural resultan especialmente importantes

debido a que impactan la calidad de vida en el corto plazo por medio del acceso a servicios públicos, y generan beneficios de largo plazo por medio de acceso a la educación, lo cual permite una mayor movilidad social y disponibilidad de oportunidades individuales.

Tabla 2. Evolución de las necesidades básicas insatisfechas (NBI), por componentes. Colombia NBI urbano y rural. 1985 – 2018

Componente de NBI	1985		1993		2005		2018	
	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano
Vivienda Inadecuada	25,9	7	23,7	7	28,3	4,8	13,63	2,88
Servicios básicos insuficientes	48,9	8,4	19,2	7,2	14,8	5	8,78	2,06
Hacinamiento	25,9	11,1	24,4	12	19,5	8,4	9,42	2,49
Inasistencia escolar	30,8	4,9	16,4	4,8	7,3	2,4	3,11	1,56
Dependencia económica	19,5	7,6	23,3	8,8	23,6	7,3	10,33	2,62

Fuente: Elaboración DVR con base en datos DANE.

Por su parte, los componentes de vivienda inadecuada y alta dependencia económica reflejan menor avance, siendo las necesidades que actualmente más afectan a los hogares colombianos. De estos, el componente que refleja un mayor rezago es vivienda inadecuada dado que el 13,6% de hogares rurales en déficit tienen esta carencia, mientras que en lo urbano solo el 2,9% de hogares habitan en viviendas inadecuadas para el alojamiento humano.

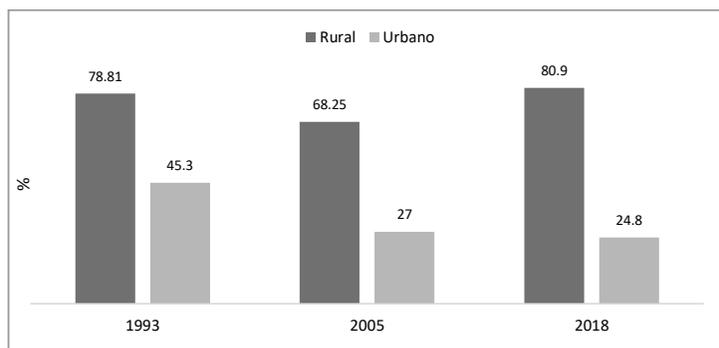
- Déficit habitacional

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018¹⁰, en el país hay cerca de 14 millones de hogares, de los cuales 5,14 millones (36,59%) presentan algún tipo de déficit habitacional. 2,38 millones de hogares viven en zonas rurales, donde el déficit alcanza 80,99%, mientras que 2,7 millones de hogares viven en zonas urbanas, cuyo déficit es de 24,84%. Al comparar la evolución del indicador nacional a partir de datos censales, se evidencia que en las zonas urbanas se presentó una reducción paulatina del indicador, de 40,3% en el tramo 1993- 2005 y de 8,1% entre 2005 y 2018. Por su parte, en las zonas rurales del país los cambios fueron menos alentadores dado que el déficit de vivienda se redujo en 13,3% entre 1993 y 2005, y aumentó en 18,5% entre 2005 y 2018, independientemente de los cambios metodológicos para su cálculo (84,4% con la metodología 2009)¹¹.

¹⁰ Con base en datos del censo nacional de población y vivienda 2018 que no toma información de hogares que habitan en viviendas étnicas. Para más información ver nota metodológica del déficit habitacional CNPV 2018.

¹¹ El cambio de metodología sí afecta las tendencias de los componentes, reduciendo el déficit cuantitativo de 23% a 5% e incrementando el cualitativo de 57% a 79%. Estos cambios son producto de la ampliación de los materiales inadecuados y la inclusión de hacinamiento no mitigable en centros poblados en la metodología 2020, lo cual repercute en el aumento del déficit cuantitativo y en la reducción del cualitativo dado que son mutuamente excluyentes.

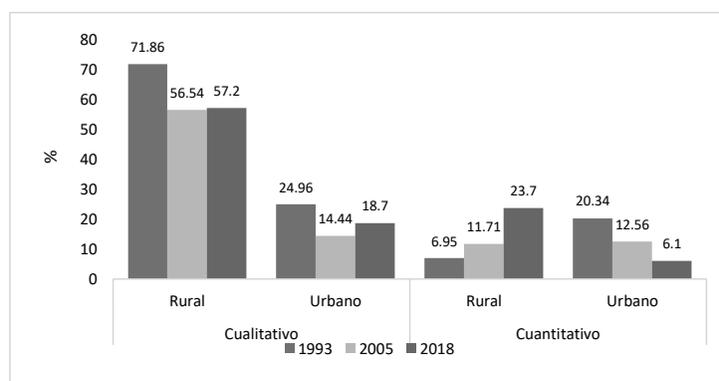
Figura 3. Evolución del déficit habitacional rural y urbano. Colombia, 1993, 2005, 2018



Fuente: Elaboración DVR con base en datos DANE.

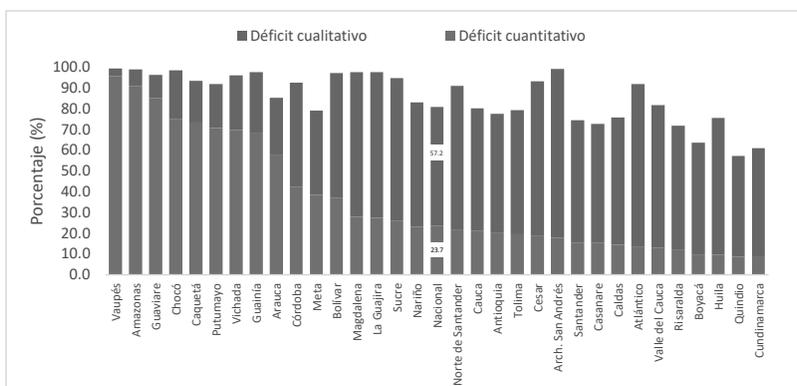
Si se analiza por tipo de déficit, se observa una reducción del indicador cualitativo para el periodo 1993 y 2005, tanto en zonas rurales, como urbanas, con un leve incremento entre 2005 y 2018. En zonas rurales el valor final disminuye hasta alcanzar 57,2% y en urbanas 18,7% (Ver figura 4). Asimismo, mientras el déficit cuantitativo rural se multiplica por 3,4 en el campo, en las ciudades tiene un comportamiento opuesto y cae 3,3 veces. De esta manera se encuentra, que la brecha (rural – urbano) para el déficit cualitativo disminuye en el tiempo pasando de 46,9% en 1993 a 38,5% en 2018, mientras que para el déficit cuantitativo aumenta notablemente, pasando de -13,3% en 1993 a 17,6% en 2018.

Figura 4. Evolución del déficit cualitativo y cuantitativo, según zona. Colombia, 1993, 2005, 2018



Fuente: Elaboración DVR con base en datos DANE.

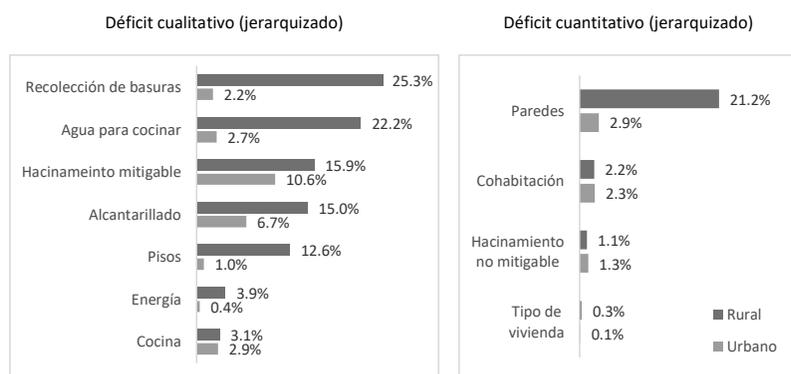
Figura 6. Déficit habitacional rural cualitativo y cuantitativo, por departamentos. Colombia 2018



Fuente: DANE, 2020

Al analizar por componentes, se encuentra que, en el déficit cualitativo que afecta a 1.684.292 de hogares rurales, los componentes que tienen una mayor afectación sobre las viviendas rurales son los relacionadas con la recolección de basuras y el agua para cocinar, seguido por hacinamiento mitigable, que en conjunto capturan 63% de incidencia. Las brechas urbano rurales a nivel cuantitativo se presentan en el material inadecuado de paredes, carencia que afecta al 21,2% de los hogares rurales y al 2,9% de los urbanos, lo que significa una incidencia 7,3 veces mayor en zonas rurales.

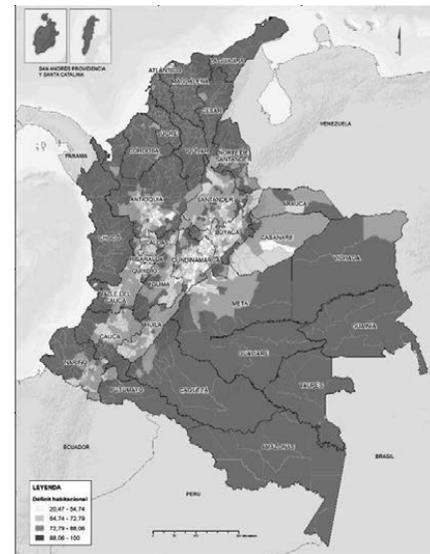
Figura 7. Déficit habitacional por dimensiones, según zona. Colombia, 2018



Fuente: DANE, 2018. Elaboración DVR.

El siguiente mapa del déficit habitacional rural en 2018 refleja la crítica situación en materia habitacional y las diferencias regionales (DANE, Censo Nacional de Población y vivienda, 2018). En 16 entidades territoriales del país, entre las que se encuentran las áreas no municipalizadas, se registró un déficit de 100%, mientras que tres municipios tienen carencias menores a 30%¹². Así las cosas, el tamaño del déficit es menor en el centro del país, en las zonas más urbanas que tienen mayor desarrollo e infraestructura social, mientras que se agudiza en las zonas con menor densidad poblacional, que también tienen alta presencia de población étnica.

Figura 5. Mapa del déficit habitacional rural por municipio. Colombia, 2018



Fuente: DVR, con base en CNPV, 2018.

Comparando los departamentos por tipo de déficit, se encuentra que las mayores carencias en vivienda nueva rural se presentan en la región de la Amazonía, en los departamentos de Vaupés (95,7%), Amazonas (91,1%), Guaviare (85,1%), seguido por Chocó (74,9%) que se encuentra en la región pacífico, estas regiones también presentan altos índices de pobreza. En materia de mejoramientos de vivienda rural, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina encabeza la lista con un déficit de 81,3%, encabeza la lista, seguido por los departamentos de la región Caribe: Atlántico (78,7%), Cesar (74,6%), La Guajira (70,4%) y Magdalena (69,9).

¹² Entre los que presentan 100% del déficit están Antioquia: Murindó, Chocó: Sipí; Meta: Mapiripán; Nariño: Magüí; Amazonas: La Pedrera, Mirití-Paraná, Puerto Arica, Taparacá; Guainía: Mapiripán, San Felipe, Puerto Colombia, La Guadalupe, Pana Pana, Morichal; Guaviare: Miraflores; Vaupés: Yavareté. Los menores porcentajes de déficit se registraron en Cota Cundinamarca, Marinilla y rionegro Antioquia.

En conclusión, aunque el país ha hecho esfuerzos por mejorar la calidad de vida de la población colombiana, la evolución de los indicadores sociales de NBI y de déficit habitacional muestran que los mayores beneficiarios residen en las ciudades y zonas urbanas del país. Esto implica un rezago de la población rural de país en términos de superación de la pobreza y mejoramientos de las condiciones de vida material. Como los indicadores revelan, las desigualdades socioeconómicas y las brechas estructurales entre el campo y la ciudad se mantienen, lo cual sugiere que la política de vivienda de interés social rural debe garantizar el acceso a viviendas dignas, que cumplan con las normas técnicas de calidad, funcionalidad, seguridad y servicios básicos para albergar a las familias en cualquier momento de su ciclo vital.

2.2. Dificultades de la vivienda de interés social rural en Colombia

Las experiencias acumuladas en los programas de vivienda de interés social rural ejecutados por el Gobierno Nacional y en el ejercicio participativo realizado en la formulación de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural han permitido identificar qué factores que han disminuido la efectividad de los programas de vivienda para disminuir el déficit habitacional. A continuación, se analizan los principales problemas relacionados con la asignación de subsidios, la operación en la formulación y ejecución de proyectos, el concepto de vivienda social rural y el seguimiento a programas habitacionales.

2.2.1. Alta dispersión en la asignación de los subsidios de vivienda de interés social

El Gobierno Nacional busca que los subsidios lleguen a la población con mayores necesidades habitacionales y en mayor vulnerabilidad. Al analizar los procesos de asignación, se encontró que entre 1960 y 1990 el Estado se encargaba de todo el proceso de la vivienda subsidiada, siendo “responsable de la planificación, diseño, construcción, supervisión, distribución y financiamiento a largo plazo, un proceso que demostró la debilidad del Estado como involucrado directo en la construcción de viviendas asequibles” (Torres Salgado & Castro Falla, 2012, pág. 10).

Posteriormente, a principios de la década de 1990 se implementó un sistema de subsidio a la demanda de vivienda de interés social que enfatizó el papel del Estado como promotor y cofinanciado del proceso, comenzando con el desarrollo de planes de vivienda rural, en cabeza del Ministerio de Desarrollo Económico y en coordinación con el Ministerio de Agricultura. Así, mediante Ley 3 de 1991 “se estableció un subsidio familiar de vivienda y se creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social para el desarrollo de las políticas respectivas, el Instituto de Crédito Territorial (ICT) se convirtió en el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (INURBE) y la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, continuó como actor financiero para las soluciones de vivienda rural (Torres Salgado & Castro Falla, 2012).

El Decreto 1133 de 2000 define en su Artículo 2, que el ámbito de aplicación de la política de vivienda de interés social rural son “[...] todas las zonas definidas como suelo rural en los Planes de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 388 de 1997” y que “[...] mientras los municipios adoptan el Plan de Ordenamiento Territorial, estableció que, por suelo rural, para efectos de lo previsto en el presente decreto, las zonas rurales serán aquellas que estén comprendidas entre el perímetro urbano de la cabecera y el límite municipales respectivos y los centros poblados de los corregimientos con población hasta de 2.500 habitantes”.

El Decreto 1042 de 2003, determinó que la entidad oferente (EO) sería responsable de organizar la solicitud de subsidios de proyectos de vivienda de interés social rural, para lo cual debía definir, diseñar¹³ y aplicar proyectos con los hogares demandantes, cofinanciar y utilizar recursos subsidiados para ejecutar los proyectos de vivienda¹⁴. Dentro de estos oferentes se encontraban entidades territoriales, territorios étnicos, resguardos indígenas y consejos comunitarios legalmente reconocidos, gremios del sector agropecuario, organizaciones populares de vivienda, organizaciones no gubernamentales (ONG), así mismo personas jurídicas que cumplieran con los requisitos y condiciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y tuvieran como objeto social la promoción y desarrollo de vivienda de interés social (Gil Hernández, 2019).

El Artículo 5 del Decreto 1133 de 2000 define el subsidio de vivienda de Interés Social Rural como: *“Un aporte estatal en dinero o en especie, que se entrega por una vez al hogar beneficiario con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con altos índices de pobreza a una solución de vivienda [...]”*. El subsidio tiene como objetivo promover la provisión de viviendas sociales en áreas rurales que cumplan con las condiciones de espacio, saneamiento, higiene básica y calidad estructural. Estos subsidios se otorgaron en vigencias anuales, a través del Banco Agrario de Colombia por medio de cupos departamentales definidos para el subsidio familiar de VISR por el Gobierno Nacional mediante resolución del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De esta forma, las entidades oferentes postulaban a los hogares y el Banco Agrario realizaba la asignación del subsidio familiar de vivienda por medio de una evaluación en la cual se tenían en cuenta diferentes características de los hogares. Estos proyectos se presentaban por parte de las entidades oferentes cuando existían convocatorias¹⁵, o en respuesta a la demanda de atención a población en situación de desplazamiento ordenada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en las fechas y condiciones pactadas. *“Las entidades oferentes a través de medios de comunicación con impacto en la región informarán a los colombianos interesados en aplicar a los proyectos de Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural, sobre: requisitos para ser postulantes y los criterios de selección de postulantes [...]”* (Banco Agrario, 2017).

Mediante la resolución 026 de 2009 se definieron los criterios para definir zonas prioritarias de atención, la distribución de recursos y la determinación de los criterios que se debían observar para la asignación de los subsidios familiares de vivienda de interés social rural a las familias afectadas por desastres naturales, según lo establecido por el decreto 4830 de 2008. Con la resolución 119 del 15 de abril de 2010, se establecieron como variables de calificación para la asignación de subsidio para VISR: 1) el número de miembros del hogar; 2) la condición cabeza de familia u hogar uniparental; 3) la presencia de población independiente; 4) nivel SISBEN; 5) la pertenencia a grupos étnicos; 6) contar con la propiedad del predio; 7) variables financieras; 8) articulación con el departamento. La Resolución 166 del 23 de mayo de 2012 incluyó además de lo expuesto, a los hogares vinculados a procesos de restitución o formalización de tierras y a los hogares de la Red Unidos.

¹³ Con el Decreto 1934 de 2015, ya no es la Entidad Oferente quien elaboraba y presentaba el proyecto de vivienda, ahora es la Entidad Operadora quien formula el proyecto y la propuesta de diseño con lo cual se buscaba reducir las altas tasas de rechazo de los proyectos.

¹⁴ A partir, del 2010 fueron las Gerencias Integrales quienes realizaban el seguimiento a la inversión y la ejecución del proyecto, debían presentar al Banco Agrario los informes que éste les solicitará, debían también realizar los pagos a los contratistas y convocar al Comité de Validación.

¹⁵ Con el Decreto 1934 de 2015 las Asignaciones no se realizan por convocatorias, son ahora asignaciones Directas (Entrega concertada con alcaldes y gobernadores según necesidades locales). El mismo decreto, eliminó las contrapartidas, las cuales se reemplazan por un aporte para transporte en dinero o en especie; de manera que las entidades oferentes podrán optar por alguno de los dos mecanismos establecidos para dicho aporte.

dado que, por un lado, no se tiene claro el cumplimiento de los criterios de focalización, y por otro, tampoco se responde de manera eficiente a la operación, puesto que muchos subsidios se quedaron sin ejecutar aún después de asignados. La focalización se convierte entonces en un determinante del impacto final de las soluciones de vivienda, por lo que es necesario que: 1) a través de mediciones técnicas se identifique y priorice llegar a la población más vulnerable económica y socialmente; 2) se cuente con variables adecuadas sociales, económicas y geográficas para estructurar adecuadamente proyectos al tener en cuenta aspectos espaciales y de contexto de la población beneficiaria, y permitan hacer uso de economías de escalas para disminuir costos operativos.

Un reto que deberá tener en cuenta en el proceso de focalización es acceder a información de mejor calidad y lo más actualizada posible, de manera que sirva en la realización de los diagnósticos precisos para la implementación de los proyectos. Por ejemplo, la información obtenida en la estrategia *“Construyamos Juntos”* que adelantó el MVCT, permite conocer que el 85% de los municipios cuenta con cartografía de soporte que permite verificar la ubicación de los predios rurales. No obstante, contrasta con la actualización del esquema de ordenamiento territorial, puesto que el 49% de los municipios respondieron que esta desactualizado, 32% que está en revisión y ajustes y 5% que se encuentra en proceso de aprobación. Finalmente, el 87% municipios tienen identificados suelos de áreas protegidos y reservas naturales.

2.2.2. Fallas en la ejecución de proyectos

A continuación, se describe la manera en la cual se ha ido ajustando la operación para la adjudicación y entrega de subsidios, al igual que las deficiencias que aún se deben corregir. Según reporte de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, esta cartera ha entregado 4.234 viviendas rurales de las más de 45 mil unidades que se encontraban pendientes de otras vigencias (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2019). No obstante, el Ministerio de Agricultura ha adjudicado 226 mil subsidios y tiene pendiente por entregar el 23% de ellos (Ministerio de Agricultura y Desarrollo, 2020).

- Periodo 2000 a 2010

Según la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario (Torres Salgado & Castro Falla, 2012, pág. 20), el esquema de operación en la etapa de ejecución de los proyectos demostraba que

(...) no existía claridad de responsabilidades y competencias entre los actores del esquema en las acciones de interventoría que debían realizar, esto se veía evidenciado en deficiencias de las actividades de control y monitoreo del proceso y en las debilidades en la contratación de la Interventoría de obra por parte de los oferentes, que no involucraba al Banco Agrario ni al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el control efectivo de la construcción de obra¹⁶.

El esquema de operación involucraba en la oferta al constructor y la demanda a los aspirantes al subsidio de vivienda familia desde el inicio del proceso. El oferente era quien identificaba a los beneficiarios de los subsidios como punto de partida para formular el proyecto y presentarlo ante la entidad otorgante para que lo financiara. Posteriormente, esta entidad debía evaluar la propuesta y decidir si le asignaba recursos. En caso de que el resultado fuera favorable, se hacía la transferencia de recursos al oferente, sin establecerse una relación vinculante entre el ejecutor del proyecto y la fuente de financiación.

La principal virtud del esquema descrito es la eficiencia en el flujo de información entre el oferente

La Contraloría Delegada para el sector agropecuario (Evaluación de la política pública de vivienda de interés social rural 2012-2015, 2017, pág. 13) afirma que:

“El proceso de postulación a subsidios habitacionales es transparente si los jefes de hogar y las personas que califican para postular están informados de los factores que otorgan puntaje, si pueden verificar sus puntajes en listas públicas, y si conocen los puntajes de corte a los cuales se han otorgado subsidios. La asignación de subsidios habitacionales es imparcial si se otorgan a los beneficiarios en lista de espera en un orden que respeta estrictamente los puntajes de los postulantes que han cumplido todos los requisitos... La focalización es un requisito de equidad en la asignación de los subsidios habitacionales. Pasa por un acceso más que proporcional de las familias y personas de menores ingresos (no propietarias)”.

La Resolución 232 del 04 de octubre de 2015, identificó como variables de calificación para la asignación de subsidio de VISR: 1) el número de miembros del hogar (cantidad de niños, personas mayores de 60 años, personas con discapacidad); 2) mujer rural condición cabeza de hogar, 3) nivel SISBEN; 4) pertenencia a grupos étnicos; 5) afectación por condiciones de desastre; 6) pequeños productores agropecuarios, 7) condiciones de habitabilidad.

Aunque se espera que sean públicos los requisitos, la metodología de asignación de puntajes y los resultados de beneficiarios, para garantizar transparencia y equidad en la asignación de subsidios, así como para hacer seguimiento a la implementación de los proyectos, sin embargo, esto no se cumple a cabalidad. Al respecto, en el Informe de Auditoría a la política pública -Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, instrumento de política de VISR priorizado en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, la Contraloría Delegada para el sector agropecuario evidenció hallazgos sobre la ausencia de indicadores que den cuenta del efecto del SVISR, deficiencias en la formulación, seguimiento y cumplimiento de metas, cálculo de déficit de vivienda rural desactualizado, ausencia de una política de VISR claramente definida, instrumentos de política de VISR que no atienden a las expectativas de cambio social deseable, ausencia de un sistema de información sobre vivienda rural. Inadecuado e insuficiente seguimiento y control a los recursos de la política de VISR, falta de garantías de equidad en el acceso a los instrumentos de la política de VISR, distribución de recursos que no atiende a la equidad regional, persistencia en la formulación de proyectos no elegibles, entre otros (Contraloría delegada sector Agropecuario, 2017).

Estos hallazgos se veían reflejados en aspectos como el bajo número de soluciones de vivienda terminadas y entregadas frente a las que fueron concedidas en cada vigencia; la asignación de más soluciones a las entidades territoriales con mayor capacidad técnica para presentar proyectos, en la que las entidades seleccionaran a los hogares que cumplían los requisitos establecidos, pero que no necesariamente fueran los hogares catalogados como los más necesitados; que algunos proyectos aprobados estuvieran en zonas de riesgo o en zonas de reserva de protección ambiental, otros presentarían alta dispersión dificultando su ejecución y generando costos adicionales. De igual forma, no se tuvieron en cuenta los materiales de construcción propios de la zona, soluciones adecuadas a la realidad sociocultural de los beneficiarios y el entorno socioeconómico, lo que resultó en que algunas viviendas fueran abandonadas, vendidas o arrendadas antes del tiempo previsto para ello.

Tal como se ha podido observar el proceso que se ha llevado a cabo para la asignación de subsidios de vivienda, no garantiza el principio de equidad en la distribución de los recursos. La forma de seleccionar y priorizar beneficiarios ha incidido en la efectividad de los proyectos que se formularon,

y el hogar beneficiario. La principal deficiencia se daba en el ineficiente seguimiento a los proyectos por parte del autor de política (MADR) frente a los siniestros y tiempos de ejecución. La identificación previa de las condiciones del predio, o la vivienda a intervenir, tenía efecto en la propuesta presentada por el constructor quien incorporaba información de sus capacidades operativas al proyecto y de las particularidades del territorio al cual debía llegar. Sin embargo, tal como lo mencionó la Contraloría en las conclusiones de su estudio para el periodo 2000–2010, se presentaron demoras en la ejecución de recursos por el incumplimiento de los oferentes en reunir los requisitos para el desembolso, moras en la constitución y ejecución de pólizas; y retardos en la ejecución de las obras de los proyectos por parte de los contratistas (más de 18 meses después del primer desembolso). Según la Gerencia de Vivienda del Banco Agrario el promedio de ejecución de algunos proyectos era 24 meses, aunque había otros con mayor tiempo de vigencia.

Lo anterior implicó altos costos de oportunidad de la política. La eficacia y la gestión del ejecutor no maximizó los beneficios de la población beneficiaria, y los costos de la implementación fueron elevados debido a los largos periodos de ejecución, factor que pudo incidir directamente en el nivel siniestralidad (Torres Salgado & Castro Falla, 2012). Lo anterior se ve reflejado en que cerca del 11% de las soluciones asignadas entre 2003 y 2010 no se pudieron ejecutar, y un 10% de ejecutores renunciaron a los proyectos (Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, 2019).

Así mismo, resalta el impacto negativo de la pérdida de proyectos en la población adjudicataria del subsidio, pues, mientras no fuera subsanado el inconveniente administrativo y contractual del proyecto siniestrado, tales adjudicatarios quedaban excluidos de nuevos programas de vivienda..

- Periodo 2011 a 2015

El decreto 1920 de 2011, modificó la reglamentación del programa y buscó solucionar las fallas detectadas incorporando las Gerencias Integrales.¹⁶ Éste mismo determinó que (Torres Salgado & Castro Falla, 2012, pág. 20):

A la cabeza de la iniciativa estarán los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que coordinarán la política de Vivienda de Interés Social Rural, la apertura de convocatorias y la supervisión a la ejecución de la política. En segunda instancia, el Banco Agrario de Colombia tendrá a su cargo la apertura y difusión de las convocatorias, la selección y contratación de las Gerencias Integrales, la asignación de los recursos a los proyectos elegibles y el desembolso de éstos a las Gerencias Integrales. En tercer lugar, están las Gerencias Integrales, que estarán conformadas por gremios de la producción agropecuaria, Cajas de Compensación Familiar y Corporaciones de Desarrollo Social, que luego de suscribir el contrato con el Banco deben contratar la interventoría de las obras y dirigir el flujo de los recursos hacia las obras. Los Oferentes (Alcaldías y Gobernaciones) ahora se van a encargar de la formulación de los proyectos, de la contratación de las obras y de la designación del supervisor del proyecto. Se creó la figura del Comité de Validación, que toma decisiones frente al proyecto con base en los informes de interventoría. Estará integrado por un representante de la Gerencia de Vivienda de Interés Social Rural del Banco, uno de la Gerencia Integral; del Oferente y los interventores (éstos últimos no tendrán voto). En el caso de subsidios para población afectada por la temporada de lluvias, las Gerencias Integrales tendrán a su cargo la

¹⁶ Gerencias Integrales, están conformadas por gremios de la producción agropecuaria, Cajas de compensación Familiar y Corporaciones de Desarrollo Social, que luego de suscribir un contrato con el Banco deben contratar la interventoría de las obras y dirigir el flujo de los recursos hacia las obras. Además, les deben realizar el seguimiento a la inversión y ejecución del proyecto, presentar los informes al Banco Agrario que éste les solicite, realizar los pagos a los contratistas y convocar al Comité de Validación, el cual que toma decisiones frente al proyecto con base en los informes de interventoría y está integrado por un representante de la Gerencia de VIS Rural del Banco, uno de la Gerencia Integral; del Oferente y los interventores (éstos últimos no tendrán voto).

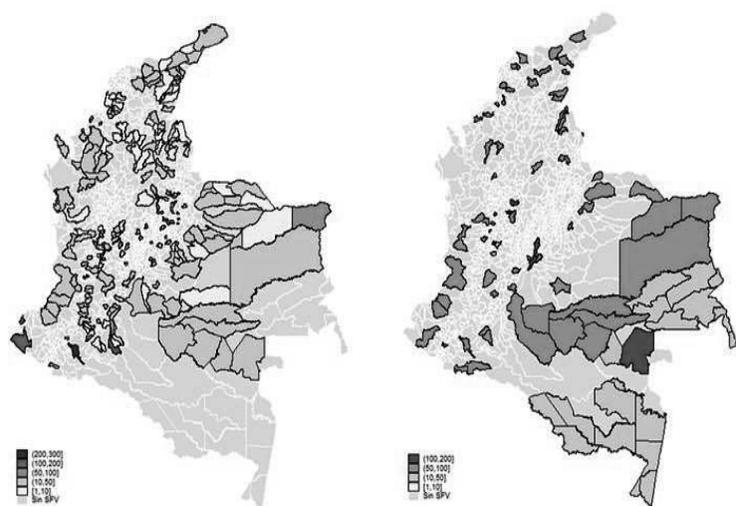
formulación del proyecto en coordinación con Alcaldías y Gobernaciones, la contratación de la interventoría de obra y de la ejecución de esta. Los Oferentes darán su aval a la formulación de los proyectos.

Esto logró reducir la siniestralidad de los proyectos. Sin embargo, el nuevo modelo operativo por demanda en el que se primaba la formulación de proyectos generó la concentración en la asignación de recursos a los departamentos con mayores capacidades técnicas, pero que no necesariamente eran los departamentos con mayor incidencia en el déficit de vivienda rural. “Así, Antioquia, Nariño y Cauca concentraron el 36% de los SFV asignados entre 2011 y 2015, porcentaje que equivale a cerca de 40 mil subsidios; cuando ninguno de estos departamentos se encuentra entre los cinco con mayor incidencia del déficit de vivienda rural (ECV, 2018). En contraste, los departamentos con mayor déficit habitacional, Chocó (93%), La Guajira (90% y Norte de Santander (77%), recibieron 23.859 subsidios en este período”. (Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, 2019).

• **Periodo 2015 a 2019**

Los Decretos 1071 y 1934 de 2015 introdujeron una modificación al programa. Ésta estuvo motivada por la concentración de los recursos en los municipios que tenían mayor capacidad técnica para formular y presentar los proyectos a las convocatorias. Con la modificación se reguló la distribución de los recursos con bolsas (general y víctimas), las cuales se distribuían en los departamentos y en programas estratégicos. Sin embargo, la priorización de los proyectos se hacía sin pensar en una asignación que buscara cierres financieros, lo que conllevó a la dispersión de los recursos en diferentes municipios del país, tal como se puede observar en el gráfico siguiente.

Figura 8. Distribución de subsidios por cupos departamentales – PVISR 2018-2019



Fuente: Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio con base en Resolución 178 y 498 de 2018 y Resolución 126 de 2019 -

MADR (Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, 2019).

De otra parte, este esquema determinó otras variables que afectaban a la población más dispersa beneficiaria del subsidio, donde la selección de beneficiarios y del oferente eran procesos diferenciados y liderados por actores distintos. El primero partía de la distribución de cupos por la entidad otorgante en conjunto con la comisión intersectorial; mientras que, la postulación de beneficiarios se hacía por parte de los oferentes y promotores, lo que conllevaba a la selección de beneficiarios de manera posterior por parte del otorgante y a partir de una asignación condicionada, la cual, debía ser viabilizada técnica y financieramente mediante la elaboración de un diagnóstico técnico por parte oferente y después de haberse realizado la contratación de las obras a ejecutar. Por lo tanto, al momento de estructurar los proyectos solo se contaba con información básica de las viviendas objeto del subsidio, en cuanto a la modalidad y el monto a subsidiar, pero se desconocían otros factores como el costo de transporte, materiales y personal; al no contar con la información completa, no se tenían en cuenta costos que luego por la omisión no permitían el cierre financiero de los proyectos, afectando a los beneficiarios, quienes no recibían la materialización del subsidio.

Adicionalmente, Dada la alta dispersión de los cupos asignados, la entidad operadora debía garantizar la oferta para todos los cupos asignados, al tener un número reducido de subsidios en una zona dispersa, lo que hacía que estos proyectos fueran menos atractivos para los ejecutores. Por lo anterior, se recurrió a la agrupación de dichos cupos, sin distinción de su localización, accesibilidad o complejidad; lo que conllevó a mayores costos y en algunos casos, a la falta de conocimiento y experiencia en determinados territorios por parte del constructor (Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, 2019).

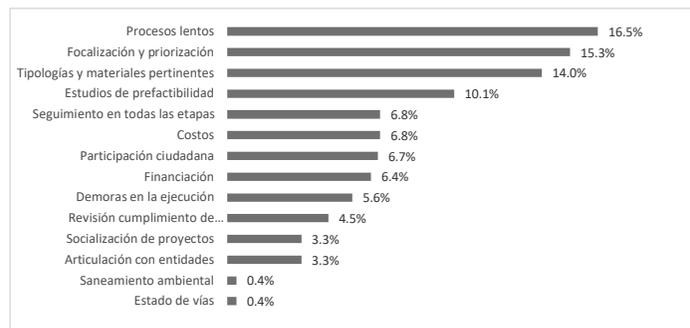
Con este modelo se quitó la ventaja de las territoriales que tenían las capacidades técnicas para formular los proyectos, pero se aumentó la dispersión, lo cual supuso nuevos problemas a nivel operativo y de ejecución y ajustes en los proyectos formulados por una insuficiente información primaria. Así, las variaciones que ha tenido el programa de vivienda social rural en el esquema operativo se han dado en:

- i) La distribución de los cupos, que inicialmente se hizo por cupos indicativos para las entidades según el NBI y la población rural reportada, beneficiando a población que necesariamente no era la más vulnerable, paso luego a realizarse por una convocatoria en la que las entes territoriales concursaban entre sí, solo aquellos que tenían mejor capacidad técnica lograban acceder a más recursos de una bolsa nacional en la que se priorizaba a los municipios mediante una fórmula, la cual incidió en la dispersión de los proyectos con las consecuencias anteriormente descritas.
- ii) La postulación de hogares beneficiarios, la cual se ha mantenido bajo una priorización que hace el municipio, no siempre garantiza que el subsidio llegue de manera equitativa a la población más vulnerable y no garantiza un enfoque necesariamente diferencial.
- iii) En la fase de estructuración se agruparon los proyectos sin ningún criterio de escala ni regionalización y no se tuvo en cuenta los costos y localización de los beneficiarios. Además, los costos de los proyectos se definieron por topes sin ningún estudio detallado de su estructura, componentes y distancias para costear de transporte. Por lo cual se identifican oportunidades de mejora y ajustes que permitan una mayor eficiencia y oportunidad en la

provisión de viviendas nuevas o mejoradas.

En el siguiente gráfico de las lecciones aprendidas sobre esquema operativo identificadas en la estrategia de Construyamos Juntos, se evidencian algunas oportunidades de mejora que se deben tener en cuenta en la Política tales como agilizar los procesos, mejorar la focalización y priorización de regiones y hogares, y las adecuar las tipologías y materiales pertinentes según la región y zona donde se llevan a cabo los proyectos:

Figura 9. Lecciones aprendidas



Fuente: Elaborado por MVCT a partir de la estrategia Construyamos Juntos.

2.2.3. Viviendas no adecuadas a las necesidades rurales

Las necesidades particulares de la ruralidad rurales no han sido adecuadamente atendidas por el Estado colombiano. Como señala el PNUD, “Colombia entró en la modernización sin haber resuelto el problema agrario, porque siempre pensó que el país era más urbano que rural. Construyó un modelo de desarrollo que conlleva al fracaso del mundo rural, rindiéndole más culto al mercado que al Estado lo cual amplió las brechas entre lo urbano y lo rural” (PNUD, 2011, pág. 16).

Aunque el concepto de vivienda de interés social rural se ha ido ampliando, pasando de concebirla como un lugar físico que cuenta con una estructura arquitectónica, a un espacio común de protección, desarrollo y calidad de vida, en el que se cuente con amplia participación de los beneficiarios y se entiendan sus necesidades¹⁷, todavía hay mucho por hacer. Al respecto, la Misión para la Transformación del Campo (2016), plantea que la vivienda rural es un elemento esencial para el desarrollo rural al estar alineada con la vida productiva del sector rural, y por ende las viviendas rurales deben ser pensadas como unidades de producción familiar y no solamente como lugares para habitar.

La vivienda guarda una estrecha relación en términos de ingresos y bienestar, pues los hogares rurales se caracterizan por trabajar y vivir en el mismo espacio. Según datos arrojados de la Encuesta

¹⁷ Ejemplo de lo anterior se evidencia a través de la experiencia compartida por el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de México llamado INFONAVIT. “INFONAVIT construyó prototipos, pero (los beneficiarios) no eran receptivos si no había un proceso de apropiación cultural por parte de las comunidades. Muchas veces la gente terminaba abandonando las viviendas (...) problemas con los indígenas que no aceptan al baño dentro de la vivienda. (Ministerio de Agricultura).

Nacional de Calidad de Vida, “el 72% de los hogares tienen la vivienda en el mismo lugar donde realizan las actividades productivas” (Misión para la Transformación del Campo, 2015, pág. 15). Adicionalmente, de acuerdo con (Iregui, Melo, Ramirez, & Tribín, 2016) la mayoría de los créditos formales de los hogares rurales se destinan a la financiación de actividades productivas, así como a las inversiones agrícolas, pecuarias y estructura de la finca. Este hecho se hace más evidente, cuando se observa el nivel de ingreso de los hogares con condiciones de habitabilidad desfavorables y los hogares con condiciones mínimas satisfechas, donde existe una importante diferencia en el ingreso. Por lo anterior, se puede afirmar que existe una asociación entre el bajo nivel de ingresos y las condiciones precarias de habitabilidad, siendo más problemáticas en el sector rural, dado que los hogares rurales tienen bajas posibilidades de acumular activos productivos.

Adicionalmente, la evaluación del programa de vivienda rural contratada por el DNP estableció que la mayoría de estos hogares no poseen ningún activo productivo y un porcentaje muy pequeño (3,9%) logran acumular al menos tres de los activos (tierra, asistencia técnica, crédito o riego) para el desarrollo de sus actividades productivas. En la evaluación, cuando se indagó sobre el efecto de la vivienda en la calidad de vida de los beneficiarios se encontró que “el 62% consideraba que su calidad de vida había aumentado considerablemente luego de la entrega del mejoramiento o la vivienda nueva, y el 5% consideraba que su calidad de vida no había cambiado” (Misión para la Transformación del Campo, 2015, pág. 19). Este estudio también puso de manifiesto que solo el 10% de los entrevistados cuentan con cuartos destinados para actividades productivas y/o comerciales, este hallazgo se contrasta con el hecho de que el 50% de los beneficiarios manifestaron tener patio, lote, terraza o parcela que servía para cultivar, criar animales o realizar otras actividades comerciales, y refleja la necesidad que tienen los hogares rurales de disponer de espacios para guardar los insumos de producción o para dedicarlos a las actividades agropecuarias.

En línea con lo expuesto, el PNUD “. (Colombia rural, Razones para la esperanza, 2011, pág. 127), expone la necesidad de tener una vivienda rural con un enfoque integral:

“Los campesinos reciben ayudas, apoyos, subsidios (compra de tierras, crédito, riego, vivienda y otros), crédito, servicios de salud, educación, ayudas humanitarias –en el caso de desplazados y damnificados por fenómenos naturales– y están en alianzas productivas, entre otros. Pero ello, sin una política de desarrollo rural que incluya el acceso a activos, desarrollo de capacidades, fortalecimiento de capital social, bienes públicos, relación más equitativa con las áreas urbanas, desarrollo institucional, conectividades con el mercado, tecnología, seguridad, justicia y garantía de sus derechos de propiedad, entre otros, difícilmente los saca de su situación de pobreza, vulnerabilidad y débil desarrollo humano. El desarrollo rural no parte entonces de cero, requiere sí organizar lo existente de otra manera, con otros criterios y visiones, pensando más en el territorio, en la sociedad rural y su articulación con los mercados y el Estado, y en complementar la acción pública con la privada. Además, requiere fortalecer la organización campesina, que como se señala a continuación está fragmentada y ha sido afectada seriamente por el conflicto”.

En la estrategia Construyamos Juntos, en el componente de Diálogo Social, se identificó la importancia de tener en cuenta la articulación entre la comunidad y las entidades del orden local, regional y nacional, garantizar la participación de la ciudadanía en la formulación de los proyectos con tipologías acorde con su contexto, cultura, topografía y el clima de su región, así como mejorar la calidad de vida, las condiciones dignas, la salud física y mental a través de capacitaciones, asistencia técnica y acompañamiento social. Por ello, para obtener un adecuado diálogo social se

debe fortalecer y construir el tejido comunitario de los beneficiarios para generar sentimientos de pertenencia y arraigo ante los cambios y el territorio; desarrollar espacios participativos para fortalecer las capacidades colectivas y contar con una articulación interinstitucional que fomente la oferta de servicios sociales. Un ejemplo de esto se evidencia en el documento titulado Actas de Empalme entregado por el Ministerio de Agricultura al Ministerio de Vivienda, en el que se manifiesta la necesidad de contar con un acompañamiento social que permita la “construcción de nuevos tejidos sociales, la creación de espacios de participación y que se articule la institucionalidad pública y privada”.

2.2.4. Seguimiento de los efectos que han tenido los programas de vivienda rural

Las conclusiones realizadas por estudios de diferentes entidades (públicas y privadas) a lo largo de la operación de los programas de vivienda coinciden en la necesidad de implementar un esquema de seguimiento y evaluación. Si bien en dichos documentos se dejan claras las responsabilidades de seguimiento que deben realizar diferentes actores de la cadena operativa y de política, estos no han funcionado de la manera más adecuada, así lo confirma el informe preparado por la Contraloría General de la República para el periodo de análisis 2000 a 2010. “De acuerdo con el Decreto 4427 de 2005, en su artículo 42, el plazo de ejecución y liquidación de los proyectos no puede ser mayor a doce (12) meses, los cuales son prorrogables hasta seis (6) meses adicionales, para un total de dieciocho (18) meses contados a partir del primer desembolso. Lo anterior no se cumple, el análisis de los proyectos vivienda rural en el estudio denota un fuerte rezago e incumplimiento legal en su ejecución, que en algunos casos llega a presentar periodos de construcción hasta de siete años, por cuanto aún existen proyectos en desarrollo desde la vigencia 2003 y con avances de obra de apenas del 50%, lo que implica deficiencias de control en el seguimiento a los proyectos, marcando un impacto negativo sobre el indicador de goce efectivo de los beneficiarios a atender” (Torres Salgado & Castro Falla, 2012, pág. 29).

Según el informe de la Política de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en el campo se afirmó que ni el “Proyecto de Vivienda de Interés Social Rural” (Misión para la Transformación del Campo, 2015, pág. 23), ni las demás intervenciones que buscan mejorar las condiciones de habitabilidad cuentan con un sistema de evaluación y seguimiento. De la misma manera, no existe un concepto único de mejoramiento de vivienda, ni una batería de indicadores que permita hacer seguimiento a las diferentes intervenciones de entidades estatales y no estatales. “Hoy en día cada entidad ejecutora decide qué considera como mejoramiento de vivienda, lo ejecuta de esta manera y en muy pocos casos se lleva una contabilidad adecuada y actualizada de las soluciones entregadas” (Misión para la transformación del campo, 2015, pág. 23).

La Contraloría General de la República en su informe para el periodo 2012 a 2015 establece que al preguntarse sobre la evaluación de la política pública de VISR, el Ministerio de Agricultura no refirió haber evaluado directamente la política durante el periodo entre 2012 y 2015. Aseveró que estaba elaborando un “Manual específico para la Evaluación de la Política de Vivienda de Interés Social Rural (VISR)”¹⁸, con el fin de implementarlo en 2017. (Contraloría delegada sector Agropecuario, 2017, pág. 134). Dentro del mismo documento afirma que “El seguimiento, la evaluación y el control a la política de VISR se han centrado principalmente en el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural del Banco Agrario de Colombia, lo que lo hace parcial y, por lo tanto, no contribuye del todo al logro de los resultados ni permite una retroalimentación efectiva de la política de VISR”.

¹⁸ MADR. Asunto: Respuesta solicitud de información sobre Política de Vivienda de Interés Social Rural. Bogotá, 19 de enero de 2017.

(Contraloría delegada sector Agropecuario, 2017, pág. 151). Estos informes recalcan la necesidad de evaluar la Política de Vivienda de Interés Social Rural y de contar con mecanismos que permitan evaluar su efectividad y que faciliten la realización de ajustes en su implementación de forma eficiente. Se requiere establecer objetivos claros y tangibles que permitan realizar un seguimiento oportuno y una evaluación de los resultados e impactos.

El esquema de seguimiento y evaluación por lo tanto debe distinguir la medición de la gestión, que es necesaria a todos los proyectos que se adelanten con inversión del Ministerio y que exige un control que garantice la eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos. Para la medición es necesario establecer, con base en las estrategias, metas e indicadores identificados y establecidos, cuáles serán los procesos, mecanismos, herramientas y tiempos de recolección de información, así como los responsables de emitir y remitir la información, y auditar el uso y calidad de esta. Se debe realizar, además, la descripción del proceso de toma de decisiones, en el cual con base en la información recolectada se deciden las acciones oportunas para cumplir con los objetivos que se hayan establecido, esto implicará el diseño de tableros de control que apunte a un seguimiento efectivo, sin impedir el desarrollo normal de las operaciones para lograr las metas planteadas.

La otra medición, no menos importante, es la evaluación de la política pública. en ella se deben establecer cuáles son los cambios, efectos e impactos que se espera lograr con base en el desarrollo de las estrategias y objetivos planteados. Esto requerirá establecer indicadores sociales que se tendrán en cuenta para medir dichos cambios, y que deben estar relacionados con la ejecución de las estrategias, objetivos y acciones que se desarrollen en el marco de la implementación de la política. Esta medición debe tener en cuenta los esfuerzos de los distintos actores públicos o privados que participan en la implementación de la política, la articulación de dichas acciones debe apuntar a un objetivo concreto, el cual es mejorar la calidad y las condiciones de vida de los beneficiarios.

Ambas mediciones podrán emplear indicadores cuantitativos y cualitativos que sean complementarios. Tales indicadores permitirán evaluar objetivamente las mediciones y reportes que se realicen en desarrollo de estas evaluaciones, así como tomar las decisiones oportunas para garantizar el logro de los objetivos. Qué indicadores sean implementados también permitirá que la política, en sus estrategias y acciones, esté en capacidad de ser dinámica frente a la realidad cambiante del país, y a las a las necesidades y a los ajustes que de ella resulten.

2.3. Marco lógico para la definición de problemas y objetivos

Por medio de la herramienta Metodológica del Marco Lógico (MML) se logra formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos de política pública, facilitando los procesos de monitoreo y evaluación (Ortegón, E., Pacheco, J. F., & Prieto, A., 2015). Un principio de esta metodología es considerar que los problemas y objetivos planteados son consecuencia de acciones que guardan una relación causal interna, de tal manera que el problema central y los que de él se derivan (en distintos niveles de importancia) se encuentran correlacionados. Por tanto, las soluciones que se identifiquen para afrontar los problemas deben enfocarse en atacar las causas que los originan los problemas identificados.

De esta manera, en la formulación de la política se identificaron y ubicaron dentro del árbol de problemas, las causas y efectos identificados en todo el proceso de formulación de la política a través del diagnóstico y los procesos participativos. De este ejercicio se obtuvo como problema central que los programas de vivienda de interés social rural no han sido eficientes para la atención del déficit

habitacional que afecta a la población más vulnerable, esto se da principalmente explicado a través de cuatro factores identificados:

- i) La alta dispersión espacial de los subsidios asignados ha impedido el aprovechamiento de economías de escala, lo cual ha impedido atender las necesidades habitacionales de parte de la población pobre.
- ii) Fallas en la ejecución de proyectos, limitando la generación de economías de escala, aumentando costos operativos y disminuyendo la eficiencia en la ejecución de proyectos de vivienda de interés social rural y por ende favoreciendo el incumplimiento en los contratos.
- iii) Las soluciones de vivienda proveídas no son adecuadas para las necesidades rurales, pues desconocen su incidencia como un factor para el desarrollo humano, rural y sostenible, al igual que no surgen de un nutrido proceso de participación social y comunitaria.
- iv) Bajo seguimiento a los efectos que han tenido los programas de vivienda rural en el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria, debido a que no existió un esquema de evaluación permanente y articulado a nivel nacional.

Posteriormente, en el árbol de objetivos se planteó como principal objetivo diseñar e implementar una política de vivienda de interés social rural para el país, que responda de manera eficiente a las necesidades habitacionales de los hogares rurales que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica. Lo anterior se desarrollará a través de:

- i) Acciones que generen una mejor asignación de los recursos públicos, para que estos suplan efectiva y oportunamente las carencias de la población rural más vulnerable.
- ii) Diseño de un esquema operativo eficiente y eficaz que responda a las realidades de los territorios.
- iii) Fortalecimiento del diseño de la vivienda a través de la participación y el dialogo social.
- iv) Diseño de un sistema para el monitoreo de la política, que permitan realizar evaluaciones a lo largo del proceso.

El equipo técnico del MVCT construyó el árbol de problemas y objetivos de la política de vivienda rural siguiendo la MML. El árbol de problemas identifica en sus raíces las causas que deben ser atacadas para enfrentar las problemáticas en materia de vivienda rural.



Fuente: elaborado por MVCT, 2020



Figura 11. Árbol de objetivos



Fuente: Elaborado por MVCT, 2020

3. LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL PARA COLOMBIA

La Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural propende solucionar adecuadamente el déficit habitacional de los hogares rurales. Lo anterior se entiende en asegurar el acceso a una vivienda digna, es decir, una vivienda que permita a sus habitantes llevar una vida saludable, segura y sea sostenible para desarrollar un proyecto de vida en el campo¹⁹. El presente capítulo se desarrollan los enfoques fundamentales sobre los cuales se basan los principios, pilares y objetivos de la política.

Partiendo del derecho a una vivienda²⁰, promulgado en el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, se entiende que el Estado debe promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados para la financiación y programas de vivienda para mejorar las condiciones de vida de la población rural. Siguiendo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, la corte constitucional (Sentencia T-420/2018) determinó que el derecho a una vivienda digna consiste en "disponer de un lugar donde poderse aislar si desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable" (Corte Constitucional, 2018).

3.1. Enfoques conceptuales

3.1.1. Desarrollo humano

El enfoque de desarrollo humano implica resaltar la importancia de concebir la vivienda de interés social rural como un espacio físico, cultural, social y productivo, donde las personas puedan desarrollar su vida y capacidades. La vivienda va más allá de una unidad física que cobija a una o varias familias, obedece a un sistema que comprende elementos físico-sociales, como el terreno y la infraestructura pública, en un contexto social, cultural, político y económico (Blanco, Martínez, & Jarpa, 2003). En este marco, hay desarrollo humano si se crean entornos que garanticen los derechos de las personas a la seguridad en la tenencia, el acceso igualitario a una vivienda, la protección contra el desalojo, entre otros (Pisarello, 2003).

De esta manera, el proceso habitacional debe considerar en todas sus etapas que la vivienda rural corresponde al lugar donde se desarrollan casi todas las labores cotidianas de una familia, y que la construcción de viviendas funcionales y de estándares de calidad, junto con posesión de un espacio digno, tiene la capacidad de enaltecer a los pobladores, generar sentimientos de prosperidad, crecimiento, significado de sus vidas, conexión con sus modos de producción y con el espacio físico en donde se desenvuelven (Guardiola, 2018; Hernández Carillo & Velásquez Rodríguez, 2014).

Asimismo, este enfoque fomenta el Desarrollo a Escala Humana (DEH), es decir la atención de las necesidades humanas fundamentales y reconocer que las personas son sujetos de su propio desarrollo. En este sentido, la vivienda se convierte en un satisfactor de necesidades de subsistencia, protección, ocio, identidad y libertad (Max-Neef, M., Elizalde, A., & Hopenhayn, M., 2006). Por lo anterior, el desarrollo humano que reconoce las diferencias socioculturales y productivas de las

¹⁹ Sostenible en el presente documento, no se debe entender exclusivamente al tema ambiental, apunta que la casa genere arraigo, sea una casa donde se quiera vivir y desarrollar su proyecto de vida.
²⁰ La Corte Constitucional, posteriormente en sentencias menciona que la vivienda es un derecho fundamental. como por ejemplo la Sentencia T-4250/18.

personas, dando voz y capacidad de incidencia a grupos, pueblos y colectivos históricamente caracterizados por la inequidad y las desventajas sociales, políticas, económicas y culturales, a través del acceso efectivo y oportuno a la vivienda rural (Garzón & Mosquera, 2020). Parte de las diferencias de las personas son las discapacidades adquiridas en diferentes momentos de la vida, por lo que la política de vivienda rural tendrá en cuenta las condiciones de accesibilidad que permitan el uso y goce autónomo y seguro de la vivienda en caso de requerirlo.

Un componente participativo y de diálogo social propende por posicionar política y públicamente las voces, opiniones y posturas de grupos excluidos -desagregados social, política, cultural y económicamente, como la base de los lineamientos y procesos, por encima de las normativas, poderes y actores tradicionales (Borioli, 2009). La presente Política de vivienda busca implementar tal componente, de manera que los requerimientos de las comunidades son en la principal ventana de oportunidad que permite empoderar a las personas, debido a que sus posturas, opiniones y necesidades son puestas en escena y en constante diálogo con la comunidad, actores y entidades institucionales. Además, se toma la formulación de una gestión integral, que potencie el desarrollo y los modos de hábitat, no solo para el cumplimiento de indicadores, sino que sean consecuentes con la realidad de las problemáticas y los contextos rurales (Castillo, 2014).

3.1.2. Desarrollo rural

Una comprensión adecuada de la ruralidad deja de comprenderla en términos de una perspectiva únicamente agrícola y de asociarla al subdesarrollo y el atraso. La ruralidad adecuadamente comprendida parte de , , considerarla como un ámbito de vida y un espacio revalorizado donde ocurren diferentes dinámicas y funciones de la sociedad (Durán & Villanueva, 2000). Así, se amplía la perspectiva de las funciones, territorialidad y la multifuncionalidad(productiva y ocupacional) del campo, comprendiéndolo como una categoría de análisis y propuesta política con capacidad de transformación, donde los sujetos rurales, otorgan diferentes formas de manejo y apropiación de lo rural (Grajales & Concheiro, 2009).

Históricamente en el país las iniciativas rurales se han caracterizado por un panorama de alta riqueza natural y un desequilibrio social en materia de infraestructura y desarrollo. Esto, junto con una larga tradición de despojo, violencia, exclusión y desigualdad sobre el acceso a los recursos, aislamiento y empobrecimiento continuo, limita el progreso de sectores no extensivos, profundizado las dificultades para el acceso al trabajo, oportunidades de desarrollo, infraestructura y desarrollo habitacional (Castillo, 2014). A pesar de esta tradicional marginalización del sector y ausencia de este enfoque de desarrollo rural (López, Martínez, Martínez Cañas, & Vargas, 2018), para la comprensión de esta propuesta, es importante mantener esta perspectiva de la ruralidad, -incluyendo a los sujetos rurales- como un contexto propicio para generar oportunidades, que abarca una integralidad de actividades y componentes específicos determinados por contextos históricos, sociales y culturales.

De esta manera, como señalan Pérez (1998) y Blanco, Martínez y Jarpa (2003) apoyándose en Ramos y Romero (1993), el medio rural es una entidad socioeconómica en un espacio geográfico, con cuatro componentes básicos:

- i) Un territorio que funciona como fuente de recursos naturales y materias primas, receptor de residuos y soporte de actividades económicas. Este representa más que sus funciones físicas e incorpora las relaciones y significados entre la familia, los recursos y la vivienda,

- entendidas como edificaciones, pero también como unidades de experiencia.
- ii) Una población que, con base en un cierto modelo cultural, practica actividades muy diversas de producción, consumo y relación social, con los entornos inmediatos -que involucran a la comunidad y a los entes institucionales- formando un entramado socio-físico complejo.
- iii) Un conjunto de asentamientos que se relacionan entre sí y con el exterior, mediante el intercambio de personas, mercancías e información, a través de canales de relación y conforman un conjunto habitacional, social y cultural que se construye, cambia y perdura en el tiempo.
- iv) Un conjunto de instituciones públicas y privadas que vertebran y articulan el funcionamiento del sistema, operando dentro de un marco jurídico determinado.

Así, se evidencia que el espacio rural no debe limitarse a una asociación con el sector agrario. Por el contrario, es un sector con una complejidad mayor, que debe ser entendida desde el gobierno central, para definir claramente los mecanismos a través de los cuales se puede generar mayor bienestar a sus habitantes, respetando sus solidaridades y costumbres colectivas (Pérez, 2001). Por este motivo, se busca a través de la herramienta de diálogo social, entender cómo cada territorio tiene características de vivienda específicas, según los cuatro componentes antes mencionado y cuál es su respectiva repercusión en la construcción de tipologías de vivienda asociadas a este territorio. Rompiendo los procesos de habitabilidad rural de carácter desarticulado, desorganizado y sin lineamientos específicos, que desconocen esta complejidad del entramado social, político y económico (Guardiola, 2018).

De igual forma, se busca fortalecer y complementar el desarrollo rural al establecer el contenido, valor, significado y satisfacción percibida de los beneficiarios, respondiendo a las problemáticas específicas del campo que pueden ser señaladas en tres aspectos:

- i) Tránsito de la economía familiar a la economía de mercado, a través de la distribución de activos económicos y servicios sociales para beneficiar a los territorios rurales, disminuir la dependencia económica de los usuarios y favorecer el acceso a diferentes tipos de ingresos y servicios (Pizarro Hofer, 2001).
- ii) Envejecimiento de la población²¹ debido a la migración masiva de los jóvenes y al desprestigio social que se le ha atribuido al trabajo agrícola. Esto se ve relacionado con el acceso desigual de la tierra, tensiones, conflicto, violencia, la falta de proyecciones de vida en el ámbito rural y la búsqueda de mejores condiciones de vida, lo cual afecta la capacidad productiva y de desarrollo rural (Albuja & Ceballos, 2010).
- iii) Articulación del modelo de desarrollo rural con una diferenciación étnica y de género²² (Pérez, 2001; Pérez y Farah, 2004).

El marco descrito muestra que el desarrollo rural también conduce a evidenciar formas de ocupación, uso y tenencia de la tierra (Gómez, 2002), en el cual la vivienda se constituye como un activo de la economía familiar que brinda posibilidades de aumentar su presupuesto disponible y

²¹ Aunque hoy la población rural sigue siendo más joven que la población urbana y sus tasas de fecundidad son superiores, el mayor crecimiento de la población adulta y la problemática estructural de la informalidad laboral implican que, en el mediano plazo, la atención a esta población será un desafío central en el área rural. Informe detallado de la Misión para la Transformación del Campo, 2015.

²² La diferenciación étnica y de género resulta de gran importancia para la Política de Vivienda Rural. La evidencia empírica resalta que las mujeres rurales colombianas están en condiciones menos favorables que las mujeres urbanas, pues presentan menores niveles educativos, un alto número de hijos y pertenecen principalmente a hogares clasificados como pobres. Según Ibáñez y otros (2013) el 62% de las mujeres rurales entre 14 y 17 años viven en situación de pobreza, el 53% están entre los 18 y 25 años, y el 56% mujeres entre 26 y 35 años. Este fenómeno también es evidente en términos de sexos, pues los hombres y mujeres no se encuentran en las mismas condiciones de vulnerabilidad. Por ejemplo, los hombres presentan mayor porcentaje de ocupación que las mujeres y menor porcentaje de dedicación al trabajo familiar (Ibáñez y otros, 2013).

permite una mayor inclusión del hogar en la economía de mercado. De esta manera, los medios de vida como la vivienda y las diferentes formas productivas que pueden desarrollarse en este lugar, aunque no representan un ingreso o forma productiva para una familia, facilitan el acceso a otro tipo de activos, de forma que se aumenta las posibilidades, estrategias y métodos de la población, para afrontar desafíos y circunstancias, es decir, para la disminución de una de las condiciones que generan y perpetúan la pobreza (Busso, 2001).

3.1.3. Desarrollo sostenible

Como concepto intrínseco al desarrollo territorial se encuentra el desarrollo sostenible, el cual se enfoca en estrategias para el aprovechamiento y potencialización de los recursos naturales, con el cuidado de preservar el equilibrio medioambiental y mitigar la degradación de los recursos naturales y del entorno (Durán & Villanueva, 2000). La Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1987, señaló que “el desarrollo sostenible es un proceso capaz de generar un desarrollo no sólo sostenible en términos ecológicos, sino también en términos económicos y sociales, que satisfice las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” (Orozco & Núñez, 2013).

A raíz de este planteamiento, se aunaron esfuerzos internacionales para la implementación de medidas que contribuyan con el desarrollo sostenible a partir de distintos acuerdos, donde las economías nacionales juegan un papel fundamental en la gestión eficiente de los recursos naturales (Orozco Alvarado & Núñez Martínez, 2013). De esta forma, se busca que la ejecución de iniciativas y políticas públicas a partir de estrategias enfocadas en el aprovechamiento de los recursos naturales y fiscales (Guardiola, 2018), permitan elevar el bienestar a la vez que disminuyan el impacto y la huella ambiental, consolidando soluciones habitacionales rurales adecuadas al entorno y con cuidado del ambiente.

Un ejemplo de cooperación entre países es el establecimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales contemplan fin de la pobreza, incremento de la salud y el bienestar, la igualdad de género, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, entre otros (PNUD, 2015). De manera que se establezcan estándares de calidad con base al acceso a condiciones higiénicas, servicios públicos básicos y que permitan fortalecer el estatus sanitario, la inclusión financiera, el manejo de riesgos y condiciones climáticas para ejercer espacios y viviendas sostenibles (Cuellar, Farfán, & Robles, 2019).

Con esta Política se pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, de la mano con el fomento de la gestión de recursos naturales, y la mitigación de la vulnerabilidad de la población rural frente a desastres naturales y/o al cambio climático, a través de diferentes mecanismos como la aplicación de restricciones ambientales, sensibilización medioambiental, alternativas de acceso al recurso hídrico, manejo de materiales locales, entre otros. De esta forma, se busca que las viviendas no respondan únicamente a construcciones genéricas y desarticuladas, sino que apliquen los principios de la ecología, la tecnología y la maximización de los recursos y el espacio a la arquitectura, de forma que se consoliden tipologías de vivienda de calidad y que respeten la historia local y la cultura diferencial y particular (Yu & Lei, 2014).

Es importante entender este enfoque como una coordinación de intereses regionales, económicos, sociales y ambientales, de forma que los recursos sean aprovechados y potencializados, para que pueda existir equidad territorial y equilibrio medioambiental (Forero, 2015). Es decir, potenciar el

diseño y construcción de viviendas rurales para que se maximicen los recursos locales, se garantice la sostenibilidad en el tiempo, con materiales y estructuras de calidad, al igual con el fortalecimiento de la vida en comunidad, a través de soluciones de vivienda que promuevan el desarrollo productivo y arraigo territorial.

3.1.4. Enfoque diferencial

Este enfoque hace referencia a una estrategia y método de análisis enfocado en el reconocimiento, la atención a la particularidad, el pluralismo de identidades y contexto. Tal atención ubica las diferencias como el centro de los lineamientos de investigación, atención, diseño y ejecución de políticas y proyectos para lograr justicia social con equidad y respeto de la diversidad, que permita impactar poblaciones particulares con acciones asertivas y eficaces. Así, este enfoque permite atender población con circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión que ameritan una atención especial, diferenciada y proporcional a la diferencia (Zambrano, 2001).

La importancia de este enfoque radica en que va más allá de la visión de la pobreza y la indefensión y permite atender las necesidades de acuerdo con vínculos, circunstancias territoriales y culturales, aprovechando la diferencia como potencialidad transformadora. Esto, debido a que dignifica la existencia, otorga voz y poder a grupos y comunidades vulnerados históricamente y permite superar estas circunstancias para lograr una verdadera igualdad de derechos (Espinosa, Galindo, Bastidas, & Monsalve, 2012). El enfoque diferencial permite adicionalmente identificar las realidades y necesidades individuales y colectivas de la población en condición de discapacidad, en la búsqueda de un espacio adecuado y funcional que les permita su autonomía y participación en la dinámica familiar.

El enfoque diferencial también está en concordancia con el Objetivo 8 de Desarrollo Sostenible, que contempla

“[...] un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad humana, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación; donde se respeten las razas, el origen étnico y la diversidad cultural y en el que exista igualdad de oportunidades para que pueda realizarse plenamente el potencial humano y para contribuir a una prosperidad compartida; un mundo que invierta en su infancia y donde todos los niños crezcan libres de la violencia y la explotación; un mundo en el que todas las mujeres y niñas gocen de la plena igualdad entre los géneros y donde se hayan eliminado todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden su empoderamiento; un mundo justo, equitativo, tolerante, abierto y socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables.”²³

En conclusión, el enfoque diferencial permite incorporar al proceso habitacional, elementos sociales como la historia, prácticas socioculturales, valores y procesos previos. Al mismo tiempo, posibilita la elaboración de proyectos y políticas públicas que valoren e incluyan las particularidades y promuevan la participación, lo cual propicia la ejecución de acciones y procesos verdaderamente diferenciales, para el acceso de poblaciones excluidas y marginadas de los programas de acceso a las viviendas rurales. Al mismo tiempo, este enfoque sirve como un instrumento para el fortalecimiento comunitario, es decir, plantea la posibilidad de un diálogo intercultural, la socialización y concertación

²³ Asamblea General de las Naciones Unidas. 12 de agosto de 2015. Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS

de ideas, percepciones y opiniones, que permiten incluir a esta población en las dinámicas y procesos de toma de decisiones públicas.

3.1.5. Enfoque de género

Este enfoque considera que “algunos grupos o personas enfrentan dificultades aún mayores para ejercer su derecho a una vivienda adecuada como resultado de sus características personales, de la discriminación o los prejuicios, o de una combinación de estos factores. Es por esto por lo que el Estado debe adoptar medidas eficaces para asegurar que no se discrimine contra ellos, deliberadamente o no” (ONU Habitat, 2010, pág. 23).

A principios de los años noventa surgió el enfoque denominado género en el desarrollo, con una fuerte influencia de autores como Lourdes Benería, Ann Whitehead, Kate Young, Amartya Sen, Gita Sen, Adrienne Germaine, Lincoln Chen y Caroline Moser. Bajo esta línea se identificó como principal obstáculo al desarrollo igualitario el hecho de que las mujeres estén discriminadas socialmente. Una de las estrategias más sobresalientes que este enfoque propone para lograr transformar las relaciones desiguales entre hombres y mujeres se conoce como “empoderamiento”. Éste consiste en fortalecer la posición social, económica y política de las mujeres con el fin de habilitar el ejercicio autónomo de sus vidas.

Así, el enfoque de género identifica que las estructuras productivas, institucionales, culturales y organizacionales del territorio inciden en que se amplíen o se reduzcan las brechas de oportunidades entre hombres y mujeres en términos económicos, políticos y sociales. Así, la Política fomentará una visión de vivienda saludable, productiva y sostenible, que tenga en cuenta el contexto socio cultural para que las mujeres puedan acceder, en condiciones de igualdad, a los derechos, bienes, servicios y oportunidades sociales, partiendo de que el derecho a disfrutar de una vivienda digna.

3.1.6. Enfoque Territorial

El enfoque territorial del desarrollo o de desarrollo territorial rural (DTR), reconoce que la ruralidad “no responde solo al sector agropecuario, sino que es epicentro de múltiples actividades que a su vez incluyen otros sectores, lo que conlleva a que se deba tener en cuenta múltiples sectores y actores que interactúan con el territorio y no solo en lo agrícola, sino en muchos frentes que deben articularse si a lo que se apunta es reducir la pobreza y desigualdad” (Fernández, Fernández, Soloaga, & CEPAL, 2019).

En este contexto el enfoque territorial supone una propuesta de acción para reducir la pobreza rural, la desigualdad y el avance hacia un desarrollo sostenible, con cohesión territorial y apuntando a realizar intervenciones integrales coherentes con la realidad de los territorios en las que se involucran a sus pobladores de forma activa, generando capacidades en los propios territorios de tal manera que ellos mismos puedan gestionar su propio desarrollo y trasciendan las intervenciones sectoriales y poblacionales. Para esto, se necesita la articulación de distintos sectores que tienen incidencia en el territorio para lograr políticas diferenciadas y acotadas a esas realidades.

3.2. Definiciones

3.2.1. Vivienda rural

Para propósitos de esta política se construyó una definición propia, teniendo en cuenta la observación general N° 4 El derecho a una vivienda adecuada (DESC, R), el trabajo de Orlando Fals Borda sobre vivienda campesina, los lineamientos establecidos por Mónica Mejía Escalante para la vivienda digna, y los enfoques de desarrollo: humano, rural y sostenible. Así, una Vivienda Rural es una solución de vivienda compuesta por un conjunto de espacios que permite a un hogar disponer de habitaciones en condiciones sanitarias, de servicios públicos y calidad estructural satisfactorios.

Esta estructura habitacional debe permitir a un hogar disponer de condiciones mínimas de espacio, salubridad, saneamiento básico y calidad estructural y constructiva con respecto a las adversidades del entorno, así como el desarrollo de las actividades de la vida cotidiana. También debe satisfacer las necesidades habitacionales del hogar y promover los vínculos de arraigo y tejido social de la comunidad, al tener en cuenta el hábitat, el clima, las prácticas socioculturales y los procesos de participación comunitaria y social.

La infraestructura de la vivienda rural debe tener espacios internos y externos que permitan satisfacer necesidades de subsistencia, ocio, protección, identidad, afecto y libertad como desarrollar actividades productivas, de seguridad alimentaria, de socialización, convivencia, participación y educación. Su ubicación debe prever los riesgos naturales e incide en el acceso a servicios sociales e institucionales. A su vez, esta vivienda puede convertirse en un activo que permita el desarrollo económico de los hogares y ofrece la posibilidad de construcción progresiva por parte de la familia.

3.2.2. Vivienda rural dispersa de interés social

Para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre²⁴. Es la estructura habitacional que en el contexto rural permite a un hogar disponer de una solución de vivienda que garantice condiciones sanitarias satisfactorias, de espacio, de conectividad a servicios básicos fundamentales y de la calidad constructiva. Y que sus principales características son la dispersión en el territorio y el difícil acceso.

3.2.3. Vivienda rural nucleada de interés social

Es el conjunto de viviendas localizadas en suelo rural que se agrupan en un espacio delimitado, estas viviendas se comportan como la réplica de varias unidades habitacionales (casa-lote) autosuficientes que están distanciadas de manera que tal que exista independencia, pero que se relacionen entre sí, mediante el concepto de productividad agrícola o pecuaria. Puede ser incluido el desarrollo de infraestructura para la prestación de servicios básicos como agua y saneamiento de pendiente del volumen y cantidad poblacional que puede ser mayor o no a 20 viviendas.

²⁴ Adoptado de la definición expuesta en el decreto 1232 de 2020 por el cual se modifica la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial.

3.3. Principios

Las actuaciones de las entidades que tengan a su cargo actividades relacionadas con la formulación y ejecución de la Política de Vivienda de Interés Social Rural deben incorporar los siguientes principios:

- i) **Igualdad.** Todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Vivienda, en el tema rural, deberán promover la participación en la adopción de decisiones relacionadas con la política de Estado para hacer efectivo el derecho a la vivienda digna, promoverán la igualdad material en el acceso a los beneficios de la vivienda y deberán procurar la implementación de medidas de protección contra las prácticas discriminatorias y la definición de criterios objetivos de focalización del gasto público en las familias con mayores necesidades²⁵.
- ii) **Transparencia.** Las funciones públicas que se desarrollen con el fin de ejecutar los proyectos y programas que comprende la PPVISR a cargo del Estado, deberán responder de manera integral al principio de transparencia, incluidas las contrataciones que se celebren, independientemente del régimen jurídico de que se trate. De igual forma, la función pública de ordenamiento del territorio deberá garantizar la transparencia en el uso de los recursos y en el ejercicio de las competencias²⁶.
- iii) **Garantía de accesibilidad a servicios básicos de calidad como pilar del mejoramiento.** Las intervenciones orientadas al mejoramiento de vivienda, dirigidas a garantizar el derecho a vivienda rural se fomentarán las soluciones alternativas o convencionales de agua potable y saneamiento básico²⁷.
- iv) **Integración regional.** Las políticas públicas que promuevan la reducción del déficit habitacional y el ordenamiento del territorio tendrán en cuenta los distintos esquemas de integración regional, dentro de ellos los instrumentos establecidos en la Ley 1454 de 2011, con el objetivo de aumentar la competitividad regional y nacional, cerrar brechas regionales en materia de acceso a los servicios básicos, reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de sus habitantes²⁸.
- v) **Sostenibilidad.** Se desarrollarán viviendas de interés social rural que garanticen el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, cumpliendo con los estándares de calidad en diseño arquitectónico y de construcción sostenible conforme con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 Asimismo, la vivienda social contribuirá al desarrollo bajo en carbono, a través de la formulación e implementación de medidas a nivel territorial y diferencial que promuevan territorios, ciudades, viviendas y comunidades más resilientes y sostenibles de acuerdo con el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático – PIGCCS del sector vivienda²⁹.
- vi) **Eficiencia en la construcción.** Se desarrollarán los sistemas constructivos y la aplicación de soluciones tecnológicas tradicionales como alternativas e innovadoras, que garanticen la optimización de los recursos, los costos y los tiempos de ejecución, teniendo en cuenta las condiciones socioculturales de los hogares, los materiales y las determinantes del entorno.
- vii) **Desarrollo progresivo.** Se desarrollarán opciones de sistemas de construcción progresiva de acuerdo con las necesidades de los habitantes y posibilidades económicas de los hogares y

²⁵ Constitución Nacional 1991, art.13.
²⁶ Ley 1712 de 2014; Ley 80 de 1993, art. 25.
²⁷ Constitución Nacional 1991, art.365.
²⁸ Ley 614 de 2000.
²⁹ Resolución 0549 de 2015.

El sustento jurídico se fundamentó principalmente en el decreto 890 del 2017. Éste establece que implementar un proceso participativo con enfoque diferencial que fortalezca las capacidades de los beneficiarios en torno a la vivienda y que realizar diseños de estas tengan en cuenta las prácticas socioculturales y productivas de los beneficiarios al igual que las características territoriales es un deber.

A partir de la información recolectada con fuentes primarias (Entes territoriales, agremiaciones y comunidad) se identificó que de la información recolectada en la estrategia Construyamos Juntos, Fase Entes Territoriales: de 1,141 proyectos de vivienda rural desarrollados a nivel nacional, solo el 3% de los beneficiarios participaron en el diseño y concertación de tipologías, evidenciando una clara falencia en el diseño participativo de las viviendas, el cual no están teniendo en cuenta los usos y costumbres de los hogares entorno a los espacios habitacionales.

Por otro lado, la participación de los beneficiarios o de la comunidad durante la ejecución de los proyectos se realizó en dos momentos: la socialización de los proyectos con un 53% de participación comunitaria y las veedurías ciudadanas con un 28% de participación. (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Estrategia Construyamos Juntos, Fase Entes Territoriales, 2020). De los 1.141 proyectos registrados, se identificó que para realizar una política pública de vivienda rural, está debe mejorar la participación ciudadana, la articulación con entidades, la socialización de los proyectos y sobre todo la tipologías y materiales pertinentes a las prácticas socioculturales y productivas de los hogares beneficiarios.

La recolección de información de fuentes secundarias recopiló los proyectos, programas o metodologías construidas para atender la gestión o el acompañamiento social a los proyectos de vivienda rural, entre los que se encuentran: la guía social y ambiental (MinAgricultura, 2018); los lineamientos estratégicos para la implementación de la estrategia de interacción y sostenibilidad social (Fondo de Adaptación, 2018); la guía para el mejoramiento de vivienda (DPS, 2019); el Plan de Participación de las Partes Interesadas y la Propuesta Borrador del Plan de Participación sobre las Partes Interesadas (Banco Interamericano de Desarrollo, 2020).

Con el propósito de identificar los componentes mínimos de participación y acompañamiento social que se deben desarrollar en los proyectos de vivienda rural, se estudió la estructura metodológica de acompañamiento social ofrecida en cada uno de los documentos. A su vez, se contrastó dicha información con la suministrada en el decreto 890 del 2017 y el Plan Nacional de Construcción creado por el Ministerio de Agricultura. Lo anterior permitió identificar los elementos esenciales que debe tener no solo el acompañamiento social en la etapa de implementación de la política sino el Diálogo social y la participación durante todas las etapas de la política de vivienda rural.

Para poder contar con una estructura de diálogo social robusta, fue necesario construir una definición de este concepto que estuviera acorde a las necesidades y alcances de la política de vivienda rural. Según la OIT³⁰, el diálogo social corresponde a negociaciones, consultas e intercambio de información entre actores de gobierno y ciudadanos sobre temas de interés común relativos a las políticas económicas y sociales. Así, esta política parte de entender el diálogo social como un proceso de participación y relacionamiento entre el Estado y sus ciudadanos, el cual

³⁰ <https://www.ilo.org/ifpdial/areas-of-work/social-dialogue/lang-es/index.htm>

sus comunidades, siempre que cumplan con las normas técnicas vigentes (NSR10), RETIE, RAS y demás, vigentes, garantizando la protección de las comunidades.

- viii) **Priorización de beneficiarios.** A través de una metodología estadística se establecerán los criterios para beneficiar principalmente a mujeres cabeza de hogar, madres comunitarias, hogares monoparentales, con alta dependencia económica, con presencia de niños menores de 5 años, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, al igual que población con auto reconocimiento étnico, víctimas del conflicto armado, en proceso de reincorporación y de restitución de tierras. Se identificarán territorios y hogares que presenten las mayores carencias habitacionales y altos índices de pobreza multidimensional para ser beneficiarios de los subsidios de vivienda de interés social rural, acorde con los programas de desarrollo territorial como PDET, PNIS, Zonas futuro, entre otros de interés nacional.
- ix) **Servicios públicos.** Se identificarán soluciones tecnológicas apropiadas para garantizar el acceso al agua, el manejo de aguas residuales y demás servicios públicos domiciliarios de la mano de las autoridades competentes.
- x) **Accesibilidad.** Se tendrán en cuenta parámetros básicos de accesibilidad al medio físico en los diseños y la construcción y se buscarán sistemas de construcción que permitan adecuaciones futuras en caso de presentarse una discapacidad en alguno de los miembros del grupo familiar.

3.4. Pilares

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es el encargado de diseñar la política pública de vivienda rural y de su implementación. Para lograrlo se establecieron cuatro pilares, que son la base sobre la cual se formula la política y que serán desarrollados en su formulación, ejecución y evaluación. Estos pilares son: i) diálogo social y participación; ii) Diseño participativo e incluyente; iii) Modelo operativo eficiente y focalización equitativa; iv) regionalización de proyectos.

3.4.1. Diálogo social y participación

En América Latina la participación aparece como un mecanismo por medio del cual se contribuye a una sociedad moderna, creando espacios efectivos de intervención de la comunidad en la toma de decisiones colectivas. La participación ciudadana es una de las formas en que las personas que hacen parte de una comunidad pueden involucrarse en asuntos públicos en busca del bienestar general de la población, dado que entienden lo político y lo público como un espacio de los ciudadanos y tienen interlocución con el Estado (Cunill, 1991).

Con este pilar se busca generar una política pública inclusiva, que posibilite el cierre de las brechas socioeconómicas y de género en el campo, dado que la participación ciudadana se soporta dentro de del marco legal colombiano. Ziccardi (2006) resalta que la participación ciudadana, al incluir a la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, contribuye al ejercicio efectivo de sus derechos, incrementa la legitimidad del Estado, aumenta la eficacia de la gestión pública y al tiempo fomenta una cultura democrática.

Para la creación del pilar de la política de vivienda rural, denominado Diálogo Social se tuvieron en cuenta varias consideraciones jurídicas, así como la identificación de un sustento teórico y de problemas en fuentes primarias y secundarias relacionados con la participación, el diálogo y el acompañamiento social en los programas y proyectos de vivienda rural.

permitirá a través de sus estrategias fomentar la participación en cada una de las etapas de la política y promover relaciones estratégicas que fortalezcan el accionar de todos los pilares de la política.

El pilar de Diálogo social cuenta con dos grandes estrategias:

- a) Estrategia de participación social, comunitaria e institucional, cuyo objetivo es garantizar la participación comunitaria, social e institucional en todas las etapas de la política para fomentar la gobernanza, la transparencia, el diálogo de saberes y la inclusión con enfoque diferencial y de género de todos los actores e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural. Esta estrategia está compuesta por tres grandes acciones que son: i) acompañamiento social para beneficiarios de los proyectos de vivienda, ii) seguimiento y evaluación al acompañamiento social con perspectiva participativa y iii) gestión social de apropiación del conocimiento a partir de un proceso de documentación y sistematización.
- b) Estrategia de Relacionamiento social y estratégico, cuyo objetivo es desarrollar acciones que fortalezcan el impacto de la política pública a través de la alianza o articulación institucional, el relacionamiento asertivo con diversos actores y la comunicación estratégica. Esta estrategia cuenta con tres grandes acciones: i) Acción estratégica de articulación intersectorial, ii) Acción estratégica de participación para las mesas de diálogo entre el gobierno y actores sociales o comunitarios y iii) Acción estratégica Construyamos Juntos.

Estas dos grandes estrategias junto con sus acciones serán desarrolladas, a través de los componentes de trabajo que promueven la participación ciudadana y el fortalecimiento de capacidades, la rendición de cuentas y la transparencia, la gestión institucional y la comunicación social y para el desarrollo.

3.4.2. Diseño participativo e incluyente

Buscando fomentar el arraigo, el sentido de pertenencia y la aceptación de las de soluciones de vivienda rurales propuestas en población rural beneficiaria de subsidios, se plantea una metodología basada en la participación de las comunidades, en aspectos que involucren el diseño de la vivienda. Se plantea una metodología de participación, en el marco del concepto de vivienda digna y los considerandos que ello conlleva, involucrando a estas soluciones, aspectos y particularidades a la misma, que den sentido e identidad a las soluciones de vivienda propuestas.

Para este fin se proponen parámetros mínimos, de dimensiones espaciales, técnicas, de comodidad, de resistencia, entre otros, dando paso al desarrollo seis (6) tipologías de referencia no vinculantes, que reúnen estos parámetros en un programa arquitectónico base, cumpliendo la normativa técnica vigente y los requerimientos de accesibilidad como elementos que componen la vivienda rural digna, segura y saludable.

Estos elementos mínimos son constantes en el diseño de la vivienda, sin embargo, algunos otros elementos presentes en las tipologías pueden ser objeto de adaptación de acuerdo con la identificación de una o más necesidades de la comunidad, que complementan otros aspectos físicos que encontramos en los territorios que son condicionantes, por ejemplo, el clima, la

geografía, la topografía y/o la cultura. Estos ajustes a la vivienda son resultado del diálogo social entre los representantes de la comunidad y los demás actores involucrados en la implementación de la política y el desarrollo de los proyectos. En la práctica se materializan en la participación colectiva de la identificación de problemas y posibles soluciones de acuerdo con las características de la población objetivo, no solo respondiendo a la necesidades y problemas planteados sino también a la obtención del cierre financiero del proyecto y la seguridad técnica de vivienda de interés social rural.

3.4.3. Modelo operativo eficiente y focalización equitativa

A través de este pilar se definen las acciones que buscan optimizar la eficiencia en la asignación de subsidios y ejecución de las obras que se desarrollen en territorios rurales. El pilar busca garantizar que los subsidios se entreguen a la población rural socioeconómicamente más vulnerable, a través de un proceso de selección que promueva los principios de equidad social y transparencia, en el cual los proyectos se ejecuten de manera oportuna, eficiente y eficaz.

Este pilar se implementa a través de dos grandes estrategias: una en materia de focalización y otra en materia de garantías operacionales. Así, el MVCT construyó una metodología de focalización³¹, la cual comprende dos elementos principales: i) un modelo de focalización territorial desarrollado a través de métodos estadísticos robustos, que permiten generar un ranking de municipios de acuerdo a su prioridad para la Política Pública; y ii) una metodología de focalización poblacional, para identificar hogares potenciales para ser los receptores de los subsidios de vivienda, estableciendo criterios de demográficos y de vulnerabilidad socioeconómica para la asignación de un puntaje con el cual se determinará cuáles son los hogares con mayores necesidades habitacionales.

Este proceso de focalización se articula con el modelo operativo a través del análisis espacial que se realiza al interior de los municipios. Con él se busca la agrupación geográfica de territorios para la definición de zonas óptimas de operación (clúster), garantizando el balance entre la demanda de los proyectos de vivienda y la viabilidad operativa para que los constructores encuentren condiciones adecuadas que hagan posible el cierre financiero de los proyectos.

La segunda estrategia pretende que en el modelo operativo se reduzca la multiplicidad de actores que intervienen en las fases de planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos que comprenden la política. Así mismo, se simplifique procesos y actividades en cada etapa, lo que permite reducir tiempos en los procesos de asignación y ejecución de los subsidios. Una vez se efectúe la postulación, agrupación, análisis espacial y la habilitación de potenciales beneficiarios, se inicia la fase de ejecución con una etapa de pre-construcción, donde, antes de la asignación del subsidio, se detalla la alternativa técnica viable de solución de vivienda. Surtida esta etapa, se ejecutan las obras correspondientes y se entregan a los beneficiarios.

Los tiempos de ejecución se reducen definiendo la escala de proyectos que minimice los costos fijos mientras que las obras se ejecutan en frentes y bloques secuenciales. Esto permitirá que las entregas se realicen durante el plazo de ejecución del proyecto, y no únicamente hasta el plazo final de ejecución del mismo. Se pactará en los contratos de ejecución el pago contra

³¹ Ver documento metodológico para la selección de beneficiarios de vivienda de interés social rural del MVCT, 2020.

4.1. Objetivo general de la política

Disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo rural en Colombia por medio de soluciones de vivienda digna (saludable, segura y sostenible), que contribuyan con la disminución de la pobreza y el mejoramiento de la calidad de vida de los hogares rurales³².

4.2. Objetivos estratégicos

1. Garantizar la inclusión y participación para la generación de viviendas rurales dignas.
2. Lograr equidad en la asignación de recursos y mejorar las oportunidades para el acceso a VISR.
3. Diseñar e implementar modelos operativos eficientes para la construcción y mejoramiento de VISR.
4. Generar escenarios de articulación interinstitucional y sectorial para la implementación de proyectos de VISR.
5. Diseñar e implementar un sistema de información, seguimiento y gestión del conocimiento de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural.

4.3. Población objetivo

Hogares que habitan en suelo rural y tienen alta incidencia de pobreza multidimensional, no tienen vivienda o requieren mejoramiento o ampliación de la unidad habitacional en la cual viven, se encuentran en condiciones de hacinamiento crítico, o residen en viviendas cuya infraestructura pone en riesgo su vida. La política pretende beneficiar principalmente a hogares rurales con jefatura femenina o madres comunitarias, que se encuentren conformados por personas en condición de discapacidad, adultos mayores y niños menores de 5 años. También podrán ser beneficiarios los hogares declarados por la autoridad competente en situación de vulnerabilidad y/o de afectación manifiesta o sobreviniente, los hogares de los resguardos indígenas legalmente constituidos, los hogares de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y comunidades ROM legalmente reconocidas por la autoridad competente. Así mismo población víctima del conflicto armado registrados ante la UARIV, los excombatientes en proceso de reincorporación, la población que se auto reconozca como campesina.

Tendrán prioridad municipios que presentan indicadores críticos en materia de pobreza y déficit habitacional, tienen alta proporción de población rural, víctima del conflicto armado y con auto reconocimiento étnico, y su economía se basa principalmente en actividades agropecuarias o forestales. También aquellos que hacen parte de programas políticos del Gobierno Nacional como los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), al igual que las zonas donde el Estado debe cumplir con compromisos

³² La población objetivo está definida como la que habita en suelo rural definido por POT, PBOT, y EOT, y se encuentra en condiciones de alta déficit habitacional y alta pobreza multidimensional, la cual será atendida de manera diferencial de acuerdo con el género, etnia, edad, condición de discapacidad y prácticas socioculturales. Adicionalmente se tendrá en cuenta el reconocimiento de personas víctimas del conflicto armado y aquellas que se encuentren en proceso de reincorporación en el marco de lo establecido en los Acuerdos de Paz, así como con la población beneficiaria de programas nacionales como PDET, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), entre otros.

entrega de la solución de vivienda ya sea de vivienda nueva o de mejoramiento, lo que permitirá la efectividad de las entregas secuenciales para facilitar el flujo de caja y el cumplimiento de metas de manera progresiva y en los tiempos previstos.

3.4.4. Regionalización de los proyectos

La política busca contribuir con el desarrollo regional a través del desarrollo de proyectos de vivienda rural que se puedan realizar de manera eficiente y que al mismo tiempo generen beneficio social. Así, una estrategia fundamental es garantizar que la estructuración de los proyectos incorpore, en la oferta, criterios de escala y viabilidad operativa, mientras que, en la demanda, parámetros tipológicos, funcionales y culturales para brindar soluciones dignas de vivienda adecuadas a las prácticas socioculturales de la región.

En este punto es fundamental el uso de técnicas de análisis espacial y georreferenciación para resolver asuntos de localización, relación, distribución, identificación, modelación y representación de mapas, para operar proyectos en zonas o regiones que comprendan un mismo corredor de conectividad operacional y logística. El uso de nodos espaciales garantiza el acceso a insumos para la construcción y la ejecución de servicios logísticos, pues habilita la definición de rutas de accesibilidad regional a las zonas donde se construirán las viviendas nuevas o se realicen las obras de mejoramiento.

Posteriormente se agruparán beneficiarios por proyectos, se determinarán los parámetros técnicos y de costos. Los parámetros técnicos de referencia se determinarán a partir del diálogo social y deberán obedecer a las costumbres, aspectos económicos, culturales, climáticos, topográficos y demás que sean propios de la región. La regionalización promueve el desarrollo económico territorial a través de encadenamientos productivos que vinculan personas y empresas en las labores constructivas. Ésta incentiva a las empresas locales de construcción para que operen proyectos de vivienda rural, provean insumos o presten servicios complementarios a las obras que se ejecuten en la región, lo cual dinamiza el empleo y la generación de ingresos localmente.

Este pilar recoge lo identificado dentro del diagnóstico y establece un derrotero que será desarrollado en las distintas estrategias y manuales específicos de la formulación, operación y ejecución de la implementación de la política. Tanto los pilares como los principios establecidos apuntan a que, con un enfoque diferencial, el MVCT beneficie a los hogares rurales con mayores carencias habitacionales y pobreza multidimensional de los municipios del país. Llegar a las poblaciones más pobres, aquellas con menores posibilidades de adquirir una vivienda, será una prioridad del Ministerio. Esta prioridad buscará ser complementada a través de la articulación de la política con las demás acciones complementarias adelantadas por el Estado.

4. MARCO ESTRATÉGICO

El marco estratégico de la Política de Vivienda de Interés Social Rural establece los objetivos, pilares y criterios que se tendrán en cuenta en la formulación, implementación y seguimiento de la política. La caracterización de problemas se realizó con base en los hallazgos extraídos de los procesos de participación ciudadana e institucional, así como del diagnóstico. Todo esto ha permitido establecer los objetivos estratégicos de la política, que se desarrollan a continuación.

adquiridos con organizaciones y comunidades étnicas, sociales y campesinas, así como con las obligaciones de carácter legal (restitución de tierras).

4.4. Plan de acción de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural

El esquema desarrollado en el plan de acción parte de la identificación de cinco objetivos estratégicos, tres de los cuales dan respuesta a los pilares de la política y dos que son transversales a la política. Para cada objetivo se definieron estrategias, acciones y productos, tal como se presenta a continuación:

Figura 12. Estructura del plan de acción, pilares y objetivos de la PPVISR

Pilares	Objetivos estratégicos		
Diálogo social y participación	1. Inclusión y participación para la generación de viviendas rurales dignas.		4. Articulación interinstitucional y sectorial para la implementación de proyectos de VISR.
Diseño participativo e incluyente	2. Equidad en la asignación de recursos y mejorar las oportunidades para el acceso a VISR.		5. Sistema de información, seguimiento y gestión del conocimiento de la PPVISR
Modelo operativo eficiente y focalización equitativa	3. Eficiencia de los modelos operativos para la construcción y mejoramiento de VISR.		
Regionalización de proyectos			

Fuente: elaborado por MVCT

4.4.1. Inclusión y participación para la generación de viviendas rurales dignas

Para garantizar la promoción y protección de los derechos humanos, y proporcionar viviendas rurales dignas, la Política busca garantizar el reconocimiento diferencial de las condiciones sociales, económicas, culturales de la población rural y el entorno en el que habitan. Así mismo, a través de procesos de participación y diálogo social entre múltiples actores, se busca identificar las necesidades de vivienda para los hogares beneficiarios y generar acciones para la producción de viviendas, que por un lado incorporen los estándares de calidad requeridos por la normatividad, y por otro lado se adecúen a las prácticas socioculturales de los hogares rurales.

4.4.1.1. Estrategia 1: Diseño e implementación de una estrategia de participación comunitaria, social e institucional para la vivienda rural

Una acción es el diseño de lineamientos para el acompañamiento social de beneficiarios de los proyectos de vivienda, promoviendo procesos de arraigo y pertenencia territorial. El acompañamiento social se encuentra definido en el Decreto 528 de 2016 (artículo 3, numeral 3), como un trabajo de relación personal continuada que busca comprender las dinámicas socioculturales de las personas beneficiarias en relación al territorio, con el objetivo de incidir en procesos: participativos para que los beneficiarios fortalezcan sus capacidades y habilidades, tengan apoyo en la activación y movilización de recursos, y haya una comprensión y adaptación a su entorno.

<p>La PPVISR busca implementar soluciones de viviendas dignas que permitan a los hogares disfrutar de espacios seguros, saludables y sostenibles, para lo cual se requiere desarrollar una caja de herramientas metodológicas que incluya lineamientos para promover la equidad de género en los proyectos de vivienda, fomentar procesos de transparencia y rendición de cuentas, promover la participación comunitaria y social, resolver conflictos, fortalecer capacidades en los beneficiarios para que puedan mantener la vivienda, entre otras cosas.</p> <p>Adicionalmente, esta estrategia generará espacios de diálogo con actores públicos, privados, gremios, organizaciones sociales, entre otros, fomentando la participación y visibilización de la población rural. Tendrá en cuenta el enfoque diferencial para el acercamiento y trabajo con comunidades, entes territoriales, agremiaciones, la academia, las organizaciones de base y demás actores. También garantizará acciones para la participación comunitaria, social e institucional en todas las etapas de la política y así incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural a través de la gobernanza, la transparencia, el diálogo de saberes.</p> <p>Esta acción estará a cargo de los equipos sociales de los operadores regionales y/o las empresas constructoras, los cuales contarán con el apoyo de Fonvivienda, de la Dirección de Vivienda Rural del MVCT y de los entes territoriales.</p> <p>Productos</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan de Gestión social que evidencie los lineamientos de acompañamiento social a implementar de acuerdo con los actores y las condiciones del territorio. Piezas comunicativas realizadas con la comunidad y con el apoyo de los gestores comunitarios y una línea base de corte cualitativo sobre la percepción de pertenencia que tienen los hogares hacia sus viviendas. <p>4.4.1.2. Estrategia 2: Diseño e implementación de una estrategia de relacionamiento social y articulación institucional en proyectos de VISR</p> <p>Para ofrecer a los hogares una oferta institucional robusta que incida tanto en la calidad de vida de los beneficiarios como en el desarrollo rural de las comunidades, se busca desarrollar un relacionamiento asertivo y de coordinación con diversos actores que realizan acciones en los territorios donde se implementen los proyectos sociales de vivienda, fortaleciendo la comunicación estratégica.</p> <p>Por medio de la acción de diseño e implementación de una estrategia de comunicación y relacionamiento estratégico "Construyamos Juntos". Corresponde una estrategia de comunicación en varios niveles respecto al relacionamiento con actores, de promoción y difusión de la política, así como, de empoderamiento con las comunidades. El objetivo de esta acción, es desarrollar actividades comunicativas que permitan informar, difundir y promover los procesos relacionados con la política, programas y proyectos de vivienda rural en los territorios, contando con la participación y el diálogo de todos los actores involucrados en las diferentes etapas de la política y en lo que concierne a la implementación del presente plan.</p> <p>Las actividades de la estrategia Construyamos Juntos para la etapa de formulación de la PPVISR se dividen en dos grandes ejes, uno asociado a un componente de participación y otro a la socialización</p>	<p>de la política. En lo que se refiere a participación social, el objetivo es escuchar las voces de todos los actores de interés identificar las necesidades habitacionales a partir de las prácticas socioculturales y productivas de los hogares. En materia de divulgación se crean mensajes que promocionan la política, al igual que brinden información sobre las convocatorias, y capacitan a equipos sociales de los operadores regionales al igual que a los agentes comunitarios en temas de comunicación para el desarrollo.</p> <p>Productos</p> <ul style="list-style-type: none"> Módulos de capacitación en comunicación social y para el desarrollo que será socializado con el equipo social de los operadores regionales al igual que a los gestores comunitarios; Piezas comunicativas que fomenten la participación de la comunidad que fortalezca sus habilidades comunicativas, promuevan la transparencia de la ejecución de los programas y proyectos de vivienda rural. <p>4.4.1.3. Estrategia 3: Diseño participativo integral</p> <p>En esta estrategia se busca como primera acción definir tipologías de vivienda a partir del diálogo social con comunidades. El alcance de las tipologías se soportará en un presupuesto general de obra incluyendo costos directos e indirectos, soportados en diseños técnicos y arquitectónicos a nivel de anteproyecto, deberán servir de referencia para apoyar a la etapa de preconstrucción y diálogo social, resguardando siempre el cierre financiero de los proyectos.</p> <p>Los diseños arquitectónicos contarán con una estrategia para la implementación de soluciones adecuadas de VISR y de soluciones alternativas de agua y saneamiento básico. Se deben establecer acciones para generar lineamientos de soporte técnico para la estructuración y construcción de los proyectos de Vivienda de Interés Social Rural que involucren sistemas de saneamiento básico, aun en zonas rurales sin conexión a acueductos y alcantarillados.</p> <p>De igual forma, el diseño participativo incorpora estrategias de accesibilidad y diseño universal para la construcción de viviendas nuevas, el mejoramiento de vivienda y el entorno, para generar espacios de seguridad, comodidad y autonomía a las personas en sus hogares., con lo cual se reconocen las necesidades de las personas con discapacidad en sus viviendas.</p> <p>Finalmente, se definirán lineamientos para capacitar a miembros de los hogares beneficiarios, en temas que posibiliten el desarrollo progresivo de las viviendas, en caso de que se tome la decisión de ampliar la vivienda (hacia el exterior) y/o realizar mejoras locativas al interior de la vivienda. Así mediante la elaboración de una guía de capacitación para el desarrollo progresivo y una estrategia para la articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, se responderá a la necesidad de desarrollar capacidades constructivas en la población objeto de subsidios.</p> <p>Productos</p> <ul style="list-style-type: none"> Guía de Implantación de Tipologías de Vivienda Social Rural. Guía para la solución de alternativas de Agua y Saneamiento Básico. Guía y Capacitaciones de Desarrollo Progresivo Tipologías de vivienda nueva y mejoramiento con parámetros de accesibilidad.
<p>4.4.2. Equidad en la asignación de recursos y mejora de las oportunidades para el acceso a vivienda rural</p> <p>El objetivo es desarrollar acciones para identificar y seleccionar a la población beneficiaria de subsidios de Vivienda social Rural de manera eficiente, contribuyendo con la disminución de las brechas socioeconómicas en el campo. A partir de lo anterior y con el propósito de garantizar el derecho a una vivienda digna a la población más pobre y que tiene graves carencias habitacionales en el campo, se establece la necesidad de desarrollar metodologías para la focalización de beneficiarios de Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural - SVISR, basadas en los principios de equidad social y eficiencia económica, amparados en el artículo 51 de la carta constitucional.</p> <p>4.4.2.1. Estrategia 1: Diseño, implementación de metodologías de focalización de potenciales beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social rural.</p> <p>Esta estrategia contempla las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diseñar una metodología general para focalización para priorizar territorios y población potencialmente beneficiaria de SVISR. Lo anterior, por medio de la definición de criterios técnicos y sociales que conlleven a la identificación y selección de los beneficiarios de los SVISR, promoviendo la eficiencia y equidad en el uso de la inversión pública y la maximización de beneficios socioeconómicos para la población que habita en suelo rural y que se encuentra en condiciones de déficit habitacional. <p>La metodología servirá para la identificación de territorios prioritarios para la implementación de la política, a partir de un modelo de análisis estadístico a través de cual se podrán identificar las características socioeconómicas, composición de la población y actividades productivas asociadas a la ruralidad, con el fin de clasificar aquellos municipios que requieren atención prioritaria del Estado para desarrollar programas de vivienda rural subsidiados.</p> <p>Complementariamente, la metodología deberá contemplar criterios poblacionales para identificar a los hogares potencialmente beneficiarios de los subsidios de vivienda nueva o mejoramientos, que serán aquellos que se encuentren en pobreza extrema y presenten condiciones de vulnerabilidad por su composición etaria, discapacidad, jefatura femenina, presencia de madres comunitarias, población étnica, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación.</p> <ol style="list-style-type: none"> Diseñar una metodología para la focalización comunitaria. En virtud de lo señalado por DNP (2007 y 2016), se plantea la posibilidad de que las comunidades étnicas que habiten en territorios colectivos o hagan parte de organizaciones rurales (sociales o productivas), puedan acceder a los subsidios de vivienda a través de un proceso de focalización poblacional comunitaria. Dicho proceso, se ajustará a las particularidades de estos grupos poblacionales, respetando su estructura funcional y prácticas organizativas para la toma de decisiones. <p>La acción se basa en el reconocimiento de las necesidades habitacionales por parte de la misma comunidad y las autoridades pertinentes, a través de un proceso participativo en el cual se realice la selección de beneficiarios, así como la caracterización de estos. La información primaria será recopilada por la misma comunidad y sistematizada en bases de</p>	<p>datos, con el apoyo técnico de MVCT quién aportará los formatos y verificará la calidad de la información. Este tipo de focalización también se podrá utilizar para atender compromisos específicos del Gobierno Nacional con organizaciones sociales y rurales.</p> <ol style="list-style-type: none"> Definir estrategias para el desarrollo de estudios para implementar proyectos de vivienda con enfoque diferencial. Se podrán identificar necesidades particulares de vivienda que tengan los diversos grupos poblacionales que habitan en suelo rural, lo que implica contar con la información cuantitativa y cualitativa sobre viviendas adecuadas a las particularidades de costumbres y prácticas socioculturales que se pueden presentar en la población potencialmente beneficiaria, determinada por su pertenencia étnica, ciclo vital en el que se encuentran, el desarrollo de actividades productivas en el predio o vivienda (agropecuarias, artesanales, turísticas, etc.), así como materiales y modelos de vivienda. La estrategia deberá acompañarse de un fuerte componente social, para identificar las características, condiciones de vida, indagar por las necesidades y expectativas del grupo de población que va a ser atendido, bajo el enfoque diferencial y con cuidado de la normatividad vigente. También podrá articularse con ONG, centros de investigación universidades, entre otras entidades interesadas en desarrollo diferencial de proyectos de vivienda social rural. Gestionar la actualización de la metodología. De acuerdo con nueva información generada tanto a nivel municipal, como de hogares que reciben los subsidios, se realizará una revisión de la metodología de focalización territorial y el análisis espacial, de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos trazados. Asimismo, se recurrirá a la actualización de la información para el cálculo del Índice de Focalización de Vivienda Rural (IFVR) a partir de nuevos datos disponibles³³. En la focalización diferencial, la información sobre población vinculada también podrá ser actualizada por medio de acciones comunitarias. <p>Productos</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento que contenga la metodología de focalización, tanto territorial como poblacional que permita identificar beneficiarios potenciales. Documento que contenga la metodología de focalización comunitaria. Documento para la focalización diferencial. <p>4.4.2.2. Estrategia 2: Regionalización de proyectos para contribuir con el desarrollo regional</p> <p>A través del desarrollo de proyectos de vivienda rural que se puedan realizar acciones regionales que generen beneficio social y económico. Acciones como el diseño de una estrategia de análisis espacial para identificar y localizar grupos de municipios que compartan condiciones socioeconómicas, climáticas y de necesidades de vivienda similares, pueden orientar la ejecución de las intervenciones y aumentar la viabilidad operativa.</p> <p><small>33 Generados por las entidades como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV), Departamento Nacional de Planeación (DNP), Departamento de Prosperidad Social (DPS), Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), entre otras.</small></p>

Los proyectos podrán incorporar información sobre localización de los beneficiarios. Se construirán mapas con el fin de ubicar las zonas donde se encuentran los potenciales beneficiarios, buscando que se disminuya la dispersión de los proyectos y se generen economías de escala. También se tendrá en cuenta las condiciones climáticas, al y características físicas del territorio para generar información relevante en la definición de tipologías, materiales y logísticas para la operación. Para lograr lo anterior se requiere la generación y consolidación de información espacializada que se obtiene entidades del Estado que generan información geográfica de interés para proyectos de vivienda, al igual que el levantamiento primario de coordenadas de localización de predios de los beneficiarios potenciales.

Productos

- Mapas logísticos de los proyectos.
- Documento que contenga la metodología para el análisis espacial.

4.4.2.3. Estrategia 3: Identificación de estrategias para la financiación de la vivienda rural

Por medio de estudios para fortalecer acciones para la financiación de la Vivienda de interés social Rural se pretende identificar acciones aplicables a la ruralidad colombiana. Considerando las experiencias internacionales de países como México y por el diálogo realizado en las diferentes mesas de trabajo con líderes de organizaciones sociales, consideramos importante explorar la posibilidad de crear otros mecanismos de financiación, entre ellos el acceso a créditos para el mejoramiento o construcción de vivienda rural, y otras modalidades de fuentes de financiación que estén en línea con la política pública de vivienda rural.

Se plantean desarrollar investigaciones o consultorías contratados por el Ministerio a través de la Dirección de Vivienda Rural para identificar posibles fuentes de financiación de proyectos. Los informes que se generen en esta acción servirán como insumos para la toma de decisiones sobre nuevos programas que se puedan generar en esta materia. Si bien, el aporte de la Nación a través del PGN es importante, no es suficiente para cerrar las brechas urbano rurales existentes en cuanto al déficit de vivienda. Se plantea como acción complementaria, fortalecer acciones de articulación de vivienda rural promocionando diferentes mecanismos de financiación que apoyen el cumplimiento de normatividades como la Ley 1448 de 2011, los compromisos con los pueblos o comunidades étnicas o comunidades campesinas o mujeres cabeza de hogar, grupos poblacionales vulnerables, entre otros.

Producto

- Documento que explore las posibilidades de financiación de vivienda rural.

4.4.3. Eficiencia de los modelos operativos para la construcción y mejoramiento de viviendas de interés social rural

Uno de los grandes retos de la Política es garantizar que la ejecución de los proyectos de mejoramiento y la construcción de viviendas nuevas se realice en el tiempo proyectado y utilice los recursos que le fueron asignados. La implementación de proyectos de vivienda rural ha tenido graves

estudiar en detalle los tiempos de ejecución de obras e Identificar los elementos para eliminar barreras que afecten la operación logística, costos y tiempos para la ejecución. Estas acciones apuntan a disminuir retrasos e incumplimientos por parte de los contratistas en la fase de ejecución de las obras.

4. Reconocer el costo en transporte de materiales para zonas de difícil acceso. Determinar desde la formulación de los proyectos para la construcción o mejoramiento de la vivienda en zonas de difícil acceso, los costos de transporte de materiales cuando la infraestructura vial terrestre sea inexistente o precaria o cuando el acceso sea por vía fluvial, aérea u otro medio como uso de animales de carga. Teniendo en cuenta esta variable se debe estudiar la posibilidad de aumentar el monto de los subsidios de vivienda nueva, construcción en sitio propio, reforzamiento estructural y mejoramiento de vivienda social y prioritaria rural para las zonas rurales dispersas y de difícil acceso. Para ello, se debe tener en cuenta en la formulación de los proyectos y sus estudios técnicos, los costos de transporte según la distancia y las condiciones de las vías de acceso.
5. Estructurar modelos de ejecución que permitan entregar viviendas en el menor plazo posible, optimizando costos indirectos y gestión en la ejecución de obras. Para lograrlo se estructurará un modelo de ejecución que define escalas de agrupación, incentivos para la ágil y efectiva ejecución de obras, así como reglas claras para la participación en las convocatorias y selección de contratistas ejecutores (Pliegos o TDR tipo), esto permitirá ejecutar las obras y entregar las soluciones de vivienda en el menor tiempo posible, cumpliendo estándares de calidad y de gestión social efectiva. Además, se debe diseñar modelos de ejecución optimizando costos, tiempo y escalas (frentes de trabajo, metas de entrega, fases de ejecución, equipo técnico); definir los incentivos y requisitos necesarios para motivar celeridad en la ejecución de las obras de las soluciones de vivienda (formas de pago, financiación, experiencia local); establecer modelos de términos de referencia o Pliegos tipo, donde se establezcan reglas claras para la participación en convocatorias de selección de operadores y contratistas de obras e interventorías y contar con mayor pluralidad y transparencia en los procesos de selección de contratistas, así como el cumplimiento de cronogramas de ejecución y entrega de las soluciones de vivienda contratadas.

Productos

- Manual operativo de la política que explique los elementos descritos en la estrategia, incluirá la definición clara de las responsabilidades, procedimientos y tiempos de ejecución en cada de ellas y la reglamentación de los componentes operativos e institucionales.
- Resolución asignación y administración del SFVR.
- Manual Operativo Patrimonio Autónomo.
- Pliegos (TDR) tipo para selección de contratistas de obra, interventores, operadores.
- Proyectos de soluciones de vivienda agrupados regionalmente (clúster) con viabilidad técnica, financiera y logística para iniciar proceso de contratación de obras.
- Documento técnico que sustente escalas de ejecución, modelos de costos, operación y tiempos de ejecución para la estructuración de proyectos.

inconvenientes en la historia de Colombia, generando que los déficits habitacionales se mantengan en nivel críticos, superiores al 80%, muy por encima de lo que esperado en países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Para mejorar la efectividad de la política, se plantean dos estrategias, con sus respectivas acciones.

4.4.3.1. Estrategia 1: diseñar e implementar modelos operativos óptimos para la construcción y mejoramiento de viviendas de interés social rural

El objetivo es diseñar e implementar un modelo operativo que comprenda un mínimo de actores intervinientes con el fin de simplificar procesos, por otro lado, que permita aprovechar economías de escala y de esta forma, disminuir los costos de operación. Esto adicionalmente permitirá disminuir los tiempos de asignación de subsidios, los procesos y los actores involucrados. Al lograr focalizar proyectos con una menor dispersión se podrán observar disminución de costos de operación, adelantando acciones (como la validación de riesgos de terreno y ambientales) que permitirán tener proyectos con un alto grado de prefactibilidad antes de ser entregados a los operadores, siendo atractivos para los ejecutores e incrementando la sana competencia.

Dentro de los principales hitos se han identificado los siguientes:

1. Reglamentar los elementos institucionales que contengan el mínimo de actores y procedimientos en la operación del programa. Para lo cual se procederá a diseñar, articular y reglamentar los elementos técnicos, institucionales y legales que comprenden el esquema operativo de la política. Con lo cual se podrá brindar las herramientas institucionales que permitan ejecutar la política de manera ágil, efectiva y eficiente; llegar a los beneficiarios que más lo necesitan de manera rápida y con soluciones de vivienda que se ajusten a sus verdaderas necesidades.
2. Establecer estrategias diferenciadas para la atención de proyectos de vivienda nucleada y dispersa. La población nucleada debe contar con sistemas de acueducto, alcantarillado e inclusive con un sistema de recolección de basuras, mientras que la población más dispersa debe contar con sistemas de mejoramiento del agua individuales, pozos sépticos y mecanismos de disposición local de la mayoría de sus basuras y recolecciones periódicas de materiales peligrosos o altamente nocivos para el medio ambiente.
3. Lograr prefactibilidad técnica y financiera de estas agrupaciones previa contratación y ejecución de obras, con el que se analizará y definirá en detalle los componentes técnicos de las soluciones de vivienda y de esta manera determinar los costos directos e indirectos así como los elementos de operación logística para su ejecución, de acuerdo con la ubicación de los beneficiarios focalizados, con el fin de verificar el cierre financiero del proyecto previo a la contratación de las obras correspondientes. Lo anterior mitigará el riesgo de siniestro, retrasos, incumplimientos y demás factores que afecten y retrasen la ejecución y entrega de subsidios, asociados a sobrecostos de materiales, de transporte y operación porque se tiene en cuenta desde la formulación del proyecto. Para esto se busca regionalizar y agrupar intervenciones de acuerdo con focalización y análisis espacial de beneficiarios, estudiar en detalle los diferentes tipos de costos de materiales de acuerdo con las tipologías definidas,

4.4.3.2. Estrategia 2: Diseñar estudios para explorar posibilidades de autoconstrucción de vivienda rural o alternativas afines

Como soluciones alternativas a los proyectos de vivienda ejecutado por entidades de Estado, se plantea la necesidad de adelantar estudios que exploren posibilidades de autoconstrucción de vivienda en zonas rurales que se encuentren por fuera de los rangos operativos óptimos, en zonas de difícil acceso donde el número de unidades habitacionales no alcance a tener el cierre financiero para viabilizar la ejecución, en territorios étnicos, o de muy baja conectividad e infraestructura de servicios públicos, o en zonas que determine viables el MVCT.

Las investigaciones a realizar deberán partir por la construcción del estado del arte de programas de autoconstrucción implementados en la última década en Latinoamérica. Así mismo, abordar aspectos relacionados con la población objetivo, entidades participantes, modalidades de la auto construcción, desarrollo institucional requerido, costos asociados a capacitación y acompañamiento técnico y social, análisis de riesgos y oportunidades generadas a partir del autoconstrucción, entre otros aspectos.

Producto

- Documento técnico referente a posibilidades de autoconstrucción de vivienda subsidiada.

4.4.4. Articulación interinstitucional y sectorial para la implementación de proyectos de vivienda de interés social rural

De manera transversal a las fases en que se construye e implementa la política, se propone diseñar e implementar una estrategia de articulación interinstitucional y sectorial, que permita identificar los esfuerzos de distintas entidades que coincidan en los territorios de influencia con acciones que fortalezcan los procesos de producción de vivienda. De igual manera que generen sinergias para fortalecer las capacidades locales, regionales y nacionales de las personas a través de acciones de asistencia técnica y capacitación.

4.4.4.1. Estrategia 1: articulación de oferta institucional para fortalecer los procesos de producción de vivienda digna en el campo

La articulación institucional es una acción que permite aunar esfuerzos con otras instituciones a nivel nacional, regional, local e incluso internacional para fortalecer el impacto de la política de vivienda rural desde los diferentes pilares de la política. Se espera que el impacto de esta acción permita ofrecer tanto a los hogares como a las comunidades una oferta de servicios estatales e institucionales que mejoren su calidad de vida y prueban el desarrollo rural.

Esta acción se desarrolla durante todas las etapas de la política y se espera tener como producto una estrategia de articulación intersectorial que permita brindar asistencia técnica a los entes territoriales en temas relacionados con: la formulación de proyectos de vivienda, formación en temas de vivienda saludable, productiva, segura y sostenible (enfoque diferencial y de género), en fortalecimiento de capacidades para el seguimiento y evaluación de la política y oferta institucional, y el desarrollo de habilidades de comunicación.

<p>A su vez, se busca que la articulación fomente el fortalecimiento de capacidades y competencias de los hogares beneficiarios en temas de vivienda saludable, productiva, segura y sostenible (entornos saludables, enfoque diferencial y de género), participación ciudadana y control social con enfoque diferencial y de género y comunicación para el desarrollo y autogestión. La Dirección de Vivienda Rural será la responsable de implementar esta acción y contará con el apoyo de otras instituciones gubernamentales al igual que de los entes territoriales y el equipo social de las empresas constructoras.</p> <p>Esta acción también contempla diseñar una estrategia para la articulación de acciones de vivienda digna con la participación del sector privado y gremios que intervienen en suelo rural, al igual que con organizaciones sociales, organizaciones populares de vivienda rural (OPV), cooperativas rurales, entre otros, para fortalecer los procesos de vivienda rural y la generación de capacidades locales.</p> <p>Se plantea también el desarrollo de mesas técnicas periódicas con entidades del orden nacional que permita identificar los territorios en los cuales, se están dirigiendo los esfuerzos en cuanto a los avances en la formulación e implementación de políticas, planes, programas y demás instrumentos de gestión y ordenamiento, que contribuyan a brindar soluciones integrales desde la estructuración y ejecución de proyectos de VISR.</p> <p>Productos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de lineamientos para la articulación interinstitucional y sectorial. • Mapa de actores para potenciales articulaciones. • Acuerdos de cooperación interinstitucional en los que participe MVCT. <p>4.4.4.2. Estrategia 2: asistencia técnica a los municipios y organizaciones de vivienda</p> <p>Parte de la gestión de la Dirección de Vivienda Rural se centra en la consecución de recursos en diversas fuentes de financiación para proyectos de vivienda rural y en el interés para aportar en el fortalecimiento de las capacidades del capital humano que hace parte de entidades territoriales y organizaciones de vivienda. En este marco, el MVCT busca desarrollar competencias para la gestión de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) en los municipios que son objeto de la política, puesto que pertenecen a la 6ª categoría, y por lo general tienen baja capacidad técnica para estructuración proyectos.</p> <p>Una acción específica es el fortalecimiento institucional para la formulación de proyectos de vivienda VISR. Por medio del acompañamiento y seguimiento técnico a los entes territoriales para garantizar la estructuración de proyectos de vivienda rural en sus dos modalidades, Programas de Vivienda Social Rural y de Mejoramiento Casa Digna Vida Digna rural, para acceder a diversas fuentes de financiación como a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -OCAD, mediante el cumplimiento de los lineamientos y estándares sociales, financieros, técnicos y jurídicos de la política de Vivienda Rural.</p> <p>Productos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guías técnicas y Financieras para la estructuración y Seguimiento Técnico de los proyectos. • Asesorías para la estructuración de proyectos. 	<p>4.4.4.3. Estrategia 3: articulación institucional para identificar medidas para fortalecer el cumplimiento de la normativa ambiental y mitigar el cambio climático</p> <p>Diseñar una estrategia nacional para cumplir con normatividad ambiental y compromisos país, establecidos para la conservación de las zonas de protección ambiental en los procesos de construcción y mejoramiento de viviendas. Así mismo para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, compromisos de la OCDE y demás obligaciones en materia ambiental asumidas por el Estado Colombiano.</p> <p>El MVCT deberá establecer los lineamientos ambientales para la construcción y desarrollo de obras para el mejoramiento de viviendas en zona rural, de manera que las constructoras apliquen las medidas necesarias para la reducción de impactos negativos que contribuyan con la generación de emisiones y contaminación de ecosistemas, y los beneficiarios puedan conocer sobre buenas prácticas ambientales en las viviendas, para aportar a la sostenibilidad.</p> <p>Productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento estratégico para la articulación institucional y la gestión ambiental en proyectos de producción de vivienda social rural. <p>4.4.5. Diseñar un sistema de información, seguimiento y gestión del conocimiento de la política pública de vivienda de interés social rural</p> <p>Diversos estudios de diferentes entidades de control en relación a la operación de los programas de vivienda en Colombia, revelan la necesidad de implementar esquemas para el seguimiento y evaluación que den cuenta de los logros y dificultades de la PPVISR. Lo anterior requiere definir objetivos claros para desarrollar acciones oportunas de seguimiento, identificando aciertos y errores en la implementación, así como las medidas requeridas para lograr las metas establecidas para la reducción de déficit cualitativo y cuantitativo rural.</p> <p>Se propone diseñar e implementar el sistema de información que permita el monitoreo y evaluación de la política, y facilite la gestión del conocimiento en los diversos procesos de la política pública. Lo anterior servirá como insumo para tomar decisiones frente a la implementación de la Política y el cumplimiento de los objetivos propuestos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se parte de la definición de una batería de indicadores de vivienda rural que sean pertinentes y cuenten con información disponible para su actualización. Tener el control de la gestión de los proyectos, planes y programas que se adelanten por parte de la DVR, exige generar indicadores (cualitativos y cuantitativos) que permitan realizar acciones continuas de seguimiento y monitoreo que garanticen la eficiencia en el uso de los recursos públicos. De otra parte, se requiere identificar aquellos indicadores que evalúan los resultados e impactos de la política pública, reflejando cambios, efectos e impactos en el déficit habitacional y calidad de vida en el campo. <p>Los indicadores deben estar relacionados con el logro de los objetivos y metas, a través de las estrategias y acciones desarrolladas en la implementación de la política. El esquema definido a</p>
<p>podrá generar tableros de control para una vigilancia oportuna, que no impida el desarrollo normal de las operaciones para lograr las metas trazadas. Tanto la medición de gestión como la evaluación de la política no exceptúan estudios cuantitativos y cualitativos que le sean complementarios y requieren de la definición del alcance de la medición en cuanto a los objetivos establecidos, las estrategias y los productos de la PPVISR, la construcción o selección de indicadores e interpretación, la definición de la línea base a partir de la cual se medirán los cambios, la periodicidad de las mediciones y las fuentes de información disponibles.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Gestión del conocimiento. Con base en el desarrollo del Banco de tipologías presentado en la estrategia de Asistencia Técnica y Articulación Interinstitucional, se busca la producción y gestión del conocimiento en la política pública de vivienda rural, fomentando la articulación con universidades locales y regionales, centros de investigación, al igual que dinamizar los procesos de generación de capacidades locales para atender problemáticas de vivienda en la población que habita en el campo. 3. Diseñar e implementar un sistema de información de beneficiarios. La estrategia planteada para diseñar un sistema de información de beneficiarios que cuente con herramientas espaciales y de georreferenciación, apunta a facilitar la administración y gestión de la información cuantitativa, cualitativa que se utiliza tanto en la focalización de beneficiarios, como en la asistencia técnica. El sistema contribuye a optimizar las acciones para caracterizar y hacer seguimiento a los hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda rural, así como a conocer los efectos sobre las diversas actividades que deben realizar los operadores y las entidades territoriales en el marco de proyectos de mejoramiento y construcción de nuevas viviendas. Adicionalmente, permitirá profundizar en diagnósticos territoriales que identifica factores asociados a las viviendas, de acuerdo con prácticas económicas, sociales y culturales de la población rural, al igual que facilitará la identificación de materiales locales y modelos de vivienda adecuados a cada clima y región, que alienten el banco de tipologías descrito previamente. 4. Banco de tipologías de vivienda rural. Parte de la centralización del conocimiento en el área de diseño arquitectónico y construcción de vivienda rural en todo el país, que no solo sea de utilidad para el MVCT en cuanto a las intervenciones realizadas, sino que ponga al alcance de las entidades territoriales, operadores y demás actores involucrados en la implementación de la política pública, las tipologías de vivienda más pertinentes para los territorios, maximizando los recursos técnicos, financieros y humanos para mejorar los procesos de diseño y proyección, enfocando los esfuerzos en realizar las etapas de construcción. <p>Productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Batería de indicadores de monitoreo, seguimiento y evaluación de la política de vivienda rural. • Estrategia para la gestión del conocimiento de la vivienda rural en Colombia. • Sistema digital centralizado y automatizado de información para la focalización de beneficiarios. • Banco de tipologías. 	<p>5. FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL</p> <p>Para el desarrollo de este capítulo utilizamos información de entidades como la Contraloría General de la República - CGR, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, Banco Agrario de Colombia – BAC, Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados – SINERGIA, Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF y Memorias al congreso del periodo 2010-2014 y 2014-2018. Las proyecciones para el periodo de gobierno 2018 – 2022 son realizadas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT³⁴.</p> <p>Para el periodo 2006-2010, el programa de vivienda de interés social rural, de acuerdo con información trabajada por la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas a partir del SIIF, ejecutó \$371 mil millones de pesos a precios constantes de 2014, asignado a 34.263 subsidios de vivienda rural alcanzando un 63.7%³⁵ de la meta del cuatrienio.³⁶ En el boletín 34 del Banco Agrario de Colombia – BAC, la información del periodo 2005-2009 es de \$307 mil millones, a precios corrientes, beneficiado con otorgamiento de subsidios de vivienda a 49.624 familias.</p> <p>En el periodo 2010–2014, el Plan Nacional de Desarrollo tenía como meta llegar a 59 mil soluciones de vivienda³⁷ a población pobre y desplazada con una inversión de \$1 billón a precios constantes de 2014³⁸, recursos que incluyen los destinados para atender la Ola invernal del año 2011 y el cumplimiento de las sentencias T-025 de 2004 y la Ley 1448 de 2011. La información que contienen el boletín 34 del BAC es la siguiente: recursos invertidos \$1,1 billones a precios corrientes y se otorgaron 76.462 soluciones de vivienda. En este mismo periodo existe una situación de rezago entre el otorgamiento del subsidio y la entrega de la vivienda; la CGR explica el rezago de la siguiente forma: “durante el periodo 2011-2014 se entregaron 47.460 soluciones de vivienda, de las cuales 35.735 fueron financiadas con recursos de dicho periodo³⁹ y las 11.725 restantes corresponden a proyectos financiados con recursos de vigencias anteriores que vienen rezagados desde el año 2000”.</p> <p>En el siguiente tabla tomada del boletín macro fiscal de la CGR no. 14, se observan las soluciones de viviendas entregadas en el periodo 2011-2014⁴⁰ y cuyas vigencias de asignación venían desde el 2000:</p> <p>³⁴ En el periodo de gobierno 2018-2022 se tomará información trabajada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR en el año 2018 y 2019. A partir del año 2020 son proyecciones del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT desde el Viceministerio de Vivienda.</p> <p>³⁵ Tomado de: https://sinergiapp.dnp.gov.co/#IndicadorProgEntE/15/531/948/28.</p> <p>³⁶ La información de seguimiento no está desagregada entre vivienda nueva y mejoramiento, solo son subsidios otorgados y se llama “Total familias beneficiadas con subsidio de VIS Rural”.</p> <p>³⁷ Tomado de: https://sinergiapp.dnp.gov.co/#IndicadorProgEntE/22/814/3854/28.</p> <p>³⁸ Boletín macro fiscal de la CGR no. 14.</p> <p>³⁹ Nota al pie tomada de la página 3 del boletín macrofiscal – año 2 No. 14 “Cincuenta por ciento se entregaron en la vigencia 2012 en gran parte como proyectos de Ola invernal (18.708)”.</p> <p>⁴⁰ Los indicadores de seguimiento en este cuatrienio están relacionados con soluciones de vivienda rural representada en adjudicación de subsidios y se discrimina con población desplazada y población rural pobre; no tiene discriminación en vivienda nueva o vivienda mejorada.</p>

Tabla 3. Soluciones de viviendas entregadas en el periodo 2011-2014

Vigencia Proyecto	Año de terminación y entrega				total
	2011	2012	2013	2014	
2000	70				70
2001					
2002		81			81
2003	26			86	112
2004		295	23	34	352
2005	296	116	40	104	556
2006	676	726	243	76	1.721
2005-2006	29	106		19	154
2007	437	812	268	134	1.651
2008	789	2.778	114	81	3.762
2009	315	247	147	27	736
2010		1.409	775	346	2.530
Subtotal 2000-2010	2.638	6.570	1.610	907	11.725
2011		18.708	8.729	1.895	29.332
2012			240	3.647	3.887
2013			30	2.486	2.516
2014					
Subtotal 2011-2014		18.708	8.999	8.028	35.735
Total General	2.638	25.278	10.609	8.935	47.460

Fuente: MADR con datos del Banco Agrario de Colombia - BAC. Cálculos CGR

Para el periodo 2014-2018, el programa de Vivienda de Interés Social Rural contó con un presupuesto cercano de \$1.1 billones⁴¹; la meta en el Plan Nacional de Desarrollo eran 75 mil viviendas y se alcanzó el 69.39% de la meta propuesta⁴².

El panorama en que nos encontramos en este momento, de acuerdo con el censo poblacional del año 2018, es el siguiente:

Tabla 4. Déficit Cualitativo y Cuantitativo de vivienda Nacional – Cabecera - Rural

Déficit censo 2018	Nacional: hogares		Cabecera: hogares		Rural: hogares	
	Hogares en déficit	%	Hogares en déficit	%	Hogares en déficit	%
	14.060.645		11.118.577		2.942.068	
Cuantitativo	1.378.829	9,81	680.381	6,12	698.448	23,7
Cualitativo	3.765.616	26,78	2.081.324	18,72	1.684.292	57,3
Total	5.144.445	36,6	2.761.705	24,8	2.382.740	81,0

Fuente: DANE. Cálculos: Viceministerio de Vivienda - MVCT

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, expidió la resolución 126 de 2019 distribuyendo recursos para el programa de vivienda de interés social y prioritario rural por valor de

⁴¹ Tomado de: <https://www.minagricultura.gov.co/planeacion-control-gestion/Gestin/MEMORIAS%20AL%20CONGRESO%20DE%20LA%20REPUBLICA/MEMORIAS%20AL%20CONGRESO%202014%202018.pdf>
⁴² Tomado de: <https://sinergiapp.dnp.gov.co/#IndicadorProgEntE/26/1135/4476/28>

esta decisión es importante tenerla en cuenta ya que es posible alcanzar: i) una meta fija anual y ii) una evaluación de la política pública de vivienda rural.

Descripción de los Subsidios y Montos – Fuentes y Usos

El primer reto que tiene la Política de Vivienda Rural está plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia – Pacto por la equidad"⁴⁶. Para el caso de viviendas de interés social rural construidas las metas y el avance, son los siguientes:

Tabla 5. Metas Cuatrienio 2018-2022

Año	Meta	Avance	% Avance
Línea Base	-	39.820	-
Enero - Diciembre 2019	9.351	3.700	39,57%
Enero - Diciembre 2020	10.683	1.415	13,25%
Enero - Diciembre 2021	10.683	-	-
Enero - Diciembre 2022	10.683	-	-
2018-2022	41.400	5.115	12,36%

Fuente: SINERGIA

Las metas y el avance en mejoramiento de viviendas de interés social rural son las siguientes:

Tabla 6. Metas Cuatrienio 2018-2022

Año	Meta	Avance	% Avance
Línea Base	-	11.381	-
Enero - Diciembre 2019	7.948	7.038	88,55%
Enero - Diciembre 2020	10.494	32	0,31%
Enero - Diciembre 2021	10.264	-	-
Enero - Diciembre 2022	11.294	-	-
2018-2022	40.000	7.070	17,68%

Fuente: SINERGIA

Los avances reportados en SINERGIA fueron informados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR; durante la etapa de empalme de la responsabilidad de vivienda rural entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT, el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo quedó acordado de la siguiente forma:

Tabla 7. Metas del PND y responsabilidad del MADR y MVCT

Metas a 2022 SINERGIA	PND (#)	MVCT (#)	MADR (#)
Viviendas nuevas	41.400	10.299	31.101
Mejoramientos	40.000	26.500	13.500
Total	81.400	36.799	44.601

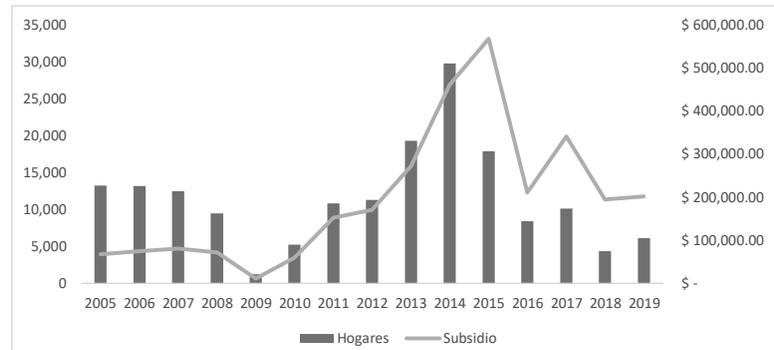
Fuente: información tomada de las reuniones de empalme con el MADR en los años 2019 - 2020

⁴⁶ Estas cifras no incluyen cifras del MVCT toda vez que el programa de vivienda rural inicia con la política de vivienda rural, la cual es responsabilidad del MVCT a partir del mes de enero de 2020 acorde con lo establecido en la Ley 1955 de 2019

\$202.263 millones de pesos; provenientes de dos bolsas: i) Bolsa Nacional: \$25.499 millones y ii) Bolsa de Víctimas: \$176.764. De los \$202 mil millones el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR aportó \$137 mil millones; estos subsidios son asignados a 684 viviendas nuevas y 5.470 mejoramientos. Los otros \$65 mil millones fueron aportados por la ARN, ART, URT y UARIV; en la resolución 126 de 2019 no se observa la cantidad de subsidios a viviendas nueva y mejoradas de los \$65 mil millones aportados por estas entidades.

Los programas de viviendas analizados anteriormente muestran una inversión mayor a \$2,7 billones, desde el año 2005 hasta el año 2018, en recursos de inversión para disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en el área rural, asignando 166.900 subsidios de soluciones de vivienda; no obstante, con base en el censo 2018 pasamos de una información de 1.6 millones de hogares con déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda (51.63%)⁴³ a 2.3 millones de hogares con déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda (80.99%).⁴⁴

Figura 13. Cantidad de recursos invertidos y cantidad de subsidios asignados



Fuente: Banco Agrario de Colombia Boletín 1 al 42. Empalme del MVCT y MADR. Resoluciones 178 de 2018 y 126 de 2019 del MADR.

Fuente del gráfico: MVCT

La información financiera de años anteriores no es comparable con la información actual y futuras inversiones en tema de vivienda rural, por varias razones, entre estas se encuentran que los programas de vivienda han cambiado las características técnicas y la variación en los montos máximos asignados de subsidios.

La meta en cantidades de vivienda rural (mejorada o nueva) y porcentaje del déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda rural se va a trabajar con un referente fijo como lo es el CENSO 201845;

⁴³ Información tomada del documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad" página 271 – DANE 2017b y porcentaje tomado de la página 272 cálculos del DNP, a partir de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) (DANE, 2010-2017b)

⁴⁴ Cálculos Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en DANE.

⁴⁵ Se analizó el Plan Indicativo de Expansión de Cobertura – PIEC del sector minero energético y se tomó como referente para evitar una meta móvil y diferentes fuentes de información que creen información paralela que dificulte el análisis de la política pública; esta decisión es importante tenerla en cuenta para la evaluación expos de política de vivienda rural y los recursos invertidos.

A partir del año 2020, la planeación y cumplimiento de las metas está bajo la responsabilidad del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT. La meta es llegar a 36.799 viviendas rurales; Para llegar a esta meta se realiza el ejercicio con los siguientes topes de asignación para los subsidios:

1. Viviendas nuevas: asignación de recursos hasta 70 SMMLV
2. Mejoramiento de viviendas: la asignación de recursos hasta 22 SMMLV

Estos recursos se van a ejecutar a través de un patrimonio autónomo y se supone unos costos de operación aproximados entre el 5% y el 6% de los recursos asignados a los subsidios, los cuales incluyen: costos de la comisión fiduciaria, costos de operadores regionales y costos de asignación de subsidios.

Para alcanzar las metas planeadas se requieren aproximadamente \$1,19 billones, dadas las actuales restricciones presupuestales y el reto tan importante, se ha analizado diferentes fuentes de recursos y la posibilidad de crear un vehículo articulador que facilite la coordinación de recursos para el cumplimiento de las metas; las fuentes de recursos analizadas son:

1. Recursos PGN: son los recursos del presupuesto general de la nación, los cuales son asignados al proyecto que administra Fonvivienda.
2. Recursos cofinanciación: recursos de entes territoriales, Sistema General de regalías - SGR, organismos multilaterales y sector privado.
3. Otros recursos de cofinanciación: los provenientes de los mecanismos de obras por impuesto y regalías, OCAD Paz, otros sectores que pertenezcan al Presupuesto General de la Nación, entre otros.

Los recursos planeados y las metas indicativas de asignación de subsidios a alcanzar son las siguientes hasta el año 2022⁴⁷:

Tabla 8. Recursos Planeados indicativos y Metas Indicativas. Valores en millones de pesos

Presupuesto viviendas	2020	2021	2022	Acumulado
Recursos Vivienda nueva	\$53.950	\$478.532	\$143.191	\$675.673
Cantidad Vivienda nueva	878	7.343	2.074	10.299
Recursos Mejoramiento	\$8.690	\$18.710	\$545.416	\$572.816
Cantidad Mejoramiento	450	914	25.136	26.500
Costos Operativos	\$2.877	\$26.638	\$36.360	\$65.875
Total Recursos	\$65.517	\$523.880	\$724.967	\$1.314.363
Total cantidad de Viviendas de Interés social rural	1.328	8.261	27.210	36.799

Fuente: Viceministerio de Vivienda- MVCT

⁴⁷ El escenario presentado aquí puede cambiar por alguna de las siguientes razones: i) congelamiento o reducción de recursos del PGN; ii) cambio en cofinanciación; iii) Cambios en el escenario fiscal del país y asignación de recursos en la Ley PGN 2021 y PGN 2022; entre otros. Las cantidades están proyectadas como flujo de asignación de subsidios y son indicativas.

Otra alternativa para disminuir el déficit habitacional es mediante instrumentos financieros (créditos, microcréditos o leasing) que permitan fácil acceso a crédito para la población rural, destinados a los mejoramientos de vivienda o para la construcción de vivienda nueva. Estos instrumentos deben adaptarse a las condiciones de la población rural, la cual posee un alto grado de informalidad en sus actividades productivas, y que en su mayoría son personas de bajos ingresos.

Actualmente Finagro cuenta con una línea de crédito para financiar proyectos de VIS rural, tanto de construcción y compra de vivienda nueva como de mejoramiento. Derivado del mandato proveniente de la Ley 546 de 1999 que ordenó la destinación del 20% de los recursos provenientes de las inversiones forzadas de Finagro a la financiación de VIS rural a través de construcción, adquisición, mejoramiento o construcción en sitio propio. Pero la demanda histórica de dicho producto es muy baja y para el 2019 no se hace referencia en el informe de gestión de FINAGRO:

Tabla 9. Entrega de créditos por parte de FINAGRO de 2009 a 2014

	2009	2010	2011	2012	2013	2014/9
Número de créditos						
Construcción de vivienda	26	22	37	66	55	30
Reparación vivienda Campesina	22	23	36	77	104	54
Total	48	45	73	143	159	84
Millones de pesos						
Construcción de vivienda	663	530	1.290	1.999	2.158	1.404
Reparación vivienda Campesina	359	568	423	1.858	2.813	2.227
Total	1.022	1.098	1.713	3.857	4.971	3.631
Desembolso promedio (millones de pesos)						
Construcción de vivienda	25	24	35	30	39	47
Reparación vivienda Campesina	16	25	12	24	27	41

Fuente: Diagnóstico del mercado sobre la oferta de productos financieros para mejoramiento de vivienda, Informe Final Para BANCA DE LAS OPORTUNIDADES. Marulanda Consultores, noviembre 2014.⁴⁸

Otro cálculo a considerar son las metas estipuladas en el PMI en municipios PDET; acorde con las metas del CONPES 3932 "LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN DEL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO A POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL", son:

1. Reducir en 30% el déficit cualitativo a través del mejoramiento de 130.677 viviendas.

⁴⁸

http://bancadelasoportunidades.gov.co/sites/default/files/201802/Diagnostico_credito_mejoramiento_vivienda.pdf

2. Reducir en 50% el déficit cuantitativo a través de la entrega de 20.876 subsidios de construcción.

Los recursos necesarios para el cumplimiento del Plan Marco de Implementación – PMI, se estarán presentando en el documento del Plan Nacional de Construcción de Vivienda Rural.

Es importante tener en cuenta que las metas establecidas en el anterior CONPES fueron realizadas con la información del Censo de población 2005, metodología que cambió en el Censo de población 2018, por tal razón los porcentajes, manteniendo las cantidades objetivos a 2031, no van a ser las mismas que las establecidas inicialmente.

BIBLIOGRAFÍA

Albuja, S., & Ceballos, M. (2010). Desplazamiento urbano y migración en Colombia. *Revista Migraciones Forzadas*, (34), 10-11.

Albuquerque, F. (2002). *El desarrollo económico territorial*. Sevilla: Instituto de Desarrollo Regional y Fundación Universitaria.

Aldunate, E., & Córdoba, J. (abril de 2001). *Formulación de programas con la metodología de marco lógico*. Obtenido de https://www.cepal.org/ilpes/publicaciones/xml/0/43220/SM_N68_Formulacion_prog_metodologia_ML.pdf

Banco Agrario. (2017). *Nuevo Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural*. Obtenido de <https://www.minagricultura.gov.co>

Banco Mundial, C. (Marzo de 2012). *Análisis de la gestión del riesgo de desastres en Colombia*. Bogotá: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial.

Blanco, A., Martínez, P., & Jarpa, L. (2003). Análisis e incorporación de factores de calidad habitacional en el diseño de las viviendas sociales en Chile. Propuesta metodológica para un enfoque integral de la calidad residencial. *Revista Invi*, 18(46), 9-21.

Borioli, G. (2009). Borioli, G. (2009). Escribir para compartir. El modelo bottom-up y el aprendizaje con los pares. *Praxis Educativa*, 13(13), 101-105.

Busso, G. (2001). *Busso, G. (2001). Vulnerabilidad social: nociones e implicancias de políticas para Latinoamérica a inicios del siglo XX*. Santiago de Chile: CEPAL.

Castillo, M. (2014). Castillo, M. (2014). Cómo se construye la vulnerabilidad en Cundinamarca, Colombia, o la historia de la eterna pobreza (de la vivienda) rural. *Bulletin de l'Institut français d'études andines*, 43(3), 559-585.

Comisión Nacional de los Derechos humanos. (2012). *Pacto internacional de derechos económicos, culturales y sociales y su protocolo facultativo*. México.

Connelly, E. (2005). *Getting started on green affordable housing*. *Rural Voices*, 10(3), 6-7.

Conferencia de París sobre el Clima, (. Diciembre de 2015).

CONPES 2834. (Enero de 1996). Política de Bosques.

CONPES 3304. (2004). 3 y 4.

Contraloría delegada sector Agropecuario, D. (5 de Junio de 2017). Evaluación de la política pública de vivienda de interés social rural 2012-2015. Bogotá.

Corte Constitucional, S. T.-4. (2018).

Cuellar, M., Farfán, Y., & Robles, S. (2019). *Colombia, potencia agroindustrial encerrada en un país tercermundista*. Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Cunill, N. (1991). *Participación ciudadana. Dilemas y perspectivas para democratización de los Estados*. Clad.

DANE. (2009). *Departamento Administrativo Nacional de Estadística*. Recuperado el 2020, de Metodología Déficit de Vivienda: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/fichas/Deficit_vivienda.pdf

DANE. (2018). Censo Nacional de Población y vivienda.

DANE. (2018). Censo Nacional de Población y Vivienda.

Decreto 1042. (28 de Abril de 2003).

Decreto 1042. (2003).

Decreto 1071. (2015).

Decreto 1071. (2015).

Decreto 1920. (2011).

Decreto 1934. (2015).

Decreto 2164. (7 de Diciembre de 1995). Art. 2 Definiciones.

Decreto 250. (7 de Febrero de 2005). *Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia*. Bogotá: Presidencia de la República.

Decreto 520, D. (2 de Abril de 2016).

Decreto 890. (2017).

Delgado del Castillo, J. (2017). Impactos del turismo desde la perspectiva de la sociología del turismo. *Universidad Antonio de Nebrija*.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (s.f.).

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2020).

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (30 de Abril de 2020). *Déficit habitacional 2018*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/deficit-habitacional>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2020). *Déficit Habitacional para Colombia calculados de acuerdo con la actualización metodológica 2020*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/deficit-habitacional>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. (2018). *Censo nacional de población y vivienda 2018. Conceptos básicos*. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/inf_geo/4Ge_ConceptosBasicos.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2016). *Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Lineamientos%20Enfoque%20Diferencial%20C3%89TNICO%20VPublicable%20FINAL%20260216.pdf>

Departamento Nacional de Planeación, DNP. (s.f.). Obtenido de <https://www.sisben.gov.co/sisben/paginas/que-es.aspx>

DESC, R. (s.f.). *Observación general N° 4: El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto)*.

Diario Oficial de la Federación. (2020). *Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social*. Recuperado el Mayo de 2020, de <https://www.dof.gob.mx/>

DNP. (2014). Estrategia de implementación del "Programa de Desarrollo Rural integral con enfoque territorial".

Durán, F., & Villanueva, L. (2000). Cambios en la concepción y en los usos de la ruralidad: del antropocentrismo productivista al ecocentrismo naturalista. (E. d. UFPR, Ed.) *Desenvolvimento e meio ambiente*, 2, 11-27.

Econometría. (Mayo de 2008). Evaluación de impacto de los programas en vivienda rural y urbana para la población en situación de desplazamiento.

Espinosa, N., Galindo, A., Bastidas, W., & Monsalve, J. E. (2012). Estado Actual de la Población Víctima de Desplazamiento forzado en cuanto al enfoque diferencial de su atención, el derecho a la integridad, la subsistencia mínima y al ingreso económico. *El Ágora USB*, 12(1), 19-46.

Fernández, J., Fernández, M., Soloaga, I., & CEPAL. (2019). *Enfoque territorial y análisis dinámico de la ruralidad: alcances y límites para el diseño de políticas de desarrollo rural innovadoras en América Latina y el Caribe*. Ciudad de México: Naciones Unidas.

Forero, N. (2015). Cultivando setas de la especie *Pleurotus pulmonarius* en el interior de las viviendas como un modelo empresarial que le permitirá a las víctimas del desplazamiento

<p>forzado la superación de su vulnerabilidad y propiciar su reinclusión social. <i>Revista de la Asociación Colombiana de Ciencias Biológicas</i>, 80-87.</p> <p>Frías Rubio, C. M. (2012). Desarrollo legislativo del derecho a la vivienda digna en Colombia, 1991-2011. Bucaramanga: Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB,. Recuperado el febrero de 2020</p> <p>Garzón, L. A., & Mosquera, C. (2020). La pluralidad de rutas para comprender el enfoque diferencial y algunos cuestionamientos a sus alcances en las intervenciones sociales. <i>Trabajo social</i>, 22(1), 17-30.</p> <p>Gil Hernández, M. (2019). <i>Diagnóstico al programa de vivienda de interés social rural para subsidios adjudicados de construcción en lote propio en el municipio de chocontá de cundinamarca del año 2015</i>. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.</p> <p>Gobierno de Colombia. (2019). <i>Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022</i>. Bogotá D.C: Departamento Nacional de Planeación .</p> <p>Gobierno Nacional & FARC-EP. (2016). <i>acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera</i>. Cuba.</p> <p>González, J., & Villar, M. (2012). Conceptualización de la vivienda rural Roze, J. 2000. <i>II Seminario y taller iberoamericano sobre Vivienda rural y calidad de vida en los asentamientos rurales</i> (págs. Vol. I, pp. 12-15). México: Universidad Autónoma de San Luis Potosí.</p> <p>Grajales, S., & Concheiro, L. (2009). Nueva ruralidad y desarrollo territorial. Una perspectiva desde los sujetos sociales. <i>Veredas Revista de Pensamiento Sociológico</i>, 18, 145-167.</p> <p>Guardiola, C. (2018). La gestión pública de la vivienda rural en Colombia: una mirada hacia la estructura administrativa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Master's thesis, Facultad de Arquitectura y Diseño). Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes.</p> <p>Ibañez, A. M., Arias, M. A., & Peña, X. (2013). <i>Mujeres rurales jóvenes y migración en colombia</i>. Lima: IEP Instituto de Estudios Peruanos.</p> <p>Iregui, A., Melo, L., Ramírez, M., & Tribín, A. (2016). Ahorro de los hogares de ingresos medios y bajos de las zonas urbana y rural en Colombia. <i>Borradores de Economía</i>. Banco de la Republica de Colombia.</p> <p>Jimenez Pelayo, J., & Monteagudo López. (2001). <i>La documentacion cartografica. tratamiento, gestion y uso</i>. UNIV.DE HUELVA, HUELVA.</p> <p>Ley 1537. (2012).</p> <p>Ley 1592. (2012). Art 5.</p> <p>Ley 160. (3 de Agosto de 1994). Art. 80.</p> <p>Ley 20. (1976).</p> <p>Ley 200. (1939).</p>	<p>Ley 3a. (1991).</p> <p>Ley 49. (28 de Diciembre de 1990). Art. 68, Parágrafo 3.</p> <p>Ley 546. (1999). <i>Artículo 7, numeral 10</i>.</p> <p>López Trigal, L. (2015). <i>Diccionario de geografía aplicada y profesional</i>. Nuevo León: Uiversidad de León.</p> <p>López, E., Martínez, L., Martínez Cañas, C., & Vargas, A. (2018). Desarrollo rural y envejecimiento: caso de estudio municipio de Chinavita, Boyacá, Colombia. <i>Revista De Investigación, Desarrollo E Innovación</i>, 8(2), 193-206.</p> <p>López Martínez, L. y Pradilla Cobos, E. (2008), «Desindustrialización, terciarización y estructura metropolitana: un debate conceptual necesario», en Cuadernos del cendes, vol. 25, n.º 69, pp. 21-69.</p> <p>López, L. (2015). <i>Diccionario de geografía aplicada y profesional: terminología de análisis, planificación y gestión del territorio</i>. León: Universidad de León, 676pp.</p> <p>Marcos, M., & Mera, G. (2018). Migración, Vivienda y Desigualdades Urbanas: Condiciones Socio-Habitacionales de los Migrantes Regionales en Buenos Aires. <i>Revista INVI</i>. Recuperado el marzo de 2020</p> <p>Max-Neef, M. A., Elizalde, A., & Hopenhayn. (1986). <i>Desarrollo a escala humana. Una opción para el futuro</i>. Santiago de Chile: El Centro de Alternativas de Desarrollo-CEPAUR y Fundación Dag Hammarskjöld.</p> <p>Max-Neef, M., Elizalde, A., & Hopenhayn, M. (1896). <i>Desarrollo a escala humana, una opción de futuro</i>. CEPAUR.</p> <p>Max-Neef, M., Elizalde, A., & Hopenhayn, M. (2006). <i>Desarrollo a escala humana: conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones</i>. Santiago: Icaria.</p> <p>Ministerio de Agricultura. (2017). Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural.</p> <p>Ministerio de Agricultura. (s.f.). Actas de Empalme. México.</p> <p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo. (27 de Julio de 2020). <i>Portal Ministerio de Agricultura</i>. Obtenido de https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/Minagricultura-ha-entregado-1-333-viviendas-rurales-a-familias-colombianas-en-lo-corrido-de-2019.aspx</p> <p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2019). Informe de rendición de cuentas 2018 - 2019.</p> <p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). <i>Política nacional de cambio climático</i>. Bogotá D.C: Punto Aparte.</p> <p>Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2010). <i>Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico</i>. Bogotá D.C: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.</p>
<p>Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2010). <i>Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS. Título J. Alternativas Tecnológicas en Agua y Saneamiento para el Sector Rural</i>. Bogotá D.C: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.</p> <p>Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. (10 de Septiembre de 2010). <i>Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda</i>. Obtenido de Programa de vivienda rural y urbano marginal: https://www.habitatyvivienda.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/PROGRAMA-DE-VIVIENDA-RURAL-Y-URBANO-MARGINAL.pdf</p> <p>Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de Ecuador. (05 de 2010). <i>Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda</i>. Obtenido de https://www.habitatyvivienda.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/PROGRAMA-DE-VIVIENDA-RURAL-Y-URBANO-MARGINAL.pdf</p> <p>Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. (2019). <i>Memoria Justificativa</i>. Dirección Sistema Habitacional, Bogotá.</p> <p>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (30 de Julio de 2018). Resolución CRA 844. Bogotá, Colombia.</p> <p>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2020). Estrategia Construyamos Juntos, Fase Entes Territoriales.</p> <p>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2020). <i>Guía para el diligenciamiento del formulario de inscripción para postulantes al programa de vivienda gratuita</i>. Bogotá.</p> <p>Ministerio del Interior. (2012). <i>Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo</i>. Bogotá D.C: Imprenta Nacional de Colombia.</p> <p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2010). <i>Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE)</i>.</p> <p>Misión para la transformación del campo. (2015). <i>El campo colombiano un camino de bienestar y paz, Tomo I</i>. Informe detallado de la Misión para la transformación del campo.</p> <p>Misión para la Transformación del Campo. (2015). Política de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en el campo.</p> <p>Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. (2019). <i>Memoria Justificativa</i>. Dirección Sistema Habitacional, Bogotá.</p> <p>Montoya P., A. (2019). Los conjuntos de vivienda del Banco Central Hipotecario. <i>Credencial Historia</i>(349). Recuperado el 2020, de https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-349/los-conjuntos-de-vivienda-del-bch</p> <p>MVCT. (2020). Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural.</p> <p>Nassauer, J. (1995). Culture and Changing Landscape Structure. <i>Landscape Ecology</i>, pp. 229-237.</p>	<p>Núñez Méndez, J. (2013). <i>Evaluación de los programas para la atención del fenómeno de la niña 2010-2011</i>. Bogotá: Fedesarrollo.</p> <p>Oficial del Alto Comisionado para la Paz. (2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.</p> <p>ONU Habitat. (2010). <i>El derecho a la vivienda adecuada</i>. Geneve: ONU. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf</p> <p>ONU Habitat, O. (2010). El derecho a una vivienda adecuada. <i>Folleto informativo No 21</i>.</p> <p>Orozco Alvarado, J., & Nuñez Martínez, P. (2013). Las teorías del desarrollo. En el análisis del turismo sustentable. <i>Revista Electrónica de las Sedes Regionales</i>.</p> <p>Orozco Alvarado, J., & Núñez Martínez, P. (2013). Las teorías del desarrollo. En el análisis del turismo sustentable. <i>Revista Electrónica de las Sedes Regionales</i>, 151.</p> <p>Ortegón, E., Pacheco, J. F., & Prieto, A. (2015). <i>Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas</i>. Naciones Unidas.</p> <p>Palacios, M. (2003). <i>Entre la legitimidad y la violencia: Colombia 1875-1994</i>. norma.</p> <p>Perez Correa, E. (1998). Una visión del desarrollo rural en Colombia. <i>Cuadernos de Desarrollo Rural</i>.</p> <p>Pérez Pérez, A. (2016). Pérez-Pérez, A. L. (2016). El diseño de la vivienda de interés social. La satisfacción de las necesidades y expectativas del usuario. <i>Revista de Arquitectura</i>, 18(1).</p> <p>Pérez, E. (2001). Hacia una nueva visión de lo rural. En N. Giarraca, <i>Una nueva ruralidad en América Latina</i>.</p> <p>Pérez, E., & Farah, M. A. (2003). Mujeres rurales y nueva ruralidad en Colombia. <i>Cuadernos de Desarrollo Rural</i>.</p> <p>Perú, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (05 de 2020). <i>Programa Nacional de Vivienda Rural</i>. Obtenido de https://www.gob.pe/6977-programa-nacional-de-vivienda-rural-que-hacemos</p> <p>Pisarello, G. (2003). <i>Vivienda para todos: un derecho en (de) construcción, el derecho a una vivienda digna y adecuada como derecho exigible</i>. Icaria Editorial.</p> <p>Pizarro Hofer, R. (2001). La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina. En CEPAL, <i>Serie de Estudios Estadísticos y Prospectivos</i> (págs. 1-69). Santiago de Chile: Naciones Unidas .</p> <p>PNUD. (septiembre de 2011). Colombia rural, Razones para la esperanza. <i>Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011</i>. Bogotá.</p> <p>PNUD. (2016). <i>Objetivos de Desarrollo Sostenible</i>. Obtenido de https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html</p>

<p>PNUD. (2020). <i>Objetivos de Desarrollo Sostenible</i>. Obtenido de Objetivo 7: Energía asequible y no contaminante: https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-7-affordable-and-clean-energy.html</p> <p>Ramos R., E., & Romero, J. J. (1993). <i>La crisis del modelo de crecimiento y las nuevas funciones del mundo rural</i>.</p> <p>Sánchez Quintanar y Eric Orlando Jiménez. (2015). La vivienda rural. su complejidad y estudio desde diversas disciplinas. <i>Revista Luna Azul - Universidad de Caldas</i>, 175.</p> <p>Thrower, N. (2002). Mapas y civilización. Historia de la cartografía en su contexto cultural y social. <i>Revista bibliográfica de geografía y ciencias sociales</i>.</p> <p>Timarán Torres, J. (2019). Implementación del modelo bottom up en la política pública de asentamientos informales en Neiva. <i>Revista Ciudades, Estados y Política</i>, Universidad Nacional de Colombia.</p> <p>Torres Salgado, L., & Castro Falla, R. (2012). <i>Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural en Colombia 2000-2010</i>. Bogotá: Contraloría General de la República.</p> <p>UARIV. (6 de Junio de 2018). Manual de ingreso al registro único de víctimas de casos remitidos por la fiscalía.</p> <p>UPME. (2019). <i>Metodología UPME 2018</i>. Colombia: UPME.</p> <p>Yu, Z., & Lei, Z. (2014). The Ecological Strategies on Development of Rural Communities in Northwest China. <i>In Applied Mechanics and Materials</i>, 641, 598-602.</p> <p>Zambrano, C. (2001). El racismo y la cuestión de los orígenes de un pueblo. <i>Politeia</i>, 27, 151-70.</p> <p>Zicardi, A. (2006). "Ciudades, asociaciones y decisiones públicas", en <i>Lucía Álvarez, Cristina Sánchez Mejorada y Carlos San Juan, Democracia y exclusión: Caminos encontrados en la ciudad de México</i>. Ceich-unam, puec, Estudios Históricos del Inah, Ciudad de México.</p> <p>ANEXOS</p> <p>1. GLOSARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades primarias: son un tipo de actividades económicas o productivas que comprenden todas las labores económicas basadas en la extracción de bienes y recursos provenientes del medio natural. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aglomeración urbana: masa más o menos compacta y densa de edificaciones, sean estas residenciales, industriales o equipamientos, junto con las correspondientes infraestructuras de comunicaciones y las zonas verdes o no edificadas (López L., 2015). • Análisis territorial: concepto que en su acepción genérica refiere a un estudio riguroso de los atributos de determinada unidad geográfica. Remite también a una de las fases convencionales del proceso de ordenación del territorio de la cual resulta un diagnóstico una vez que se realiza una interpretación del análisis (López L., 2015). • Área no municipalizada: es una división del departamento (antes corregimientos departamentales) que no forma parte de un determinado municipio. Se encuentran ubicados en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, lo cual para fines censales y establecer un identificador único de ellos, el DANE les ha asignado un código con la misma estructura de los municipios Contexto. • Área operativa: Definida como el área de supervisión que está conformada por un número promedio de edificaciones y/o viviendas. Para la definición de este parámetro se considera la edificación y/o vivienda como la variable del diseño operativo. Este concepto es el pilar de la organización y diseño operativo y se constituye en la unidad de planeación que da lugar a la estructura de la operación estadística, al cálculo de los productos cartográficos y demás requerimientos del operativo. • Área rural o resto municipal: Se caracteriza por la disposición dispersa de las viviendas, y explotaciones agropecuarias existentes en ella. No cuenta con un trazado de nomenclaturas de calles, carreteras, avenidas y demás. Tampoco dispone, por lo general, de servicios públicos y otro tipo de facilidades propias de las áreas urbanas (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, 2018). • Área urbana: espacio ocupado por construcciones, vías y zonas verdes, como jardines y parques urbanos y otros normalmente intersticiales y de dimensión poco significativa (agrícolas, boscosos e incultos), al cual corresponde una densidad poblacional relativamente elevada, un total de residentes significativo y donde además de la presencia humana destaca el importante papel que juegan las actividades económicas no agrícolas (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, 2018). • Base de datos: conjunto de datos almacenados de forma estructurada. A fin de gestionar las bases de datos se utilizan programas informáticos designados como Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD), indispensables no solo en la estructuración, implementación y alimentación de la base de datos, sino también para una división de los datos existentes en bases de datos con múltiples aplicaciones y usuarios. • Cabeceras municipales: es el área geográfica que está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por acuerdos del Consejo Municipal. Corresponde al lugar en donde se ubica la sede administrativa de un municipio (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, 2018). • Cartografía: se reconoce a la cartografía como disciplina científica y técnica y como herramienta indispensable para la representación gráfica y métrica de elementos espaciales y la producción de mapas y planos, además de modelos, diagramas e imágenes, en definitiva, todo tipo de documentación cartográfica (Jimenez Pelayo & Monteagudo López, 2001), con la relevancia conocida que ha mantenido a lo largo de siglos en el contexto cultural y social (Thrower, 2002). • Censo de población: es el conjunto de las operaciones consistentes en recoger, recopilar, evaluar, analizar y publicar o divulgar de alguna otra forma datos demográficos, económicos y sociales relativos a todos los habitantes de un país, o de una parte bien delimitada de un país, en un momento determinado.
<ul style="list-style-type: none"> • Centros poblados: área adecuada y compleja, cargada de valores y significados, definida por su accesibilidad, por su carácter tridimensional, por la presencia de actividades terciarias de gestión y dirección pública y privada, por el comercio y, también, por funciones culturales y de diversión, que la convierte en espacio de animación, convivencia y encuentro. (López Trigal, 2015). El DANE lo utiliza para fines estadísticos, útiles para la identificación de núcleos de población y lo define como una concentración de mínimo veinte viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un corregimiento departamental (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, 2018). • Ciudad: entidad de población de ciertas dimensiones y funciones especializadas en un territorio amplio. A nivel histórico las ciudades surgieron en las grandes civilizaciones de la antigüedad como Mesopotamia, Egipto o China, donde algunas localidades de varios cientos o miles de habitantes ejercían de centros del comercio y la artesanía, y lugar de asentamiento del poder y de fuerzas militares. Las ciudades fueron fundamentales para organizar el territorio de Grecia y Roma. El lento renacer de las ciudades en Occidente arranca del siglo XI, cuando comenzaron a crecer numerosas poblaciones centrales de pequeño tamaño y, asimismo, especializadas en la actividad mercantil (López L., 2015). • Clúster: grupo de cosas similares posicionadas o que ocurren de manera cercana entre sí (Diccionario de Oxford). • Concentración espacial: Desde un punto de vista temático, las concentraciones espaciales se determinan principalmente a través de distribuciones socioespaciales de diversas variables (geografía), las economías de aglomeración y valores de usos del suelo (economía) y la segregación poblacional (sociología) (López L., 2015). • Déficit cualitativo: identifica a los hogares que habitan en viviendas con deficiencias que son susceptibles de ser mejoradas mediante intervenciones (DANE, 2020). Para su medición tiene en cuenta cuatro componentes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Material de pisos: número de hogares que habitan en viviendas construidas con materiales estables o duraderos, pero tienen pisos en tierra o arena. ○ Hacinamiento mitigable: para cabeceras y centros poblados se cuenta los hogares que habitan en viviendas en las que hay más y menos de cuatro personas por dormitorio. Para el área rural dispersa se contemplan los hogares que tienen más de dos personas durmiendo por cuarto. ○ Cocina: viviendas que no disponen de un lugar adecuado para preparar alimentos. ○ Acceso a servicios públicos como: acueducto – centros poblados y rural disperso, hogares que obtienen el agua para cocinar de un pozo sin bomba, aljibe, jagüey o barro; agua lluvia; río, quebrada, manantial o nacimiento; carrotanque; aguatero; o agua embotellada o en bolsa. Alcantarillado - centros poblados y rural disperso: hogares que habitan en viviendas con servicio de sanitario tipo sin conexión; letrina; con descarga directa a fuentes de agua (bajamar); o si no tiene servicio sanitario. Energía: número hogares que presentan carencia del servicio o que registran deficiencias. Recolección de basuras: sin servicio de recolección (excepto rural disperso). • Déficit cuantitativo: cuantitativo identifica a los hogares que habitan en viviendas con deficiencias estructurales y de espacio, y para los cuales es necesario adicionar nuevas viviendas al stock de las que se encuentran en buenas condiciones (DANE, 2020). Para su medición tiene en cuenta cuatro componentes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tipo de vivienda: hogares que habitan en viviendas tipo "otro": contenedor, carpa, embarcación, vagón, cueva, refugio natural. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Material de paredes exteriores: hogares que habitan en viviendas con paredes de materiales precarios o transitorios como: madera burda, tabla o tablón; caña, esterilla, u otros vegetales; materiales de desecho y los hogares que habitan en viviendas sin paredes ○ Cohabitación: hogares que habitan en una vivienda en la que hay tres o más hogares. En las cabeceras y centros poblados se consideran en déficit los hogares secundarios que habitan en la misma vivienda con otro hogar y en el caso en el que hay más de 6 personas en total en la vivienda. ○ Hacinamiento no mitigable: hogares con más de cuatro personas por cuarto para dormir. • Déficit habitacional: es un indicador que permite identificar las carencias y necesidades habitacionales de los hogares que viven en viviendas particulares en un lugar determinado. Se entiende por vivienda a un lugar estructuralmente separado e independiente que está ocupado o puede ocuparse. La unidad puede ser una casa, apartamento, cuarto, grupo de cuartos, choza, cueva o cualquier refugio utilizado como lugar de alojamiento de un hogar o una persona. • Departamento: de acuerdo con el Artículo 298 de la actual Constitución Política de Colombia, es una entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución y las leyes. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal de intermediación entre la Nación y los municipios y de la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. • Distribución espacial: el término «distribución» se define como la acción y el efecto de distribuir, adquiriendo connotaciones concretas según el contexto en el que se emplea. En su uso más cotidiano, distribuir es simplemente repartir o dividir algo y colocar las partes en distintos lugares o asignárselas a distintas personas, atendiendo a diversos criterios, que pueden ser arbitrarios o responder a cuestiones asentadas en el derecho. • Enfoque territorial. Este enfoque supone una propuesta que permite reducir la pobreza rural, dando pie a la reducción de las desigualdades. El enfoque territorial se hace tangible en la capacidad de articulación de variables, tanto públicas y privadas, en temas políticos, ambientales, económicos y sociales que permitan la creación de una hoja de ruta que impulse el desarrollo rural. Lo anterior, se da mediante la construcción de "espacios institucionalizados en los que los entes territoriales del Estado y los actores sociales de todo tipo actúen de forma conjunta, a través de formas organizativas donde todos tengan cabida y participación en la toma de decisiones" (DNP, 2014). Estos espacios se desarrollan correctamente en el enfoque territorial participativo, donde se busca entender la diversidad ecológica, cultural, social y económica de la población rural cerrando las brechas de exclusión de las mismas y generando un tejido social que permita la construcción de una sociedad próspera y equitativa. "en la nueva etapa de Colombia el desarrollo rural debe profundizar el concepto y la práctica de la participación social, reconociendo, como lo señala el documento marco de Misión Rural, a los habitantes rurales como gestores y actores de su propio desarrollo" (DNP, 2014). • Grupos étnicos: grupos humanos que se identifican a sí mismos y que son identificados por los demás en función de ciertos elementos comunes; comparten herencias de cosmovisión, identidad, organización social, valores, hábitos, usos y costumbres que caracterizan la interacción entre sus miembros y otros grupos; algunos de ellos mantienen una relación de armonía, equilibrio y espiritualidad con su territorio de origen. Los grupos étnicos que en Colombia gozan de derechos colectivos son: los indígenas; el pueblo ROM o gitano; los raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y la población negra, mulata, afrocolombiana o afrodescendiente y los palenqueros de San Basilio Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

<ul style="list-style-type: none"> • Hogar: es una persona o grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda; atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, 2018). • Hogares comunitarios de Bienestar Familiar (HCB): conocidos como hogares de madres comunitarias. Es una forma de cuidado de los niños promovida y financiada por el ICBF, en la que una madre se hace cargo, en su propio hogar, del cuidado de un grupo de niños a quienes proporciona nutrición y cuidado. • Hogar nuclear monoparental: compuesto por un solo progenitor (padre o madre) y sus hijos, otros parientes (tíos, primos, hermanos, suegros) o personas sin parentesco con el jefe del hogar. Hogar unipersonal: compuesto por una sola persona (Departamento Administrativo Nacional de Estadística). • Indicador compuesto: un indicador compuesto es una representación simplificada que busca resumir un concepto multidimensional en un índice simple (unidimensional) con base en un modelo conceptual subyacente. Puede ser de carácter cuantitativo o cualitativo según los requerimientos del analista. • Índice de Focalización de Vivienda Rural (IFVR): es un índice compuesto que mide el beneficio marginal esperado de una potencial intervención de la política pública de vivienda rural, integra los enfoques de desarrollo en los que se sustenta el marco teórico de la (humano, rural y sostenible) y tiene el objetivo de obtener una clasificación territorial, para la focalización y priorización de la totalidad de los municipios y áreas no municipalizadas (ANM) del país. (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2020). • Jefe o jefa de hogar: Es el residente habitual que es reconocido por los demás miembros del hogar como jefe(a) (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, 2018). • La Red Unidos: (anteriormente JUNTOS) es la estrategia del Estado Colombiano para dar una respuesta integral a la multidimensionalidad de la pobreza extrema, en la que participan las entidades del sector público que cuentan con oferta social. • Mapa: representación gráfica y métrica de una porción de territorio realizada sobre una superficie bidimensional, que puede ser plana o curva, como ocurre en los globos terráqueos. Para la Real Academia de la Lengua Española es «una representación del todo o parte de la superficie terrestre». En cualquier caso, los mapas son representaciones esquemáticas de la realidad que han sido realizadas con técnicas y sometidas a convenciones y reglas, que deben ser conocidas para poder interpretarlas. (López Trigal, 2015). • Municipio: de acuerdo con el Artículo 311 de la actual Constitución Política de Colombia y la Ley 136 cd junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división político – administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la Republica. • Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI): La metodología de NBI busca determinar, con ayuda de algunos indicadores simples, si las necesidades básicas de la población se encuentran cubiertas. Los grupos que no alcancen un umbral mínimo fijado son clasificados como pobres. Los indicadores simples seleccionados, son: viviendas inadecuadas, Viviendas con hacinamiento crítico, Viviendas con servicios inadecuados, Viviendas con alta dependencia económica, Viviendas con niños en edad escolar que no asisten a la escuela (DANE, 2018). • Normalización: Se refiere al proceso de transformación que se hace antes de cualquier agregación de datos, donde se ajustan valores de las variables que se encuentran en diferentes unidades de medida a una escala común (OCDE, 2008). • Población rural: segmento de la población que habita en zonas rurales o centros poblados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Población víctima: se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, (Ley 1592, 2012). • Pobreza Multidimensional (IPM): caracteriza la pobreza como algo que va más allá de la falta de dinero, teniendo en cuenta las dimensiones de la salud, la educación y el nivel de vida en la expansión de las oportunidades del ser humano de alcanzar una vida con razones para valorar. (PNUD, 2019). Mide las privaciones que debe enfrentar un hogar a través de cinco dimensiones y 15 variables, estableciendo que una persona está condición de pobreza cuando tiene privaciones en al menos 5 de las variables seleccionadas (33% del total de privaciones). Para el IFVR se tomaron los datos de IPM calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) con base en la información del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) de 2018. • Porcentaje de área con vocación agrícola: Mide el porcentaje del área de suelo municipal que por sus características permite el establecimiento de sistemas de producción agrícola. Esta información resulta relevante para generar sinergias entre las soluciones de vivienda y el potencial productivo del suelo, se espera que a mayor ruralidad sea mayor el área con vocación agrícola de un municipio. La información fue tomada de la capa de vocación agrícola generada por la subdirección de agrología de Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC, 2012) a escala 100k. • Población étnica: Incluye indígenas, negros, afrocolombianos, raizal, palenqueros y ROM. Su inclusión se justifica dentro de un marco de atención diferencial y de desarrollo equitativo que busca visibilizar y compensar a las minorías étnicas del país. Se calcula con información del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) de 2018. • Población rural: población que habita en zonas rurales y centros poblados con base en los datos del censo poblacional de 2018 del DANE. • Predio rural: es el ubicado fuera de los perímetros urbanos: cabecera, corregimientos y otros núcleos aprobados por el Plan de Ordenamiento Territorial. (Catastro Bogotá). • Región: es considerada como la porción de la superficie terrestre que posee identidad propia, producto de la influencia homogeneizadora de un elemento espacial (topografía, vegetación clima o bien actividad humana), (López Trigal, 2015). • Registro Único de Víctimas: Herramienta técnica, que busca identificar a la población víctima y sus características y tiene como finalidad mantener información actualizada de la población atendida y realizar el seguimiento de los servicios que el Estado presta a la población afectada por la violencia. Este registro se genera a partir de fuentes de información formadas a raíz de leyes o decretos administradas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas las cuales se denominarán fuentes internas, y fuentes de información generadas por entidades ajenas a la Unidad, las cuales serán denominadas externas, que combinadas permiten identificar y ubicar al universo total de eventos y víctimas reconocidas por el Estado colombiano (UARIV, 2018). • Reserva indígena: es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora (hoy INCODER), a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991. (Decreto 2164, 1995).
<ul style="list-style-type: none"> • SISBEN: es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales que, a través de un puntaje, clasifica a la población de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas. Se utiliza para identificar de manera rápida y objetiva a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad para focalizar la inversión social y garantizar que esta sea asignada a quienes más lo necesitan (Departamento Nacional de Planeación, DNP, s.f.). • Sistemas de información geográfica: conjunto de herramientas compuestas por hardware, software, datos y usuarios, que permite capturar, almacenar, administrar y analizar información digital, así como realizar gráficos y mapas, y representar datos alfanuméricos. Según Burrough (1994) un SIG también puede verse como un modelo informatizado de la realidad geográfica para satisfacer unas necesidades de información concretas, esto es, crear, compartir y aplicar información útil basada en datos y en mapas. El objetivo de un sistema de información geográfica es la representación de la realidad para analizar y operar con esta. Para ello, es clave el almacenamiento y la estructuración de los distintos datos espaciales (López L. , 2015). • Territorio: es un espacio delimitado por los grupos humanos en términos políticos y administrativos; refiere a las formas de organización de los pueblos y su gobierno, e incluye el suelo, el subsuelo, el espacio aéreo, el mar territorial y el mar patrimonial (López L. , 2015). • Vivienda: es un lugar estructuralmente separado e independiente, ocupado o destinado para ser ocupado por una familia o grupo de personas familiares que viven o no juntos, o por una persona que vive sola. La unidad de vivienda puede ser una casa, apartamento, cuarto, grupo de cuartos, choza, cueva o cualquier refugio ocupado o disponible para ser utilizado como lugar de alojamiento (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2020). • Zona de reserva campesina: regiones en donde predomine la existencia de tierras baldías y en las áreas geográficas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios rurales. Se delimitan por el Consejo Directivo del INCODER (Ley 160, 1994). 	<div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO VICEMINISTERIO DE VIVIENDA </p> <p style="text-align: center;"> METODOLOGÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL </p> <p style="text-align: center;"> Anexo II: Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020 Bogotá D.C., octubre de 2020 </p> <p style="text-align: center;">Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020</p>

<div style="text-align: right;">  </div> <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO VICEMINISTERIO DE VIVIENDA</p> <p>JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio</p> <p>CARLOS ALBERTO RUIZ MARTÍNEZ Viceministro de Vivienda</p> <p>SAIRA ALEJANDRA SAMUR PERTUZ Asesora del Despacho del Ministro</p> <p>© Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT Octubre de 2020 www.minvivienda.gov.co Carrera 6 # 8-77 PBX (+571) 3323434 Bogotá D.C., Colombia</p> <p>Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020</p>	<p>CONTENIDO</p> <p>INTRODUCCIÓN 5</p> <p>1. OBJETIVOS DE LA FOCALIZACIÓN 6</p> <p>1.1. General 6</p> <p>1.2. Específicos 6</p> <p>2. POBLACIÓN OBJETIVO 6</p> <p>3. ESTRATEGIA METODOLÓGICA 7</p> <p>4. FOCALIZACIÓN TERRITORIAL 7</p> <p>4.1. Índice de Focalización de Vivienda Rural (IFVR) 7</p> <p>4.1.1. Variables seleccionadas para el IFVR y criterios de calidad 8</p> <p>4.1.2. Dimensión socioeconómica 9</p> <p>4.1.3. Dimensión poblacional 11</p> <p>4.1.4. Dimensión productiva 11</p> <p>4.1.5. Procesamiento de datos 13</p> <p>4.2. Priorización de municipios - semaforización 18</p> <p>4.3. Análisis espacial – Clústeres geográficos 21</p> <p>4.3.1. Primera etapa: construcción de los clústeres geográficos 23</p> <p>4.3.2. Segunda etapa caracterización de los clústeres geográficos 27</p> <p>4.3.3. Tercera etapa definición de áreas operativas 29</p> <p>5. FOCALIZACIÓN POBLACIONAL 30</p> <p>5.1. Fase de puntuación 31</p> <p>5.1.1. Validación de variables y puntajes 34</p> <p>5.2. Fase de verificación del cumplimiento de requisitos 38</p> <p>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 39</p> <p>ANEXO 41</p> <p>TABLAS</p> <p>Tabla 1. Dimensiones y variables del índice de pobreza multidimensional rural para Colombia.....9</p> <p>Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020 3</p>
<p>Tabla 2. Variables asociadas al déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda (nueva metodología 2018) ...10</p> <p>Tabla 3. Principales características de las variables seleccionadas para el IFVR12</p> <p>Tabla 4. Resultados de los puntajes del Método Delphi para la focalización territorial16</p> <p>Tabla 5. Resultados de indicadores y límites evaluados para cada municipio17</p> <p>Tabla 6. Índice de focalización de vivienda rural (IFVR promedio), ranking por departamentos17</p> <p>Tabla 7. Grupos de priorización según IFVR.....18</p> <p>Tabla 8. Variables espaciales22</p> <p>Tabla 9. Clústeres prioritarios por departamento, según IFVR cuantitativo26</p> <p>Tabla 10. Clústeres prioritarios por departamento, según IFVR cualitativo27</p> <p>Tabla 11. Puntaje de variables poblacionales de focalización por tipo de subsidio35</p> <p>Tabla 12. Aspectos a certificar para habilitación.....38</p> <p>FIGURAS</p> <p>Figura 1. Esquema general de focalización beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social....7</p> <p>Figura 2. Dimensiones y variables del Índice de Focalización de Vivienda Rural (IFVR)8</p> <p>Figura 3. Distribución de frecuencias de IFVR por municipios19</p> <p>Figura 4. Distribución del índice IFVR cuantitativo por municipio.....20</p> <p>Figura 5. Distribución del índice IFVR cualitativo por municipio20</p> <p>Figura 6. Etapas del análisis espacial23</p> <p>Figura 7. Representación geográfica del análisis de vecindad24</p> <p>Figura 8. Definición del tamaño óptimo de los clústeres y edición de grupos25</p> <p>Figura 9. Corredor funcional30</p> <p>Figura 10. Fases de la focalización poblacional31</p> <p>Figura 11. Etapas del Método Delphi en la focalización poblacional34</p>	<p>INTRODUCCIÓN</p> <p>El déficit de vivienda afecta a 5,1 millones de hogares colombianos, de los cuales 2,3 millones habitan en suelo rural (46,3%). Según el censo de población y vivienda (DANE, 2018), el déficit cualitativo afecta al 57,3% de los hogares rurales que tienen carencias en servicios básicos como agua para cocinar (35,9%), recolección de basuras (31,8%) y alcantarillado (26,3%). En materia cuantitativa, el déficit es de 23,7% cifra que se explica principalmente por el material inadecuado de las paredes (21,16%) y cohabitación (1,12%).</p> <p>Ante esta situación y con la finalidad de garantizar el derecho a una vivienda digna, amparado en el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desarrolló una metodología que permite la focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social rural, basada en los principios de equidad social y eficiencia económica.</p> <p>La metodología presentada se estructuró en línea con los enfoques conceptuales de desarrollo humano, rural y sostenible bajo los cuales se articuló la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, tendiente a brindar soluciones habitacionales para reducir el déficit de vivienda y la pobreza rural, principalmente en hogares que viven en las zonas más alejadas del país, caracterizadas por ser territorios con una baja conectividad e infraestructura física, baja provisión de servicios públicos, que tienen baja capacidad técnica y financiera para el desarrollo de proyectos de vivienda.</p> <p>En este sentido, la focalización se convierte en una herramienta estratégica para seleccionar técnicamente a la población que será beneficiaria de subsidios de vivienda de interés social rural, impactando positivamente en la salud, seguridad, productividad, sentido de pertenencia, entre otros aspectos de la vida de personas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y marginación socioeconómica.</p> <p>El documento se desarrolla a partir de la presentación de los objetivos generales y específicos que determinan el alcance de la focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda rural, continúa con la definición de la población que será objeto de la Política de Vivienda de Interés Social Rural. Posteriormente, aborda la estrategia metodológica general utilizada para la implementación de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, donde se explica la focalización territorial por medio del índice de focalización de vivienda rural (IFVR), la priorización o semaforización de municipios y el componente de análisis espacial. Finalmente expone la manera como está planteada la focalización poblacional, y la estrategia para la articulación con el modelo operativo.</p>

1. OBJETIVOS DE LA FOCALIZACIÓN

1.1. General

Definir los criterios técnicos y sociales para la identificación y selección de los beneficiarios de los subsidios de vivienda de interés social rural, promoviendo la eficiencia y equidad en el uso de la inversión pública y la maximización de beneficios socioeconómicos para la población que habita en suelo rural y que se encuentra en condiciones de déficit habitacional.

1.2. Específicos

- 1) Construir un modelo de análisis estadístico para identificar las características socioeconómicas de los territorios del país en los que se puedan desarrollar programas de vivienda rural subsidiados.
- 2) Construir un modelo de análisis técnico para identificar potenciales hogares beneficiarios de los subsidios.
- 3) Identificar las necesidades de mejoramiento o construcción de vivienda nueva en la población beneficiaria de programas subsidiados de vivienda rural.
- 4) Apoyar el diseño de programas constructivos de acuerdo con las necesidades de vivienda rural y particularidades diferenciales de la población focalizada.

2. POBLACIÓN OBJETIVO

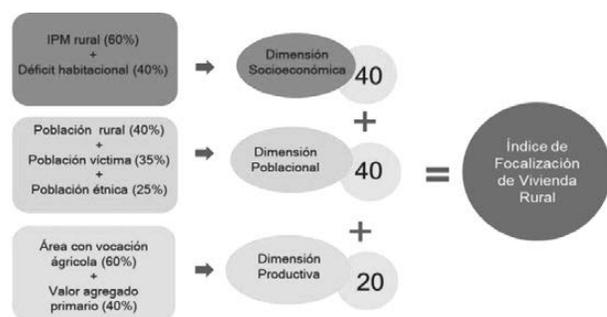
Hogares que habitan en suelo rural y tienen alta incidencia de pobreza multidimensional, no tienen vivienda o requieren mejoramiento o ampliación de la unidad habitacional en la cual viven, se encuentran en condiciones de hacinamiento crítico, o residen en viviendas cuya infraestructura pone en riesgo su vida. Se priorizarán hogares rurales con jefatura femenina o madres comunitarias, que se encuentren conformados por personas en condición de discapacidad, adultos mayores y niños menores de 5 años.

También podrán ser beneficiarios los hogares declarados por la autoridad competente en situación de vulnerabilidad y/o de afectación manifiesta o sobreviniente; los hogares de los resguardos indígenas legalmente constituidos; los hogares de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras legalmente reconocidas por la autoridad competente y la población que haga parte de programas estratégicos del orden sectorial; la población víctima del conflicto armado registrados ante la UARIV; los excombatientes en proceso de reincorporación; la población que se auto reconozca como campesina.

Se priorizará municipios que presenten indicadores críticos en materia de pobreza y déficit habitacional, tienen alta proporción de población rural, víctima del conflicto armado y con auto reconocimiento étnico, y su economía se basa principalmente en actividades agropecuarias o forestales. También aquellos que hacen parte de programas políticos del Gobierno Nacional como los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), al igual que las zonas donde el Estado debe cumplir con compromisos adquiridos con organizaciones y comunidades étnicas, sociales y campesinas, así como con las obligaciones de carácter legal (restitución de tierras).

menor. Así, aquellos territorios con mayor puntaje se ubican en la parte más alta del escalafón, representando mayores carencias y necesidades de atención, mientras que los que ocupan las posiciones bajas tienen menor prioridad para la Política.

Figura 2. Dimensiones y variables del Índice de Focalización de Vivienda Rural (IFVR)



Fuente: DVR, 2020

Este índice de focalización se construyó siguiendo los lineamientos y buenas prácticas internacionales de la OECD (2008), con el objetivo de asegurar una focalización adecuada de beneficiarios, de manera transparente y con soporte estadístico. El IFVR se calcula de manera independiente para cada tipo de déficit habitacional: IFVR cualitativo y IFVR cuantitativo, permitiendo comparar territorios y seleccionar aquellos que se ajustan más a los objetivos de la política.

4.1.1. Variables seleccionadas para el IFVR y criterios de calidad

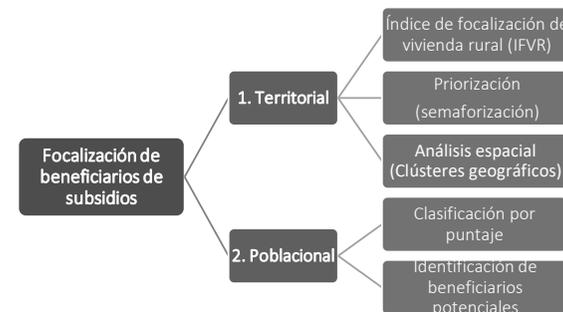
Desde un punto de vista técnico gran parte de las debilidades y fortalezas de un indicador compuesto se derivan de la calidad de las variables elegidas y de la capacidad de estas para representar con precisión las dimensiones que definen aquello que se quiere medir (OECD, 2008). Para el caso del IFVR, se siguieron los siguientes criterios de calidad estadística:

- ✓ **Relevancia:** la inclusión de una variable debe estar en función del valor que aporta a la hora de capturar con precisión las dimensiones y conceptos que conforman el indicador compuesto (OECD, 2008).
- ✓ **Precisión:** entendido como el grado en que una variable efectivamente estima las características para la cual fue diseñada. Técnicamente se mide como el porcentaje de error que existe entre el valor estimado y el valor real (OECD, 2008).
- ✓ **Credibilidad:** evalúa si los indicadores utilizados están soportados en procedimientos estadísticos confiables para la recolección, procesamiento, almacenamiento y difusión (INE, 2007).
- ✓ **Oportunidad:** la variable estadística debe contar con una periodicidad clara, debe ser consistente y contar con revisiones metodológicas (DANE, 2009).
- ✓ **Accesibilidad:** Resulta fácil acceder a la información y cuenta con anexos metodológicos para su comprensión. Adicionalmente se refiere a la objetividad y legitimidad de los repositorios de información, así como que los formatos en los que se encuentra disponible para su acceso sean los más adecuados (OECD, 2008).

3. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Para obtener el listado de posibles beneficiarios de los subsidios de vivienda rural se diseñó una estrategia de focalización en dos fases: i) focalización territorial; ii) focalización poblacional. La primera de carácter territorial, consiste en identificar los municipios que son de interés para la implementación de la política de vivienda rural, dado que presentan indicadores críticos en materia de pobreza y déficit habitacional, tienen alta proporción de población rural, víctima del conflicto armado y con auto reconocimiento étnico, y su economía se basa principalmente en actividades agropecuarias o forestales. La selección de beneficiarios potenciales se logra a través de la aplicación de un índice compuesto y de la segmentación por grupos de prioridad, tal como se presenta a continuación.

Figura 1. Esquema general de focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social rural



Fuente: DVR, 2020

La segunda fase es la focalización poblacional, que se utiliza para identificar aquellos hogares que son potencialmente beneficiarios de los subsidios de vivienda rural dado que cumplen los criterios establecidos por el MVCT. La identificación de dichos beneficiarios se logra recurriendo por un lado a un sistema de puntuación con base en características de los hogares que incorporan múltiples variables socioeconómicas, analizadas desde los enfoques diferenciales y de género, para obtener un listado final de potenciales beneficiarios en los territorios seleccionados en la focalización territorial. A continuación, se presenta en detalle cada etapa.

4. FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

4.1. Índice de Focalización de Vivienda Rural (IFVR)

En línea con los enfoques de desarrollo en los que se sustenta el marco teórico de la Política de Vivienda Rural (humano, rural y sostenible), y con el objetivo de obtener por municipio un valor numérico continuo que toma valores entre cero y 1, se diseñó el Índice de Focalización de Vivienda Rural (IFVR) para los 1122 municipios y áreas no municipalizadas (ANM) del país.

Este índice se construyó a partir de tres dimensiones: 1) socioeconómica; 2) poblacional; 3) productiva, en las cuales se incorpora información estadística de siete variables de análisis (ver figura 2), las cuales al agregarse arrojan un puntaje numérico continuo para cada municipio con el cual se ordenan de mayor a

menor. De esta forma, las variables seleccionadas cumplen con dichos criterios, permitiendo medir las necesidades de atención habitacional que presentan los hogares rurales de Colombia y contar con datos desagregados a nivel municipal que se calculan con metodologías estandarizadas previstas por entidades como DANE, DNP, IGAC, UARIV, entre otras. Adicionalmente, los datos tienen procesos de actualización periódica, lo que posibilita la implementación de acciones para la actualización de los cálculos de IFVR cuantitativo y cualitativo y el desarrollo de estrategias de monitoreo y evaluación. A continuación, se explica en detalle, cada dimensión y variable escogida.

4.1.2. Dimensión socioeconómica

Se estableció para capturar y definir el problema de vivienda rural no sólo como una carencia de la infraestructura física, sino también como un elemento de bienestar. Lo anterior se encuentra relacionado con enfoque de desarrollo humano¹, en cuanto a la expansión de capacidades y oportunidades de individuos y hogares, y con el desarrollo rural reconociendo que una vivienda mejora las condiciones de vida y el patrimonio familiar. Está compuesta por dos variables: índice de pobreza multidimensional y déficit habitacional.

• Índice de pobreza Multidimensional Rural – IPM

Este indicador desarrollado por el Oxford Poverty & Human Development Initiative (OPHI) adaptado para Colombia mide las privaciones que debe enfrentar un hogar a través de cinco dimensiones y 15 variables (ver tabla 1), estableciendo que una persona está en condición de pobreza cuando tiene privaciones en al menos 5 de las variables seleccionadas (33% del total de privaciones). Su inclusión se justifica dentro del marco del desarrollo humano, entendiendo la pobreza como una realidad multidimensional, y a la vivienda como un determinante fundamental en la salud, en la formación de capital humano, en la provisión de un espacio seguro, entre otros. Para el cálculo del IFVR se tomaron los datos de IPM rural, calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística con base en la información del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018.

Tabla 1. Dimensiones y variables del índice de pobreza multidimensional rural para Colombia

Dimensiones	Variables
1) Condiciones educativas del hogar	- Logro educativo - Analfabetismo
2) Condiciones de la niñez y la juventud	- Asistencia escolar - Rezago escolar - Acceso a servicios para el cuidado de la primera infancia - Trabajo infantil
3) Trabajo	- Desempleo de larga duración - Empleo formal
4) Salud	- Aseguramiento en salud - Acceso a servicio de salud dada una necesidad
5) Servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda	- Acceso a fuente de agua mejorada - Eliminación de excretas - Pisos - Paredes exteriores - Hacinamiento crítico

¹ Alineado a la definición del enfoque en la Política Pública de Vivienda Rural para Colombia, 2020.

Fuente: Departamento Nacional de Planeación DNP, 2011

• **Déficit habitacional rural**

Es un indicador que permite identificar las carencias y necesidades habitacionales de los hogares que viven en viviendas particulares en suelo rural. Se entiende por vivienda a un lugar estructuralmente separado e independiente, que está ocupado o que puede ocuparse. La unidad puede ser una casa, apartamento, cuarto, grupo de cuartos, choza, cueva o cualquier refugio utilizado como lugar de alojamiento de un hogar o una persona (DANE, 2012).

Se estima tanto para sus componentes cualitativos (déficit cualitativo) asociados a incumplimiento de estándares mínimos de calidad de la vivienda en los atributos referentes a la estructura, espacio y a la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, que ponen en riesgo la seguridad del hogar. También se calcula para evidenciar las deficiencias en su cantidad (déficit cuantitativo), expresando la insuficiencia de viviendas para albergar a todos los hogares que lo requieren, de manera que exista una relación uno a uno entre las viviendas adecuadas y los hogares que necesitan alojamiento. Este indicador fue calculado por el DANE con base en la información del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018.

Tabla 2. Variables asociadas al déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda (nueva metodología 2018)

Déficit cualitativo	Déficit cuantitativo
i) Material de pisos: número de hogares que habitan en viviendas construidas con materiales estables o duraderos, pero tienen pisos en tierra o arena.	1. Estructura - paredes: número de hogares que habitan en viviendas inadecuadas (carpa, tienda, vagón, embarcación, cueva, refugio natural, puente, etc.) y aquellos que habitan en materiales inestables (caña, esterilla, otro tipo de material vegetal, zinc, tela, cartón, latas, desechos plásticos, madera burda, tabla, tablón) o sin paredes.
ii) Hacinamiento mitigable: para cabeceras y centros poblados se cuenta los hogares que habitan en viviendas en las que hay más y menos de cuatro personas por dormitorio. Para el área rural dispersa se contemplan los hogares que tienen más de dos personas durmiendo por cuarto.	2. Cohabitación: Hogares que habitan en viviendas con tres o más hogares compartiendo la vivienda. Se excluyen hogares unipersonales y los hogares principales de cualquier tamaño. Hogares que habitan en viviendas en las que hay dos hogares compartiendo la vivienda y hay más de 6 personas en total en la vivienda.
iii) Cocina: viviendas que no disponen de un lugar adecuado para preparar alimentos.	3. Hacinamiento no mitigable: número de hogares con 4 o más personas durmiendo por cuarto (solo cabeceras y centros poblados).
iiii) Acueducto – centros poblados y rural disperso, hogares que obtienen el agua para cocinar de un pozo sin bomba, aljibe, jagüey o barreno; agua lluvia; río, quebrada, manantial o nacimiento; carrozanque; aguatero; o agua embotellada o en bolsa.	
v) Alcantarillado - centros poblados y rural disperso: hogares que habitan en viviendas con servicio de sanitario tipo sin conexión; letrina; con descarga directa a fuentes de agua (bajamar); o si no tiene servicio sanitario.	
vi) Energía: número hogares que presentan carencia del servicio o que registran deficiencias.	
vii) Recolección de basuras: sin servicio de recolección (excepto rural disperso).	

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2018

4.1.3. Dimensión poblacional

Esta dimensión captura el enfoque diferencial y el principio de equidad de la Política, reconociendo la diversidad que presenta la población rural del país que será objeto de subsidios. Incluye a la población que vive en suelo rural, personas que han sido víctimas del conflicto armado y la población étnica presente en un territorio, de esta manera se maximiza la posibilidad de encontrar en los municipios priorizados, a la población objetivo descrita en este documento.

• **Población rural (porcentaje)**

Es la relación porcentual entre la cantidad de población que habita en suelo rural con respecto a la población total del municipio. Esta variable permite identificar aquellos territorios en los cuales la proporción de población rural es alta, lo cual es útil para optimizar la distribución de los subsidios puesto que la política debe identificar los territorios que tienen mayor concentración de la población objetivo tanto para subsidios de vivienda nueva, como mejoramientos, respondiendo a la eficiencia operativa en el desarrollo de las obras. El porcentaje se calcula con base en los datos del censo nacional de población y vivienda CNPV (DANE, 2018).

Es importante resaltar que se incluyó esta variable en porcentaje, en lugar del número absoluto de población rural, con el objetivo de ajustar por la población total del municipio, lo cual permite mitigar la sobreestimación de puntaje en municipios grandes que tienen alta población y entran en la categoría de ciudades y aglomeraciones (Misión para la Transformación del Campo. DNP, 2014) y subestimar aquellos municipios altamente rurales que tienen baja población.

• **Personas víctimas del conflicto armado rural (porcentaje)**

Es la relación porcentual de hogares víctimas del conflicto armado que cuentan con un registro de víctimas, no tienen cubierto el derecho a la vivienda y residen en zona rural de algún municipio del país. Esta variable se incluye para fortalecer el enfoque diferencial y contribuir con el cumplimiento del acuerdo de paz firmado por el Estado y la guerrilla de las FARC, priorizando aquellos territorios rurales que han sido altamente afectados por el conflicto armado y son población objetivo de la política. El porcentaje es calculado a partir de la información proveniente de la base de datos suministrada por Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas (UARIV), con corte a diciembre 31 de 2019.

• **Población étnica (Porcentaje)**

Es la relación entre el total de la población étnica del municipio que incluye indígenas, afrocolombianos, negros mulatos, raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, palanqueros y ROM, sobre el total de la población rural municipal. Su inclusión se justifica dentro de un marco de atención diferencial que busca priorizar aquella población étnica con necesidades habitacionales, contribuyendo con la equidad en el acceso a la inversión social del Estado. Se calcula con base en la información demográfica del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) de 2018.

4.1.4. Dimensión productiva

Esta dimensión captura la productividad primaria de un municipio, como una de las particularidades asociadas a la vivienda rural y la vida en el campo. De esta forma, se entiende a la vivienda como un espacio

de vida y un espacio productivo que hace parte del sustento de los hogares beneficiarios. Adicionalmente brinda información del nivel de ruralidad del municipio y su economía, al identificar el nivel de dependencia de actividades productivas primarias que tiene el territorio. Lo componen dos variables: la vocación agrícola y el valor agregado del sector primario.

• **Área con vocación agrícola (Porcentaje)**

Mide el porcentaje de área de vocación agrícola o forestal del suelo por municipio, características que ayudan el establecimiento de sistemas de producción, sin generar ningún conflicto de uso de suelo, ya que por sus características físicas y químicas el suelo es apto para realizar esas actividades. Esta información resulta relevante para generar sinergias entre las soluciones de vivienda y el potencial productivo del suelo para lograr sostenibilidad económica de los hogares. Se espera que a mayor ruralidad sea mayor el área geográfica con vocación agrícola o forestal de un municipio. La información proviene de las capas de vocación agrícola y forestal generada por la subdirección de agrología del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC, 2014), a escala 100k, con cubrimiento disponible para todo el territorio colombiano. Se calcula relacionando el área total en hectáreas del municipio y el área total en hectáreas de vocación agrícola o forestal disponible.

• **Valor agregado proveniente de actividades primarias (Porcentaje)**

Calculado por el Departamento Nacional de Planeación con información del valor agregado del DANE 2018. Este indicador establece el nivel de dependencia de la economía del municipio a las actividades productivas primarias, es decir, aquellas relacionadas con la extracción de recursos naturales. Aparte de ser una medida de desarrollo económico de municipio que da cuenta de la complejidad del aparato productivo, también se puede ver como una medida indirecta de la situación fiscal del municipio, por generación de recursos financieros y regalías.

Tabla 3. Principales características de las variables seleccionadas para el IFVR

Indicadores	Cálculo	Nivel de desagregación	Insumos para su actualización
IPM Año: 2018	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) – Departamento Nacional de Planeación (DNP)	- Nivel territorial: departamentos y municipios. - Zona: cabecera y resto. - Por dimensiones.	- Censos de población y vivienda. - Encuestas de calidad de vida. - Encuestas de hogares.
Déficit de vivienda Año: 2018	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)	- Nivel territorial: departamentos y municipios. - Zona: cabecera y resto. - Por tipo: cualitativo y cuantitativo.	- Censos de población y vivienda. - Encuestas de calidad de vida. - Encuestas de hogares.
% población rural Año: 2018	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con base en censos poblacionales y proyecciones poblacionales del DANE.	- Nivel territorial: departamentos y municipios. - Zona: cabecera y resto.	- Censos de población y vivienda. - Encuestas de calidad de vida. - Encuestas de hogares.

% población rural víctima, con necesidades de vivienda Año: 2019	Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas (UARIV).	- Nivel territorial: departamentos y municipios. - Zona: cabecera y resto. - Por tipo: necesidad de vivienda nueva; mejoramiento.	- Registro nacional de víctimas UARIV.
% de población étnica Año: 2018	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)	- Nivel territorial: departamentos y municipios. - Por población: Indígena, negra, mulato, afrocolombiana, palenquera y ROM	- Censo de población y vivienda. - Censos agropecuarios
% de área con vocación agrícola y forestal Año: 2014	Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)	- Nivel territorial: Departamental - Municipal	- IGAC
% del valor agregado por actividades primarias Año: 2018	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)	- Nivel territorial: Departamental y municipal	- Cálculos DANE

4.1.5. Procesamiento de datos

• **Normalización**

Una vez elegido el conjunto de información que va a conformar el IFVR, así como la estructura en que se va a organizar, es necesario normalizar las variables elegidas para poder agregarlas estadísticamente, dado que se encuentran en diferentes unidades de medida (número y porcentaje). Para ello es necesario tener en cuenta la robustez del proceso en presencia de datos atípicos, así como las propiedades con respecto a las unidades de medida en las que están expresadas las variables (Elbert & Welsch, 2004).

Siguiendo la línea de indicadores compuestos (como el índice de desarrollo humano, índice de competitividad, entre otros), se utilizó la técnica de normalización Min – Max. En este método el valor mínimo y máximo de la base de datos se desplaza a los valores 0 y 100 respectivamente y todos los demás datos se transforman en un rango entre 0 y 100 para las cuatro variables de interés. Esto se logra a través de la siguiente fórmula:

$$I_{qn} = \frac{X_{qn} - \min(X_{qn})}{(\max(X_{qn}) - \min(X_{qn}))}$$

Siendo I_{qn} el valor normalizado de la variable q para el municipio n ; X_{qn} el valor inicial de la variable q para el municipio n , \min el valor mínimo del conjunto de datos, y \max el valor máximo de la variable, en el universo de todos los municipios de Colombia $N = 1122$.

Teniendo en cuenta la sensibilidad de esta técnica a la presencia de datos atípicos, se tomaron los valores máximos y mínimos no atípicos, aproximando todos los valores por encima de este al valor máximo normalizado. Como pruebas de robustez a la técnica elegida, se llevaron a cabo diferentes técnicas de normalización y de transformación de escala. Sin embargo, no se presentaron cambios significativos bajo diferentes medidas de variación del modelo, por lo cual se validó el método seleccionado.

- **Agregación aditiva y ponderación**

Una vez realizada la normalización se procedió a agregar las variables para conformar el índice compuesto y definir el umbral mediante el cual se determina el grupo de municipios focalizados. El método de agregación requiere de la elección de la función sintética y la asignación de pesos para adicionar las variables y dimensiones (Scott, 2004). Recurriendo a la función de media aritmética ponderada donde se definió la importancia relativa de cada componente, se logró una mayor consistencia teórica y mitigar el problema de compensación de variables². La fórmula utilizada fue la siguiente:

$$CI_n = \sum_{q=1}^N I_{nq} w_q$$

Donde CI_n es el valor del indicador compuesto para cada municipio n , I_{nq} el valor normalizado de cada variable q para el municipio n y w el peso asignado para cada variable q , con un universo de municipios $N=1122$.

Esta especificación del modelo permite calcular un IFVR no solo a los municipios con mayor puntaje relativo en todas las dimensiones, sino también aquellos que presentan realidades particulares que se alinean con la misionalidad de la política, por ejemplo, un bajo puntaje en la dimensión de productividad y alto en poblacional y la socioeconómica; puntaje medio o bajo en la dimensión poblacional y alto en carencias socioeconómicas, junto con un alto nivel de productividad.

Este método de agregación aditiva supone implícitamente que cada una de las contribuciones marginales de las variables se pueden sumar y aportar de forma lineal al resultado final, lo cual subestima los efectos de un escenario rural real complejo; sin embargo, se entiende que el presente índice es una representación aproximada de los efectos combinados de las variables escogidas y que algunas interacciones y aportes marginales pueden verse limitadas.

- **Ponderación de variables**

Dada la importancia que adquiere la asignación de pesos de variables y dimensiones en el resultado del IFVR en el que hay evaluaciones relativas, y la necesidad de definir un punto de corte para la focalización, se utilizaron dos metodologías complementarias para obtener la ponderación final. La primera dada por el análisis estadístico por componentes principales (ACP), y la segunda definida a través de distribución de presupuesto.

- **Análisis por componentes principales (ACP)**

Se centra en capturar la mayor cantidad de variación del modelo usando la mínima cantidad de factores posibles, de esta manera construye un indicador compuesto temporal que no depende de la dimensionalidad del conjunto de información elegido, sino de las combinaciones lineales (dimensiones o factores) construidas por el ACP. Teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso para la ponderación por

² Bajo un escenario de agregación no ponderado puede darse que diferentes combinaciones de los valores de las variables pueden dar el mismo resultado, provocando que municipios con realidades completamente distintas, tengan el mismo puntaje final, generando falsos positivos en el resultado final de la focalización.

ACP es la identificación de los factores que capturan la mayor parte de la variación total del conjunto de información, para esto se utilizaron tres criterios: que las variables tuvieran valores propios mayores a 1, que contribuyan individualmente a la explicación de la varianza total en más de 10%, y que contribuyan de forma acumulada a la explicación de la varianza total en más del 60%.

Una vez elegidos los factores, estos pasan por un proceso de rotación llamado varimax, cuyo objetivo es minimizar el número de variables individuales que tienen una gran contribución sobre el mismo factor. De esta manera se obtiene una estructura más simple de la matriz [de factores], donde se cambian las contribuciones de los factores sin afectar las soluciones analíticas obtenidas por el APC (OECD, 2008).

Por último, los pesos se extraen de la matriz de factores después del proceso de rotación, entendiendo que las contribuciones elevadas al cuadrado representan la proporción de la variación total individual que es explicada por el factor. Para ello, se utiliza el método expuesto por Nicoletti et al. (2000) que agrupa las variables con la mayor contribución en cada factor en indicadores compuestos intermedios, agregándolos posteriormente mediante una suma ponderada, donde el peso de cada indicador compuesto intermedio corresponde a la proporción explicada de la varianza total del conjunto de información.

Sin embargo, esta técnica de asignación de pesos se basa en un proceso endógeno en el que la ponderación final del conjunto de información sale del mismo conjunto de información. Por lo tanto, el resultado, al solo tener en cuenta las contribuciones de las variables individuales sobre variación total del modelo como medida de importancia, puede arrojar una asignación de pesos que no esté alineada del todo con la misionalidad de la política. Por lo cual se decidió complementar estos resultados con un proceso más teórico y de análisis rural, mediante un ejercicio de distribución de presupuesto (BAP, por sus siglas en inglés).

- **Validación de variables y dimensiones**

Se realizó una validación cualitativa a través del método Delphi, "cuyo propósito es la exploración abierta acerca de un tópico hasta llegar al consenso con las contribuciones repetidas de todo el grupo [expertos]" (Somerville, 2008. Citado por Reguant & Torrado, 2016). Este método permite validar desde una perspectiva teórica el fundamento del índice, así como seleccionar variables de interés, identificar las relaciones causales entre factores, definir y validar los constructos (Cabero e Infante, 2014. p. 2. Citado por Reguant & Torrado, 2016).

A través de un adaptación del método descrito, se le pidió a un grupo de diez expertos³ en diferentes disciplinas y entidades (desarrollo, vivienda rural, política pública, entre otros) que distribuyeran un presupuesto de cien puntos entre las variables que componen cada una de las tres dimensiones del IFVR. Se consideró esencial que este grupo de personas conociera de antemano la política pública y sus objetivos, lo cual maximiza la probabilidad de que, desde sus diferentes áreas de conocimiento establezcan la importancia relativa para cada variable. De esta manera, cada uno, basado en su experiencia y perspectiva, asignó los siguientes pesos:

³ En el taller participaron ingenieros civiles, arquitectos, docentes universitarios, sociólogos y economistas que trabajan temas de vivienda y políticas públicas en Colombia. También se recibieron comentarios de la mesa de equidad que fueron incluidas en la metodología de focalización.

Tabla 4. Resultados de los puntajes del Método Delphi para la focalización territorial

Encuestado	Dimensiones						
	Económica		Poblacional			Productiva	
	IPM rural (%)	Déficit habitacional rural (%)	Población rural (%)	Víctimas rurales (%)	Población étnica (%)	Área con vocación agrícola (%)	Valor agregado actividades primarias (%)
1	60	40	40	40	20	70	30
2	40	60	50	30	20	60	40
3	50	50	40	30	30	40	60
4	70	30	40	40	20	20	80
5	50	50	40	40	20	40	60
6	70	30	40	30	30	70	30
7	40	60	35	35	30	50	50
8	40	60	40	30	30	70	30
9	50	50	40	30	30	50	50
10	70	30	40	30	30	70	30
Promedio	54,0	46,0	40,5	33,5	26,0	54,0	46,0

Fuente: DVR, 2020.

- **Pruebas de robustez**

El diseño del indicador puede verse afectado por errores de interpretación y baja robustez del modelo, razón por la cual se realizó un análisis de incertidumbre para evaluar la elección de variables, pesos, normalización y método de agregación, en busca de consistencia estadística. Por lo anterior, se construyeron cuatro índices de referencia variando los parámetros mencionados de acuerdo con:

- Índice de comparación 1: aplicación de logaritmos sobre las variables de interés para eliminación de atípicos y sesgo, estandarización por min-max, uso de los pesos mencionados por los expertos y agregación por media aritmética ponderada.
- Índice de comparación 2: modificación de los pesos haciendo uso de los obtenidos en el análisis por componentes principales, estandarización por min-max, y agregación por media aritmética ponderada.
- Índice de comparación 3: estandarización por z-score, uso de los pesos mencionados por los expertos y agregación por media aritmética ponderada.
- Índice de referencia 4: agregación por promedio geométrico ponderado, estandarización por min-max y uso de los pesos mencionados por los expertos

Una vez construidos los 4 índices de referencia conjunto del IFVR, se procedió a la realizar el análisis de incertidumbre donde se promediaron los valores obtenidos para los 5 indicadores (IFVR final e índices de comparación), se realizó el cálculo de la desviación estándar y se definieron los límites superiores e inferiores. Donde L_s es el límite superior, L_i es el límite inferior, σ es la desviación estándar y \bar{x} es el promedio de los indicadores:

$$L_s = \bar{x} + \sigma \quad L_i = \bar{x} - \sigma$$

Cada uno de los 5 indicadores fueron evaluados, observando si el indicador i se encuentra dentro de los límites L_s y L_i . Dicho análisis se realizó para cada municipio. Finalmente se observó que valores de índices, para cada municipio j , se encontraran dentro de los límites definidos. Aquel índice que presentó mayor cantidad de observaciones dentro de los límites es el índice con menor valor de incertidumbre y fue el indicador

escogido. A manera de ejemplo, para el caso de un municipio del país evaluando los indicadores en el déficit de vivienda cuantitativo, se tienen los siguientes resultados:

Tabla 5. Resultados de indicadores y límites evaluados para cada municipio

Índice	Valor del indicador
Índice de focalización definido	0.1152
Índice de referencia 1	0.1432
Índice de referencia 2	0.1102
Índice de referencia 3	0.1647
Índice de referencia 4	0.1751
Límite superior L_s	0.1705
Límite inferior L_i	0.1127

Fuente: DVR, 2020.

De acuerdo con la tabla 5, el único indicador que no se encuentra dentro de los límites, es el indicador de referencia 4. Este análisis se realizó para la totalidad de municipios. Como resultado de este análisis, el índice compuesto seleccionado es el que se ha venido describiendo a lo largo del presente documento.

- **Resultados generales**

Tabla 6. Índice de focalización de vivienda rural (IFVR promedio), ranking por departamentos

No.	Departamento	IFVR cuantitativo	No.	Departamento	IFVR Cualitativo
1	Chocó	0,6843	1	Chocó	0,5963
2	Vaupés	0,6550	2	Sucre	0,5927
3	Amazonas	0,6527	3	La Guajira	0,5607
4	Guainía	0,6378	4	Guainía	0,5511
5	Guaviare	0,5950	5	Magdalena	0,5473
6	Vichada	0,5525	6	Córdoba	0,5363
7	Caquetá	0,5513	7	Cesar	0,5292
8	Putumayo	0,5500	8	Cauca	0,5043
9	Córdoba	0,5493	9	Amazonas	0,5036
10	Sucre	0,5285	10	Vaupés	0,5033
11	Magdalena	0,4970	11	Vichada	0,5000
12	La Guajira	0,4947	12	Bolívar	0,4939
13	Bolívar	0,4796	13	Nariño	0,4855
14	Cauca	0,4560	14	Norte de Santander	0,4690
15	Cesar	0,4512	15	Putumayo	0,4646
16	Arauca	0,4486	16	Guaviare	0,4500
17	Nariño	0,4320	17	Huila	0,4457
18	Meta	0,4262	18	Caquetá	0,4356
19	Norte de Santander	0,3740	19	Antioquia	0,4306
20	Antioquia	0,3641	20	Meta	0,4155
21	Casanare	0,3637	21	Atlántico	0,4100
22	Tolima	0,3568	22	Casanare	0,4095
23	Huila	0,3470	23	Arauca	0,4086
24	Caldas	0,3256	24	Tolima	0,4062
25	Risaralda	0,3200	25	Caldas	0,3952
26	Atlántico	0,3161	26	Santander	0,3902
27	Santander	0,3103	27	Risaralda	0,3893
28	Cundinamarca	0,3040	28	Cundinamarca	0,3743
29	Boyacá	0,2972	29	Boyacá	0,3672
30	San Andrés, Prov. y Santa Catalina	0,2900	30	San Andrés, Prov. y Santa Catalina	0,3550
31	Valle del Cauca	0,2619	31	Valle del Cauca	0,3429
32	Quindío	0,2542	32	Quindío	0,3133

Fuente: DVR, 2020

4.2. Priorización de municipios - semaforización

El objetivo de etapa es hacer una categorización de los municipios del país de acuerdo al puntaje asignado en el IFVR -cuantitativo y cualitativo-, para identificar aquellos territorios que son prioritarios para la implementación de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural. En este contexto, dada la forma en que fue construido el índice compuesto y la relevancia de los municipios que pertenecen al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) para el Gobierno Nacional en línea con el 890 de 2017, se estableció como punto de corte el promedio del IFVR cualitativo y cuantitativo de estos municipios.

En este orden de ideas, el grupo 1, representado en rojo, corresponde a los municipios con un IFVR mayor al promedio PDET y a todos los PDET, ubicados a más de una desviación estándar de la mediana (ver tabla 7). Lo componen el 23% del país para el IFVR cuantitativo y el 32% para el IFVR cualitativo. Estos municipios son los que más se ajustan a los criterios definidos por el marco teórico de la política y de los que se espera un mayor beneficio marginal por parte de una potencial intervención, porque presentan mayores carencias. Estos municipios tienen la más alta priorización en el programa de vivienda y son los que van a recibir una mayor cofinanciación por parte del Ministerio.

Tabla 7. Grupos de priorización según IFVR

Grupo Priorización	No. Municipios Vivienda Nueva	Punto de corte Vivienda Nueva	No. Municipios Mejoramientos	Punto de corte Mejoramientos
1. Rojo	255	$\geq 0,55$	362	$\geq 0,52$
2. Verde	867	$< 0,55$	760	$< 0,52$

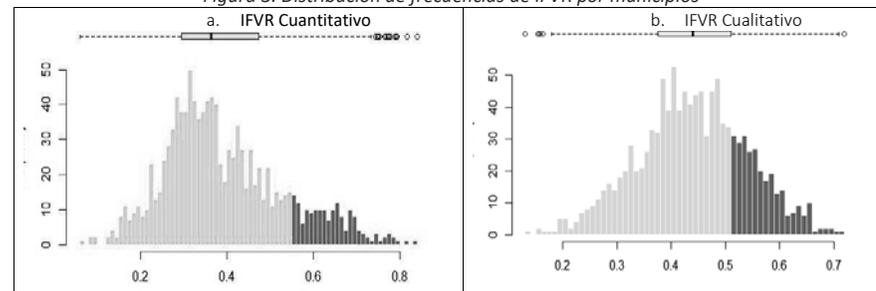
Fuente: DVR, 2020

De forma análoga, el grupo 2: verde, está compuesto por los municipios que obtuvieron un IFVR menor al promedio PDET. Esto los posiciona en una mejor situación relativa a la luz de la política, por lo que cuentan con una menor cofinanciación por parte del Ministerio. Sin embargo, esto no significa que todas las realidades rurales de los municipios van a ser tratadas de la misma forma al interior de cada grupo, puesto que al ser el IFVR una variable continua, permite ordenar y comparar de manera directa cada puntaje y así valorar y priorizar cada uno de los municipios de manera individual al interior de cada grupo.

Como se puede ver en la figura 3.a., la distribución del IFVR cuantitativo se asemeja a una normal levemente sesgada hacia la derecha, es decir con una media superior a la mediana. Esta distribución se caracteriza por una menor frecuencia de municipios en los valores más extremos de la distribución, así como una agrupación de la mayor parte de la muestra alrededor de la media. Sin embargo, para este caso, se presenta un sesgo hacia la derecha, presentándose una mayor proporción de los municipios hacia los valores más bajos de la distribución.

Lo anterior, sugiere un escenario en el que hay una mayor cantidad de municipios con una menor urgencia relativa de recibir una potencial intervención del componente cuantitativo de la política de vivienda rural. Estos resultados se encuentran alineados con la incidencia del déficit habitacional rural desagregado por sus componentes, donde el 23,7% del déficit rural se encuentra explicado por el componente cuantitativo (DANE, 2020).

Figura 3. Distribución de frecuencias de IFVR por municipios



Fuente: DVR, 2020

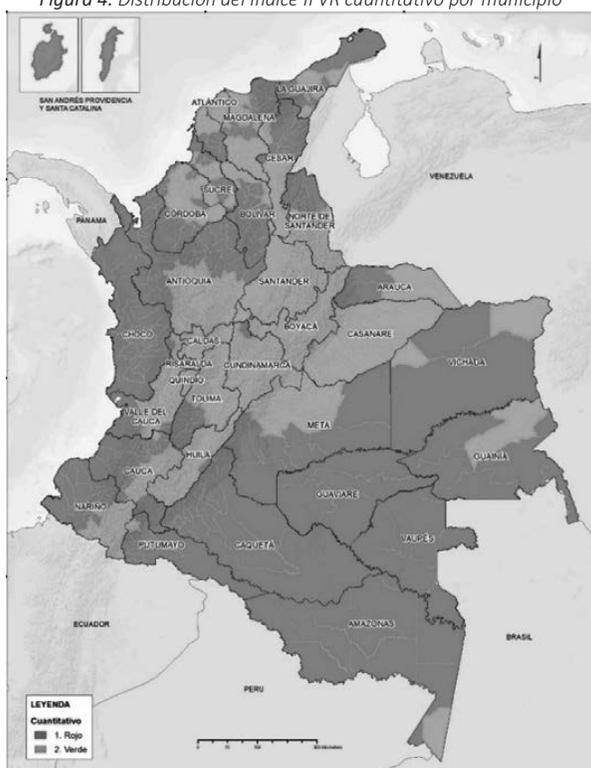
Por otro lado, se identifica una gran variación de los datos, donde el rango de valores tomados por el IFVR cuantitativo es a penas menor al rango normativo definido por la construcción del índice [0,1]. Esto se explica en parte por la presencia de cinco valores atípicos en la cola izquierda de la distribución, tres correspondientes a municipios del departamento de Antioquia (Vigía del fuerte, Necoclí y San Juan de Urabá), dos al departamento del Chocó (Bojayá y Carmen del Darién) y uno al departamento de Nariño (El Charco).

Para el IFVR cualitativo se observa un escenario similar, como se puede ver en la Figura 3.b., se distribuye normal con mayor simetría que la del IFVR cuantitativo, esto se traduce en una mayor cantidad de municipios ubicados alrededor de los valores medios de la distribución y recrea el panorama rural colombiano expuesto por la última medición del déficit habitacional del DANE (2018), donde las carencias cualitativas rurales son de 57,3% mayores que las cuantitativas.

Adicionalmente, se observa una variación de los datos más baja, tanto relativo al rango por construcción [0,1], como a la distribución del IFVR cuantitativo. Esto se explica en parte por cuenta de una menor cantidad de datos atípicos, esta vez distribuidos en ambos extremos de la distribución; tres ubicados en la cola derecha, dos correspondientes al departamento de Boyacá (Duitama y Sogamoso) y uno al departamento de Antioquia (Envigado), y uno ubicado en la cola izquierda perteneciente al departamento de Magdalena (Zona Bananera).

En la distribución del índice IFVR cuantitativo por municipio se tiene que 258 municipios son de color rojo, de los cuales 170 son PDET y 864 municipios son de color verde. Como se muestra en el mapa a continuación.

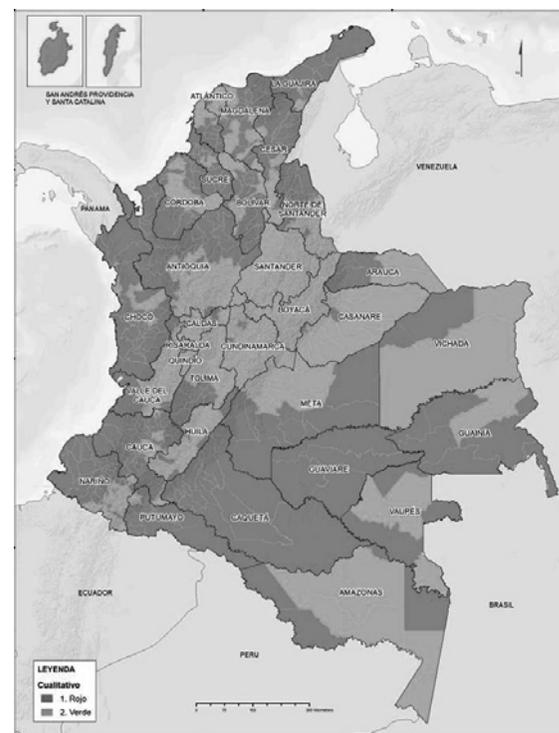
Figura 4. Distribución del índice IFVR cuantitativo por municipio



Fuente: DVR, 2020

De manera similar, en la distribución de índice IFVR cualitativo por municipio se tiene que 352 municipios son de color rojo, de los cuales 170 son PDET y 770 municipios son de color verde. Como se muestra en el mapa a continuación.

Figura 5. Distribución del índice IFVR cualitativo por municipio



Fuente: DVR, 2020

4.3. Análisis espacial – Clústeres geográficos

Para resolver desde la geografía los temas de localización, relación, distribución, identificación, modelación de los resultados del índice IFVR por municipio y facilitar el desarrollo operativo de los proyectos en cada uno de los departamentos del país, recurrimos al análisis espacial, como técnicas matemática y estadística que se aplica a un conjunto de datos que se representan dentro de un espacio geográfico determinado (Buzai, 2015).

Así mismo, consideramos los lineamientos conceptuales y metodológicos para la definición de una subregionalización funcional en Colombia (DNP, 2018) 4, donde se reconoce la identificación de subregiones como territorios pertinentes, a la comprensión de las tendencias nacionales y subnacionales,

4 Desarrollados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y e Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural RIMISP.

además de diferenciar las políticas en el territorio para la implementación de estrategias para el desarrollo territorial.

El método de análisis espacial utilizado es multivariado, puesto que analiza datos espaciales que van desde la localización, vecindad, conglomeración o clúster geográficos, sustracción, superposición, delimitación de áreas o corredores funcionales y cálculo de distancias con relación al tiempo de desplazamiento desde un punto. En esta parte, adaptando a la geografía la definición de clúster como un conjunto de actividades similares delimitadas geográficamente, con activos canales de transacciones comerciales, comunicación y diálogo, que comparten infraestructura especializada, mercado de trabajos y de servicios, y que enfrentan oportunidades y amenazas comunes. (Rosenfeld, 1996, citado en Otero et al., 2004, p. 7)

Para la metodología de análisis espacial se trabajó con 14 variables relacionadas a continuación (tabla 8).

Tabla 8. Variables espaciales

Variable o capa geográfica	Fuente
1. Límite municipio	IGAC - Instituto Geográfico Agustín Codazzi, subdirección de geografía y cartografía, año 2017.
2. Límites de provincia	ESRI Datos abierto, año 2020.
3. Río navegables	IGAC - Instituto Geográfico Agustín Codazzi, subdirección de geografía y cartografía, año 2020.
4. Unidades biogeográficas	Parques Nacionales de Colombia, año 2018
5. Registro áreas protegidas - RUNAP	Parques Nacionales de Colombia, año 2019
6. Clasificación climática de Caldas - Lang	IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, año 2014
7. Temperatura media anual	IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, año 2016
8. Susceptibilidad por inundación	IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, año 2010
9. Amenaza por movimiento en masa	Servicio Geológico Colombiano – SGC, año 2015
10. Localización de viviendas y lotes de proyectos con la IPSE	IPSE - Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas año 2020.
11. Identificación de resguardo indígenas y consejos comunitarios	Agencia Nacional de Tierras, Dirección de asuntos étnicos, año 2019
12. Zonas de reservas campesinas	Agencia Nacional de Tierras, Dirección de, año 2019
13. Vías	IGAC - Instituto Geográfico Agustín Codazzi, subdirección de geografía y cartografía, año 2020.
14. DEM	NASA año 2012

El desarrollo del análisis espacial se presenta en tres etapas. Primero, identificando en cada departamento los municipios vecinos, que hacen parte de alguna providencia o zonas con características geográficas similares, y que tengan algún tipo de conectividad: terrestre, fluvial o ruta marítima para formar un clúster. La segunda etapa corresponde a la caracterización del clúster geográfico, que se realiza cruzando la información biofísica, ambiental, identificación de amenazas naturales, superposición de territorios étnicos legalmente constituidos, zonas de reserva campesina y zonas energéticas no interconectadas con los clústeres departamentales identificados. La tercera etapa es la representación de las áreas operativas y corredores funcionales de los clústeres geográficos.

• **Generación de la capa geográfica del índice IFVR**

Dado que el resultado del índice IFVR por municipio es una información alfanumérica, se deben normalizar los datos a un formato compatible con una base geográfica. El proceso inicia exportando los resultados del IFVR al formato (File Geodatabase de ArcGIS versión 10.5). Esta información debe ser enlazada con el código de la División Político-Administrativa de Colombia (DIVIPOLA) del DANE, que sirve para identificar cada entidad territorial, y la capa geográfica⁵ del límite municipal del IGAC.

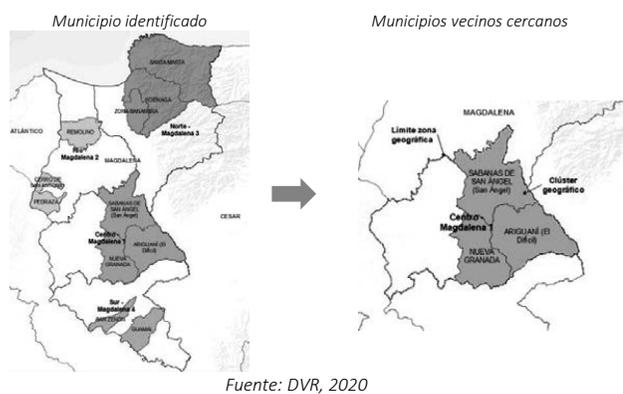
• **Definición de criterios de análisis espacial para la conformación de los clústeres geográficos**
o **Información o capa geográfica base “delimitación providencia o zonas geográficas”**

Para la conformación de los clústeres geográficos se tiene como base la delimitación intermedia entre el departamento y los municipios, esta división recibe el nombre de providencias o subregiones geográficas que son entidades administrativas oficiales de Colombia. Frédéric (2016) define que las regiones pueden ser identificadas a través de la existencia de lugares o ciudades centrales, sobre la base de la existencia de mercados labores, o en términos de recursos naturales, ecosistemas o límites geográficos, reflejando las interdependencias entre los recursos y las poblaciones humanas.

o **Análisis de vecindad o continuidad de los municipios**

Este análisis busca que los municipios cumplan con una continuidad o vecindad en una zona geográfica específica dentro del departamento. Funciona seleccionando un municipio y sus vecinos más cercanos, como se muestra en las siguientes imágenes:

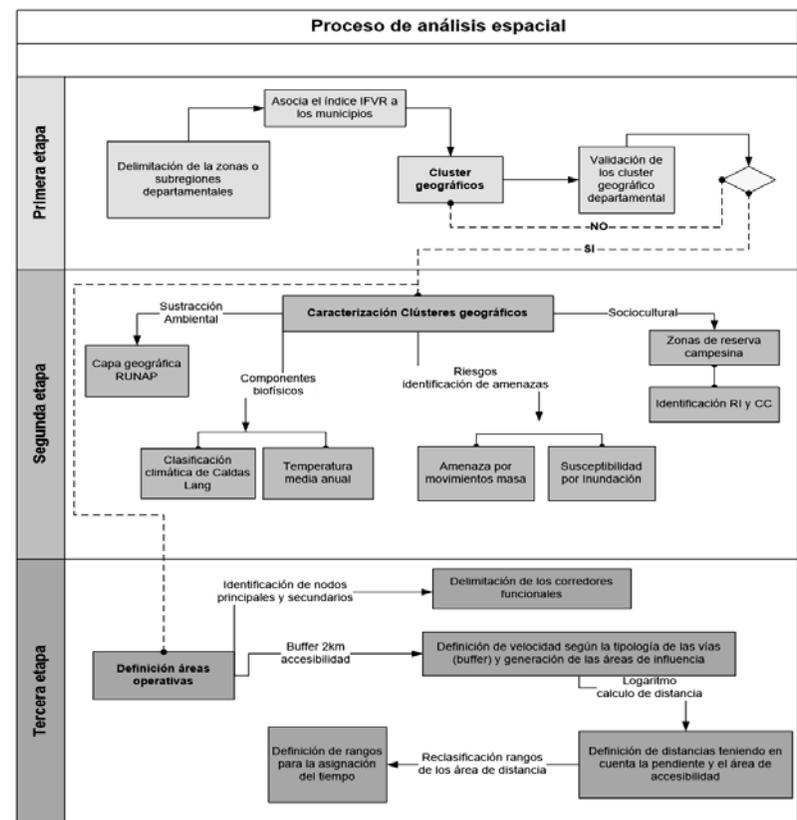
Figura 7. Representación geográfica del análisis de vecindad



Fuente: DVR, 2020

⁵ Es un término utilizado en análisis geográfico y cartografía digital, para describir es un fichero, o parte de un fichero, que contiene información espacial y temática de una sola variable.

Figura 6. Etapas del análisis espacial



Fuente: DVR, 2020

4.3.1. Primera etapa: construcción de los clústeres geográficos

Los clústeres contribuyen al desarrollo regional de los territorios, puesto que configuran un espacio geográfico que conecta geográficamente un conjunto de actividades como transacciones comerciales, encuentros sociales, regiones que comparten infraestructura especializada, mercado de trabajos y de servicios, y que enfrentan oportunidades y amenazas comunes” (Rosenfeld, 1996, citado en Otero et al., 2004, p. 7). Bajo este principio, esta configuración territorial es resultado de las dinámicas sociales, económicas, ambientales, biofísicas o políticas, que es desarrollado en un espacio específico.

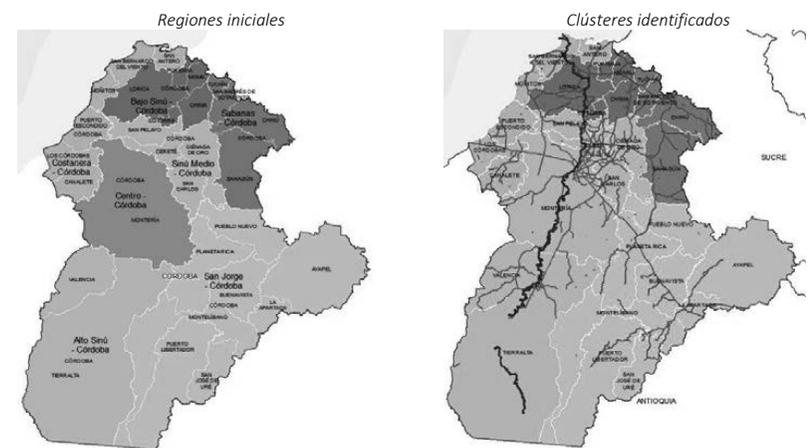
o **Tamaño de los clústeres geográficos**

Por razones de restricción geográfica de los municipios y de las divisiones administrativas de las zonas ya establecidas, se encontró que para obtener un tamaño de los clústeres coherente con la regionalización de proyectos y el modelo operativo, el número de municipios a agrupar es entre 3 y 5. Para lo cual se debe realizar una edición de las zonas ya delimitadas (provincias), teniendo presente algunos parámetros de información secundaria como vías terrestres, ríos fluviales, rutas marítimas, que orienten la funcionalidad y la conectividad de los clústeres geográficos, partiendo de un municipio núcleo que presente el mayor puntaje IFVR.

Complementariamente, para mantener el enfoque geográfico, se debe apoyar de información con zonas de características de paisaje, unidades biogeográficas, subzonas hidrográficas de las cuencas. Esta identificación de elementos comunes de las zonas, permite que los clústeres tengan una similitud o rasgo geográfico que los conecte entre los municipios (Ver figura 8).

A manera de ejemplo se muestra el departamento de Córdoba que tiene 30 municipios, distribuidos en 7 zonas o subregiones, una de las cuales estaba conformada por un solo municipio –Montería-. Para su edición se tuvo cuenta la conectividad y las características o rasgos geográficos que permitieron unirlo con otra zona, en este caso el Río Sinú representó el elemento ambiental que conecta esta zona, por consiguiente, el municipio de Montería se anexó a la región del Alto Sinú, como se muestra en la figura.

Figura 8. Definición del tamaño óptimo de los clústeres y edición de grupos



Fuente: DVR, 2020

En este análisis espacial de la edición de las zonas geográficas departamentales se identificó que en algunos casos el tamaño del clúster geográfico puede ser una excepción dado que no podrá ser modificado. El

departamento de San Andrés y Providencia hace parte de este grupo, puesto que está conformado por dos municipios. Otro caso se presenta en el Valle de Aburrá y el distrito capital de Bogotá que son unidades más urbanas de gran extensión, al igual que departamentos de Guaviare, Vichada y Guainía conformados por solo 4 municipios. Finalmente, se encuentran departamentos con clústeres geográficos conformados por solo dos municipios, debido a la falta de conectividad, como los municipios de Piedemonte y Santa Rosa en el sur del departamento del Cauca y los municipios de Cundinamarca en la zona geográfica de Medina.

Bajo la metodología descrita, se identificaron 169 clústeres para el país, zonificados por departamento, los cuales fueron definidos por conectividad y características geográficas. A cada clúster se calculó el promedio del IFVR cuantitativo y cualitativo para ordenarlos de acuerdo al grado de importancia para la política, así el que obtuvo el mayor promedio de IFVR se definió como prioritario. A continuación, se presenta los 32 clústeres priorizados por departamento por IFVR cuantitativo:

Tabla 9. Clústeres prioritarios por departamento, según IFVR cuantitativo

Departamento	Clúster geográfico	Número de municipios	Priorización	Promedio IFVR Cuantitativo
Chocó	Pacífico Sur - Chocó	4	1	0,75
Cauca	Pacífico - Cauca	3	1	0,71
Antioquia	Urabá - Antioquia	11	1	0,69
Amazonas	Río Apaporis - Amazonas	5	1	0,67
Vaupés	Río Apaporis - Vaupés	2	1	0,67
Putumayo	Sur Occidente - Putumayo	3	1	0,66
Guainía	Río Guainía - Guainía	5	1	0,65
Nariño	Pacífico - Nariño	9	1	0,65
Córdoba	Costanera - Córdoba	6	1	0,64
Caquetá	Río Yarí - Caquetá	3	1	0,61
Sucre	La Mojana - Sucre	3	1	0,60
Meta	Río Guaviare - Meta	5	1	0,59
Guaviare	Cuenca Guaviare - Guaviare	4	1	0,59
La Guajira	Norte - La Guajira	6	1	0,59
Bolívar	Mojana - Bolívar	6	1	0,58
Norte De Santander	Norte - Norte de Santander	4	1	0,56
Magdalena	Centro - Magdalena	6	1	0,55
Vichada	Río del Orinoco - Vichada	4	1	0,55
Cesar	Noroccidental - Cesar	4	1	0,52
Risaralda	Vertiente del Pacífico - Risaralda	4	1	0,49
Tolima	Sur - Tolima	9	1	0,46
Arauca	Río Arauca	3	1	0,45
Cundinamarca	Río Negro - Cundinamarca	8	1	0,45
Boyacá	Río Carare - Boyacá	7	1	0,42
Santander	Vélez Catatumbo - Santander	8	1	0,40
Casanare	Oriental - Casanare	10	1	0,40
Huila	Sur - Huila	9	1	0,39
Caldas	Alto Oriente - Caldas	4	1	0,39
Atlántico	Sur - Atlántico	7	1	0,38
Valle Del Cauca	Vía Pacífico - Valle del Cauca	3	1	0,33
Quindío	Cordilleros - Quindío	3	1	0,32
San Andrés Providencia Y Santa Catalina	Archipiélago de San Andrés	2	1	0,29

Fuente: DVR, 2020

por el Instituto de Parques Nacionales Naturales, registra información espacial de las áreas protegidas establecida por el Decreto 2372 de 2010. Esta capa geográfica contiene categorías de áreas naturales únicas, distritos de conservación suelos, distritos nacionales de manejo integrado, parque nacionales y regionales, reserva natural, reserva natural civil, reservas forestales de protectora nacional, santuarios de flora y fauna y vías parques.

- **Caracterización de la clasificación climática de Caldas Lang**

Se realiza superponiendo la información de los clústeres geográficos departamentales sobre las áreas climáticas de Caldas Lang, capa geográfica generada por el IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, año 2014. Esta información representa los valores de la temperatura con respecto su variación altitudinal y la relación de la precipitación y la temperatura.

- **Temperatura media anual**

se efectúa cruzando la información de los clústeres geográfico sobre las áreas promedio de las temperaturas media en registradas sobre los doce meses del año. Esta capa geografía es tomada del IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, año 2016

- **Amenaza por movimiento masa**

Se superpone la información del grado de amenaza por movimiento en masa que representa el volumen de material constituido por roca, suelo, tierras, detritos o escombros y que se desplaza ladera abajo por acción de la gravedad. Conocidos como deslizamientos, derrumbes, laderas, entre otros aspectos. Esta información se cruza con las áreas de los clústeres construidos. Información tomada del Servicio Geológico Colombiano – SGC, año 2015.

- **Susceptibilidad por inundación**

Se cruza las áreas de los clústeres geográficos, sobre las áreas susceptibles por inundación que corresponden a los cuerpos de agua y a suelos que por sus condiciones edafogenéticas favorecen la ocurrencia de procesos de inundación, ejemplo zonas pantanosas, humedales etc. Capa geográfica del IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, año 2010

- **Localización de viviendas y proyectos de la IPSE**

IPSE - Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas año 2020.

- **Territorios étnicos**

Se superpone la capa de los clústeres geográficos, con la información geográfica de los territorios indígenas legalizados y los consejos comunitarios titulados, capa geográfica de ANT - Agencia Nacional de Tierras, Dirección de asuntos étnicos, año 2019.

- **Zonas de reserva campesina**

Se cruza la capa de las áreas de los clústeres geográficos con las zonas de reserva campesina generada por la ANT - Agencia Nacional de Tierras, Dirección de, año 2019; que tienen como objeto fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que les afecten.

Tabla 10. Clústeres prioritarios por departamento, según IFVR cualitativo

Departamento	Clúster geográfico	Número de municipios	Priorización	Promedio IFVR Cualitativo
Sucre	Morrosquillo - Sucre	5	1	0,65
La Guajira	Norte - La Guajira	6	1	0,63
Chocó	Atrato - Chocó	8	1	0,61
Córdoba	Sabanas - Córdoba	4	1	0,61
Antioquia	Urabá - Antioquia	11	1	0,60
Cesar	Noroccidental - Cesar	4	1	0,59
Norte De Santander	Occidente - Norte de Santander	10	1	0,58
Magdalena	Río - Magdalena	9	1	0,58
Cauca	Pacífico - Cauca	3	1	0,56
Guainía	Río Guainía - Guainía	5	1	0,56
Bolívar	Montes de María - Bolívar	7	1	0,54
Nariño	Centro Occidente - Nariño	8	1	0,54
Putumayo	Sur Occidente - Putumayo	3	1	0,54
Risaralda	Vertiente del Pacífico - Risaralda	4	1	0,53
Amazonas	Río Apaporis - Amazonas	5	1	0,52
Vaupés	Río Apaporis - Vaupés	2	1	0,51
Tolima	Sur - Tolima	9	1	0,51
Vichada	Río del Orinoco - Vichada	4	1	0,50
Atlántico	Sur - Atlántico	7	1	0,49
Meta	Río Meta - Meta	4	1	0,48
Cundinamarca	Río Negro - Cundinamarca	8	1	0,48
Huila	Sur - Huila	9	1	0,47
Caquetá	Río Yarí - Caquetá	3	1	0,46
Guaviare	Cuenca Guaviare - Guaviare	4	1	0,45
Caldas	Alto Occidente - Caldas	5	1	0,44
Santander	García Rovira Oriental - Santander	4	1	0,44
Arauca	Sur - Arauca	4	1	0,43
Casanare	Oriental - Casanare	10	1	0,43
Boyacá	Gutiérrez - Boyacá	7	1	0,42
Valle Del Cauca	Norte - Valle del Cauca	10	1	0,41
Quindío	Cordilleros - Quindío	3	1	0,38
San Andrés Providencia Y Santa Catalina	Archipiélago de San Andrés	2	1	0,36

Fuente: DVR, 2020

4.3.2. Segunda etapa caracterización de los clústeres geográficos

- **Sustracción del área con restricción ambiental**

Se genera una sustracción del área ambiental con la capa geográfica del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) con los clústeres geográficos establecidos por departamento, esta capa es construida

4.3.3. Tercera etapa definición de áreas operativas

- **Corredores funcionales regionales**

Se delimitan a partir de los clústeres geográficos priorizados y se identifica los nodos logísticos que pueden ser ciudades, que presten servicios para la adquisición de insumos de construcción y productos asociados, y la identificación de nodos secundarios que presentan servicios logísticos de menor escala.

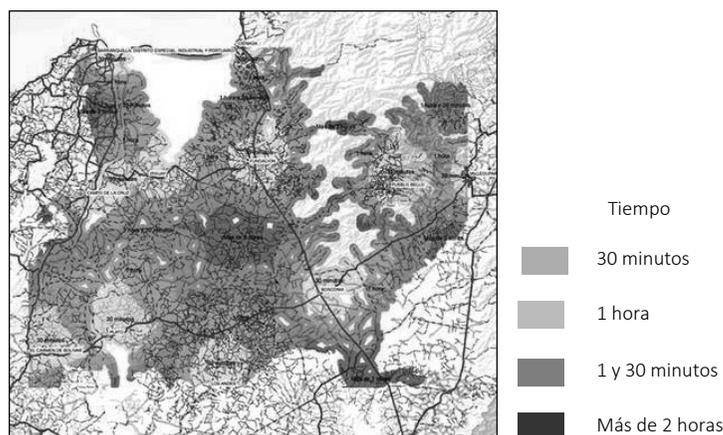
Se definen las rutas de accesibilidad regional que pueden formarse con la infraestructura vial de otros departamentos o municipios cercanos. Se trabaja con la capa geográfica de la red vial a nivel nacional cartografía básica escala 1: 100.000 del país actualizada en el segundo semestre de 2019, generada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual cuenta con diferentes tipologías y características, que va desde una vial principal con muy buenas condiciones, a una vía rural que cuenta con caminos o senderos en condiciones diferentes para transitar. La delimitación del área de operación va ser más amplia que el área del clúster geográfico identificado.

De igual manera, para el cálculo de las áreas operativas óptimas se tienen en cuenta tres aspectos: 1) Definición de velocidad según tipología de las vías (buffer) y generación de las áreas de influencia. 2) Definición de distancias teniendo en cuenta la pendiente y la accesibilidad. 3) Definición de rangos para la asignación del tiempo.

El primer análisis espacial es la generación de las áreas de accesibilidad por buffers según la tipología de las vías, se utiliza la capa geográfica de la red vial registrada en la cartografía básica escala 1: 100.000 del país actualizado en el segundo semestre de 2019. Se tiene como resultado un buffer con mayor accesibilidad (80 km/h), un buffer con buena accesibilidad (50 km/h) y un buffer con baja accesibilidad (5 km/h). El segundo análisis espacial es calcular a partir de un logaritmo de distancia y ruta, el cual se parte de las áreas de accesibilidad que se generó en los buffers con las velocidades, la capa geográfica de la inclinación en grados del terreno o pendiente; la capa de los nodos principales y secundarios del corredor funcional. Como resultado se obtiene unos radios de distancia que va en metros y que varía de un nodo a un radio de influencia.

Tercer análisis es la definición de rangos para la asignación del tiempo, se parte de un supuesto: un automóvil puede recorrer en promedio, 60 kilómetros en una hora, teniendo este dato se relaciona las distancias y se asigna los valores de tiempo. Entonces, el rango que va de 0 a 20 mil metros equivale (20 kilómetros) se recorren 30 minutos. El rango que va de 20 mil metros a 33 mil metros (33 kilómetros) se recorre a más de 30 minutos. A medida que cambia el color, también cambia el radio de acción y aumenta el tiempo de operación.

Figura 9. Corredor funcional



Fuente: DVR, 2020

Los insumos tecnológicos utilizados para el análisis espacial fueron el software ArcGis 10.5. Generación de una file geodatabase donde se almacena los datos geográficos, tablas asociadas a las capas geográficas y los modelos automatizados.

5. FOCALIZACIÓN POBLACIONAL

Después de realizar la focalización territorial se procede a la identificación de potenciales hogares beneficiarios de los subsidios en estos municipios seleccionados. La elección de dichos beneficiarios se realiza bajo el principio de igualdad promulgado por el Estado colombiano⁶, considerando los enfoques diferencial y de género, que promueven los principios de no discriminación en el acceso equitativo a las oportunidades de beneficio social, reducción de la desigualdad económica, la marginalidad política y la exclusión social. En este marco y con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de la población rural del país, la focalización poblacional se realiza mediante el proceso siguiente:

⁶ La Constitución Política de Colombia en su Artículo 13, expresa: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

la variable, el hogar recibe un puntaje por cumplimiento de la característica o un puntaje proporcional al número de miembros del hogar que cumplen con la característica, como se detalla en la columna Criterio Adicional.

✓ Categoría 1: hogares y personas

Desarrollo humano: enmarcado en el enfoque de desarrollo humano, que busca contribuir al mejoramiento de la distribución de oportunidades de los colombianos, asegurando el libre desarrollo de sus capacidades y la posibilidad de tener una vida digna (Walker, Ziegler, & Hans-Uwe, 2018). Adicionalmente, siguiendo los lineamientos presentados en el decreto 890 del 28 de mayo de 2017, esta categoría busca cuantificar la vulnerabilidad de los potenciales beneficiarios en términos de su baja posibilidad de acceso a oportunidades. Incluye variables que permiten otorgar puntuación a mujeres cabeza de familia, madres comunitarias y/o sustitutas, y comunidades étnicas que habiten el suelo rural.

Adicionalmente, de acuerdo con lo estipulado en la ley 12 de 1991 por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los derechos del niño y el artículo 9° de la ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia), que le confiere prevalencia al favorecimiento de los derechos de los niños y niñas colombianos, este sistema de puntuación favorece principalmente a los hogares que cuenten con personas menores de 18 años. Igualmente, de acuerdo con el Conpes 109 de 2007 y teniendo en cuenta que garantizar condiciones favorables para los niños en la primera infancia favorece su desarrollo en el largo plazo, se establece como principal agente de focalización a la población de 0 a 5 años.

Por otro lado, siguiendo lo estipulado en el artículo 7° de la ley 1850 de 2017, este sistema de puntuación busca favorecer a los hogares que tengan adultos mayores, con el objetivo de garantizar la protección de sus derechos y brindarles buenas condiciones de mantenimiento, tanto físicas como psicológicas. De igual manera, en el marco de la ley estatutaria 1618 de 2013, se establece la priorización de personas con discapacidad en la asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, por este motivo, se atribuye a esta población un puntaje adicional proporcional el número de personas con discapacidad dentro del hogar. De manera complementaria, después de la validación interinstitucional de la metodología los hogares que tienen personas con discapacidad obtienen doble puntaje debido a la dificultad que afronta el cuidador para insertarse en el mercado laboral debido a su responsabilidad con la persona en condición de discapacidad.

Conflicto armado: busca beneficiar a la población que ha sido afectada por el conflicto interno colombiano, teniendo en cuenta tanto la población víctima certificada por el RUV, como la población que se encuentra en procesos de reintegración y reincorporación con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Así, teniendo como objetivo garantizar a esta población unas condiciones de vida digna y siguiendo los lineamientos establecidos por el decreto 890 de 2017 y el decreto 2757 de 2004, se les confiere tanto a los desplazados por el conflicto armado, como a los excombatientes un puntaje que los reconoce como población con prioridad en la asignación del subsidio de vivienda.

Ingresos: según el decreto 890 de 2017, se dará prioridad a la población que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema asignando mayor puntaje a hogares que tienen pobreza por ingresos y aquellos que se encuentran con alta dependencia económica, según los lineamientos de medición establecidos por el DANE en la metodología de medición de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). Igualmente, según el artículo 4° del decreto 890 de 2017 se deben priorizar los hogares que sean miembros de sistemas

Figura 10. Fases de la focalización poblacional



Fuente: DVR, 2020.

5.1. Fase de puntuación

A partir de los enfoques de desarrollo humano, diferencial y de género, y respondiendo a la normatividad vigente para la focalización poblacional de políticas públicas, se desarrolló un sistema de puntuación para seleccionar hogares potencialmente beneficiarios de los subsidios de vivienda nueva o mejoramiento. Esta asignación de puntaje se realiza en aquellos territorios que fueron priorizados en la focalización territorial y analiza información primaria de población víctima, étnica, en condición de discapacidad, adulto mayor, género, entre otros, recabada y sistematizada en bases de datos oficiales de entidades del Gobierno Nacional.

Atendiendo los lineamientos del decreto 890 de 2017, la información de población en condición de víctima proviene del Registro Único de Víctimas (RUV) que es proporcionada por Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas (UARIV). En cuanto a población rural que no posea RUV se utilizará la base de datos del SISBEN IV (DNP) para realizar la puntuación. En los municipios que no cuenten con la información actualizada del SISBEN y no hagan parte del RUV, se levantará la información primaria a través de una encuesta liderada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) en alianza con el ente territorial respectivo⁷.

Así mismo, en virtud de lo señalado por DNP (2007 y 2016), las comunidades étnicas se beneficiarán del programa a través de una focalización poblacional comunitaria, en las que las mismas comunidades proporcionan la información de los beneficiarios del subsidio, según los cupos asignados a nivel local, los compromisos previamente adquiridos con el Gobierno Nacional o las sentencias de la corte constitucional que involucren a la comunidad. A través de la información proporcionada por las comunidades el Ministerio realiza una priorización de atención gradual, según los recursos disponibles por vigencia y el grado de vulnerabilidad de los beneficiarios presentados.

Como se evidencia en la tabla de puntajes (Ver tabla 11), las variables seleccionadas permiten identificar el grado de vulnerabilidad socioeconómica que hace del hogar un potencial beneficiario de subsidios de vivienda rural. Así, cada hogar recibe una puntuación agregada que se construye a través de la evaluación realizada con las 22 variables mencionadas en la tabla 7, tomando como base una escala numérica. Según

⁷ Para esto se construyó una encuesta desde la DVR del MVCT que cuenta con preguntas que deben realizarse a los potenciales beneficiarios, esto con el objetivo de mitigar cualquier conducta que pueda penalizarse por los artículos 247 y 258 del código penal, teniendo en cuenta las modificaciones impartidas en el artículo 15 de la ley 1474 de 2011.

estratégicos del Estado y hogares que pertenezcan a la Red UNIDOS teniendo en cuenta lo estipulado en el CONPES 102 de 2006.

✓ Categoría 2: predios y viviendas

La asignación de puntaje tiene en cuenta la metodología de déficit de vivienda establecida por el DANE (2018) y los altos déficits en las variables de hacinamiento mitigable, seguido del manejo de aguas residuales, acceso a agua para consumo, acceso a fuente de energía y finalmente aspectos de la vivienda como el tipo de vivienda, material de los pisos y paredes, cocina, y cohabitación (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2020).

De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es relevante tener en cuenta para el mejoramiento de viviendas las variables referentes a su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, hacinamiento y carencia de redes eléctricas, de acueducto y alcantarillado, entre otras. De este modo, con el fin de conocer la vulnerabilidad de la población con respecto a la calidad de su vivienda, se plantea la valoración de estos aspectos, de modo que, al cumplir con irregularidad en alguno de ellos le genere prioridad a ese hogar (Decreto 1077, 2015). Cada variable cuenta con una descripción de sus criterios de evaluación, lo que se describe en la Tabla 11.

Sumado a lo anterior, con base en el Decreto 1077 de 2015 y de la mano con lo mencionado en la sección de servicios públicos del Capítulo Ambiental del documento de la Política de Vivienda Rural, es importante priorizar los hogares que no cuentan con una estructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, de manera que se contribuya en la reducción del Déficit Habitacional de Vivienda en el sector rural, así como con la preservación de los ecosistemas presentes en la ruralidad colombiana al garantizar una mejor gestión de las aguas residuales y disminuir la afectación de ecosistemas y la salud humana en la población. Asimismo, con el fin de disminuir la vulnerabilidad ante desastres naturales presentada en la población rural, se priorizarán las viviendas expuestas a desastres naturales, siempre y cuando no se encuentren dentro de zonas de alto riesgo no mitigable y no se encuentren en otras áreas en las que requieran reubicación de vivienda, como son los casos de las rondas hídricas, infraestructura pública, etc. (Decreto 890, 2017). Este último aspecto mencionado, está sujeto a la certificación otorgada por las administraciones locales y su zonificación de riesgo, y al diagnóstico en campo.

Finalmente, con base en el Decreto 1777 de 1996 y con el fin de cumplir con lo mencionado en los acuerdos de Paz, se otorgará un puntaje adicional a los hogares que hagan parte de una Zona de Reserva Campesina (ZRC) debidamente reconocida, las cuales tienen por objeto "fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, en general, crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social en las áreas respectivas". De esta manera, teniendo en cuenta que dentro de su razón de ser se encuentra el apoyo a poblaciones de escasos recursos que se han encontrado frente a situaciones relacionadas con la violencia, son consideradas población vulnerable (Decreto 1777, 1996).

A partir del procesamiento de la información proporcionada por las fuentes mencionadas y los criterios establecidos, se realiza la asignación de un puntaje que determina el grado de vulnerabilidad en el cual se encuentran los hogares potencialmente beneficiarios (Ver tabla 11). Este puntaje ubica los hogares en una lista jerarquizada, que permite identificar cuáles beneficiarios serán priorizados para la recepción del subsidio.

5.1.1. Validación de variables y puntajes

Con el objetivo de corroborar la propuesta de puntuación de potenciales beneficiarios según las características de vulnerabilidad del hogar, se realizó una validación cualitativa a través del Método Delphi (Somerville, 2008. Citado por Reguant & Torrado, 2016). En este caso, el método permitió obtener retroalimentación sobre la inclusión y pesos relativos de las variables para la puntuación de hogares (señaladas en la tabla 11), y ajustar el modelo de puntaje que se asigna a cada hogar rural, de tal manera que se obtenga un ranking a nivel municipal. La metodología se desarrolló en 4 etapas como se evidencia en la figura siguiente:

Figura 11. Etapas del Método Delphi en la focalización poblacional



Fuente: DVR, 2020

La selección de los 14 expertos que configuraron el panel fue multidisciplinaria, para garantizar que los resultados se ajustaran a la realidad de la ruralidad colombiana. Para lograr este objetivo se invitaron profesionales con alta trayectoria en el sector vivienda, doctores y maestros en disciplinas como sociología, gobierno, políticas públicas, economía, desarrollo rural, derecho, ingeniería electrónica, ingeniería ambiental, ingeniería industrial, sistemas de la información geográfica, formulación y evaluación de proyectos sociales.

Posteriormente, se procesaron los resultados, evidenciando cuáles habían sido las sugerencias de los expertos en términos cuantitativos y cualitativos. Para el primer tipo de sugerencias se tuvo en cuenta qué dijeron los expertos sobre la inclusión y asignación de puntaje de cada variable, así como a los pesos relativos entre variables de una misma categoría. Casi todos los casos el promedio de respuesta de los expertos coincide con el puntaje propuesto inicialmente. Sin embargo, se presentan valores de respuesta extremos en algunas categorías, como la presencia de adultos mayores en el hogar y la cohabitación. Este tipo de variables fueron discutidas posteriormente en el debate y se llegó a la conclusión de que deben ser características que diferencien al hogar en términos de vulnerabilidad.

Tabla 11. Puntaje de variables poblacionales de focalización por tipo de subsidio

Categoría	Componente	Variable	Puntaje/cu	Criterio Adicional	Fuente	Tipo de subsidio	
Hogares y Personas	Desarrollo humano (11 variables)	Jefe de hogar mujer.	20		Decreto 890 de 2017 y Ley 861 de 2003.	Ambas	
		Miembro del hogar presenta analfabetismo	10		DVR	Ambas	
		Miembro del hogar que pertenece a Población étnica.	10		Decreto 890 de 2017 y Ley 1448 de 2011	Ambas	
		Miembro del hogar es adulto mayor.	10	Si el hogar cuenta con un adulto mayor se le asignan 10 puntos. Si hay 2 o más adultos mayores se le asignará un puntaje de 20 puntos.	Ley 1850 de 2017.	Ambas	
		Hogar monoparental.	20	Si el hogar sólo cuenta con un padre de familia y tiene niños menores de 18 años se le asigna un puntaje de 10	Ley 861 de 2003.	Ambas	
		Miembros del hogar son niños menores de 5 años	10	Si en el hogar hay uno o más niños entre 0 y 5 años dentro del hogar, se le asignan 20 puntos.	Conpes 109 de 2007, Ley 12 de 1991 y Ley 1878 de 2018	Ambas	
		Miembros del hogar son niños entre 6 y 18 años	10	Se asignan 10 puntos por la presencia de niños entre 5,1 y menos de 18 años en el hogar.	Ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia	Ambas	
		Miembros del hogar con situación de discapacidad.	20	Se asignan 20 puntos por una persona discapacitada presente en el hogar, ya que en este caso se ven reflejados las personas discapacitadas y sus cuidadores. Si hay 2 o más personas en situación de discapacidad se le asignará 40 puntos.	Decreto 1350 de 2018.	Ambas	
		Miembros del hogar que son madres comunitarias o madres sustitutas	10	Si en este hogar vive alguna madre Comunitaria y/o sustituta (Aplica para hogares comunitarios de Bienestar HCB Tradicional, FAMI y Agrupados) se le asignan 10 puntos.	Decreto 890 de 2017 y Conpes 109 de 2007	Ambas	
		Conflicto Armado	Miembro del hogar en proceso de reincorporación.	10		Decreto 2767 de 2004	Ambas
			Miembro del hogar reconocido como Población víctima.	10		Decreto 890 de 2017	Ambas

Categoría	Componente	Variable	Puntaje/cu	Criterio Adicional	Fuente	Tipo de subsidio	
Capacidad monetaria (2)	Ingresos mensuales del hogar.	Según criterio		Se puntúan los hogares de la muestra según su nivel de ingreso. Los hogares con ingresos iguales o inferiores a la línea de pobreza (LP), e iguales o superiores a la Línea de Pobreza Extrema (LPE) recibirán 10 puntos.	Decreto 890 de 2017	Ambas	
		Los hogares con ingresos inferiores a la LPE recibirán 20 puntos.		Decreto 890 de 2017	Ambas		
Predios y Viviendas	Hogar con alta dependencia económica.	10		Recibe 10 puntos el hogar con más de tres personas por miembro ocupado y cuyo jefe ha aprobado, como máximo, dos años de educación primaria.	Decreto 1077 de 2015	Ambas	
		Servicios Públicos (3)	Falencias en Sistema de abastecimiento de agua	20	Al contar con algunas de las siguientes fuentes de obtención de agua para consumo en los hogares se recibirán 20 puntos: pozo sin bomba, aljibe, jagüey o barro; agua lluvia; río, quebrada, manantial o nacimiento, carrotanque, aguatero; agua embotellada o en bolsa. Ya que la calidad del agua para consumo en estos casos no ha sido validada como apta para la salud humana.	Decreto 1077 de 2015; Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020.	Mejoramiento de vivienda
			Sistema de Saneamiento	10	Los hogares que tengan algunos de los siguientes tipos de manejo de las aguas residuales obtendrán 10 puntos: en los que el servicio sanitario de las viviendas no tenga conexión; sea letrina, descarga directa a fuentes de agua (bajamar); y/o si no tiene servicio sanitario.	Decreto 1077 de 2015; Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020.	Mejoramiento de vivienda
Hogar y vivienda (6)	Servicio de Energía eléctrica	10		Las personas sin servicio de energía eléctrica en la vivienda recibirán 10 puntos.	Decreto 1077 de 2015; Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020.	Mejoramiento de vivienda	
		Cohabitación	10		Cuando dos hogares habitan una misma vivienda, en la que igualmente hay más de 6 personas en total se le otorgan 15 puntos.	Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020.	Vivienda Nueva
			Tipo de vivienda	10		Recibirán 10 puntos aquellas viviendas de tipo "otro" (Carpa, tienda, vagón, embarcación, cueva, refugio natura o puente).	Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020.

Categoría	Componente	Variable	Puntaje/cu	Criterio Adicional	Fuente	Tipo de subsidio
Hogares y Personas	Habitación	Hacinamiento mitigable	10	Si en el hogar duermen más de 2 personas por cuarto (excluyendo baños y cocina) recibirá 5 puntos.	Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020.	Mejoramiento de vivienda
		Hacinamiento no mitigable	20	Aplica para centro poblado. Si duermen más de 4 personas por cuarto para recibirá 10 puntos.	Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020.	Vivienda nueva
		Pisos	10	Si el material de los pisos de la vivienda es de tierra o arena se le asignan 10 puntos.	Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020.	Mejoramiento de vivienda
		Material de paredes exteriores	10	Recibirán 10 puntos si el material predominante de las paredes exteriores es madera burda, tabla, tablón, caña, esterilla, otro vegetal, materiales de desechos, y/o que no tienen paredes.	Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020.	Vivienda nueva
		Cocina	10	Si en la vivienda preparan los alimentos en un cuarto usado también para dormir o en una sala comedor sin lavaplatos, reciben 10 puntos.	Metodología del déficit habitacional. DANE, 2020.	Mejoramiento de vivienda
		Afectación por desastres naturales.	10	Si el hogar ha sido afectado por desastres naturales y no está localizado en zona de alto riesgo no mitigable obtiene 10 puntos.	Decreto 890 de 2017	Ambas
		Zonas de reserva campesina	10	Si el hogar vive en zona de reserva campesina reconocida obtiene 10 puntos.	Decreto 1777, 1996	Ambas

Fuente: DVR, 2020

Adicionalmente, en el debate se evaluó la posibilidad de puntuar igual al hacinamiento mitigable y no mitigable. La conclusión a la que se llegó es utilizar cada tipo de hacinamiento en diferentes contextos, es decir que el hacinamiento mitigable fuera considerado un factor diferencial para acceder a mejoramientos de vivienda, mientras que el hacinamiento no mitigable brindara puntos a los hogares que tuvieran necesidad de vivienda nueva.

Asimismo, se planteó la posibilidad de generar puntuaciones diferenciales en la categoría de conflicto armado para víctimas y excombatientes, proponiendo atribuir un puntaje superior a las primeras. En el debate se llegó a la conclusión de que por la naturaleza del conflicto armado colombiano y la afectación que éste tuvo principalmente sobre los niños de la ruralidad colombiana, como por ejemplo el reclutamiento forzoso, no era conveniente hacer este tipo de diferenciación y se otorgó un puntaje equivalente a ambos tipos de beneficiarios.

Otro resultado relevante del debate fue la asignación de puntaje por ingresos reportados del hogar. Teniendo en cuenta la posibilidad de tener errores de medición en esta variable, se validó que debían considerarse un conjunto de variables para medir la capacidad monetaria del hogar. Sin embargo, se realizó un cambio en la variable de ingreso, separándola en categorías de ingreso para asignación de un puntaje de acuerdo a la línea de pobreza y la línea de pobreza extrema. Finalmente, se dejó la puntuación descrita en la tabla relacionada anteriormente.

5.2. Fase de verificación del cumplimiento de requisitos

Una vez identificada la población con mayor puntaje obtenido en la fase anterior, se emite un listado de potenciales beneficiarios que comienzan la ruta para obtener el subsidio de vivienda rural. En este sentido, para estas personas se verificará la siguiente información:

Tabla 12. Aspectos a certificar para habilitación

Ítem	Fuente
1. Que el miembro de hogar que va a aplicar al subsidio sea mayor de edad.	Art 51. Constitución Política de 1991.
2. Que el miembro de hogar que va a aplicar al subsidio tenga nacionalidad colombiana.	Art 51. Constitución Política de 1991.
3. Validación de supervivencia de la persona que va a aplicar al subsidio	Art 51. Constitución Política de 1991.

Fuente: DVR, 2020

Después de realizar la verificación de los documentos, si se evidencia que alguna persona potencialmente beneficiaria no cumple con los requisitos, se procede a seleccionar al siguiente de la lista, en orden del puntaje asignado en la fase de puntuación y se repite el proceso. Si la persona cumple los requisitos se procede a la postulación y articulación con el modelo operativo.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2009). Metodología línea base de indicadores.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2019). Nota metodológica Déficit habitacional. CNPV 2018. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2020). Metodología Déficit de vivienda. DANE. Bogotá, Colombia.

Departamento Nacional de Planeación. (2018). Lineamientos conceptuales y metodológicos para la definición de una subregionalización funcional en Colombia

Departamento Nacional de Planeación. (2016). Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Lineamientos%20Enfoque%20Diferencial%20C3%89Tnico%20Publicable%20FINAL%20260216.pdf>

Desarrollo legislativo del derecho a la vivienda digna en Colombia, 1991-2011.

Frédéric, A. T. (2016). Desarrollo regional en zonas rurales. Regional development in rural. París, Francia: Springer.

Garnica, J. R. V., & Contreras, F. A. G. (2007). Los clusters industriales: precisión conceptual y desarrollo teórico. Cuadernos de Administración, 20(33), 303-322.

Henoa, G.; Acosta C.; Hofman, J. (2019). Manual de derecho urbano. Universidad del Rosario.

James, G., Witten, D., Hastie, T., & Tibshirani, R. (2013). An Introduction to Statical Learning. USA: Springer.

Kassambara, A. (2017). Practical Guide to Cluster Analysis in R. USA: STHDA.

Ley 861. Diario Oficial No. 45.415. Bogotá, Colombia 29 de diciembre de 2003.

Ley 1850. Diario Oficial No. 50.299. Bogotá, Colombia. 19 de julio de 2017

Ley 12. Convención internacional sobre los derechos de los niños. Bogotá, Colombia. 22 de enero de 1991.

Ley 1878. Diario Oficial No. 50.471. Bogotá, Colombia. 9 de enero de 2018.

Ley 388. Diario Oficial No. 43.127. Bogotá, Colombia. 12 de septiembre de 1997.

Ley 1228. Diario Oficial 47.052. Bogotá, Colombia. 16 de julio de 2008.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2020). Guía para el diligenciamiento del formulario de inscripción para postulantes al programa de vivienda gratuita.

Misión, para la Transformación del Campo. DNP. (2014). Dirección de Desarrollo Rural Sostenible. Equipo de la Misión para la Transformación del Campo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acto Legislativo 1 de 1936 (agosto 05) Reformatorio de la Constitución Política de 1886.
- Altman, N., & Krzywinski, M. (2017). Points of Significance: Clustering. Nature methods, 14(6), 545-546. <https://doi.org/10.1038/nmeth.4299>
- Alvarado, J. (2019). Componentes Principales: Notebook de Trabajo. Bogotá.
- Amat, J. (2017). Clustering y heatmaps: aprendizaje no supervisado. México: Rpubs
- Buzai, G. D. (2015). Geografía, geotecnología y análisis espacial: tendencias, métodos y aplicaciones. Buenos Aires - Argentina: Triangulo.
- Cabero Almenara, J., e Infante Moro, A. (2014). Empleo del método Delphi y su empleo en la investigación en Comunicación y Educación. EDUTEC Revista Electrónica de Investigación Educativa, 48, 1-16. Recuperado http://edutec.rediris.es/Revelec2/Revelec48/pdf/Educece_n48_Cabero-Infante.pdf
- Cepal. (2009). Guía metodológica Diseño de indicadores compuestos de desarrollo sostenible. New York: Publicación de las Naciones Unidas.
- Conpes 109. Política Pública Nacional de Primera Infancia. Bogotá, Colombia. 3 de diciembre de 2007.
- Constitución política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 51 [Titulo II]. 2da Ed. Legis.
- Decreto Ley 890. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Bogotá, Colombia, 28 de mayo de 2017.
- Decreto 1350. Diario oficial. Año CLIV. N. 50671, pág 2. Bogotá, Colombia. 31 de julio de 2018.
- Decreto 2767. Diario Oficial 45657. Bogotá, Colombia. 31 de agosto de 2004.
- Decreto 1077. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Bogotá, Colombia. 26 de mayo de 2015.
- Decreto 1777. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Diario Oficial 42.892. Bogotá, Colombia. 4 de octubre de 1996.
- Decreto 1807. Diario Oficial 49279. Bogotá, Colombia. 19 de septiembre de 2014.
- Decreto 1076. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Bogotá, Colombia. 26 de mayo de 2015.
- Decreto 1071. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Bogotá, Colombia. 26 de mayo de 2015.
- Departamento Nacional de Planeación. (2012). Índice de Pobreza Multidimensional (IPM- Colombia) 1997-2008 y meta del PND para 2014.
- Departamento Nacional de Planeación. (2015). Misión para la transformación del campo. Política de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en el campo.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2008). Censo general 2005. Ficha metodológica déficit de vivienda.

- ONU Habitat. (2010). El derecho a la vivienda adecuada. Geneve: ONU. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf
- Pérez Correa, E. (2001). Hacia una nueva visión de lo rural. En N. Giarraca, Una nueva ruralidad en América Latina. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias sociales.
- Sentencia T-420/18. Corte Constitucional. Expediente T-6.739.394. Bogotá, Colombia.
- Somerville, J. A. (2008). Effective Use of the Delphi Process in Research: Its Characteristics, Strengths and Limitations. Corvallis (Oregon). Recuperado <http://jasomerville.com/wpcontent/uploads/2011/08/DelphiProcess080617b.pdf>
- Reguant Álvarez, M., & Torrado Fonseca, M. (2016). El método Delphi. Revista d'Innovació y Reserca en Educació, 9(1), 87 - 102.
- Ruben, R., & Pender, J. (2004). Rural diversity and heterogeneity in less-favoured areas: the quest for policy targeting. Food policy, 29(4), 303-320.
- Timarán Torres, J. (2019). Implementación del modelo bottom up en la política pública de asentamientos informales en Neiva. Revista Ciudades, Estados y Política, Universidad Nacional de Colombia.
- Walker, M., Ziegler, H., & Hans-Uwe, O. (2018). Human development, capabilities and the ethics of policy. En M. Walker, H. Ziegler, & O. Hans-Uwe, Capability-promoting policies. Bristol: Bristol University Press, Policy Press.

ANEXO

Resultados de IFVR por municipio

CODIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	IFVR CUANTITATIVO	IFVR CUALITATIVO
91540	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	0,650	0,510
91001	AMAZONAS	LETICIA	0,520	0,370
91798	AMAZONAS	TARAPACÁ	0,650	0,500
91263	AMAZONAS	EL ENCANTO	0,660	0,530
91536	AMAZONAS	PUERTO ARICA	0,650	0,490
91530	AMAZONAS	PUERTO ALEGRÍA	0,690	0,540
91407	AMAZONAS	LA PEDRERA	0,690	0,540
91405	AMAZONAS	LA CHORRERA	0,650	0,510
91669	AMAZONAS	SANTANDER (Araracuara)	0,660	0,500
91460	AMAZONAS	MIRITÍ-PARANÁ (Campoamor)	0,670	0,510
91430	AMAZONAS	LA VICTORIA (Pacoa)	0,690	0,540
5197	ANTIOQUIA	COCORNÁ	0,400	0,500
5660	ANTIOQUIA	SAN LUIS	0,370	0,450
5809	ANTIOQUIA	TITIRIBÍ	0,230	0,330
5148	ANTIOQUIA	CARMEN DE VIBORAL	0,200	0,260
5313	ANTIOQUIA	GRANADA	0,370	0,480
5615	ANTIOQUIA	RIONEGRO	0,170	0,220
5059	ANTIOQUIA	ARMENIA	0,260	0,360
5440	ANTIOQUIA	MARINILLA	0,220	0,260
5483	ANTIOQUIA	NARIÑO	0,430	0,570
5145	ANTIOQUIA	CARAMANTA	0,230	0,340
5001	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	0,140	0,240

5674	ANTIOQUIA	SAN VICENTE	0,290	0,370
5667	ANTIOQUIA	SAN RAFAEL	0,360	0,490
5044	ANTIOQUIA	ANZÁ	0,410	0,530
5021	ANTIOQUIA	ALEJANDRÍA	0,360	0,450
5240	ANTIOQUIA	EBÉJICO	0,300	0,400
5212	ANTIOQUIA	COPACABANA	0,110	0,180
5088	ANTIOQUIA	BELLO	0,210	0,250
5308	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	0,180	0,280
5390	ANTIOQUIA	LA PINTADA	0,220	0,320
5353	ANTIOQUIA	HISPANIA	0,290	0,430
5368	ANTIOQUIA	JERICÓ	0,240	0,320
5576	ANTIOQUIA	PUEBLORRICO	0,290	0,440
5756	ANTIOQUIA	SONSÓN	0,410	0,510
5631	ANTIOQUIA	SABANETA	0,050	0,160
5209	ANTIOQUIA	CONCORDIA	0,330	0,470
5380	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	0,070	0,140
5697	ANTIOQUIA	SANTUARIO	0,240	0,310
5036	ANTIOQUIA	ANGELÓPOLIS	0,270	0,380
5360	ANTIOQUIA	ITAGÚÍ	0,100	0,230
5364	ANTIOQUIA	JARDÍN	0,340	0,410
5856	ANTIOQUIA	VALPARAISO	0,290	0,360
5055	ANTIOQUIA	ARGELIA	0,440	0,530
5034	ANTIOQUIA	ANDES	0,270	0,410
5091	ANTIOQUIA	BETANIA	0,380	0,520
5789	ANTIOQUIA	TÁMESIS	0,290	0,410
5101	ANTIOQUIA	CIUDAD BOLÍVAR	0,290	0,430
5792	ANTIOQUIA	TARSO	0,290	0,430
5002	ANTIOQUIA	ABEJORRAL	0,310	0,430
5467	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	0,380	0,480
5282	ANTIOQUIA	FREDONIA	0,260	0,340
5652	ANTIOQUIA	SAN FRANCISCO	0,440	0,460
5679	ANTIOQUIA	SANTA BÁRBARA	0,210	0,310
5861	ANTIOQUIA	VENECIA	0,250	0,360
5400	ANTIOQUIA	LA UNIÓN	0,240	0,340
5591	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	0,360	0,470
5376	ANTIOQUIA	LA CEJA	0,150	0,250
5642	ANTIOQUIA	SALGAR	0,400	0,550
5030	ANTIOQUIA	AMAGÁ	0,180	0,300
5129	ANTIOQUIA	CALDAS	0,130	0,260
5347	ANTIOQUIA	HELICONIA	0,260	0,390
5093	ANTIOQUIA	BETULIA	0,450	0,580
5585	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	0,340	0,420
5541	ANTIOQUIA	PEÑOL	0,260	0,330
5321	ANTIOQUIA	GUATAPÉ	0,140	0,210
5649	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	0,250	0,310
5318	ANTIOQUIA	GUARNE	0,230	0,280
5206	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	0,350	0,490
5142	ANTIOQUIA	CARACOLÍ	0,300	0,360
5125	ANTIOQUIA	CAICEDO	0,360	0,500
5656	ANTIOQUIA	SAN JERÓNIMO	0,230	0,320
5079	ANTIOQUIA	BARBOSA	0,210	0,320
5664	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	0,210	0,300
5670	ANTIOQUIA	SAN ROQUE	0,340	0,460
5690	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	0,350	0,500
5237	ANTIOQUIA	DON MATÍAS	0,240	0,370
5190	ANTIOQUIA	CISNEROS	0,220	0,370
5847	ANTIOQUIA	URRAO	0,560	0,560
5761	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	0,290	0,380
5425	ANTIOQUIA	MÁCEO	0,330	0,420
5501	ANTIOQUIA	OLAYA	0,290	0,390
5264	ANTIOQUIA	ENTRERRIOS	0,220	0,320
5042	ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	0,220	0,320
5306	ANTIOQUIA	GIRALDO	0,240	0,350
5004	ANTIOQUIA	ABRIAQUÍ	0,430	0,480
5579	ANTIOQUIA	PUERTO BERRÍO	0,320	0,330
5086	ANTIOQUIA	BELMIRA	0,430	0,550
5411	ANTIOQUIA	LIBORINA	0,410	0,550
5150	ANTIOQUIA	CAROLINA	0,220	0,330
5310	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	0,240	0,360
5658	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0,280	0,400
5686	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	0,290	0,430
5284	ANTIOQUIA	FRONTINO	0,600	0,650
5315	ANTIOQUIA	GUADALUPE	0,270	0,410
5038	ANTIOQUIA	ANGOSTURA	0,400	0,530
5113	ANTIOQUIA	BURITICÁ	0,380	0,480
5138	ANTIOQUIA	CAÑASGORDAS	0,350	0,470
5842	ANTIOQUIA	URAMITA	0,470	0,550
5647	ANTIOQUIA	SAN ANDRÉS	0,390	0,510
5628	ANTIOQUIA	SABANALARGA	0,430	0,580
5819	ANTIOQUIA	TOLEDO	0,430	0,540
5234	ANTIOQUIA	DABEIBA	0,690	0,660
5134	ANTIOQUIA	CAMPAMENTO	0,380	0,500
5543	ANTIOQUIA	PEQUE	0,430	0,540
5887	ANTIOQUIA	YARUMAL	0,290	0,420
5107	ANTIOQUIA	BRICEÑO	0,430	0,520
5893	ANTIOQUIA	YONDÓ (Casabe)	0,490	0,450
5854	ANTIOQUIA	VALDIVIA	0,500	0,550
5040	ANTIOQUIA	ANORÍ	0,550	0,490
5736	ANTIOQUIA	SEGOVIA	0,600	0,500
5361	ANTIOQUIA	ITUANGO	0,530	0,570
5895	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	0,740	0,610
5790	ANTIOQUIA	TARAZÁ	0,520	0,520
5120	ANTIOQUIA	CÁCERES	0,670	0,630
5250	ANTIOQUIA	EL BAGRE	0,670	0,590
5154	ANTIOQUIA	CAUCASIA	0,650	0,570
5495	ANTIOQUIA	NECHÍ	0,640	0,520
5885	ANTIOQUIA	YALÍ	0,390	0,420
5890	ANTIOQUIA	YOLOMBO	0,370	0,490
5604	ANTIOQUIA	REMEDIOS	0,510	0,500
5858	ANTIOQUIA	VEGACHÍ	0,420	0,410
5031	ANTIOQUIA	AMALFI	0,410	0,350
5607	ANTIOQUIA	RETIRO	0,160	0,230
5266	ANTIOQUIA	ENVIGADO	0,050	0,110
5665	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	0,700	0,550
5873	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	0,790	0,640
5475	ANTIOQUIA	MURINDÓ	0,730	0,570
5172	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	0,630	0,580
5147	ANTIOQUIA	CAREPA	0,530	0,540
5045	ANTIOQUIA	APARTADÓ	0,510	0,520
5837	ANTIOQUIA	TURBO	0,630	0,620
5490	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	0,780	0,660
5659	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	0,770	0,660
5051	ANTIOQUIA	ARBOLETES	0,730	0,580
5480	ANTIOQUIA	MUTATÁ	0,740	0,630
81591	ARAUCA	PUERTO RONDÓN	0,420	0,420
81220	ARAUCA	CRAVO NORTE	0,330	0,430
81794	ARAUCA	TAME	0,540	0,460
81300	ARAUCA	FORTUL	0,490	0,410
81065	ARAUCA	ARAUQUITA	0,500	0,410
81736	ARAUCA	SARAVENA	0,440	0,350
81001	ARAUCA	ARAUCA	0,420	0,380
8638	ATLÁNTICO	SABANALARGA	0,330	0,430
8560	ATLÁNTICO	PONEDERA	0,350	0,450
8520	ATLÁNTICO	PALMAR DE VARELA	0,260	0,360
8685	ATLÁNTICO	SANTO TOMÁS	0,220	0,340
8849	ATLÁNTICO	USIACURÍ	0,380	0,460
8549	ATLÁNTICO	PIOJÓ	0,370	0,480
8558	ATLÁNTICO	POLONUEVO	0,220	0,290
8634	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	0,250	0,330
8078	ATLÁNTICO	BARANOA	0,270	0,380
8372	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	0,250	0,360
8433	ATLÁNTICO	MALAMBO	0,200	0,290
8758	ATLÁNTICO	SOLEDAD	0,400	0,490
8296	ATLÁNTICO	GALAPA	0,260	0,320
8832	ATLÁNTICO	TUBARÁ	0,360	0,430
8573	ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	0,130	0,240
8001	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	0,390	0,360
8675	ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	0,420	0,480
8137	ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	0,310	0,410
8770	ATLÁNTICO	SUAN	0,380	0,520
8436	ATLÁNTICO	MANATÍ	0,300	0,430
8141	ATLÁNTICO	CANDELARIA	0,430	0,530
8606	ATLÁNTICO	REPELÓN	0,370	0,490
8421	ATLÁNTICO	LURUJACO	0,420	0,560
13760	BOLÍVAR	SOPLAVIENTO	0,280	0,400
13620	BOLÍVAR	SAN CRISTÓBAL	0,320	0,430
13836	BOLÍVAR	TURBACO	0,330	0,400
13647	BOLÍVAR	SAN ESTANISLAO	0,410	0,510
13490	BOLÍVAR	NOROSÍ	0,670	0,530
13810	BOLÍVAR	TIQUISIO (Puerto Rico)	0,640	0,530
13600	BOLÍVAR	RIOVEJO	0,520	0,450
13433	BOLÍVAR	MAHATES	0,500	0,610
13838	BOLÍVAR	TURBANA	0,340	0,420
13780	BOLÍVAR	TALAIGUA NUEVO	0,350	0,470
13430	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	0,370	0,450
13160	BOLÍVAR	CANTAGALLO	0,660	0,540
13670	BOLÍVAR	SAN PABLO	0,550	0,450
13688	BOLÍVAR	SANTA ROSA DEL SUR	0,530	0,430
13744	BOLÍVAR	SIMITÍ	0,560	0,520
13655	BOLÍVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	0,630	0,530
13458	BOLÍVAR	MONTECRISTO	0,650	0,500
13473	BOLÍVAR	MORALES	0,520	0,400
13042	BOLÍVAR	ARENAL	0,590	0,570
13580	BOLÍVAR	REGIDOR	0,410	0,460
13006	BOLÍVAR	ACHÍ	0,620	0,530
13030	BOLÍVAR	ALTOS DEL ROSARIO	0,690	0,600
13074	BOLÍVAR	BARRANCO DE LOBA	0,690	0,640
13667	BOLÍVAR	SAN MARTÍN DE LOBA	0,570	0,540
13268	BOLÍVAR	EL PEÑÓN	0,530	0,490
13300	BOLÍVAR	HATILLO DE LOBA	0,510	0,520
13549	BOLÍVAR	PINILLOS	0,590	0,530
13440	BOLÍVAR	MARGARITA	0,460	0,520
13650	BOLÍVAR	SAN FERNANDO	0,480	0,510
13468	BOLÍVAR	MOMPOS	0,340	0,420
13188	BOLÍVAR	CICUCO	0,380	0,410
13062	BOLÍVAR	ARROYOHONDO	0,460	0,570
13052	BOLÍVAR	ARJONA	0,420	0,500
13140	BOLÍVAR	CALAMAR	0,340	0,470
13873	BOLÍVAR	VILLANUEVA	0,420	0,460
13683	BOLÍVAR	SANTA ROSA	0,380	0,440
13222	BOLÍVAR	CLÉMENCIA	0,390	0,380
13001	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	0,290	0,370
13673	BOLÍVAR	SANTA CATALINA	0,340	0,440
13212	BOLÍVAR	CÓRDOBA	0,480	0,600
13654	BOLÍVAR	SAN JACINTO	0,480	0,520
13442	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	0,600	0,640
13657	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	0,380	0,480
13248	BOLÍVAR	EL GUAMO	0,410	0,500
13894	BOLÍVAR	ZAMBRANO	0,450	0,510
13244	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	0,530	0,530
15455	BOYACÁ	MIRAFLORES	0,220	0,230
15172	BOYACÁ	CHINAVITA	0,280	0,350
15835	BOYACÁ	TURMEQUÉ	0,300	0,420
15187	BOYACÁ	CHIVATÁ	0,310	0,400
15131	BOYACÁ	CALDAS	0,310	0,400
15580	BOYACÁ	QUIPAMA	0,490	0,380
15106	BOYACÁ	BRICEÑO	0,500	0,440
15837	BOYACÁ	TUTA	0,250	0,320
15832	BOYACÁ	TUNUNGUÁ	0,520	0,440
15500	BOYACÁ	OICATÁ	0,310	0,360
15476	BOYACÁ	MOTAVITA	0,350	0,460
15690	BOYACÁ	SANTA MARÍA	0,270	0,320
15325	BOYACÁ	GUAYATÁ	0,280	0,370
15001	BOYACÁ	TUNJA	0,120	0,210
15822	BOYACÁ	TOTA	0,310	0,400
15480	BOYACÁ	MUZO	0,350	0,260
15762	BOYACÁ	SORA	0,350	0,480
15226	BOYACÁ	CUITIVA	0,280	0,350
15322	BOYACÁ	GUATEQUE	0,170	0,270
15425	BOYACÁ	MACANAL	0,250	0,300
15236	BOYACÁ	CHIVOR	0,350	0,390
15135	BOYACÁ	CAMPOHERMOSO	0,360	0,410
15798	BOYACÁ	TENZA	0,300	0,430
15753	BOYACÁ	SOATÁ	0,160	0,240
15377	BOYACÁ	LABRANZAGRANDE	0,390	0,390
15232	BOYACÁ	CHIQUIZA	0,330	0,440
15272	BOYACÁ	FIRAVITOBA	0,210	0,270
15808	BOYACÁ	TINJACÁ	0,310	0,430
15806	BOYACÁ	TIBASOSA	0,150	0,200
15531	BOYACÁ	PAUNA	0,460	0,380
15051	BOYACÁ	ARCABUCO	0,280	0,360
15550	BOYACÁ	PISVA	0,350	0,460
15296	BOYACÁ	GÁMEZA	0,280	0,370
15763	BOYACÁ	SOTAQUIRÁ	0,290	0,380
15114	BOYACÁ	BUSBANZÁ	0,210	0,280
15215	BOYACÁ	CORRALES	0,220	0,310
15507	BOYACÁ	OTANCHE	0,410	0,270
15090	BOYACÁ	BERBEO	0,360	0,340
15842	BOYACÁ	UMBITA	0,310	0,430
15660	BOYACÁ	SAN EDUARDO	0,390	0,370
15839	BOYACÁ	TUTAZÁ	0,310	0,400
15720	BOYACÁ	SATIVANORTE	0,320	0,420
15368	BOYACÁ	JERICÓ	0,360	0,500
15047	BOYACÁ	AQUITANIA	0,270	0,350
15542	BOYACÁ	PESCA	0,260	0,370
153				

15861	BOYACÁ	VENTAQUEMADA	0,250	0,320
15104	BOYACÁ	BOYACÁ	0,240	0,310
15621	BOYACÁ	RONDÓN	0,320	0,430
15518	BOYACÁ	PAJARITO	0,290	0,320
15879	BOYACÁ	VIRACACHÁ	0,340	0,410
15212	BOYACÁ	COPER	0,320	0,400
15764	BOYACÁ	SORACÁ	0,340	0,430
15109	BOYACÁ	BUENAVISTA	0,340	0,420
15740	BOYACÁ	SIACHOQUE	0,350	0,440
15401	BOYACÁ	LA VICTORIA	0,320	0,310
15646	BOYACÁ	SAMACÁ	0,220	0,290
15224	BOYACÁ	CUCAITA	0,220	0,280
15466	BOYACÁ	MONGÚ	0,200	0,270
15533	BOYACÁ	PAYA	0,470	0,440
15681	BOYACÁ	SAN PABLO DE BORBUR	0,460	0,340
15759	BOYACÁ	SOGAMOSO	0,090	0,150
15464	BOYACÁ	MONGUÁ	0,310	0,380
15820	BOYACÁ	TÓPAGA	0,260	0,360
15204	BOYACÁ	CÓMBITA	0,290	0,390
15491	BOYACÁ	NOBSA	0,140	0,270
15276	BOYACÁ	FLORESTA	0,260	0,370
15469	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	0,320	0,410
15092	BOYACÁ	BETÉTIVA	0,280	0,390
15816	BOYACÁ	TOGÚ	0,370	0,430
15790	BOYACÁ	TASCO	0,250	0,340
15516	BOYACÁ	PAIPA	0,160	0,210
15162	BOYACÁ	CÉRINZA	0,220	0,280
15693	BOYACÁ	SANTA ROSA DE VITERBO	0,160	0,210
15238	BOYACÁ	DUITAMA	0,090	0,160
15664	BOYACÁ	SAN JOSÉ DE PARE	0,390	0,490
15757	BOYACÁ	SOCHA	0,200	0,290
15185	BOYACÁ	CHITARAQUE	0,340	0,410
15087	BOYACÁ	BELEN	0,200	0,280
15537	BOYACÁ	PAZ DE RIO	0,180	0,280
15723	BOYACÁ	SATIVASUR	0,280	0,360
15686	BOYACÁ	SANTANA	0,320	0,410
15755	BOYACÁ	SOCOTÁ	0,350	0,470
15572	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	0,360	0,350
15774	BOYACÁ	SUSACÓN	0,270	0,360
15183	BOYACÁ	CHITA	0,380	0,490
15403	BOYACÁ	LA UVITA	0,280	0,380
15097	BOYACÁ	BOAVITA	0,320	0,470
15810	BOYACÁ	TÍPACOQUE	0,250	0,390
15673	BOYACÁ	SAN MATEO	0,310	0,420
15218	BOYACÁ	COVARACHÍA	0,350	0,490
15600	BOYACÁ	RÁQUIRA	0,280	0,380
15676	BOYACÁ	SAN MIGUEL DE SEMA	0,280	0,380
15638	BOYACÁ	SÁCHICA	0,250	0,330
15776	BOYACÁ	SUTAMARCHÁN	0,280	0,400
15176	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	0,170	0,230
15407	BOYACÁ	VILLA DE LEIVA	0,190	0,230
15632	BOYACÁ	SABOYÁ	0,350	0,430
15696	BOYACÁ	SANTA SOFÍA	0,310	0,400
15293	BOYACÁ	GACHANTIVÁ	0,380	0,500
15244	BOYACÁ	EL COCUI	0,280	0,410
15317	BOYACÁ	GUACAMAYAS	0,250	0,340
15522	BOYACÁ	PANQUEBA	0,310	0,420
15248	BOYACÁ	EL ESPINO	0,210	0,320
15332	BOYACÁ	GUICÁN DE LA SIERRA	0,370	0,460
15180	BOYACÁ	CHISCAS	0,340	0,470
15223	BOYACÁ	CÚBARÁ	0,550	0,510
17486	CALDAS	NEIRA	0,280	0,340
17013	CALDAS	AGUADAS	0,290	0,400

17662	CALDAS	SAMANÁ	0,520	0,560
17513	CALDAS	PÁCORÁ	0,270	0,380
17867	CALDAS	VICTORIA	0,310	0,360
17088	CALDAS	BELALCÁZAR	0,360	0,450
17174	CALDAS	CHINCHINÁ	0,240	0,320
17665	CALDAS	SAN JOSÉ	0,390	0,480
17042	CALDAS	ANSERMA	0,300	0,400
17433	CALDAS	MANZANARES	0,330	0,350
17444	CALDAS	MARQUETALIA	0,370	0,430
17050	CALDAS	ARANZAZU	0,260	0,370
17873	CALDAS	VILLAMARIA	0,210	0,300
17877	CALDAS	VITERBO	0,290	0,380
17524	CALDAS	PALESTINA	0,330	0,430
17001	CALDAS	MANIZALES	0,160	0,220
17616	CALDAS	RISARALDA	0,370	0,470
17446	CALDAS	MARULANDA	0,380	0,350
17653	CALDAS	SALAMINA	0,230	0,320
17541	CALDAS	PENSILVANIA	0,480	0,430
17495	CALDAS	NORCASIA	0,460	0,430
17380	CALDAS	LA DORADA	0,260	0,290
17272	CALDAS	FILADELFIA	0,300	0,420
17388	CALDAS	LA MERCED	0,300	0,360
17442	CALDAS	MARMATO	0,420	0,550
17777	CALDAS	SUPIA	0,340	0,450
17614	CALDAS	RIOSUCIO	0,340	0,430
18785	CAQUETÁ	SOLITA	0,570	0,420
18205	CAQUETÁ	CURILLO	0,560	0,420
18860	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	0,570	0,430
18460	CAQUETÁ	MILÁN	0,710	0,610
18029	CAQUETÁ	ALBANIA	0,580	0,500
18479	CAQUETÁ	MORELIA	0,490	0,400
18610	CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	0,570	0,470
18094	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	0,550	0,430
18410	CAQUETÁ	MONTAÑITA	0,600	0,490
18001	CAQUETÁ	FLORENCIA	0,330	0,300
18256	CAQUETÁ	EL PAUJIL	0,480	0,350
18247	CAQUETÁ	EL DONCELLO	0,440	0,360
18592	CAQUETÁ	PUERTO RICO	0,530	0,400
18756	CAQUETÁ	SOLANO	0,640	0,480
18150	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	0,650	0,500
18753	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	0,550	0,410
85250	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	0,290	0,380
85230	CASANARE	OROCUÉ	0,460	0,490
85430	CASANARE	TRINIDAD	0,310	0,400
85440	CASANARE	VILLANUEVA	0,420	0,440
85162	CASANARE	MONTERREY	0,210	0,270
85139	CASANARE	MANÍ	0,260	0,320
85300	CASANARE	SABANALARGA	0,370	0,460
85410	CASANARE	TAURAMENA	0,300	0,340
85325	CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	0,340	0,400
85315	CASANARE	SÁCAMA	0,390	0,300
85001	CASANARE	YOPAL	0,220	0,310
85225	CASANARE	NUNCHÍA	0,510	0,570
85263	CASANARE	PORE	0,330	0,390
85010	CASANARE	AGUAZUL	0,290	0,350
85015	CASANARE	CHÁMEZA	0,590	0,550
85279	CASANARE	RECETOR	0,450	0,450
85400	CASANARE	TÁMARA	0,420	0,490
85125	CASANARE	HATO COROZAL	0,410	0,470
85136	CASANARE	LA SALINA	0,340	0,400
19533	CAUCA	PIAMONTE	0,660	0,510
19290	CAUCA	FLORENCIA	0,370	0,450
19701	CAUCA	SANTA ROSA	0,630	0,530

19450	CAUCA	MERCADERES	0,420	0,550
19693	CAUCA	SAN SEBASTIÁN	0,450	0,560
19022	CAUCA	ALMAGUER	0,450	0,580
19760	CAUCA	SOTARÁ (Paispamba)	0,450	0,480
19585	CAUCA	PURACÉ (Coconuco)	0,530	0,480
19807	CAUCA	TIMBIO	0,340	0,350
19050	CAUCA	ARGELIA	0,490	0,500
19001	CAUCA	POPAYÁN	0,270	0,290
19100	CAUCA	BOLÍVAR	0,380	0,540
19785	CAUCA	SUCRE	0,520	0,640
19397	CAUCA	LA VEGA	0,490	0,590
19075	CAUCA	BALBOA	0,330	0,470
19392	CAUCA	LA SIERRA	0,460	0,550
19622	CAUCA	ROSAS	0,390	0,460
19532	CAUCA	PATÍA (El Bordo)	0,450	0,550
19824	CAUCA	TOTORÓ	0,500	0,530
19355	CAUCA	INZÁ	0,480	0,560
19130	CAUCA	CAJIBÍO	0,380	0,470
19743	CAUCA	SILVIA	0,410	0,490
19256	CAUCA	EL TAMBO	0,480	0,490
19548	CAUCA	PIENDAMÓ-TUNIA	0,330	0,380
19137	CAUCA	CALDONO	0,500	0,560
19473	CAUCA	MORALES	0,490	0,510
19364	CAUCA	JAMBALÓ	0,410	0,460
19517	CAUCA	PÁEZ (Belalcázar)	0,460	0,530
19780	CAUCA	SUÁREZ	0,530	0,560
19821	CAUCA	TORIBIO	0,430	0,480
19698	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	0,360	0,420
19142	CAUCA	CALOTO	0,440	0,500
19300	CAUCA	GUACHENÉ	0,420	0,550
19212	CAUCA	CORINTO	0,420	0,500
19110	CAUCA	BUENOS AIRES	0,530	0,600
19513	CAUCA	PADILLA	0,410	0,510
19845	CAUCA	VILLA RICA	0,330	0,440
19455	CAUCA	MIRANDA	0,360	0,440
19573	CAUCA	PUERTO TEJADA	0,280	0,430
19318	CAUCA	GUAPI	0,700	0,550
19809	CAUCA	TIMBIQUÍ	0,720	0,580
19418	CAUCA	LÓPEZ	0,700	0,560
20443	CESAR	MANAURE BALCÓN DEL CESAR	0,440	0,490
20621	CESAR	LA PAZ	0,470	0,550
20011	CESAR	AGUACHICA	0,390	0,490
20178	CESAR	CHIRIGUANÁ	0,420	0,530
20045	CESAR	BECCERRILL	0,620	0,660
20013	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	0,510	0,580
20228	CESAR	CURUMANÍ	0,380	0,460
20175	CESAR	CHIMICHAGUA	0,490	0,570
20400	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	0,430	0,480
20710	CESAR	SAN ALBERTO	0,320	0,390
20770	CESAR	SAN MARTÍN	0,420	0,470
20614	CESAR	RIO DE ORO	0,390	0,520
20310	CESAR	GONZÁLEZ	0,390	0,540
20295	CESAR	GAMARRA	0,370	0,430
20383	CESAR	LA GLORIA	0,400	0,490
20550	CESAR	PELAYA	0,390	0,460
20787	CESAR	TAMALAMEQUE	0,530	0,600
20517	CESAR	PAELITAS	0,410	0,490
20750	CESAR	SAN DIEGO	0,460	0,560
20570	CESAR	PUERTO BELLO	0,580	0,640
20001	CESAR	VALLEDUPAR	0,390	0,490
20238	CESAR	EL COPEY	0,550	0,610
20032	CESAR	ASTREA	0,580	0,610
20060	CESAR	BOSCONIA	0,390	0,450

20250	CESAR	EL PASO	0,560	0,670
27580	CHOCÓ	RIO IRÓ (Santa Rita)	0,660	0,570
		EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Santa Genoveva de Docordó)	0,720	0,560
27250	CHOCÓ	SIPÍ	0,720	0,650
27361	CHOCÓ	ISTMINA	0,640	0,570
27491	CHOCÓ	NÓVITA	0,640	0,530
27450	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN (Andagoya)	0,810	0,720
27660	CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	0,670	0,570
27205	CHOCÓ	CONDOTO	0,540	0,540
27430	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (Puerto Meluk)	0,760	0,630
27810	CHOCÓ	UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	0,580	0,660
27787	CHOCÓ	TADÓ	0,590	0,580
27160	CHOCÓ	CÉRTEGUI	0,570	0,480
27135	CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú)	0,570	0,630
27077	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	0,730	0,590
27495	CHOCÓ	NUQUÍ	0,660	0,550
27025	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (Pie de Pató)	0,790	0,630
27075	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO (Mutis)	0,560	0,480
27150	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIÉN (Curbaradó)	0,790	0,640
27372	CHOCÓ	JURADÓ	0,760	0,620
27615	CHOCÓ	RIOSUCIO	0,750	0,610
27800	CHOCÓ	UNGUÍA	0,740	0,630
27006	CHOCÓ	ACANDÍ	0,630	0,550
27413	CHOCÓ	LLORÓ	0,720	0,610
27073	CHOCÓ	BAGADÓ	0,690	0,570
27600	CHOCÓ	RIO QUITO (Paimadó)	0,770	0,670
27050	CHOCÓ	ATRATO (Yuto)	0,700	0,670
27425	CHOCÓ	MEDIO ATRATO (Beté)	0,790	0,640
27245	CHOCÓ	EL CARMEN	0,610	0,640
27001	CHOCÓ	QUIBDO	0,570	0,450
27099	CHOCÓ	BOJAYÁ (Bellavista)	0,800	0,650
23068	CÓRDOBA	AYAPEL	0,530	0,460
23555	CÓRDOBA	PLANETA RICA	0,490	0,480
23570	CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	0,590	0,560
23464	CÓRDOBA	MOMIL	0,440	0,540
23586	CÓRDOBA	PURÍSIMA	0,520	0,570
23672	CÓRDOBA	SAN ANTERO	0,460	0,550
23675	CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	0,580	0,600
23682	CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	0,690	0,600
23580	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	0,720	0,600
23350	CÓRDOBA	LA APARTADA	0,390	0,420
23466	CÓRDOBA	MONTELIBANO	0,560	0,460
23807	CÓRDOBA	TERRALTA	0,670	0,570
23079	CÓRDOBA	BUENAVISTA	0,5	

25506	CUNDINAMARCA	VENECIA	0,450	0,450
25851	CUNDINAMARCA	ÚTICA	0,280	0,400
25793	CUNDINAMARCA	TAUSA	0,320	0,390
25867	CUNDINAMARCA	VIANÍ	0,320	0,400
25662	CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIOSECO	0,320	0,440
25326	CUNDINAMARCA	GUATAVITA	0,290	0,380
25745	CUNDINAMARCA	SIMIJACA	0,240	0,300
25649	CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	0,390	0,410
25524	CUNDINAMARCA	PANDI	0,420	0,480
25053	CUNDINAMARCA	ARBELÁEZ	0,300	0,330
25339	CUNDINAMARCA	GUTIÉRREZ	0,340	0,420
25335	CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	0,260	0,370
25281	CUNDINAMARCA	FOSCA	0,330	0,480
25805	CUNDINAMARCA	TIBACUY	0,420	0,470
25535	CUNDINAMARCA	PASCA	0,320	0,370
25594	CUNDINAMARCA	QUETAME	0,310	0,450
25290	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	0,180	0,240
25845	CUNDINAMARCA	UNE	0,280	0,370
25151	CUNDINAMARCA	CÁQUEZA	0,280	0,400
25743	CUNDINAMARCA	SILVANIA	0,330	0,390
25178	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	0,280	0,390
25878	CUNDINAMARCA	VIOTÁ	0,470	0,480
25740	CUNDINAMARCA	SIBATÉ	0,190	0,270
25312	CUNDINAMARCA	GRANADA	0,290	0,370
25841	CUNDINAMARCA	UBAQUE	0,380	0,460
25324	CUNDINAMARCA	GUATAQUÍ	0,240	0,350
25245	CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	0,290	0,320
25599	CUNDINAMARCA	APULO	0,330	0,390
25754	CUNDINAMARCA	SOACHA	0,210	0,290
25035	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	0,330	0,400
25645	CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	0,330	0,400
25181	CUNDINAMARCA	CHOACHÍ	0,270	0,320
25368	CUNDINAMARCA	JERUSALÉN	0,340	0,460
25438	CUNDINAMARCA	MEDINA	0,420	0,410
25279	CUNDINAMARCA	FÓMEQUE	0,290	0,360
25797	CUNDINAMARCA	TENA	0,320	0,370
25386	CUNDINAMARCA	LA MESA	0,290	0,330
25473	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	0,180	0,280
25530	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	0,420	0,500
25580	CUNDINAMARCA	PULÍ	0,390	0,510
25099	CUNDINAMARCA	BOJACÁ	0,220	0,250
25123	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	0,310	0,350
25299	CUNDINAMARCA	GAMA	0,320	0,440
25286	CUNDINAMARCA	FUNZA	0,160	0,220
25596	CUNDINAMARCA	QUIPILE	0,390	0,480
25293	CUNDINAMARCA	GACHALÁ	0,370	0,450
25898	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	0,340	0,400
25430	CUNDINAMARCA	MADRID	0,160	0,270
25839	CUNDINAMARCA	UBALÁ	0,330	0,450
25269	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	0,180	0,260
25322	CUNDINAMARCA	GUASCA	0,210	0,260
25095	CUNDINAMARCA	BITUIMA	0,300	0,370
25260	CUNDINAMARCA	EL ROSAL	0,210	0,280
25328	CUNDINAMARCA	GUAYABAL DE SÍQUIMA	0,340	0,390
25436	CUNDINAMARCA	MANTA	0,360	0,440
25875	CUNDINAMARCA	VILLETÁ	0,230	0,280
25769	CUNDINAMARCA	SUBACHOQUE	0,220	0,280
25402	CUNDINAMARCA	LA VEGA	0,260	0,330
25491	CUNDINAMARCA	NOCAIMA	0,290	0,380
25777	CUNDINAMARCA	SUPATÁ	0,330	0,350
25398	CUNDINAMARCA	LA PEÑA	0,380	0,470
25781	CUNDINAMARCA	SUTATAUSA	0,280	0,330
25224	CUNDINAMARCA	CUCUNUBÁ	0,330	0,390
25372	CUNDINAMARCA	JUNÍN	0,410	0,510
25086	CUNDINAMARCA	BELTRÁN	0,350	0,500
25040	CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	0,290	0,360
25019	CUNDINAMARCA	ALBÁN	0,300	0,370
25297	CUNDINAMARCA	GACHETÁ	0,350	0,470
25873	CUNDINAMARCA	VILLAPINZÓN	0,330	0,410
25168	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	0,440	0,550
25718	CUNDINAMARCA	SASAIMA	0,300	0,340
25817	CUNDINAMARCA	TOCANCIPÁ	0,210	0,330
25658	CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO	0,280	0,320
25807	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	0,420	0,520
25592	CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGRA	0,320	0,400
25899	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	0,150	0,280
25486	CUNDINAMARCA	NEMOCÓN	0,230	0,310
25200	CUNDINAMARCA	COGUA	0,220	0,300
25862	CUNDINAMARCA	VERGARA	0,390	0,500
25489	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	0,290	0,370
25843	CUNDINAMARCA	UBATE	0,190	0,250
25407	CUNDINAMARCA	LENGUAZAQUE	0,310	0,400
25320	CUNDINAMARCA	GUADUAS	0,310	0,430
25317	CUNDINAMARCA	GUACHETÁ	0,300	0,370
25154	CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	0,290	0,370
25288	CUNDINAMARCA	FÚQUENE	0,290	0,360
25779	CUNDINAMARCA	SUSA	0,280	0,350
25148	CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	0,430	0,450
25572	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	0,330	0,320
25483	CUNDINAMARCA	NARIÑO	0,190	0,320
25295	CUNDINAMARCA	GACHANCIPÁ	0,170	0,220
25736	CUNDINAMARCA	SESQUILÉ	0,270	0,350
25426	CUNDINAMARCA	MACHETÁ	0,340	0,440
25772	CUNDINAMARCA	SUESCA	0,250	0,320
25183	CUNDINAMARCA	CHOCONTÁ	0,300	0,380
25377	CUNDINAMARCA	LA CALERA	0,190	0,260
11001	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ, D.C.	0,250	0,310
25214	CUNDINAMARCA	COTA	0,190	0,220
25799	CUNDINAMARCA	TENJO	0,240	0,270
25175	CUNDINAMARCA	CHÍA	0,160	0,260
25758	CUNDINAMARCA	SOPÓ	0,150	0,190
25126	CUNDINAMARCA	CAJICÁ	0,160	0,270
25785	CUNDINAMARCA	TABIO	0,220	0,290
25307	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	0,190	0,230
25488	CUNDINAMARCA	NILO	0,300	0,390
25612	CUNDINAMARCA	RICAUARTE	0,250	0,300
25001	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	0,230	0,270
25815	CUNDINAMARCA	TOCAIMA	0,270	0,360
25513	CUNDINAMARCA	PACHO	0,270	0,340
25885	CUNDINAMARCA	YACOPÍ	0,570	0,480
25258	CUNDINAMARCA	EL PEÑÓN	0,470	0,560
25871	CUNDINAMARCA	VILLAGÓMEZ	0,360	0,390
25823	CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ	0,500	0,530
25653	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	0,420	0,450
25394	CUNDINAMARCA	LA PALMA	0,480	0,550
25518	CUNDINAMARCA	PAIME	0,520	0,500
94885	GUAINÍA	LA GUADALUPE	0,660	0,540
94001	GUAINÍA	INÍRIDA	0,550	0,490
94883	GUAINÍA	SAN FELIPE	0,660	0,540
94663	GUAINÍA	MAPIRIPANA	0,680	0,530
94343	GUAINÍA	BARRANCO MINA	0,670	0,530
94886	GUAINÍA	CACAHUAL	0,570	0,600
94887	GUAINÍA	PANÁ-PANÁ (Campo Alegre)	0,610	0,620
94888	GUAINÍA	MORICHAL (Morichal Nuevo)	0,670	0,550
94884	GUAINÍA	PUERTO COLOMBIA	0,670	0,560
95025	GUAVIARE	EL RETORNO	0,640	0,510
95015	GUAVIARE	CALAMAR	0,600	0,450
95001	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	0,490	0,350
95200	GUAVIARE	MIRAFLORES	0,650	0,490
41770	HUILA	SUAZA	0,380	0,490
41518	HUILA	PAICOL	0,380	0,480
41396	HUILA	LA PLATA	0,400	0,480
41306	HUILA	GIGANTE	0,320	0,420
41319	HUILA	GUADALUPE	0,350	0,460
41026	HUILA	ALTAMIRA	0,300	0,390
41791	HUILA	TARQUI	0,390	0,510
41378	HUILA	LA ARGENTINA	0,400	0,450
41298	HUILA	GARZÓN	0,280	0,370
41548	HUILA	PITAL	0,320	0,420
41013	HUILA	AGRADO	0,310	0,440
41797	HUILA	TESALIA	0,330	0,450
41349	HUILA	HOBO	0,310	0,430
41483	HUILA	NÁTAGA	0,350	0,450
41020	HUILA	ALGECIRAS	0,350	0,430
41885	HUILA	YAGUARÁ	0,230	0,330
41132	HUILA	CAMPOALEGRE	0,260	0,370
41357	HUILA	ÍQUIRA	0,450	0,540
41615	HUILA	RIVERA	0,290	0,400
41801	HUILA	TERUEL	0,300	0,430
41676	HUILA	SANTA MARÍA	0,380	0,500
41524	HUILA	PALERMO	0,290	0,390
41799	HUILA	TELLO	0,310	0,420
41001	HUILA	NEIVA	0,170	0,280
41078	HUILA	BARAYA	0,350	0,450
41016	HUILA	AIPE	0,310	0,410
41872	HUILA	VILLAVIEJA	0,350	0,480
41206	HUILA	COLOMBIA	0,460	0,570
41530	HUILA	PALESTINA	0,420	0,500
41006	HUILA	ACEVEDO	0,420	0,530
41807	HUILA	TIMANÁ	0,360	0,480
41244	HUILA	ELÍAS	0,340	0,430
41503	HUILA	OPORAPA	0,400	0,520
41668	HUILA	SAN AGUSTÍN	0,350	0,380
41660	HUILA	SALADOBLANCO	0,450	0,530
41359	HUILA	ISNOS	0,460	0,470
41551	HUILA	PITALITO	0,320	0,410
44078	LA GUAJIRA	BARRANCAS	0,450	0,560
44378	LA GUAJIRA	HATONUEVO	0,420	0,530
44420	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	0,470	0,530
44855	LA GUAJIRA	URUMITA	0,380	0,460
44874	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	0,420	0,500
44098	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	0,400	0,510
44279	LA GUAJIRA	FONSECA	0,440	0,530
44110	LA GUAJIRA	EL MOLINO	0,490	0,470
44650	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	0,420	0,550
44035	LA GUAJIRA	ALBANIA	0,620	0,690
44430	LA GUAJIRA	MAICAO	0,550	0,570
44560	LA GUAJIRA	MANAURE	0,670	0,650
44847	LA GUAJIRA	URIBIA	0,600	0,620
44001	LA GUAJIRA	RIOHACHA	0,490	0,570
44090	LA GUAJIRA	DIBULLA	0,600	0,670
47660	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ÁNGEL (San Ángel)	0,710	0,670
47030	MAGDALENA	ALGARROBO	0,410	0,510
47692	MAGDALENA	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	0,460	0,520
47720	MAGDALENA	SANTA BÁRBARA DE PINTO	0,440	0,500
47460	MAGDALENA	NUEVA GRANADA	0,510	0,540
47058	MAGDALENA	ARIGUANÍ (El Díficil)	0,480	0,490
47798	MAGDALENA	TENERIFE	0,550	0,570
47555	MAGDALENA	PLATO	0,510	0,510
47170	MAGDALENA	CHIVOLO	0,560	0,500
47318	MAGDALENA	GUAMAL	0,430	0,530
47703	MAGDALENA	SAN ZENÓN	0,400	0,480
47545	MAGDALENA	PIJIÑO DEL CARMEN	0,450	0,500
47707	MAGDALENA	SANTA ANA	0,500	0,540
47245	MAGDALENA	EL BANCO	0,470	0,510
47288	MAGDALENA	FUNDACIÓN	0,480	0,540
47268	MAGDALENA	EL RETÉN	0,590	0,630
47053	MAGDALENA	ARACATACA	0,490	0,560
47980	MAGDALENA	ZONA BANANERA	0,630	0,710
47570	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO	0,510	0,540
47189	MAGDALENA	CIÉNAGA	0,450	0,470
47001	MAGDALENA	SANTA MARTA	0,290	0,410
47258	MAGDALENA	EL PIÑÓN	0,610	0,690
47541	MAGDALENA	PEDRAZA	0,570	0,670
47960	MAGDALENA	ZAPAYÁN	0,580	0,600
47205	MAGDALENA	CONCORDIA	0,470	0,580
47161	MAGDALENA	CERRO DE SAN ANTONIO	0,450	0,500
47675	MAGDALENA	SALAMINA	0,450	0,540
47551	MAGDALENA	PIVIJAY	0,520	0,620
47605	MAGDALENA	REMOLINO	0,410	0,510
47745	MAGDALENA	SITIONUEVO	0,530	0,480
50318	META	GUAMAL	0,250	0,280
50350	META	LA MACARENA	0,550	0,410
50450	META	PUERTO CONCORDIA	0,610	0,470
50590	META	PUERTO RICO	0,580	0,450
50711	META	VISTAHERMOSA	0,550	0,450
50325	META	MAPIRIPÁN	0,690	0,550
50577	META	PUERTO LLERAS	0,470	0,380
50683	META	SAN JUAN DE ARAMA	0,540	0,510
50287	META	FUENTE DE ORO	0,450	0,470
50330	META	MESETAS	0,580	0,460
50313	META	GRANADA	0,320	0,370
50251	META	EL CASTILLO	0,490	0,480
50270	META	EL DORADO	0,430	0,450
50370	META	URIBE	0,580	0,440
50400	META	LEJANÍAS	0,450	0,440
50689	META	SAN MARTÍN	0,360	0,320
50223	META	CUBARRAL	0,230	0,220
50001	META	VILLAVICENCIO	0,210	0,300
50226	META	CUMARAL	0,300	0,390
50606	META	RESTREPO	0,230	0,270
50245	META	EL CALVARIO	0,250	0,310
50686	META	S		

52354	NARIÑO	IMUÉS	0,370	0,490
52885	NARIÑO	YACUANQUER	0,360	0,460
52788	NARIÑO	TANGUA	0,400	0,500
52320	NARIÑO	GUAITARILLA	0,350	0,460
52207	NARIÑO	CONSACÁ	0,370	0,460
52838	NARIÑO	TÚQUERRES	0,390	0,490
52565	NARIÑO	PROVIDENCIA	0,480	0,590
52036	NARIÑO	ANCUYA	0,270	0,310
52480	NARIÑO	NARIÑO	0,380	0,450
52001	NARIÑO	PASTO	0,190	0,300
52683	NARIÑO	SANDONÁ	0,280	0,380
52435	NARIÑO	MALLAMA (Piedrancha)	0,480	0,560
52381	NARIÑO	LA FLORIDA	0,450	0,540
52110	NARIÑO	BUESACO	0,310	0,430
52699	NARIÑO	SANTA CRUZ (Guachavés)	0,560	0,590
52411	NARIÑO	LINARES	0,370	0,450
52019	NARIÑO	ALBÁN (San José)	0,380	0,480
52258	NARIÑO	EL TABLÓN	0,440	0,570
52240	NARIÑO	CHACHAGÚÍ	0,270	0,350
52260	NARIÑO	EL TAMBO	0,320	0,390
52051	NARIÑO	ARBOLEDA (Berruecos)	0,380	0,490
52685	NARIÑO	SAN BERNARDO	0,350	0,460
52694	NARIÑO	SAN PEDRO DE CARTAGO (Cartago)	0,380	0,530
52678	NARIÑO	SAMANIEGO	0,510	0,570
52254	NARIÑO	EL PEÑOL	0,380	0,470
52083	NARIÑO	BELÉN	0,230	0,310
52378	NARIÑO	LA CRUZ	0,240	0,350
52385	NARIÑO	LA LLANADA	0,380	0,400
52687	NARIÑO	SAN LORENZO	0,400	0,530
52203	NARIÑO	COLÓN (Génova)	0,360	0,460
52786	NARIÑO	TAMINANGO	0,410	0,520
52399	NARIÑO	LA UNIÓN	0,410	0,530
52693	NARIÑO	SAN PABLO	0,340	0,450
52418	NARIÑO	LOS ANDES (Sotomayor)	0,470	0,490
52540	NARIÑO	POLICARPA	0,440	0,510
52233	NARIÑO	CUMBITARA	0,440	0,460
52256	NARIÑO	EL ROSARIO	0,420	0,540
52405	NARIÑO	LEIVA	0,460	0,560
52356	NARIÑO	IPALES	0,310	0,410
52224	NARIÑO	CUASPUÉ (Carlosama)	0,550	0,680
52227	NARIÑO	CUMBAL	0,370	0,420
52612	NARIÑO	RICAUETE	0,740	0,620
52427	NARIÑO	MAGÚÍ (Payán)	0,670	0,520
52621	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN (San José)	0,720	0,570
52520	NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO (Salahonda)	0,580	0,430
52473	NARIÑO	MOSQUERA	0,570	0,420
52490	NARIÑO	OLAYA HERRERA (Bocas de Satinga)	0,690	0,530
52696	NARIÑO	SANTA BÁRBARA (Iscuandé)	0,650	0,520
52390	NARIÑO	LA TOLA	0,640	0,490
52250	NARIÑO	EL CHARCO	0,750	0,600
52079	NARIÑO	BARBACOAS	0,680	0,530
52835	NARIÑO	TUMACO	0,580	0,460
54720	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	0,540	0,540
54874	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	0,170	0,300
54174	NORTE DE SANTANDER	CHITAGÁ	0,340	0,450
54743	NORTE DE SANTANDER	SILOS	0,310	0,450
54125	NORTE DE SANTANDER	CÁCOTA	0,300	0,460
54480	NORTE DE SANTANDER	MUTISCUA	0,290	0,430
54377	NORTE DE SANTANDER	LABATECA	0,290	0,370
54518	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	0,190	0,310
54820	NORTE DE SANTANDER	TOLEDO	0,390	0,420
54347	NORTE DE SANTANDER	HERRÁN	0,380	0,470
54520	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONITA	0,300	0,420

54223	NORTE DE SANTANDER	CUCUTILLA	0,390	0,540
54599	NORTE DE SANTANDER	RAGONVALIA	0,290	0,400
54172	NORTE DE SANTANDER	CHINACOTA	0,240	0,330
54051	NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	0,350	0,470
54099	NORTE DE SANTANDER	BOCHALEMA	0,310	0,420
54239	NORTE DE SANTANDER	DURANIA	0,330	0,430
54405	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	0,120	0,230
54660	NORTE DE SANTANDER	SALAZAR	0,310	0,420
54673	NORTE DE SANTANDER	SAN CAYETANO	0,290	0,400
54680	NORTE DE SANTANDER	SANTIAGO	0,310	0,420
54313	NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE	0,310	0,420
54418	NORTE DE SANTANDER	LOURDES	0,360	0,490
54871	NORTE DE SANTANDER	VILLA CARO	0,340	0,480
54109	NORTE DE SANTANDER	BUCARASICA	0,470	0,600
54261	NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	0,350	0,400
54553	NORTE DE SANTANDER	PUERTO SANTANDER	0,460	0,470
54250	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	0,590	0,520
54810	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	0,630	0,550
54001	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	0,220	0,310
54344	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	0,540	0,640
54670	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	0,550	0,640
54385	NORTE DE SANTANDER	LA ESPERANZA	0,460	0,540
54128	NORTE DE SANTANDER	CÁCHIRA	0,360	0,490
54003	NORTE DE SANTANDER	ÁBREGO	0,400	0,530
54398	NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	0,520	0,670
54498	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	0,310	0,450
54800	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	0,550	0,620
54206	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	0,530	0,620
54245	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	0,570	0,640
86569	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	0,550	0,430
86571	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	0,670	0,530
86885	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	0,660	0,560
86760	PUTUMAYO	SANTIAGO	0,420	0,390
86755	PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	0,370	0,310
86219	PUTUMAYO	COLÓN	0,390	0,430
86749	PUTUMAYO	SIBUNDOY	0,390	0,350
86001	PUTUMAYO	MOCOA	0,450	0,430
86568	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	0,640	0,520
86573	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	0,630	0,480
86320	PUTUMAYO	ORITO	0,600	0,460
86757	PUTUMAYO	SAN MIGUEL (La Dorada)	0,760	0,640
86865	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)	0,620	0,510
63111	QUINDIO	BUENAVISTA	0,330	0,400
63401	QUINDIO	LA TEBALDA	0,200	0,260
63130	QUINDIO	CALARCÁ	0,180	0,290
63470	QUINDIO	MONTENEGRO	0,230	0,300
63001	QUINDIO	ARMENIA	0,140	0,200
63594	QUINDIO	QUIMBAYA	0,260	0,300
63190	QUINDIO	CIRCASIA	0,220	0,300
63690	QUINDIO	SALENTO	0,240	0,280
63272	QUINDIO	FILANDIA	0,300	0,300
63302	QUINDIO	GÉNOVA	0,340	0,390
63548	QUINDIO	PIJAO	0,340	0,440
63212	QUINDIO	CÓRDOBA	0,270	0,300
66045	RISARALDA	APIÁ	0,300	0,380
66088	RISARALDA	BELÉN DE UMBRÍA	0,290	0,400
66682	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	0,180	0,250
66075	RISARALDA	BALBOA	0,290	0,350
66170	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	0,100	0,170
66001	RISARALDA	PEREIRA	0,130	0,210
66400	RISARALDA	LA VIRGINIA	0,190	0,290
66440	RISARALDA	MARSELLA	0,330	0,420
66383	RISARALDA	LA CELIA	0,330	0,400

66687	RISARALDA	SANTUARIO	0,350	0,450
66318	RISARALDA	GUÁTICA	0,360	0,460
66594	RISARALDA	QUINCHÍA	0,470	0,540
66572	RISARALDA	PUEBLO RICO	0,630	0,600
66456	RISARALDA	MISTRATÓ	0,530	0,530
88001	SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRÉS	0,260	0,370
88564	SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PROVIDENCIA (Santa Isabel)	0,320	0,340
68179	SANTANDER	CHIPATÁ	0,380	0,440
68013	SANTANDER	AGUADA	0,310	0,370
68322	SANTANDER	GUAPOTÁ	0,310	0,370
68211	SANTANDER	CONTRATACIÓN	0,240	0,340
68217	SANTANDER	COROMORO	0,330	0,450
68397	SANTANDER	LA PAZ	0,380	0,380
68167	SANTANDER	CHARALÁ	0,240	0,320
68498	SANTANDER	OCAMONTÉ	0,350	0,420
68209	SANTANDER	CONFINES	0,340	0,440
68524	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	0,290	0,360
68271	SANTANDER	FLORIAN	0,470	0,430
68020	SANTANDER	ALBANÍA	0,450	0,450
68368	SANTANDER	JESÚS MARÍA	0,330	0,380
68673	SANTANDER	SAN BENITO	0,400	0,530
68773	SANTANDER	SUCRE	0,380	0,430
68250	SANTANDER	EL PEÑÓN	0,450	0,440
68770	SANTANDER	SUAITA	0,340	0,440
68264	SANTANDER	ENCINO	0,270	0,360
68077	SANTANDER	BARBOSA	0,260	0,340
68324	SANTANDER	GUAVATÁ	0,310	0,410
68377	SANTANDER	LA BELLEZA	0,370	0,330
68327	SANTANDER	GÜEPSA	0,260	0,330
68298	SANTANDER	GÁMBITA	0,390	0,450
68101	SANTANDER	BOLÍVAR	0,420	0,410
68320	SANTANDER	GUADALUPE	0,350	0,470
68245	SANTANDER	EL GUACAMAYO	0,290	0,400
68500	SANTANDER	OIBA	0,310	0,390
68176	SANTANDER	CHIMA	0,350	0,420
68855	SANTANDER	VALLE DE SAN JOSÉ	0,350	0,470
68533	SANTANDER	PÁRAMO	0,340	0,430
68720	SANTANDER	SANTA HELENA DEL OPÓN	0,470	0,460
68755	SANTANDER	SOCORRO	0,200	0,270
68502	SANTANDER	ONZAGA	0,310	0,460
68861	SANTANDER	VÉLEZ	0,340	0,360
68549	SANTANDER	PINCHOTE	0,310	0,380
68385	SANTANDER	LANDAZURI	0,430	0,430
68522	SANTANDER	PALMAR	0,250	0,310
68682	SANTANDER	SAN JOAQUÍN	0,250	0,400
68121	SANTANDER	CABRERA	0,290	0,350
68344	SANTANDER	HATO	0,320	0,390
68464	SANTANDER	MOGOTES	0,290	0,410
68679	SANTANDER	SAN GIL	0,150	0,240
68229	SANTANDER	CURITÍ	0,250	0,340
68079	SANTANDER	BARICHARA	0,290	0,380
68370	SANTANDER	JORDÁN	0,310	0,440
68872	SANTANDER	VILLANUEVA	0,210	0,310
68190	SANTANDER	CIMITARRA	0,370	0,340
68296	SANTANDER	GALÁN	0,300	0,410
68051	SANTANDER	ARATOCA	0,260	0,390
68235	SANTANDER	EL CARMEN	0,490	0,420
68573	SANTANDER	PUERTO PARRA	0,430	0,410
68418	SANTANDER	LOS SANTOS	0,310	0,440
68745	SANTANDER	SIMACOTA	0,430	0,420
68895	SANTANDER	ZAPATÓCA	0,220	0,340

68547	SANTANDER	PIEDECUESTA	0,140	0,260
68705	SANTANDER	SANTA BÁRBARA	0,320	0,460
68276	SANTANDER	FLORIDABLANCA	0,080	0,190
68689	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	0,380	0,380
68092	SANTANDER	BETULIA	0,370	0,400
68307	SANTANDER	GIRÓN	0,150	0,250
68081	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	0,190	0,240
68820	SANTANDER	TONA	0,350	0,490
68001	SANTANDER	BUCARAMANGA	0,160	0,240
68169	SANTANDER	CHARTA	0,260	0,370
68867	SANTANDER	VETAS	0,230	0,360
68132	SANTANDER	CALIFORNIA	0,180	0,320
68406	SANTANDER	LEBRIJA	0,280	0,340
68444	SANTANDER	MATANZA	0,280	0,400
68780	SANTANDER	SURATÁ	0,320	0,460
68255	SANTANDER	EL PLAYÓN	0,350	0,450
68655	SANTANDER	SABANA DE TORRES	0,360	0,360
68615	SANTANDER	RIONEGRO	0,400	0,480
68575	SANTANDER	PUERTO WILCHES	0,410	0,430
68572	SANTANDER	PUENTE NACIONAL	0,310	0,380
68425	SANTANDER	MACARAVITA	0,310	0,450
68147	SANTANDER	CAPITANEJO	0,230	0,360
68686	SANTANDER	SAN MIGUEL	0,260	0,340
68684	SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	0,360	0,500
68266	SANTANDER	ENCISO	0,280	0,400
68468	SANTANDER	MOLAGAVITA	0,330	0,490
68152	SANTANDER	CARCASÍ	0,360	0,510
68432	SANTANDER	MÁLAGA	0,230	0,370
68160	SANTANDER	CEPITÁ	0,230	0,310
68207	SANTANDER	CONCEPCIÓN	0,260	0,380
68669	SANTANDER	SAN ANDRÉS	0,280	0,410
68162	SANTANDER	CERRITO	0,260	0,400
68318	SANTANDER	GUACA	0,350	0,470
70265	SUCRE	GUARANDA	0,640	0,580
70418	SUCRE	LOS PALMITOS	0,500	0,590
70204	SUCRE	COLOSÓ	0,630	0,570
70230	SUCRE	CHALÁN	0,560	0,630
70508	SUCRE	OVEJAS	0,510	0,610
70742	SUCRE	SINCE	0,400	0,450
70702	SUCRE	SAN JUAN DE BETULIA (Betulia)	0,540	0,620
70001	SUCRE	SINCELEJO	0,440	0,550
70110	SUCRE	BUENAVISTA	0,470	0,590
70717	SUCRE	SAN PEDRO	0,470	0,530
70473	SUCRE	MORROA	0,450	0,560
70708	SUCRE	SAN MARCOS	0,470	0,570
70429	SUCRE			

73236	TOLIMA	DOLORES	0,320	0,410
73873	TOLIMA	VILLARRICA	0,470	0,490
73671	TOLIMA	SALDAÑA	0,350	0,460
73585	TOLIMA	PURIFICACIÓN	0,330	0,420
73148	TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	0,180	0,230
73268	TOLIMA	ESPINAL	0,240	0,330
73319	TOLIMA	GUAMO	0,350	0,440
73770	TOLIMA	SUÁREZ	0,320	0,370
73352	TOLIMA	ICONONZO	0,320	0,380
73449	TOLIMA	MELGAR	0,210	0,280
73854	TOLIMA	VALLE DE SAN JUAN	0,330	0,450
73275	TOLIMA	FLANDES	0,210	0,300
73678	TOLIMA	SAN LUIS	0,350	0,470
73624	TOLIMA	ROVIRA	0,400	0,480
73200	TOLIMA	COELLO	0,280	0,370
73124	TOLIMA	CAJAMARCA	0,300	0,390
73547	TOLIMA	PIEDRAS	0,290	0,360
73001	TOLIMA	IBAGÜE	0,220	0,280
73026	TOLIMA	ALVARADO	0,310	0,400
73043	TOLIMA	ANZOÁTEGUI	0,440	0,480
73861	TOLIMA	VENADILLO	0,340	0,380
73686	TOLIMA	SANTA ISABEL	0,470	0,420
73870	TOLIMA	VILLAHERMOSA	0,440	0,390
73461	TOLIMA	MURILLO	0,430	0,400
73030	TOLIMA	AMBALEMA	0,280	0,370
73152	TOLIMA	CASABIANCA	0,450	0,390
73283	TOLIMA	FRESNO	0,360	0,340
73443	TOLIMA	MARIQUITA	0,300	0,310
73349	TOLIMA	HONDA	0,180	0,230
73411	TOLIMA	LIBANO	0,400	0,380
73520	TOLIMA	PALOCABILDO	0,400	0,350
73055	TOLIMA	ARMERO (Guayabal)	0,270	0,310
73347	TOLIMA	HERVEO	0,410	0,450
73270	TOLIMA	FALAN	0,420	0,380
73168	TOLIMA	CHAPARRAL	0,350	0,410
73504	TOLIMA	ORTEGA	0,490	0,560
73675	TOLIMA	SAN ANTONIO	0,430	0,480
73555	TOLIMA	PLANADAS	0,510	0,500
73067	TOLIMA	ATACO	0,470	0,570
73483	TOLIMA	NATAGAIMA	0,420	0,520
73616	TOLIMA	RIOBLANCO	0,470	0,530
73217	TOLIMA	COYAIMA	0,530	0,670
73622	TOLIMA	RONCESVALLES	0,450	0,340
76670	VALLE DEL CAUCA	SAN PEDRO	0,280	0,390
76890	VALLE DEL CAUCA	YOTOOCO	0,240	0,330
76126	VALLE DEL CAUCA	CALIMA (El Darién)	0,310	0,320
76834	VALLE DEL CAUCA	TULLUÁ	0,150	0,240
76364	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	0,170	0,250
76275	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	0,200	0,300
76130	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	0,260	0,400
76563	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	0,210	0,270
76001	VALLE DEL CAUCA	CALI	0,090	0,210
76892	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	0,130	0,180
76520	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	0,170	0,300
76248	VALLE DEL CAUCA	EL CERRITO	0,260	0,380
76869	VALLE DEL CAUCA	VIJES	0,220	0,290
76306	VALLE DEL CAUCA	GINEBRA	0,350	0,410
76318	VALLE DEL CAUCA	GUACARÍ	0,330	0,440
76377	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	0,270	0,320
76606	VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	0,230	0,280
76233	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	0,310	0,360
76111	VALLE DEL CAUCA	BUGA	0,160	0,260
76616	VALLE DEL CAUCA	RIOFRÍO	0,280	0,370

76036	VALLE DEL CAUCA	ANDALUCÍA	0,200	0,260
76109	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	0,380	0,300
76828	VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	0,310	0,400
76113	VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	0,320	0,420
76736	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	0,220	0,270
76122	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	0,260	0,320
76895	VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	0,220	0,340
76100	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	0,380	0,480
76622	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	0,180	0,280
76403	VALLE DEL CAUCA	LA VICTORIA	0,250	0,390
76400	VALLE DEL CAUCA	LA UNIÓN	0,220	0,330
76250	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	0,410	0,450
76497	VALLE DEL CAUCA	OBANDO	0,310	0,440
76863	VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	0,270	0,370
76020	VALLE DEL CAUCA	ALCALÁ	0,270	0,290
76823	VALLE DEL CAUCA	TORO	0,280	0,390
76845	VALLE DEL CAUCA	ULLOA	0,230	0,270
76054	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	0,410	0,500
76147	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	0,210	0,290
76041	VALLE DEL CAUCA	ANSERMANUEVO	0,310	0,420
76246	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	0,380	0,450
76243	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	0,360	0,440
97889	VAUPÉS	YAVARATÉ (Cor. Departamental)	0,660	0,530
97161	VAUPÉS	CARURÚ	0,630	0,470
97001	VAUPÉS	MITÚ	0,620	0,470
97777	VAUPÉS	PAPUNAU(A Cor. Departamental)	0,690	0,530
97666	VAUPÉS	TARAIRA	0,650	0,490
97511	VAUPÉS	PACOA (Cor. Departamental)	0,680	0,530
99773	VICHADA	CUMARIBO	0,610	0,480
99624	VICHADA	SANTA ROSALÍA	0,530	0,540
99524	VICHADA	LA PRIMAVERA	0,590	0,530
99001	VICHADA	PUERTO CARREÑO	0,480	0,450

(C. F.)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0523 DE 2020

(octubre 21)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015; 1784, 1785 y 1786 de 2019; 875, 876, 877 y 901 de 2020,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Nombres	Apellidos	Cédula	Cargo	Código	Grado
Oscar Javier	Uribe Quintero	79.608.280	Asesor	2210	13

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 315 del 27 de febrero de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de octubre de 2020.

El Director,

Diego Andrés Molano Aponte.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0524 DE 2020

(octubre 21)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015; 1784, 1785 y 1786 de 2019; 875, 876, 877 y 901 de 2020,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS COMUNICACIONES

Nombres	Apellidos	Cédula	Cargo	Código	Grado
Angélica María	Segura Restrepo	52.389.561	Asesor	2210	01

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 315 del 27 de febrero de 2020.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de octubre de 2020.

El Director,

Diego Andrés Molano Aponte.